

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)

FIDECOMITENTE Y ADMINISTRADOR



Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo
Financiero Banamex, División Fiduciaria

FIDUCIARIO

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL

MONTO INICIAL DE LA OFERTA:
\$2,550,000,000.00 M.N.

MONTO MÁXIMO DE LA OFERTA:
\$12,750,000,000.00 M.N.

Oferta pública de 25,500,000 certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (los "Certificados Bursátiles" o los "Certificados") sin expresión de nominal, que lleva a cabo Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario (el "Fiduciario") del Fideicomiso descrito en el presente prospecto. Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que aquellos Tenedores que no paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes se verán sujetos a la dilución punitiva descrita en el presente prospecto. El producto de esta oferta será invertido por el Fiduciario, ya sea directa o indirectamente, en un portafolio diversificado de activos de deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México, tal como se describe en el presente prospecto, y que servirá como fuente de pago de las distribuciones que se efectúen bajo los Certificados Bursátiles. Cualquier distribución en relación con los Certificados Bursátiles depende en su totalidad del desempeño de dicho portafolio. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 1.Términos Definidos" en el presente prospecto.

Fiduciario:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
Fideicomitente:	Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México) ("Banco Credit Suisse" y en su calidad de fideicomitente, el "Fideicomitente").
Fideicomisarios:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") como fideicomisarios en primer lugar, y el Fideicomitente como fideicomisario en segundo lugar (en dicha calidad el "Fideicomisario en Segundo Lugar").
Administrador:	Banco Credit Suisse, exclusivamente en su calidad de administrador conforme el Contrato de Administración (el "Administrador").
Asesor de Administración:	Credit Suisse Asset Management LLC.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 63 Bis 1, 64 Bis, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la Ley del Mercado de Valores.
Clave de Pizarra:	"CS2CK 15".
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal.
Número de Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial:	25,500,000.
Precio de Colocación de la Emisión Inicial:	\$100.00 M.N. por cada Certificado Bursátil, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a Emisiones Subsecuentes que se pongan en circulación con motivo de una Llamada de Capital se dará a conocer en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.
Monto Inicial de la Emisión:	\$2,550,000,000.00 M.N.
Monto Máximo de la Emisión:	\$12,750,000,000.00 M.N.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal, pero su precio de colocación estará expresado en pesos.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	23 de septiembre de 2015.
Fecha de la Oferta Pública:	24 de septiembre de 2015.
Fecha de Cierre de Libro:	24 de septiembre de 2015.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación:	24 de septiembre de 2015.
Fecha de Registro de BMV:	28 de septiembre de 2015.
Fecha de Liquidación:	28 de septiembre de 2015.
Fecha de Vencimiento:	27 de septiembre de 2024.
Tipo de Oferta:	Primaria nacional.

Llamadas de Capital: Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación cantidades de dinero en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor Registrado que no pague los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva en términos del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular

antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Ver las secciones "II. La Oferta – Características de la Oferta" y "III. Estructura de la Operación – 3. Los Documentos de la Emisión – El Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

Recursos Netos del Monto Inicial de la Emisión: Aproximadamente \$2,481,267,594.00 M.N. como recursos netos de la Emisión Inicial. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la oferta, consulte la Sección "II. LA OFERTA — 4. Gastos Relacionados con la Emisión" del presente prospecto.

Contrato Fideicomiso y Acta de Emisión: Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/179122 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre Banco Credit Suisse como el Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fiduciario y el Representante Común (como se define más adelante) y el Acta de Emisión.

Fines del Fideicomiso: El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario (i) emita y ofrezca públicamente en México los Certificados Bursátiles, (ii) destine los recursos derivados de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente a la inversión en acciones, partes sociales o el financiamiento de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, a través de varios Vehículos de inversión, incluyendo adquirir Inversiones de cualquier entidad de Credit Suisse, en los términos del Contrato de Fideicomiso, (iii) distribuir los recursos de los Vehículos de Inversión y las Inversiones, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con los términos del Fideicomiso, y (iv) realizar cualquier acto que instruya el Administrador que sea necesaria, recomendable, conveniente o incidental a las actividades descritas en los incisos (i) a (iii) anteriores.

Plazo de vigencia de la Emisión: 3,287 días que equivalen aproximadamente a 108 meses a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial (la "Fecha de Emisión Inicial"), que equivalen a aproximadamente 9 años a partir de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que dicho plazo podrá ser extendido por la Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Mecanismo de Oferta: La oferta de Certificados Bursátiles se hará por asignación discrecional mediante la construcción de libro.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otras cosas, por las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o a través de entidades de propósito especial o fideicomiso a los que se refiere en el presente como "Vehículos de Inversión". Consulte la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN — 2. El Patrimonio del Fideicomiso – 2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso – 2.3 Los Documentos de la Emisión "en el presente prospecto para mayor información sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

Inversiones: A fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario por instrucciones del Administrador, invertirá o adquirirá (incluyendo adquisiciones de activos originados por cualquier entidad de Credit Suisse o en la que cualquier entidad de Credit Suisse actué como vendedor) en acciones, partes sociales o financiamientos de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, incluyendo (i) cualquier tipo de financiamiento (incluyendo inmuebles que en su caso obtenga o haya obtenido el acreedor respectivo como resultado de algún incumplimiento a los términos del financiamiento correspondiente, sin que queden comprendidos desarrollos de vivienda (entendidos como conjuntos completos de inmuebles destinados a la vivienda) de cualquier tipo y en cualquier etapa de desarrollo) otorgado a cualquier sociedad mexicana, directa o indirectamente, incluyendo, sin limitación, cualquier tipo de (1) préstamos o bonos corporativos, (2) Bonos de Alto Rendimiento, (3) deuda subordinada o también conocida como mezzanine, (4) instrumentos híbridos y deuda convertible (5) deuda con títulos opcionales (warrants) (6) financiamientos respaldados con activos (incluyendo valores respaldados con activos), (7) valores de deuda, (8) deuda privada intercambiable, (9) financiamiento de adquisiciones, (10) financiamientos previos a una oferta pública inicial, (11) Deuda Emprobada, (12) Portafolios de Créditos en Cartera Vencida (13) Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros, (14) derechos de cobro, obligaciones y derechos fideicomisarios, y (15) derechos derivados de contratos de factoraje o descuento de cartera, así como (ii) cualquier tipo de acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o equity de cualquier Persona constituida o domiciliada en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México (en conjunto, las "Inversiones"). El Fiduciario, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante instrumentos estructurados u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia. En ningún caso y por ningún motivo ni el Fiduciario ni los Vehículos podrán invertir en, o adquirir, Inversiones que sean créditos o valores cuyo deudor o garante sea Credit Suisse. Para mayor claridad, esta restricción no limita la facultad del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión de adquirir o participar en Inversiones, entre otras, (i) mediante la celebración de operaciones donde la contraparte de dicha adquisición o participación sea alguna entidad de Credit Suisse, siempre que se sujete a los términos y condiciones previstas en el Fideicomiso, o (ii) respecto de las cuales Credit Suisse hubiere actuado como agente colocador, agente estructurador o esté desempeñando un papel de sindicación o distribución de riesgo entre distintas entidades financieras, de préstamos o valores cuyo deudor o garante no sea Credit Suisse.

Derechos de los Tenedores: Cada Certificado Bursátil otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o por medio de Vehículos de Inversión, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Así mismo, los Tenedores que en lo individual o en conjunto que representen un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, por cada 10% de tenencia; los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que las acciones que tengan por objeto exigir dicha responsabilidad prescribirán en 5 años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente, y los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

Efectivo Excedente y otras Devoluciones de Efectivo: Cualquier porción de los recursos derivados de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente no utilizada para realizar Inversiones, pagar los Gastos del Fideicomiso o pago de indemnizaciones de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso se le devolverá a los Tenedores sin que se considere para el cálculo de la Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% ni la Tasa Interna de Retorno en Pesos del 9% que los Tenedores deban recibir antes de que las Distribuciones de Incentivo se paguen al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Fuente de Pago: Las distribuciones que deban hacerse a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles deberán pagarse exclusivamente con los activos del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar pagos de las comisiones por administración, gastos e indemnizaciones, entre otros, como se dispone en el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN — 2. Patrimonio del Fideicomiso — 2.3

Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” en el presente prospecto.

Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, Eventos de Incumplimiento: Si un Evento de Incumplimiento tiene lugar, la Asamblea de Tenedores podrá decidir liquidar o no el Patrimonio del Fideicomiso. En caso que la Asamblea de Tenedores decida liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador deberá utilizar sus mejores esfuerzos comercialmente razonables para liquidar todas las Inversiones del Fideicomiso de una manera ordenada; en el entendido, que si a juicio del Administrador una Inversión del Fideicomiso no debiera ser liquidada, dicha inversión podría ser distribuida y pagada en especie de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un "Evento de Incumplimiento": (i) que cualquier Inversión no haya sido dispuesta, liquidada o declarada como pérdida a la Fecha de Vencimiento; (ii) que Banco Credit Suisse haya sido removido con causa como Administrador después de que haya ocurrido un Evento de Remoción del Administrador; o (iii) que el Fideicomiso se disuelva, liquide o sea declarado en concurso mercantil o quiebra y la solicitud o proceso relacionado no es desechado dentro de los 120 Días Hábiles a partir de la fecha en que dicha solicitud sea notificada.

Lugar y Forma de Pago: Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se realizarán por transferencia electrónica a través de Indeval, ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Consideraciones Fiscales: Esperamos que el Fideicomiso califique como un fideicomiso no empresarial como consecuencia del tipo de actividades que serán realizadas a través del mismo y que, por ende, será transparente para fines fiscales, por lo que los Tenedores de los Certificados Bursátiles tributarán conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada caso, es decir, causarán el impuesto en los términos de los Títulos II, III, IV o V de la LISR, según les corresponda, por los ingresos que se generen a través del Fideicomiso, *aun cuando el Fideicomiso no hubiera distribuido los ingresos a los Tenedores*, tal como si los Tenedores generaran los ingresos de manera directa. En adición a lo anterior, el Fideicomiso no calificará como empresarial en términos de la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015 o aquella que la sustituya en el futuro, en la medida en que los ingresos pasivos (intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces, o de los certificados a que se refiere la regla 3.1.10.; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma) representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate. A la fecha de este prospecto, las distribuciones estarían sujetas a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV o V de la LISR y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015 o aquella que la sustituya en el futuro, las cuales resultarán aplicables a cada Tenedor según se trate de una persona moral residente en México, una persona moral no contribuyente del impuesto sobre la renta, una persona física residente en México o un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles determinarán el ISR que en su caso corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. Este resumen se basa en la evaluación de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enriquez, S.C. en materia fiscal. Para más detalles en relación con este asunto, "VIII. CONSIDERACIONES DE FISCALES" en el presente prospecto.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales mexicanas o extranjeras cuyo perfil de inversión sea de largo plazo, y tratándose de inversionistas institucionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 81, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común (el "Representante Común").

Intermediario Colocador: Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

AUSENCIA DE RECURSO.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y SUS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO PARA EL FIDUCIARIO RESPECTO DE LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO QUE NO EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO CONTRA EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR O SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, PARA EL PAGO DE CUALESQUIERA CANTIDADES. ASI MISMO, EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA LIQUIDADO DESPUÉS DE UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR ACTIVOS NO LIQUIDOS TRANSFERIDOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL.

CUALQUIER PERSONA QUE DESEE ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA PROPIEDAD DE 25% O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER BOLSA DE VALORES, REQUERIRÁ DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADAS DE CAPITAL PODRÁN ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTIVA. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN LA EMISIÓN SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE, SE VERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN- 2.3. LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN - 2.3.1. RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO - LLAMADAS DE CAPITAL" DEL PRESENTE PROSPECTO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACION ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TENEDORES A LAS LLAMADAS DE

CAPITAL, EN CASO QUE DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN ALGÚN TENEDOR PRETENDA TRANSMITIR, DENTRO O FUERA DE BOLSA, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE QUE SEA TITULAR Y EN CONSECUENCIA CEDER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN RELACIÓN CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA TRANSMISIÓN. DICHA AUTORIZACIÓN NO SERÁ NECESARIA CUANDO EL CESIONARIO DE QUE SE TRATE SEA UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO, UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, O UNA SOCIEDAD CUYA DEUDA QUIROGRAFARIA TENGA UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LARGO PLAZO IGUAL O MAYOR A “AA.MX” EN ESCALA LOCAL DE MOODY’S DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (O LA CALIFICACIÓN EQUIVALENTE EN LA ESCALA DE CUALQUIER OTRA AGENCIA CALIFICADORA DE VALORES) POR CUANDO MENOS 2 INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES APROBADAS PARA OPERAR COMO TAL POR LA CNBV.

RIESGOS DE INVERSIÓN.

- INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA UNA INVERSIÓN EN VALORES CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A AQUELLAS DE LOS VALORES DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.
- LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN ESTÁ SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES Y LOS MONTOS DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.
- LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SUJETAS AL PAGO DE ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) Y DE IETU (IMPUESTO EMPRESARIAL DE TASA ÚNICA) QUE NO TENGAN DERECHO A ALGUNA EXENCIÓN RESPECTO A DICHOS GRAVÁMENES CONFORME A LA LEY FISCAL APLICABLE, PODRÍAN ESTAR SUJETAS AL PAGO DE DICHOS IMPUESTOS RESPECTO DE CUALESQUIERA RENDIMIENTOS PAGADOS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.
- LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO MEXICANO, (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS INGRESOS, SI ES EL CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS ACTIVOS O DERECHOS TRANSMITIDOS AL FIDUCIARIO, LOS CUALES SON VARIABLES E INCIERTOS, (III) NO CUENTAN CON UN CALIFICACIÓN CREDITICIA, Y (IV) NO EXISTE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PREVIA A LA OFERTA PÚBLICA.
- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ PRINCIPALMENTE POR INVERSIONES QUE SE HAGAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, DE LOS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DADO QUE DICHOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN NO SON CONOCIDOS AL MOMENTO DE LA OFERTA.
- EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN EN UN FONDO DE CRÉDITO SIN HISTORIAL DE OPERACIONES QUE PODRÍA NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN.
- LAS DISTRIBUCIONES PUEDEN DISMINUIR DEBIDO A DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS.
- LA DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS A LOS TENEDORES SE HARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A LOS MONTOS CONTRIBUIDOS POR DICHOS TENEDORES, Y LA EXCLUSIÓN DE UNO O MÁS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DE GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADA CON INVERSIONES NO TENDRÁN EFECTO.
- LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL AVALUO. SIN EMBARGO, EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR Y SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NO VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHA VALUACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE USAN PARA HACER DICHAS VALUACIONES.
- EXISTEN RIESGOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LAS INVERSIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.
- LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES GENERALES Y CONSIDERAR QUE LOS VALORES OFERTADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO SON VALORES CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE VALORES DE CAPITAL, MISMO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTROS, LAS QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO. PREVIAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN FIRMAR EL FORMATO DENOMINADO “ANEXO W BIS DE LA CIRCULAR ÚNICA” QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO AL PRESENTE PROSPECTO.
- LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE TENER UN RENDIMIENTO NEGATIVO, POR LO QUE NO SE TIENE UN RENDIMIENTO GARANTIZADO.
- LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LOS MONTOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN CASO DE QUE ESTOS EFECTIVAMENTE SE DEN, PRINCIPALMENTE RENDIMIENTOS Y RECURSOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES, LOS CUALES SON VARIABLES E INCIERTOS.
- EL FIDEICOMISO PODRÁ INCURRIR EN DEUDA Y ASUMIR OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES DERIVADAS, Y LOS TENEDORES NO TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE OTROS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO, SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.
- ANTES DE REALIZAR LAS INVERSIONES, EL FIDUCIARIO, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL ADMINISTRADOR, INVERTIRÁ LOS FONDOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN INVERSIONES TEMPORALES. EN CASO QUE DICHAS INVERSIONES TEMPORALES GENEREN RENDIMIENTOS BAJOS O NEGATIVOS, LA CAPACIDAD DEL FIDEICOMISO PARA REALIZAR INVERSIONES PUEDE VERSE AFECTADA DE MANERA ADVERSA.
- EL FIDEICOMISO PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN DEUDA EMPROBLEMADA, DEUDA SUBORDINADA, PORTAFOLIOS DE CRÉDITOS EN CARTERA VENCIDA, E INCLUSO EN INSTRUMENTOS QUE NO CUENTEN CON GRADO DE INVERSIÓN.

CREDIT SUISSE SE DEDICA A UN AMPLIO ESPECTRO DE ACTIVIDADES, INCLUYENDO SERVICIOS BANCARIOS,

INTERMEDIACIÓN DE VALORES, OPERACIÓN CON VALORES, BANCA DE INVERSIÓN, CRÉDITO, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO, INVESTIGACIÓN DE INVERSIONES, ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES A NIVEL GLOBAL, INCLUYENDO ACTIVIDADES EN MÉXICO O EN RELACIÓN CON ENTIDADES MEXICANAS. EN EL CURSO ORDINARIO DE NEGOCIOS, ENTIDADES DE CREDIT SUISSE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES QUE PUDIEREN LLEGAR A COMPETIR CON LAS ACTIVIDADES DEL FIDUCIARIO O SUS INTERESES O LOS INTERESES DE SUS CLIENTES PUDIEREN ESTAR EN CONFLICTO CON LOS INTERESES DEL FIDUCIARIO O DE LOS TENEDORES.

ANTES DE INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS INVERSIONISTAS DEBEN TOMAR EN CUENTA QUE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS IMPOSICIONES Y EXENCIONES FISCALES RESPECTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES HECHAS DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O RELATIVOS A SU VENTA NO HAN SIDO VERIFICADOS O VALIDADOS.

EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR Y EL ASESOR DE ADMINISTRACIÓN FORMAN PARTE DEL GRUPO CREDIT SUISSE, LO CUAL PODRÍA IMPLICAR QUE EXISTAN INTERESES ADICIONALES CON RESPECTO A LA ACTUACIÓN DE DICHAS ENTIDADES EN LA OPERACIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Credit Suisse (México)

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente prospecto se encuentran inscritos con el número 0181-1.80-2015-031 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Fiduciario o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente prospecto, ni convalida los actos que, según corresponda, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, así como en la página del Fideicomitente www.credit-suisse.com/investment_banking/financials/en/mexico_financials_issuance.jsp y del Fiduciario, y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación CNBV 153/5756/2015 del 23 de septiembre de 2015.

México, D.F. a 24 de septiembre de 2015.

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos "el Fideicomiso", "el Fiduciario" o "la Emisora" hacen referencia a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso y los Vehículos de Inversión (en su caso). Las referencias en el presente prospecto a "nosotros" y "nuestro" son referencias a Banco Credit Suisse actuando exclusivamente en su calidad de administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración.

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente prospecto está expresada en pesos, moneda nacional de México. Los términos "pesos", "\$" y "Ps." significan pesos, moneda nacional de México, y los términos "US\$" "Dls." y "dólares" significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, y las referencias a "CHF \$" "CHF", o "Francos Suizos" son a francos suizos, moneda de curso legal en la República Helvética. A menos que se indique lo contrario, las referencias en este prospecto a "billones" de dólares significan miles de millones de dólares.

El presente prospecto contiene conversiones de ciertos montos en pesos a dólares a los tipos de cambio indicados, simplemente para conveniencia del lector. Estas conversiones no deben interpretarse como una garantía de que las cifras en pesos realmente representan los montos correspondientes en dólares o hubieran podido convertirse a dólares a dichos tipos de cambio. Las conversiones de pesos a dólares se efectuaron con base en el tipo de cambio que en cada sección de este prospecto se indica.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente prospecto, todas las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de pesos o dólares, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón o un mil millones, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

Datos sobre la Industria y el Mercado

Cierta información contenida en el presente ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas, incluyendo: Bloomberg, Reuters, Credit Suisse, CONSAR, Banco de México, The World Bank, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP). Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni el Fideicomiso, ni el Intermediario Colocador, ni el Administrador o cualquiera de sus respectivos miembros del consejo, funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado y proyecciones presentadas en este prospecto representan las opiniones subjetivas del Administrador. Algunos datos, incluyendo las estimaciones actuales del Administrador respecto al desempeño y tendencias del mercado, también se basan en nuestras estimaciones, que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que el Administrador considera que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentamos. Los datos relativos a nuestra industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque creemos que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, usted no debe depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las proyecciones incluidas en el presente han sido proporcionadas a efecto de ayudar a los inversionistas elegibles a evaluar una inversión en los Certificados, pero no deberán ser

consideradas como una declaración respecto a los resultados financieros futuros.

Declaraciones a Futuro

El presente prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, pero no se limitan a: (i) declaraciones sobre los resultados del Fideicomiso, (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o metas, y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como "objetivo", "anticipa", "cree", "podría", "estima", "espera", "pronostica", "guía", "pretende", "podría", "planea", "potencial", "predecir", "busca", "debería", "será" y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son el medio exclusivo de identificar tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones de futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales del Fideicomiso difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1. Términos Definidos.....	1
2. Resumen Ejecutivo.....	19
3. Factores de Riesgo.....	42
4. Otros valores emitidos por el Fideicomitente.....	59
5. Documentos de Carácter Público.....	60
II. LA OFERTA.....	61
1. Características.....	61
2. Destino de los Fondos.....	77
3. Plan de Distribución.....	78
4. Gastos Relacionados con la Emisión.....	80
5. Funciones del Representante Común.....	81
6. Nombres de las Personas con participación relevante en la Oferta.....	84
III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.....	85
1. Descripción General.....	85
2. El Patrimonio del Fideicomiso.....	98
2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso.....	98
2.2 Desarrollo de los Activos del Fideicomiso.....	99
2.3. Los Documentos de la Emisión.....	99
2.4 Procedimientos Judiciales, Administrativos y Arbitraje.....	140
3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones.....	142
4. Criterios Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de sus Tenedores.....	165
5. Valuación.....	177
6. El Fideicomitente y el Administrador.....	178
7. Deudores Relevantes.....	183
8. Comisiones de Administración y Gastos.....	184
9. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	187
IV. OPORTUNIDADES DE CRÉDITO EN MÉXICO.....	188
V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR.....	201
1. Antecedentes y Desarrollo del Administrador.....	201
2. Descripción del Negocio del Administrador.....	203
3. Administradores y Accionistas del Administrador.....	209
4. Estatutos del Administrador y otros Contratos.....	218
5. Auditores Externos.....	221
6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	222
7. Credit Suisse Asset Management.....	225
VI. FIDEICOMISO CSCK 12.....	226
VII. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE.....	239
VIII. CONSIDERACIONES FISCALES.....	240
IX. PERSONAS RESPONSABLES.....	245
X. ANEXOS.....	1
1. Opinión legal.....	1
2. Título.....	2
3. Contrato de Fideicomiso.....	3
4. Contrato de Administración.....	4
5. Acta de Emisión.....	5
6. Ejemplos numéricos del pago de distribuciones a los Tenedores, de las comisiones pagaderas al Administrador y la dilución punitiva.....	6
7. Anexo W Bis de la Circular Única.....	8
8. Cuestionario para Inversionistas.....	9
9. Memorándum de Inversión.....	10
10. Opinión Fiscal de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enriquez, S.C.....	11
11. Documento con Información Clave para la Inversión.....	12
12. Informe de Aseveraciones.....	13
13. Análisis de exposición de inversiones simultáneas en CSCK 12 y CS2CK 15.....	14

Todos los anexos que se adjuntan al presente prospecto forman parte integral del mismo.

Ningún Intermediario Colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Términos Definidos

Los términos en mayúsculas usados en el presente prospecto que se incluyen a continuación, tendrán el siguiente significado, los cuales serán aplicables tanto a las formas singular y plural de dichos términos:

“Acta de Emisión” significa el acta de emisión que el Fiduciario suscriba en relación con la Emisión, según se modifique, adicione o reforme periódicamente.

“Actividad Excluida” significa, cualquiera de las siguientes actividades en la medida en que el Administrador conozca o deba tener conocimiento de conformidad con sus políticas internas, que el Deudor o Compañía Objetivo respectiva se dedica a las mismas: (i) producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o regulaciones del país anfitrión o convenciones y acuerdos internacionales, o sujeto a prohibiciones internacionales, tales como farmacéuticas, pesticidas/ herbicidas, sustancias que perjudiquen la capa de ozono y bifenilos policlorados y prohibiciones de conformidad con la Convención de Comercio Internacional sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres; (ii) producción o comercio de armas y municiones; (iii) producción o comercio de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino); (iv) producción o comercio de tabaco; (v) apuestas, casinos o empresas similares; (vi) producción o comercio de materiales radioactivos, excepto por la compra de equipo médico, equipo de control de calidad (medición) y cualquier otro equipo en el cual la fuente radioactiva sea necesaria o adecuadamente controlada; (vii) producción o comercio en fibras de asbesto permitidas, excepto por la compra y uso de cemento de amianto en el que el contenido de asbesto sea menor a 20%; (viii) pesca usando redes que excedan una longitud de 2.5km; (ix) producción o actividades que involucren trabajo forzado o trabajo infantil pernicioso; en el que “trabajo forzado” signifique cualquier trabajo o servicio que no sea realizado voluntariamente, que sea exigido bajo amenazas de fuerza o sanción a un individuo, y “trabajo infantil pernicioso” signifique el empleo económicamente explotador de menores, o pueda ser un riesgo a, o interfiera con la educación del menor, o sea dañino a la salud del menor, o su desarrollo físico, mental, espiritual, mental o social; (x) operaciones de tala forestal comercial principalmente en selvas húmedas tropicales; o (xi) producción o comercio de productos madereros o cualquier otro producto silvícola distinto a bosques manejados sustentablemente.

“Administrador” significa Banco Credit Suisse, exclusivamente en su calidad de administrador del Fideicomiso conforme al Contrato de Administración.

“Afilada” significa, con respecto de cualquier Persona específica, cualquier otra Persona que ejerza el Control, sea Controlada por, o se encuentre bajo Control común con dicha Persona específica.

“Agencias Relevantes” significa (i) Moody’s Investors Service, Inc. o cualquiera de sus Afiliadas, (ii) Standard & Poor’s Financial Services LLC, una subsidiaria de The McGraw-Hill Companies Inc. o cualquiera de sus Afiliadas, (iii) Fitch, Inc o cualquiera de sus Afiliadas, y (iv) HR Ratings de México S.A. de C.V.

“Apoderado” significa las personas designadas para representar al Fideicomiso de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Administración.

“Aportación Inicial” significa los \$100.00 aportados inicialmente por el Fideicomitente al Fiduciario con el fin de crear el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Asamblea de Tenedores” significa la asamblea de Tenedores en los términos de la LMV y la LGTOC.

“Asesor de Administración” significa *Credit Suisse Asset Management LLC*, una entidad financiera del exterior.

“Asesores Independientes” significa cualquier asesor independiente contratado por el Comité Técnico como Asunto Reservado, o por la Asamblea de Tenedores, con el objeto de asesorar a los miembros del Comité Técnico (distintos de los designados por el Administrador) o a los Tenedores.

“Asuntos Reservados” significa los siguientes asuntos a ser discutidos y aprobados por el Comité

Técnico, sin la participación de los miembros designados por el Administrador, en el entendido que la contratación de los servicios de asesoría del Asesor de Administración de conformidad con el Contrato de Administración se entenderá como aprobada para todos los efectos en los Documentos de la Emisión:

- salvo por aquellas operaciones que deban ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores en términos de las Secciones 4.3(i) y 4.3(viii) del Fideicomiso, operaciones entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con el Administrador o sus Afiliadas que representen un conflicto de interés, incluyendo contratar los servicios de cualquier entidad de Credit Suisse y aprobar el pago de los honorarios respectivos;
- cualquier Inversión (ya sea directamente o por medio de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
- cualquier Inversión (ya sea directamente o por medio de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión Especiales según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
- cualquier Inversión (ya sea directamente o por medio de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión Especiales y que deba ser aprobada por la Asamblea de Tenedores según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
- cualquier financiamiento que pueda afectar el Patrimonio del Fideicomiso (ya sea directamente o por medio de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Apalancamiento, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
- la sustitución de cualquier Miembro del Equipo de Administración de acuerdo con el Contrato de Administración;
- la contratación, remoción y sustitución del Valuador Independiente;
- la remoción y sustitución del Auditor Externo;
- la ampliación o reducción del Período de Inversión, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y
- la contratación de Asesores Independientes y aprobar los pagos de honorarios y los gastos relacionados con el ejercicio de sus actividades de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Auditor Externo” significa PricewaterhouseCoopers, S.C., o cualquier Auditor Externo sustituto contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador con la aprobación previa del Comité Técnico como Asunto Reservado.

“AuM” significa activos bajo administración, por sus siglas en inglés.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“Aviso de Llamada de Capital” significa el aviso que el Fiduciario publique en Emisnet para dar a conocer a los Tenedores que una Emisión Subsecuente tendrá lugar en términos del Contrato de Fideicomiso y el que se deberá reflejar los términos contenidos en la Instrucción para Llamada de Capital correspondiente.

“Banco Credit Suisse” significa Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México).

“Banco Elegible”, significa cualquier institución bancaria Mexicana con (a) una calificación crediticia de al menos “Baa1” de Moody’s o una calificación crediticia de escala nacional de “AAA.mx” de Moody’s, y (b) una calificación crediticia de al menos “BBB+” de Standard & Poor’s o una calificación crediticia de escala nacional de “mxAAA” de Standard & Poor’s.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bonos de Alto Rendimiento” significa los bonos con calificación crediticia inferior a grado de inversión. Un bono es considerado grado de inversión si su calificación crediticia en la escala internacional es de “BBB-” o superior por Standard & Poors o “Baa3” o superior por Moody’s.

“Calificaciones Crediticias Máximas” significa, (i) respecto de valores denominados en Pesos Moneda Nacional o Unidades de Inversión emitidos por personas morales constituidas conforme a las leyes de México con vencimiento mayor a un año; una calificación crediticia en la escala local otorgada por cualquiera de las Agencias Relevantes de “BBB(mex)”, “Baa2.mx”, “mxBBB”, o “HR BBB”, (ii) respecto de obligaciones subordinadas no convertibles (distintas a las emitidas por instituciones financieras o relacionados a proyectos de infraestructura) denominadas en Pesos Moneda Nacional o Unidades de Inversión con vencimiento mayor a un año; una calificación crediticia en la escala local otorgada por cualquiera de las Agencias Relevantes de “BB+(mex)”, “Ba1.mx, MxBB+”, o “HR BB+”, (iii) respecto de valores denominados Dólares, euros o yenes japoneses o francos suizos emitidos por personas morales constituidas conforme a las leyes de México con vencimiento mayor a un año; una calificación crediticia en la escala global, otorgada por cualquiera de las Agencias Relevantes de “BB”, “Ba2”, “BB”, o “HR BB(G)”, y (iv) respecto de obligaciones subordinadas no convertibles (distintas a las emitidas por instituciones financieras o relacionados a proyectos de infraestructura) denominadas en Dólares, euros o yenes japoneses o francos suizos con vencimiento mayor a un año; una calificación crediticia en la escala global otorgada por cualquiera de las Agencias Relevantes de “B+”, “B1”, “B+”, o “HR B+(G)”.

“Cambio Adverso en la Regulación” significa (i) la entrada en vigor de cualquier Regulación, (ii) cualquier reforma en cualquier Regulación, (iii) cualquier cambio en la interpretación de cualquier Regulación por parte de cualquier autoridad gubernamental encargada de su interpretación o (iv) el cumplimiento por el Fideicomitente o cualquiera de sus Afiliadas o cualquier Persona que controle al Fideicomitente o a cualquiera de sus Afiliados con cualquier Regulación, que afecte negativamente o que pueda llegar afectar negativamente al Fideicomitente o a cualquiera de sus Afiliadas, al Fideicomiso, al Patrimonio del Fideicomiso o a los Tenedores.

“Carta de Cumplimiento” significa, para cada Llamada de Capital, la carta que deberá suscribir cada entidad financiera depositante en Indeval a través de la cual los Tenedores Registrados mantengan sus Certificados con motivo de dicha Llamada de Capital, misma que incluirá: (1) el número de Certificados que dicho depositante mantiene en Indeval por cuenta del Tenedor Registrado respectivo, (2) el número de Certificados Bursátiles de dicha Emisión Subsecuente que le corresponderán a dicho Tenedor Registrado, (3) los datos de la cuenta en Indeval a la cual deberán acreditársele los Certificados Bursátiles de dicha Emisión Subsecuente y (4) la mención de que el Tenedor Registrado se obliga a pagar una cantidad igual a la que resulte de multiplicar el Precio por Certificado de dicha Llamada de Capital por el número de Certificados señalados en el inciso (2) anterior, precisamente en la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente.

“CEBURES” significa certificados bursátiles y certificados bursátiles fiduciarios de deuda emitidos por cualquier Persona de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV.

“Certificados Bursátiles” o “Certificados” significa los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de llamadas de capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 de la LMV.

“CETES” significa Certificados de la Tesorería emitidos por el Gobierno Federal.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Comisión de Administración” significa la contraprestación por los servicios de administración proporcionados por el Administrador al Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, misma que será igual a 1.25% del Monto Máximo de la Emisión menos los Gastos de Emisión, durante el Período de Inversión, y después de que termine el Período de Inversión, 1.25% de la suma de (i) todos los montos transferidos de la Cuenta General para realizar Inversiones y pagar Gastos de Inversión

(excluyendo, para evitar dudas, los montos de la Cuenta de Reinversiones que se utilicen para realizar Inversiones o pagar Gastos del Fideicomiso), menos (ii) la suma de (1) todos los pagos de principal recibidos por el Fiduciario bajo cualquier Inversión a dicha fecha, (2) las Inversiones Transferidas a dicha fecha y (3) las Inversiones Perdidas a dicha fecha.

“Comité de Inversiones” significa el comité interno de al menos 3 miembros con derecho de voto que será establecido y mantenido por el Administrador de conformidad con el Contrato de Administración.

“Comité Técnico” significa el órgano creado de conformidad con el Contrato de Fideicomiso integrado por un máximo de 21 miembros, de los cuales al menos el 25% deberán ser Miembros Independientes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Compañía Objetivo” significa, respecto de cada Inversión de capital o cuasi-capital realizada por el Fiduciario (directamente o a través del Vehículo de Inversión), la Persona o Personas (en conjunto) que reciban en última instancia dicho capital; quien podría ser diferente a la persona que emita las acciones, partes sociales o instrumentos de capital de dicha Inversión.

“Consar” significa la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro.

“Consultor en Macroeconomía” significa Alonso Cervera o cualquier otra persona que designemos como Consultor en Macroeconomía.

“Contador del Fideicomiso” significa el contador con reconocido prestigio en México, seleccionados por el Administrador y designado por el Fiduciario para llevar a cabo la contabilidad del Patrimonio del Fideicomiso.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso” significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/179122, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración celebrado por el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, una copia del cual se adjunta a este prospecto como Anexo 4.

“Contrato de Administración Substituto” significa un contrato de administración celebrado entre el Fiduciario, el Representante Común y un administrador sustituto en términos sustancialmente similares a los términos del Contrato de Administración conforme a lo establecido en la Sección 7.4 del Contrato de Administración.

“Contrato de Colocación” significa el contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario, el Intermediario Colocador y el Fideicomitente, para la colocación y la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

“Control” significa, con respecto a cualquier Persona, el poder de dirigir, directa o indirectamente, la administración o políticas de dicha Persona, o para elegir a la mayoría del consejo de administración o para designar a la mayoría de los directivos de dicha Persona (ya sea mediante capital, de manera similar al capital, deuda, contrato o de cualquier otra manera).

“Credit Suisse” o “Grupo Credit Suisse” significa la referencia colectiva a Credit Suisse Group AG, una compañía global de servicios financieros domiciliada en Suiza, y cualquiera de sus Afiliadas y subsidiarias.

“Credit Suisse Servicios” significa Credit Suisse Servicios (México), S.A. de C.V.

“CSAM” significa *Credit Suisse Asset Management LLC*, el principal asesor de administración de activos de Credit Suisse.

“Cuenta de Distribuciones” significa la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso en la cual todos los pagos (incluyendo pagos de intereses y de capital) que deban ser recibidos por el Fiduciario en relación con (i) Vehículos de Inversión y (ii) las Inversiones realizadas directamente por el Fiduciario, incluyendo cualquier venta o disposición de las mismas, deberán ser depositados.

“Cuenta de Reinversiones” significa la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario de conformidad con el

Contrato de Fideicomiso en la cual se recibirán cualesquier montos provenientes de la Cuenta de Distribuciones que el Administrador haya determinado que deberán utilizarse para hacer reinversiones (i.e. hacer Inversiones o pagar Gastos de Inversión) en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta General” significa la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso en la cual se depositará los recursos derivados de la Emisión Inicial (menos honorarios y gastos retenidos por el Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación) y de las Emisiones Subsecuentes para ser aplicado al pago de los Gastos de Emisión, y posteriormente y de tiempo en tiempo, para hacer Inversiones, pagar Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y la Comisión de Administración, así como indemnizaciones, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas de Fideicomiso” significa la referencia conjunta a la Cuenta General, la Cuenta de Distribuciones y, según lo instruya el Administrador, cualesquier otras cuentas que sean necesarias para cumplir con los fines del Contrato de Fideicomiso.

“Daños” tiene el significado que se le atribuye en la Sección de “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Los Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” en el presente prospecto.

“Daño Sustancial” significa cualquier daño efectivamente sufrido por el Patrimonio del Fideicomiso por una cantidad que exceda 5% del Monto Máximo de la Emisión.

“Deuda Emproblemada” significa cualquier (i) obligación de pago respecto de la cual el deudor, a la fecha de determinación, se encuentre en incumplimiento, bajo la protección de leyes de concurso mercantil o quiebra (según aplique), o se encuentre en algún grado de estrés financiero que haga que la expectativa de recibir el pago completo y en tiempo se vea afectada, o (ii) bien inmueble que haya sido adjudicado, entregado o de cualquier otra forma transmitido al acreedor de crédito como resultado del incumplimiento, cumplimiento parcial o reestructura de dicho crédito, incluyendo en ejecución de cualquier tipo de garantía, en forma extrajudicial o judicial, incluyendo hipotecas o fideicomisos de garantía, dación en pago o adjudicación, sin que queden comprendidos desarrollos de vivienda (entendidos como conjuntos completos de inmuebles destinados a la vivienda) de cualquier tipo y en cualquier etapa de desarrollo.

“Deudor” significa, respecto a cada Inversión de deuda o cuasi-deuda realizada por el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), la Persona o Personas (en su conjunto, en caso que sean partes relacionadas o representen el mismo interés), que representan la fuente principal de pago de dicha deuda o cuasi-deuda, quien podría ser diferente al deudor legal o el emisor de dicha Inversión.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábados, domingos, y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México estén autorizados o requeridos por ley para permanecer cerrados.

“Distribuciones de Incentivo” significa la referencia conjunta de las Distribuciones de Incentivos en Dólares y las Distribuciones de Incentivos en Pesos.

“Distribuciones de Incentivo por Inversiones en Dólares” significa las distribuciones acumuladas entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar después de que los Tenedores hayan recibido una Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Distribuciones de Incentivo por Inversiones en Pesos” significa las distribuciones acumuladas entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar después de que los Tenedores hayan recibido una Tasa Interna de Retorno en Pesos del 9% de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Emisión” significa la referencia colectiva al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, el título o los títulos que documenten los Certificados Bursátiles, el Acta de Emisión y a todos los anexos de dichos documentos, y a todos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, según los mismos sean modificados, parcial o totalmente adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares” significa respecto de cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones derivada de Inversiones denominadas en dólares o en cualquier moneda distinta a pesos, la porción de dicha cantidad que el Administrador instruye al Fiduciario para distribuir

entre los Tenedores, como distribuciones, y el Fideicomisario en Segundo Lugar, como Distribuciones de Incentivo por Inversiones en Dólares, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos” significa respecto de cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones derivada de Inversiones denominadas en pesos, la porción de dicha cantidad que el Administrador instruye al Fiduciario para distribuir entre los Tenedores, como distribuciones, y el Fideicomisario en Segundo Lugar, como Distribuciones de Incentivo por Inversiones en Pesos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Efectivo Excedente” significa la cantidad remanente en la Cuenta General que no haya sido reservada a la terminación del Período de Inversión para el pago de los siguientes conceptos, misma que será distribuida a los Tenedores (pero no al Fideicomisario en Segundo Lugar) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso:

- pagos relacionados con Inversiones aprobadas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso,
- pagos de Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Comisiones de Administración que se espera deban ser pagados con fondos de la Cuenta General hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso,
- Pagos de Gastos de Asesoría, y
- las indemnizaciones a pagar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso que se pagaran con fondos de la Cuenta General hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso.

Cualquier cantidad remanente en la Cuenta de Reinversiones a la terminación del Período de Inversión también será considerada como “Efectivo Excedente”.

“EMG” significa el *Emerging Markets Group* dentro de CSAM.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles, conforme al Contrato de Fideicomiso, incluyendo los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial y los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes.

“Emisión Inicial” significa la primera emisión de los Certificados Bursátiles que se lleve a cabo de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión Subsecuente” significa cada emisión de Certificados Bursátiles que tenga lugar con posterioridad a la Emisión Inicial con motivo de una Llamada de Capital, en el entendido que las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión.

“Emisnet” significa Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

“Evento de Incumplimiento” significa cualquiera de los siguientes eventos:

- que cualquier Inversión no haya sido dispuesta, liquidada o declarada como pérdida a la Fecha de Vencimiento;
- que Banco Credit Suisse haya sido removido con causa como Administrador después de que haya ocurrido un Evento de Remoción del Administrador; o
- que el Fideicomiso se disuelva, liquide o sea declarado en concurso mercantil o quiebra y la solicitud o proceso relacionado no sea desechado dentro de los 120 Días Hábiles siguientes a partir de la fecha en que dicha solicitud fue notificada.

“Evento de Remoción del Administrador” significa cualquiera de los siguientes eventos:

- que el Administrador cometa fraude, negligencia grave, conducta dolosa o mala fe en el desempeño de los Servicios de Administración, o bien, que incumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; en cada caso, si la acción o incumplimiento respectivo no se subsana dentro de los 3 meses posteriores a que el Administrador tenga conocimiento de las mismas y que resulten en Daños Sustanciales al Patrimonio del Fideicomiso, según lo determine un tribunal

de jurisdicción competente; o

- que cualquier Miembro del Equipo de Administración cometa fraude, negligencia grave, conducta dolosa o actúe en mala fe en el desempeño de los Servicios de Administración, o que viole sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente, si dicho Miembro del Equipo de Administración no es removido después de que el Administrador tenga conocimiento del mismo; o
- que cualquiera de los Miembros del Equipo de Administración que sea declarado culpable en un delito patrimonial por un tribunal de jurisdicción competente, si dicho Miembro del Equipo de Administración no es removido después de que el Administrador tenga conocimiento del mismo;
- en caso que menos de dos Personas estén fungiendo como Miembros del Equipo de Administración, y dicha situación continúe por más de 90 días consecutivos; o
- si durante el Periodo de Inversión, Andrés Borrego deja de fungir como Miembro del Equipo de Administración, y su remplazo no haya sido aprobado por la Asamblea de Tenedores dentro de los siguientes 90 días; o
- cualquier declaración hecha por el Administrador en cualquier Documento de la Emisión (1) que se pruebe incorrecta, en cualquier aspecto relevante, al momento en que fuere hecha y continúe siendo incorrecta, en cualquier aspecto relevante, en un periodo de tres meses después de que el Administrador tenga conocimiento de ello, y (2) que resulte en Daños Sustanciales al Patrimonio del Fideicomiso, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente; o
- el incumplimiento reiterado del Administrador en la realización de cualquier obligación del Administrador establecidos en cualquier Documento de la Emisión del cual sea parte, si dicho incumplimiento (1) continúa por un periodo de tres meses siguientes a la fecha en la cual el Administrador tenga conocimiento del mismo, y (2) resulta en Daños Sustanciales al Patrimonio del Fideicomiso, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente; o
- que el Fideicomitente, sus Afiliadas, y/o los Miembros del Equipo de Administración dejen, en su conjunto, de ser propietario del 3% de los Certificados Bursátiles en circulación (incluyendo cualesquier Certificados Bursátiles que se emitan con motivo de una reapertura y no como consecuencia de una Llamada de Capital), excepto en caso que el Fideicomitente (directamente o a través de cualquiera de sus Afiliados) deje de ser propietario de dicho porcentaje como resultado de un Cambio Adverso en la Regulación; o
- que el Administrador solicite su disolución, liquidación o declaración en concurso mercantil, o bien, se disuelva, liquide o sea declare insolvente en concurso mercantil, y que la solicitud o procedimiento respectivo no sea desechado dentro de los 120 Días Hábiles siguientes a la fecha de su presentación; o
- que el Administrador (o sus cesionarios permitidos) deje de ser Controlado por Credit Suisse.

“Exposición” significa, respecto de cualquier Deudor, la cantidad respecto de la cual dicho Deudor es considerado como la fuente última de pago para el Fiduciario en relación con la Inversión respectiva.

“FATCA” significa el *Foreign Account Tax Compliance Act* de los Estados Unidos de América.

“Fecha de Adjudicación Mensual” significa el último Día Hábil de cada mes calendario en que el Administrador deberá determinar los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a Pesos y los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a dólares, exclusivamente para efectos de calcular las distribuciones del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos y del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares.

“Fecha de Aplicación” significa la fecha en que se hizo una transferencia de la Cuenta General para realizar los pagos relacionados con las Inversiones aprobadas durante el Período de Inversión, o para pagar Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Comisiones de Administración, conforme a lo

dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Aviso de Distribución” significa la fecha en la cual se notifique por escrito a la BMV y a Indeval, y se publique en Emisnet por el Representante Común, que una Fecha de Distribución tendrá lugar, conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Distribución” significa la fecha en la cual el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos o el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, según sea el caso, deba distribuirse conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Emisión Inicial” significa el 28 de septiembre de 2015, fecha en la que los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial serán emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión.

“Fecha de Emisión Subsecuente” significa, respecto de cualquier Emisión Subsecuente, el Día Hábil en que los Tenedores deberán pagar, contra entrega, los Certificados Bursátiles de dicha Emisión Subsecuente que les correspondan.

“Fecha de Pago Final” significa el Día Hábil designado por el Fiduciario, siguiendo las instrucciones del Administrador, que tendrá lugar después de la terminación del Período de Inversión en el cual todas las Inversiones realizadas por el Fiduciario hayan sido realizadas, liquidadas o declaradas como pérdida, en el que (i) todo el efectivo remanente en la Cuenta de Distribuciones será distribuido a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar como “Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos” o como “Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares”, y (ii) todo el efectivo quede en la Cuenta General (después de pagar o reservar para el pago los Gastos de Mantenimiento aplicables) y en la Cuenta de Reinversiones se distribuirá a los Tenedores.

“Fecha de Registro” significa, respecto de cualquier Fecha de Emisión Subsecuente, la fecha que tenga lugar 3 Días Hábiles antes de dicha Fecha de Emisión Subsecuente o aquella otra fecha especificada en cualquier Aviso de Llamada de Capital en la cual se determinarán aquellos Tenedores que deben cumplir con la Llamada de Capital de que se trate.

“Fecha de Terminación” significa la fecha en que se termina el Contrato de Fideicomiso de acuerdo con los términos del mismo.

“Fecha de Vencimiento” significa el 27 de septiembre de 2024, según la misma pueda ser extendida por el Administrador previa resolución favorable de la Asamblea de Tenedores.

“Fecha Ex-Derecho” significa la fecha que tenga lugar 2 Días Hábiles antes de cada Fecha de Registro o aquella otra fecha que se señale en cualquier Aviso de Llamada de Capital.

“Fideicomisario en Segundo Lugar” significa el Fideicomitente.

“Fideicomiso CSCK 12” significa el fideicomiso irrevocable F/17007-9 de fecha 16 de agosto de 2012, celebrado por Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México) como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común como representante común, en virtud del cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo con clave de pizarra CSCK 12.

“Fideicomiso de Inversión” significa cualquier contrato de fideicomiso celebrado de conformidad con la legislación mexicana por el Fiduciario, como fideicomitente, y cualquier institución bancaria o casa de bolsa mexicana, como fiduciario, con el propósito principal de realizar inversiones en beneficio del Fiduciario.

“Fideicomitente” significa Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México).

“Fiduciario” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Los Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” en el presente prospecto.

“Gastos de Emisión” significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, honorarios y demás pagos que se generen con motivo de la constitución del Fideicomiso, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente, según corresponda, incluyendo, sin limitación:

- todos los pagos iniciales que deban hacerse al Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos, así como los honorarios iniciales del Fiduciario,
- el pago de los derechos que deban ser cubiertos para el estudio y trámite de la solicitud a la CNBV y la BMV, así como para el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV,
- los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito de los Certificados Bursátiles,
- los honorarios iniciales del Auditor Externo, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y la Emisión de los Certificados Bursátiles,
- los honorarios de los demás auditores, asesores fiscales, asesores legales y demás asesores relacionados con la constitución del Fideicomiso y en la Emisión de los Certificados Bursátiles,
- los honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación (incluyendo gastos legales),
- los gastos incurridos por el Fideicomiso, el Administrador o Banco Credit Suisse en nombre del Fideicomiso relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, gastos y costos de impresión, y
- cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos de Emisión Adjudicados a Dólares” significa (a) el Porcentaje de Adjudicación a Dólares, de (b) el equivalente en Dólares de las cantidades transferidas de la Cuenta General para pagar o rembolsar los Gastos de Emisión; en el entendido que el tipo de cambio que deberá utilizarse para calcular el equivalente en Dólares será el tipo de cambio que efectivamente haya obtenido el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) al adquirir los Dólares para hacer los pagos correspondientes; y en caso que no hubiese realizado operación cambiaria alguna, el tipo de cambio que deberá utilizarse para el cálculo será el tipo de cambio publicado por el Banco de México en la Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Emisión Inicial o en la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente.

“Gastos de Emisión Adjudicados a Pesos” significa (a) el Porcentaje de Adjudicación a Pesos de (b) las cantidades transferidas de la Cuenta General para pagar o rembolsar Gastos de Emisión.

“Gastos de Inversión” significa, respecto a cualquier Inversión o Inversión potencial, todos los gastos relacionados con dicha Inversión, incluyendo sin limitación, (a) los gastos relacionados con la implementación, participación, adquisición, mantenimiento y monitoreo de dicha Inversión y para llevar a cabo la desinversión correspondiente, incluyendo sin limitación, gastos relativos al establecimiento de Vehículos de Inversión para realizar o mantener dichas Inversiones, honorarios y gastos de administradores de activos o de cartera, honorarios y gastos de asesores legales, financieros, fiscales y/o contables; (b) gastos relacionados con el apalancamiento y/o cobertura de cualquiera de dichas Inversiones, incluyendo sin limitación, comisiones y gastos por asesoría legal, financiera, contable y fiscal, y (c) gastos incurridos por el Fiduciario y/o el Administrador en relación con sus respectivas obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración incurridos en relación con dicha Inversión (ya sea que sea o no consumada) y con la evaluación, adquisición, venta, financiamiento o cobertura de dicha Inversión; en el entendido, de que cualquiera de dichos gastos relacionados con una Inversión potencial que no cierre será considerado Gastos de Inversión; en el entendido que “Gastos de

Inversión” no incluye Gastos del Administrador, la Comisión del Administrador, las Distribuciones de Incentivo, ni los Gastos de Mantenimiento.

“Gastos de Mantenimiento” significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo del mantenimiento de la Emisión, incluyendo, sin limitación:

- los honorarios del Representante Común y del Fiduciario,
- los gastos necesarios para mantener el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV,
- los honorarios del Auditor Externo en relación con los servicios prestados al Fideicomiso,
- los honorarios del Valuador Independiente y cualesquiera otros gastos derivados de la valuación de los Certificados y de las Vehículos de Inversión,
- los honorarios de los demás auditores, contadores, asesores fiscales y abogados que hayan asesorado al Fiduciario, así como al Administrador en relación con el Fideicomiso o cualquier Vehículo de Inversión,
- los gastos incurridos por el Administrador o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas en relación con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, incluyendo terceros administradores,
- todos los gastos derivados de la elaboración de los reportes que deban ser entregados conforme al Contrato de Fideicomiso,
- los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso,
- cualesquiera otros gastos incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso,
- cualesquier compensación que deba ser pagada a los Miembros Independientes,
- cualquier gasto incurrido por el Fiduciario en la entrega de información al Administrador,
- cualesquiera gastos y costos incurridos en relación a la contratación y reemplazo del Contador del Fideicomiso (según corresponda),
- cualesquiera impuestos que el Fiduciario deba retener y enterar, o pagar, conforme a la Ley Aplicable, y
- cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior;

en el entendido, que el término “Gastos de Mantenimiento” no incluye los Gastos del Administrador, las Comisiones por Administración, las Distribuciones de Incentivo, ni los Gastos de Inversión.

“Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración” significa la suma que calculará el Administrador en cada Fecha de Adjudicación Mensual conforme al Contrato de Fideicomiso para determinar los Gastos de Mantenimiento y Comisión de Administración atribuibles a cada mes calendario.

“Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a Dólares” significa la porción de los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración que se adjudicará a dólares conforme al Contrato de Fideicomiso, exclusivamente para efectos de calcular las distribuciones del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos y del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares.

“Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a Pesos” significa la porción de los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración que se adjudicará a

pesos conforme al Contrato de Fideicomiso, exclusivamente para efectos de calcular las distribuciones del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos y del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares.

“Gastos del Administrador” significa (a) los salarios y demás compensaciones de los empleados y funcionarios del Administrador, (b) costos de renta de oficinas, equipo, personal y servicios que el Administrador o el Asesor en Administración requiera en el cumplimiento de sus obligaciones de administración y asesoría financiera con respecto al Fideicomiso, incluyendo cualquier comisión y gastos de las afiliadas de Credit Suisse a las cuales sea delegado dicho cumplimiento (distintos a comisiones y gastos específicamente aprobados por el Comité Técnico), (c) todos los gastos de viaje incurridos con respecto a las operaciones del Fideicomiso, distintas a los gastos de viaje de cualquier Persona no afiliada con Credit Suisse, el Administrador, o el Asesor en Administración y (d) la contraprestación pagadera al Asesor de Administración y todos los gastos y costos en que incurra dicho Asesor de Administración.

“Gastos del Fideicomiso” significa la referencia conjunta a los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y la Comisión de Administración.

“Gobierno Federal”, el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Grupo Financiero Credit Suisse” significa Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.

“Impuestos” significa cualesquiera impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos, penalizaciones, intereses y demás responsabilidades fiscales que resulten pagaderas, impuestas o determinadas o que pudieran gravar cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso o las actividades relativas al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. “Indemnizaciones” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Los Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso “en el presente prospecto.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Instrucción para Llamada de Capital” significa, para cada Llamada de Capital, la solicitud que el Administrador deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común para que se realice dicha Llamada de Capital, y en la que se deberá especificar, entre otros:

- el Monto Adicional Requerido, el cual no podrá ser superior, junto con el Monto Inicial de la Emisión y todos los Montos Adicionales Requeridos anteriores, al Monto Máximo de la Emisión y una descripción general del destino que se dará a los recursos respectivos;
- el número de Certificados Bursátiles que se emitirán con motivo de dicha Llamada de Capital, el Precio por Certificado que corresponda a dichos Certificados, y el número de Certificados que cada Tenedor Registrado debe pagar por cada 1 Certificado Bursátil del que haya sido titular en la Fecha de Registro correspondiente;
- la Fecha Ex-Derecho, la Fecha de Registro y la Fecha de Emisión Subsecuente, así como la cuenta en Indeval en la cual deberá el pago de los Certificados Bursátiles dicho pago; y
- el formato de Carta de Cumplimiento.

“Intermediario Colocador” significa Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

“Inversión Perdida” significa, respecto de cualquier Inversión considerada como pérdida por el Valuador Independiente, el monto inicial transferido de la Cuenta General o de la Cuenta de Reinversiones, según sea el caso, para hacer dicha Inversión o para pagar los Gastos de Inversión relacionados con la misma.

“Inversiones Restringidas” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN. 1. Información General – Inversiones Restringidas” en el presente prospecto.

“Inversiones Temporales” significan los siguientes valores en los que el Fiduciario podrá invertir los montos en pesos o en dólares depositados en las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando tengan un vencimiento igual o menor a un año, en el entendido que el Fiduciario sólo podrá efectuar las “Inversiones Temporales” a que se refieren los

primeros tres párrafos siguientes en la medida en que lo permita el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso:

- obligaciones, de tasa fija o variable, emitidas por el Tesoro de E.U.A o por cualquiera de sus agencias federales o valores mexicanos equivalentes;
- fondos de mercado de dinero que proporcionen liquidez diaria, ya sean Treasury Only Funds (fondos que no invierten en reportos) o Treasury Funds (fondos que pueden invertir en reportos), en cada caso, cuyos activos administrados excedan 5 mil millones de dólares y que dicho fondo tenga una existencia de por lo menos 3 años;
- con la previa aprobación del Comité Técnico, fondos de mercado de dinero, que provean liquidez diaria, en valores emitidos exclusivamente por el Gobierno Federal de México, directamente o a través de contratos de recompra, con calificación más alta en la escala local, cuyos bienes administrados excedan 35 mil millones de pesos y que dicho fondo haya existido por al menos 3 años;
- valores a cargo del Gobierno Federal Mexicano inscritos en el RNV; o
- contratos de reporto celebrados con bancos comerciales cuyas calificaciones crediticias a corto plazo sean de un mínimo de A1/P1 o equivalente con respecto a valores a cargo del Gobierno Federal de México inscritos en el RNV.

“Inversiones Transferidas” significa, respecto de cualquier Inversión que sea vendida por el Fiduciario, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, las cantidades iniciales transferidas de la Cuenta General o de la Cuenta de Reinversiones para hacer dicha Inversión o para pagar los Gastos de Inversión relacionados con la misma.

“Inversiones” significa las inversiones o adquisiciones que realice el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador (incluyendo adquisiciones de activos originados por cualquier entidad de Credit Suisse o en la que cualquier entidad de Credit Suisse actúe como vendedor) en acciones, partes sociales o financiamientos de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, incluyendo (i) cualquier tipo de financiamiento (incluyendo inmuebles que en su caso obtenga o haya obtenido el acreedor respectivo como resultado de algún incumplimiento a los términos del financiamiento correspondiente, sin que queden comprendidos desarrollos de vivienda (entendidos como conjuntos completos de inmuebles destinados a la vivienda) de cualquier tipo y en cualquier etapa de desarrollo) otorgado a cualquier sociedad mexicana, directa o indirectamente, incluyendo, sin limitación, cualquier tipo de (1) préstamos o bonos corporativos, (2) bonos de alto rendimiento, (3) deuda subordinada o mezzanine, (4) instrumentos híbridos y deuda convertible, (5) deuda con títulos opcionales (warrants), (6) financiamientos respaldados con activos (incluyendo valores respaldados con activos), (7) valores de deuda, (8) deuda privada intercambiable, (9) financiamiento de adquisiciones, (10) financiamientos previos a una oferta pública inicial, (11) Deuda Emproblemada, (12) Portafolios de Créditos en Cartera Vencida, (13) Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros, (14) derechos de cobro, obligaciones y derechos fideicomisarios, y (15) derechos derivados de contratos de factoraje o descuento de cartera, así como (ii) cualquier tipo de acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o equity de cualquier Persona constituida o domiciliada en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México (en conjunto, las “Inversiones”). El Fiduciario, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante instrumentos estructurados u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia. En ningún caso y por ningún motivo ni el Fiduciario ni los Vehículos de Inversión podrán invertir en, o adquirir, Inversiones que sean créditos o valores cuyo deudor o garante sea Credit Suisse.

Para mayor claridad, esta restricción no limita la facultad del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión de adquirir o participar en Inversiones, entre otras, (i) mediante la celebración de operaciones donde la contraparte de dicha adquisición o participación sea alguna entidad de Credit Suisse, siempre que se sujete a los términos y condiciones previstas en el Fideicomiso, o (ii) respecto de las cuales Credit Suisse hubiere actuado como agente colocador, agente estructurador o esté desempeñando un papel de sindicación o distribución de riesgo entre distintas entidades financieras, de préstamos o valores cuyo

deudor o garante no sea Credit Suisse.

“Inversionista Elegible” significa personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, y tratándose de inversionistas institucionales, cuando su régimen de inversión lo permita expresamente de conformidad con el último párrafo del artículo 81 de la LVM.

“IPO” significa una oferta pública inicial de valores, por sus siglas en inglés.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que sean sustituidas y/o complementadas en cualquier momento.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones aplicables en México, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“LGSM” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIBOR” significa la tasa anual determinada por el Representante Común conforme al Contrato de Fideicomiso para computar, en su caso, los intereses moratorios que debiese pagar el Fideicomisario en Segundo Lugar si incumple con su Obligación de Devolución.

“LIC” significa la Ley de Instituciones de Crédito según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Lineamientos de Apalancamiento” significa las limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso para la contratación de créditos o financiamientos por parte del Fiduciario (o a través de instrumentos derivados), los cuales establecen que los préstamos contratados por el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión no deberán exceder del 15% del Monto Máximo de la Emisión; en el entendido, sin embargo que dicho porcentaje no deberá aplicar a (a) cualquier deuda en la que incurra el Fiduciario o cualquiera de los Vehículos de Inversión para refinanciar deudas existentes en el contexto de una renegociación o reestructura de la misma, y (b) cualquier deuda en la que incurran los Vehículos de Inversión conforme a un préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario.

“Lineamientos de Inversión” significa los límites establecidos en el Contrato de Fideicomiso, conforme al cual el portafolio de inversión del Fideicomiso deberá estar diversificado, al final del Período de Inversión, con respecto al número de inversiones, industrias, deudores, y el tipo de inversiones.

“Lineamientos de Inversión Especiales” significa los límites establecidos en el Contrato de Fideicomiso, conforme a los cuales las cantidades invertidas en cierto tipo de Inversiones no pueden exceder de ciertos porcentajes del Monto Máximo de la Emisión.

“Llamada de Capital” significa el requerimiento que el Fiduciario efectúe a los Tenedores para que éstos aporten cantidades de dinero para los propósitos que el Administrador determine en términos del Contrato de Fideicomiso.

“LISR” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente.

“Miembros del Equipo de Administración” significa Andrés Borrego, Manuel Ramos y Adolfo Bay, y

cualquier otra persona que la Asamblea de Tenedores apruebe que se incorpore como Miembro del Equipo de Administración, según los mismos puedan ser remplazados conforme al Contrato de Administración.

“Monto Adicional de la Emisión” significa, respecto de cada Llamada de Capital, la cantidad total, sin deducciones, que reciba el Fiduciario con motivo de dicha Llamada de Capital, excluyendo cualquier pena convencional o interés moratorio pagado, en su caso, por los Tenedores.

“Monto Adicional Requerido” significa, respecto de cada Llamada de Capital, el monto total, en pesos, a ser fondeado por los Tenedores con motivo de dicha Llamada de Capital.

“Monto Inicial de la Emisión” significa el monto total en Pesos, sin deducciones, recibido por el Fiduciario que resulte de la colocación de los Certificados que integran la Emisión Inicial de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, que será de \$2,550,000,000.00 M.N.

“Monto Invertido en Dólares” significa la suma de (a) los Gastos de Emisión Adjudicados a Dólares, (b) los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a Dólares, y (c) el equivalente en Dólares de la cantidad transferida de la Cuenta General o de la Cuenta de Reinversiones, en su caso, para hacer Inversiones denominadas en dólares y en cualquier otra moneda distinta a pesos y para pagar los Gastos de Inversión relacionados con los mismos, calculado de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Monto Invertido en Pesos” significa la suma de (a) los Gastos de Emisión Adjudicados a Pesos, (b) los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a Pesos, y (c) el equivalente en pesos de la cantidad transferida de la Cuenta General o de la Cuenta de Reinversiones, en su caso, para hacer Inversiones denominadas en pesos y pagar Gastos de Inversión relacionados con los mismos, calculado de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Monto Máximo de la Emisión” significa \$12,750,000,000.00 M.N.; en el entendido, que el Monto Máximo de la Emisión podrá ser ampliado cuando se efectúe una reapertura de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, o reducido por aquellas cantidades que el Fiduciario haya requerido a los Tenedores en cualquier Llamada de Capital y que no hayan sido aportadas al Fideicomiso.

“Monto para Gastos de Asesoría” significa \$10,000,000.00 M.N. depositados en la Cuenta General, que podrán ser utilizados por el Comité Técnico como Asunto Reservado o la Asamblea de Tenedores para pagar honorarios y gastos de Asesores Independientes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“MSCI” significa MSCI Inc., un proveedor de herramientas de inversión que ofrece, entre otros, índices.

“Nota Estructurada” significa cualquier instrumento cuyo retorno deriva principalmente de variables financieras como pueden ser referencias a monedas, tasas de interés, índices accionarios o precios de activos subyacentes y que suele tener retornos apalancados a dichas variables. La definición de “Nota Estructurada” también incluye instrumentos cuyo propósito primordial sea transferir un riesgo crediticio y que no tengan un elemento de apalancamiento.

“Obligación de Devolución” significa la obligación que tiene el Fideicomisario en Segundo Lugar en términos del Contrato de Fideicomiso de devolver cualquier cantidad que hubiere recibido en exceso de las Distribuciones de Incentivo que efectivamente le hubieren correspondido.

“Operación Cambiaria Importante” significa (i) cualquier operación de cambio de divisas respecto de cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso o en las cuentas de los Vehículos de Inversión en virtud de los cuales cambien pesos por dólares, dólares por pesos, o cualquier otra divisa, que exceda del 5% del Monto Máximo de la Emisión, y (ii) cualquier operación derivada que celebre el Fiduciario o cualquier Vehículo de Inversión con el objeto de cubrir un riesgo de tipo de cambio si el monto notional del mismo excede 5% del Monto Máximo de la Emisión; en el entendido que los cálculos que deban hacerse bajo la presente definición se harán, de ser necesario, convirtiendo el Monto Máximo de la Emisión a la moneda que corresponda utilizando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se haga el cálculo; en el entendido, además, que si las operaciones derivadas descritas en el inciso (ii) anterior se celebran en la misma, o aproximadamente la misma, fecha en que se celebre cualquier operación de cambio de divisas descrita en el inciso (i) anterior y son en el sentido contrario y compensan la exposición cambiaria de dicha operación de cambio de divisas descrita en el inciso (i) anterior; el efecto neto será medido en ambas

transacciones para calcular el porcentaje del 5%.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección “II. LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Los Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” en el presente prospecto.

“Periodo de Cura” significa, respecto de cualquier Emisión Subsecuente, el plazo que inicia el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión Subsecuente respectiva y que terminará el quinto Día Hábil siguiente a dicha Fecha de Emisión Subsecuente y durante el cual, cualquier Tenedor Registrado que no hubiese efectuado el pago al que estuviere obligado en dicha Fecha de Emisión Subsecuente, podrá subsanar dicho incumplimiento en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Período de Inversión” significa el período (según el mismo pueda ser prorrogado de conformidad con el Contrato de Fideicomiso) que inicia en la Fecha de Emisión Inicial y termina en lo que ocurra primero de (i) el tercer aniversario de la Fecha de Emisión Inicial, (ii) cualquier fecha que señale el Administrador por escrito después de la fecha en que el Fiduciario haya invertido, o haya asumido la obligación de invertir, el 80% del Monto Máximo de la Emisión, y (iii) cualquier fecha propuesta por el Administrador y aprobada por el Comité Técnico como Asunto Reservado.

“Persona Cubierta del Equipo de Administración” tiene el significado asignado en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Los Documentos de la Emisión – Contrato de Administración” en el presente prospecto.

“Persona Exculpada” tiene el significado que se le atribuye a término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Los Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” en el presente prospecto.

“Persona Indemnizada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3. Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” en el presente prospecto.

“Persona Independiente” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV respecto de los Vehículos de Inversión, el Fideicomitente y el Administrador.

“Persona” significa cualquier persona o entidad, fideicomiso, coinversión, sociedad, compañía, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

“Persona Relacionada” significa, las que respecto de una Persona (dicha Persona, la “Persona Relevante”) se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- (i) Las personas que controlen o tengan influencia significativa en una persona moral que forme parte del grupo empresarial o consorcio al que la Persona Relevante pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de las integrantes de dicho grupo o consorcio.
- (ii) Las personas que tengan poder de mando en una persona moral que forme parte de un grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la Persona Relevante.
- (iii) El cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios.
- (iv) Las personas morales que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la Persona Relevante.
- (v) Las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el control o influencia significativa.

“Personal del Representante Común” significa cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente del Representante Común.

“PIB” significa Producto Interno Bruto.

“Porcentaje de Adjudicación a Dólares” significa, por cada fecha de terminación, un porcentaje igual a (a) 100% menos (b) el Porcentaje de Adjudicación a Pesos a esa fecha.

“Porcentaje de Adjudicación a Pesos” significa, por cada fecha de terminación, 50%, o cualquier otro porcentaje que el Administrador determine como el porcentaje que debe utilizarse para hacer las adjudicaciones a pesos de los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración en conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Portafolio de Créditos Minoristas Originados por Terceros” significa cualquier Inversión que sea (i) un crédito otorgado a una persona que origine préstamos o que tiene un interés en un portafolio de préstamos o (ii) un préstamo garantizado con un portafolio de créditos originados y administrados por un tercero. Los retornos pueden estar sujetos o indizados a los retornos o desempeño del portafolio o al avalúo total del tercero.

“Portafolio de Créditos en Cartera Vencida” significa cualquier Inversión en créditos vencidos que sean administrados por un tercero. En algunos casos, el tercero que administre el portafolio podrá ser co-inversionista en dicho portafolio o parte de su comisión podrá estar determinada con base en el desempeño de dicho portafolio. Para evitar dudas, cualquier Inversión en Deuda Emproblemada será considerada como una Inversión en “Portafolio de Créditos en Cartera Vencida”.

“Precio por Certificado” significado, respecto de cualquier Emisión Subsecuente, el precio que los Tenedores Registrados deben pagar por cada uno de los Certificados Bursátiles que integren dicha Emisión Subsecuente, precio que se calculará de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” en este prospecto para mayor información con respecto al cálculo del Precio por Certificado.

“Presidente” significa la persona que actúa como presidente del Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Proveedor de Precios” significa cualquier persona autorizada para actuar como proveedor de precios por la CNBV.

“Reglamento de la BMV” significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“Regulación” significa cualquier ley, norma, reglamento, código, disposición de carácter general, regla o cualquier otra disposición aplicable a la tenencia de Certificados Bursátiles por el Fideicomitente o cualquiera de sus Afiliadas, el mantenimiento de Certificados Bursátiles por parte de cualquier Tenedor o la administración del Fideicomiso por parte del Administrador, así como órdenes, decretos, sentencias, resoluciones judiciales, notificaciones o contratos válidos emitidos, publicados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental y que sea aplicable a dichas situaciones.

“Reporte Anual de Banco Credit Suisse” significa el reporte anual con respecto al año 2014 que Banco Credit Suisse presentó a la CNBV el 30 de abril de 2015 y a la BMV el 30 de abril de 2015, de conformidad con la Circular Única, y que se encuentra disponible en www.bmv.com.mx.

“Reporte Anual” significa el reporte que el Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, el Representante Común y el Comité Técnico en términos del anexo N Bis 2 de la Circular Única y en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común” tiene el significado Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Secretario” significa la persona que actúa como secretario del Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Servicios de Administración” significa los servicios que son proporcionados por el Administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, que incluyen sin limitación:

- elaborar cualesquier Instrucción para Llamada de Capital y determinar todas las características de la Llamada de Capital y Emisión Subsecuente correspondiente;
- monitorear, identificar, analizar, estructurar y recomendar al Comité de Inversión potenciales oportunidades de inversiones que sean adecuadas para el Fiduciario, incluyendo oportunidades con entidades de Credit Suisse;
- presentar para consideración del Comité de Inversión cualquier oportunidad potencial de inversión para que dicho Comité de Inversión determine si recomienda dicha oportunidad de inversión para aprobación de la Asamblea de Tenedores, y/o el Comité Técnico y/o el Sub-Comité del Administrador;
- negociar todos los contratos, instrumentos y otros documentos con terceros en relación con cualquier Inversión que celebre el Fiduciario incluyendo, la constitución y el financiamiento de Vehículos de Inversión y cualquier tipo de financiamiento o contratos de cobertura en relación con dicha Inversión;
- supervisar el desempeño de las Inversiones, incluyendo la relación con los Deudores, originadores u otras Personas relacionadas y sus equipos de administración, así como instruir al Fiduciario en el ejercicio de cualquier derecho y el cumplimiento de cualquier obligación que se relacione con dicha Inversión o con los Vehículos de Inversión, según sea el caso, incluyendo sin limitación (1) participar en las asambleas de accionistas o tenedores, (2) nombramiento de los directores o miembros de los comités, según sea el caso e (3) iniciar cualquier acción, denuncia o demanda relacionada con las mismas;
- para aquellas estrategias de salida que aún no se encuentren contempladas en los contratos que documenten la Inversión relevante o que no hayan sido recomendadas por el Comité de Inversión, estructurar y recomendar a dicho Comité de Inversión dicha estrategia de salida;
- para aquellas estrategias de salida que aún no se encuentren contempladas en los contratos que documenten las Inversiones o que no hayan sido aprobadas por la Asamblea de Tenedores y/o por el Comité Técnico y/o el Sub-Comité del Administrador, según sea el caso, presentar a dichos órganos cualquier estrategia de salida recomendada por el Comité de Inversión;
- estructurar y negociar todos los contratos, instrumentos y otros documentos con terceros en relación con cualquier venta, disposición o estrategia de salida relacionada con cualquier Inversión realizada por el Fiduciario; y
- defender y proteger cualquier Inversión, o los derechos del Fiduciario o cualquier Vehículo de Inversión sobre cualquier Inversión, en contra de cualquier demanda o denuncia iniciada por cualquier Persona.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Siefores” significan las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.

“Situaciones Especiales” significa cualesquiera Inversiones (i) en la que el Deudor es una entidad que no puede obtener recursos mediante fuentes más tradicionales o públicas y en donde se pretende que la Inversión represente una mejora significativa en su desempeño o en su posición en el mercado, tales como financiamiento respaldado por acciones, instrumentos convertibles privados y financiamientos anteriores a una oferta pública inicial y (ii) que sea estructurada con la intención de proteger dicha Inversión, alinear intereses con los de la administración y los accionistas o socios, y permitir participar en el crecimiento de cualquier valor que sea emitido o creado. Para evitar cualquier duda, cualquier Inversión

que califique como Deuda Emproblemada no será considerada una “Situación Especial”.

“Sociedades Promovidas” significa una sociedad anónima o una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes mexicanas cuyas acciones o partes sociales o sus equivalentes no están inscritas en el mercado de valores, la cual es adquirida o constituida por el Fiduciario para realizar Inversiones.

“Sub-Comité del Administrador” significa el sub-comité del Comité Técnico conformado exclusivamente por los miembros propietarios del Comité Técnico designados por el Administrador que deberá revisar y aprobar cualquier Inversión, adquisición o transmisión de activos, bienes o derechos, o cualquier actividad de administración o cobertura de riesgos cambiarios del Fideicomiso, así como la exposición cambiaria agregada, que no tenga que ser aprobada por el Comité Técnico o por la Asamblea de Tenedores, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Tasa Interna de Retorno” significa la tasa interna de retorno compuesta anual recibida por los Tenedores en relación con el Monto Invertido en Pesos, o el Monto Invertido en Dólares, según sea el caso, donde la tasa interna de retorno compuesta anual es la tasa de interés compuesta anual recibida en relación con una Inversión y que está conformada por los pagos relativos a la misma (valores negativos) y distribuciones (valores positivos). La Función XIRR de Microsoft Excel será utilizada para calcular la Tasa Interna de Retorno, misma que calcula la tasa interna de retorno para flujos de efectivo que no son necesariamente periódicos.

“Tasa Interna de Retorno en Dólares” significa la Tasa Interna de Retorno recibida por los Tenedores en relación con el Monto Invertido en Dólares, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Tasa Interna de Retorno en Pesos” significa la Tasa Interna de Retorno recibida por los Tenedores en relación con el Monto Invertido en Pesos, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Temas Sociales y Ambientales Sensibles” significa (i) asentamientos humanos y relocalización de personas, (ii) pueblos y comunidades indígenas o entornos naturales de gran biodiversidad o de considerable valor en términos ecológicos, y (iii) actividades riesgosas para comunidades aledañas.

“Tenedor” significa cualquier tenedor de Certificados Bursátiles.

“Tenedor Registrado” significa, respecto a cada Llamada de Capital, aquel Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro relativa a dicha Llamada de Capital sea titular de Certificados Bursátiles en términos de la legislación aplicable, sin dar efectos, respecto de dicha Llamada de Capital, a las transferencias realizadas con posterioridad a dicha Fecha de Registro.

“TIIE Aplicable” significa, respecto de cualquier Periodo de Cura, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior al inicio de dicho Periodo de Cura.

“Valuador Independiente” significa, la persona propuesta por el Administrador y aprobada por Comité Técnico como Asunto Reservado para valuar los Certificados Bursátiles y los Vehículos de Inversión de forma trimestral o cuando se modifique la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con normas internacionales.

“Vehículo de Inversión” significa, según el contexto lo requiera, una Sociedad Promovida y/o un Fideicomiso de Inversión.

2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen ejecutivo destaca información seleccionada del presente prospecto y puede no contener toda la información que es importante para usted. Para una comprensión más completa del Fideicomiso, de nosotros y de los Certificados Bursátiles, debe leer el presente prospecto en su totalidad, incluyendo la Sección I. INFORMACIÓN GENERAL– 3. "Factores de Riesgo".

Oportunidades de Crédito

El Fideicomiso es un vehículo de nueva creación que intentará aprovechar las deficiencias estructurales en el mercado crediticio mexicano para lograr rendimientos ajustados al riesgo superiores, por medio de la inversión en activos alternativos con características de deuda y posiblemente de capital en México.

Los recursos de la oferta descrita en el presente prospecto serán invertidos por el Fiduciario, ya sea directa o indirectamente a través de uno o más Vehículos de Inversión, en un portafolio diversificado de activos tipo deuda, financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México o capital (con un límite máximo), o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México o capital (con un límite máximo), tal como se describe en el presente prospecto, y que servirá como fuente de pago para hacer distribuciones bajo los Certificados Bursátiles.

Creemos que México produce y continuará produciendo oportunidades únicas para inversionistas con horizontes de inversión a largo plazo que tengan acceso a plataformas de originación, estructuración, ejecución y administración de riesgos superiores, tales como las que esperamos proveer al Fideicomiso. Creemos que:

- los mercados de capitales en México y en las economías emergentes siguen siendo insuficientes para financiar su crecimiento en el corto y mediano plazo.
- la limitada capacidad del sector bancario para otorgar préstamos, motivada por cambios en el entorno normativo y la necesidad de mayores reservas de capital, está creando una oportunidad atractiva para que los inversionistas participen en este sector.
- la escasa participación de inversionistas institucionales en los mercados de crédito debido a sus restricciones regulatorias ha propiciado que dichos activos se vuelvan atractivos desde el punto de vista de valuación y rendimientos esperados.

Esperamos tener la oportunidad de ser un importante inversionista en transacciones primarias, en las que podamos contribuir de forma importante en las etapas tempranas de diseño de estructura, términos y condiciones, garantías y rentabilidad.

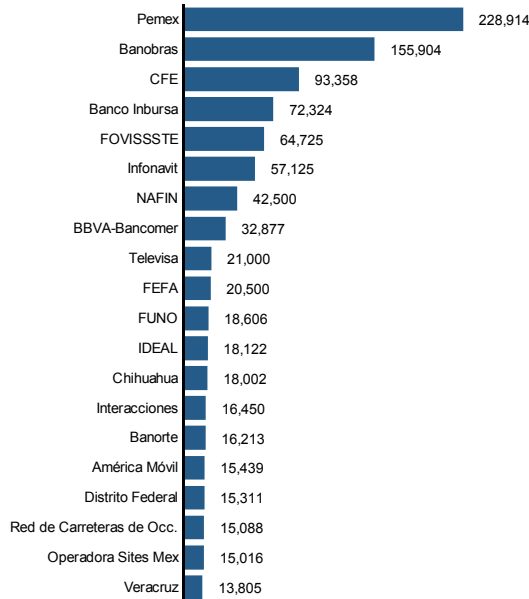
Creemos que el mercado local de CEBURES históricamente ha ofrecido escasas posibilidades de diversificación y márgenes promedio bajos a los inversionistas.

A septiembre de 2015, 20 emisores son responsables de más del 65.3% del monto total en circulación de certificados bursátiles, 70% de los cuales tiene una calificación crediticia de AA local o superior y 50% pertenecen o están garantizados por el Gobierno Federal, o de alguna otra forma están relacionados con este último.

Adicionalmente, \$98,024 millones o 6.7% del monto total en circulación de los certificados bursátiles emitidos en el mercado mexicano son Bonos de Alto Rendimiento, del cual un porcentaje corresponde al emisor Cemex, S.A.B. de C.V., quien inicialmente colocó bonos con grado de inversión y cuya calificación crediticia fue posteriormente reducida.

Emisores relevantes – Total emitido vigente

(Ps\$ en millones)

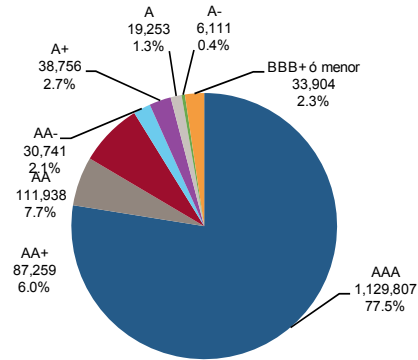


Fuente: CONSAR, BMV, PIP y reportes de Banamex.
Nota: Septiembre 11, 2015.

Desglose estimado de emisiones por calificación

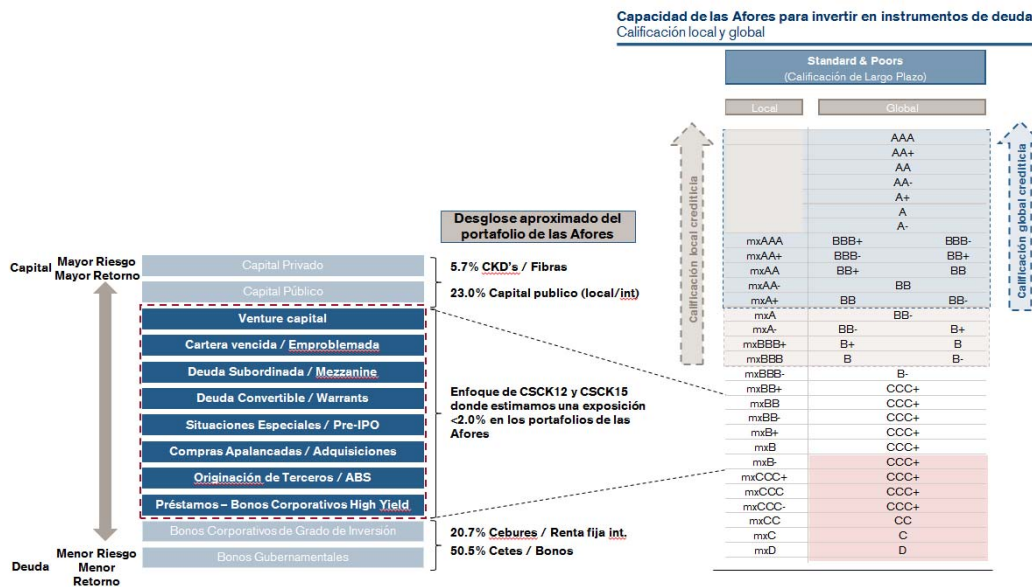
(Ps\$ en millones)

Monto total: Ps\$1,457,769 millones



Fuente: CONSAR, BMV, PIP y reportes de Banamex.
Nota: Calificación local según Standard / Pooors, Moody's y Fitch. Septiembre 11, 2015.

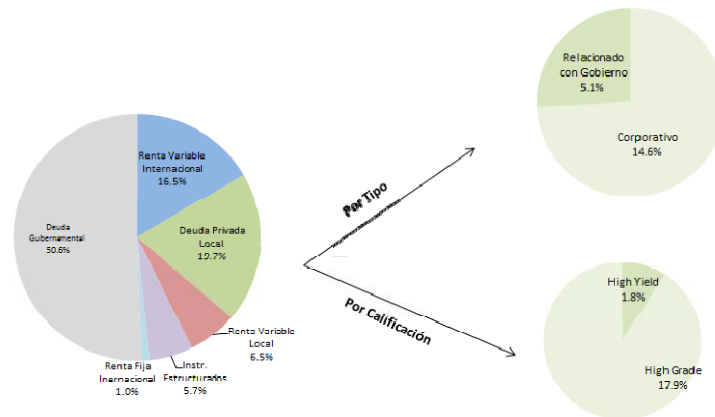
Creemos que esta característica del mercado mexicano ha afectado particularmente a los principales inversionistas institucionales de México, las Siefores, quienes han estado históricamente restringidas para invertir en activos de alto rendimiento¹. Asumimos que la exposición que tienen las Siefores al mercado mexicano de crédito en la forma de CEBURES es similar a la composición total del mercado y, en consecuencia, observamos que debido a la participación que tienen en el mercado de CEBURES, las Siefores mantienen un esquema limitado de diversificación y acceso a inversiones de alto rendimiento.



Fuente: Standard & Poor's, Credit Suisse, CONSAR.
Nota: Datos a agosto de 2015.

¹ Fuente: Credit Suisse y Consar.

Desglose del Portafolio de las Afores



Fuente: Credit Suisse, CONSAR.
Nota: Datos a agosto de 2015.

Creemos que hemos identificado activos alternativos con características tipo deuda que podrían ofrecer a las Siefores y a otros inversionistas una mejor diversificación y rentabilidad potencial comparada con las inversiones de deuda tradicionales, las cuales han estado históricamente concentradas en valores con grado de inversión y pocos emisores. Esperamos construir y mantener un portafolio diversificado en relación con los riesgos de crédito, de mercado y estructurales, que nos proporcione al mismo tiempo una combinación equilibrada de ingresos derivados de pago de intereses, apreciación de capital y participaciones en el capital o en la mejora del emisor, incluyendo sin limitación:

- Préstamos o Bonos Corporativos
- Bonos de Alto Rendimiento
- Deuda Subordinada o Mezzanine
- Instrumentos Híbridos y Deuda Convertible
- Deuda con Títulos Opcionales (*Warrants*)
- Financiamientos Respaldados con Activos (Incluyendo Valores Respaldados con Activos)
- Valores de Deuda
- Deuda Privada Intercambiable
- Financiamiento de Adquisiciones
- Financiamientos Previos a una Oferta Pública Inicial
- Deuda Emproblemada
- Portafolios de Créditos en Cartera Vencida
- Derechos de Cobro, Obligaciones y derechos fideicomisarios
- Instrumentos de capital o *equity*
- Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros
- *Sale and lease-back* de activos
- Garantías adjudicadas

El Fiduciario, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante instrumentos estructurados u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia.

El Fideicomiso buscará invertir en financiamientos otorgados a Personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado primordialmente para financiar actividades en México, principalmente a través de transacciones privadas, con amplios parámetros en cuanto al tipo de industria, flujos de efectivo y nivel en la estructura de capital, enfocándose en los activos descritos anteriormente. El Fiduciario, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia.

Una descripción más detallada de las Inversiones a realizar por el Fiduciario se incluye en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones" del presente prospecto.

En ningún caso y por ningún motivo ni el Fiduciario ni los Vehículos de Inversión podrán invertir en, o adquirir, Inversiones que sean créditos o valores cuyo deudor o garante sea Credit Suisse. Para mayor claridad, esta restricción no limita la facultad del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión de adquirir o participar en Inversiones, entre otras, (i) mediante la celebración de operaciones donde la contraparte de dicha adquisición o participación sea alguna entidad de Credit Suisse, siempre que se sujete a los términos y condiciones previstas en el Fideicomiso, o (ii) respecto de las cuales Credit Suisse hubiere actuado como agente colocador, agente estructurador o esté desempeñando un papel de sindicación o distribución de riesgo entre distintas entidades financieras, de préstamos o valores cuyo deudor o garante no sea Credit Suisse.

Lineamientos de Inversión

Esperamos que el portafolio de inversión del Fideicomiso esté diversificado en cuanto a Inversiones, Deudores, industrias y tipo de inversión, con preferencia en transacciones que se centren en ciertas industrias, en empresas ya desarrolladas más que en etapas iniciales de desarrollo, y estructuras que enfatizan el uso de garantías reales u otras características que tengan por objeto generar altas tasas de recuperación en caso que ocurran eventos negativos en el mercado en general o en los créditos particulares.

El Contrato de Fideicomiso incluye ciertos límites de concentración que, a menos que el Comité Técnico lo dispense como Asunto Reservado (y la Asamblea de Tenedores, tratándose de Inversiones Restringidas, en su caso), deberán cumplirse al final del Período de Inversión de la siguiente manera:

- Ninguna Inversión individualmente superará el 10% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en Situaciones Especiales no superarán el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros no excederán del 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en Portafolios de Crédito en Cartera Vencida no superarán el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Ninguna industria individualmente superará el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Inversiones en acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* exceda del 10% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en deuda subordinada no superarán el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- El monto total invertido con respecto a los 10 Deudores con la Exposición más alta no deberán representar más del 60% del Monto Máximo de la Emisión.
- No se harán adquisiciones ni participación en cualquier Inversión (i) en las que el Deudor o

Compañía Objetivo correspondiente se dediquen a alguna Actividad Excluida, salvo por ciertas excepciones, o (ii) que no cumpla con las políticas de inversión internas de Credit Suisse.

- No se harán Inversiones que cuenten con alguna calificación crediticia otorgada por alguna de las Agencias Relevantes, si dicha calificación es superior a las Calificaciones Crediticias Máximas.
- Las Inversiones que tengan un impacto directo en Temas Sociales y Ambientales Sensibles no superarán del 20% del Monto Máximo de la Emisión.

Lineamientos de Inversión Especiales

En adición a los demás requisitos de aprobación establecidos en el Contrato de Fideicomiso, se han incluido límites a la cantidad de dinero que el Fiduciario puede utilizar para llevar a cabo cierto tipo de Inversiones. Así, salvo que sean aprobadas de manera expresa por el voto favorable del 100% de los Miembros Independientes del Comité Técnico como Asunto Reservado (y por la Asamblea de Tenedores tratándose de Inversiones Restringidas, en su caso):

- El monto total invertido en Inversiones originadas por Credit Suisse no deberá exceder del 25% del Monto Máximo de la Emisión.
- El monto total invertido por el Fiduciario (directamente o a través de Vehículos de Inversión) en Inversiones (1) originadas por Credit Suisse y que hayan cerrado en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, o (2) que Credit Suisse haya mantenido en posición propia (y no en nombre, por cuenta o para el beneficio de, algún inversionista) por más de 6 meses consecutivos antes de la fecha en cual dicha Inversión sea adquirida por el Fiduciario; no deberá exceder, en su conjunto, del 15% del Monto Máximo de la Emisión.
- El monto invertido en cualquier Inversión originada por Credit Suisse no deberá exceder del 40% del saldo principal insoluto de dicha Inversión.
- No se podrán adquirir Notas Estructuradas.
- Los documentos de las transacciones relacionadas con cualquier adquisición de Inversiones originadas por Credit Suisse respecto de la cual una entidad de Credit Suisse actué como vendedor, deberán incluir ciertas declaraciones por parte de dicha entidad, en el sentido de que dicha entidad (i) mantiene, después de la venta respectiva, por lo menos el 10% saldo del principal insoluto de dicha Inversión, (ii) ha obtenido aprobaciones internas para mantener su inversión hasta su fecha de vencimiento (o su equivalente), y (iii) que notificará al Fiduciario (o al Vehículo de Inversión, según aplique) en caso de que venda o transmita dicha inversión en su totalidad.
- El monto total invertido en Situaciones Especiales, Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros, Portafolios de Créditos en Cartera Vencida y deuda subordinada, acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* no deberá exceder del 60% del Monto Máximo de la Emisión.

A continuación se muestra una tabla en la que se resumen los Lineamientos de Inversión y los Lineamientos de Inversión Especiales así como los límites de gobierno corporativo aplicables a los mismos.

Lineamientos del proceso de inversión

		Aprobación del CT si la inversión < que	Votos requeridos del Comité Técnico	Aprobación de AT si la inversión > que	Votos requeridos de la Asamblea de Tenedores
Lineamientos de inversión:					
(i)	Monto Máximo de la Emisión, inversión individual;	10%	Asuntos reservados - Mayoría simple	15%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(ii)	Monto Máximo de la Emisión, inversiones relacionadas a un solo deudor;	20%	Asuntos reservados - Mayoría simple	25%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(iii)	Monto Máximo de la Emisión, Instrumentos en capital o equity;	10%	Asuntos reservados - Mayoría simple	20%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(iv)	Monto Máximo de la Emisión, estrategia de situaciones especiales	30%	Asuntos reservados - Mayoría simple	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(v)	Monto Máximo de la Emisión, estrategia de originación de terceros	30%	Asuntos reservados - Mayoría simple	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(vi)	Monto Máximo de la Emisión, estrategia de deuda subordinada;	30%	Asuntos reservados - Mayoría simple	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(vii)	Monto Máximo de la Emisión, cartera vencida;	30%	Asuntos reservados - Mayoría simple	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(viii)	Monto Máximo de la Emisión, inversiones en una sola industria;	30%	Asuntos reservados - Mayoría simple	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(ix)	Monto Máximo de la Emisión, Inversión en los primeros 10 deudores;	60%	Asuntos reservados - Mayoría simple	70%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(x)	Monto Máximo de la Emisión, Inversiones que tengan un impacto directo en Temas Sociales y Ambientales Sensibles	20%	Asuntos reservados - Mayoría simple	-	
(xi)	Inversiones que no cumplan con las políticas internas de Credit Suisse (incluyendo alcohol, armas tabaco etc.);	-	Asuntos reservados - Mayoría simple	-	
(xii)	Monto Máximo de la Emisión, inversiones que excedan a las Calificaciones Crediticias Máximas;	-	Asuntos reservados - Mayoría simple	-	
Lineamientos de inversión especiales:					
(i)	Inversiones originadas por CS y que hayan cerrado antes de la Fecha de Emisión y haya sido originada por CS ⁽¹⁾ ;	15%	100% de los Independientes	25%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(ii)	Inversiones originadas por CS no podrán exceder;	25%	100% de los Independientes	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(iii)	Monto invertido en cualquier inversión originada por CS;	40%	100% de los Independientes	50%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(iv)	Inversiones en Situaciones Especiales. Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros. Portafolios de Créditos en Cartera vencida, capital o equity y deuda Subordinada;	60%	100% de los Independientes	70%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(v)	Inversiones originadas por CS requieren la declaración por parte de la institución que i) mantenga por lo menos el 10% saldo del principal insoluto de dicha inversión, ii) haya obtenido aprobaciones internas para mantener su inversión hasta su fecha de vencimiento, y iii) notificará al Fiduciario en caso de que venda o transmita dicha inversión en su totalidad;	-	100% de los Independientes	20%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos

(1) Refiere a inversiones que CS haya mantenido en posición propia por más de 6 meses consecutivos.

Inversiones Restringidas

Por regla general, en caso que alguna Inversión propuesta por el Administrador no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión o los Lineamientos de Inversión Especiales, es facultad del Comité Técnico como Asunto Reservado aprobar dicha Inversión. Sin embargo, en caso que dicha Inversión propuesta por el Administrador no solo no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión o los Lineamientos de Inversión Especiales, sino que además rebasa ciertos porcentajes, el Fideicomiso señala que dichas Inversiones se considerarán "Inversiones Restringidas" para las que, adicionalmente, se requiere la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Las Inversiones Restringidas son las siguientes:

- Una sola Inversión que exceda del 15% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones relacionadas con un solo Deudor o Compañía Objetivo que excedan del 20% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en Situaciones Especiales que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en Portafolios de Créditos en Cartera Vencida que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones relacionadas a una sola industria que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en deuda subordinada que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido respecto a los 10 Deudores con la más alta Exposición exceda del 70% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones (i) en las que el Deudor o Compañía Objetivo correspondiente se dediquen a alguna Actividad Excluida, salvo por ciertas excepciones, o (ii) que no cumpla con las políticas de inversión internas de Credit Suisse.
- Inversiones que cuenten con alguna calificación crediticia otorgada por alguna de las Agencias Relevantes, si dicha calificación es superior a las Calificaciones Crediticias Máximas.
- Inversiones que no cumpla con los Lineamientos de Inversiones Especiales y que (1) haya sido presentada a, y aprobada expresamente por, el Comité Técnico como Asunto Reservado, pero sin

obtener el voto favorable del 100% de los Miembros Independientes, o (2) el Comité Técnico como Asunto Reservado decidió, por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva, someter a la Asamblea de Tenedores para su aprobación como Inversión Restringida.

- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Inversiones originadas por Credit Suisse exceda del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en el monto total invertido en Inversiones que (1) originadas por Credit Suisse y que hayan cerrado en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, o (2) que Credit Suisse haya mantenido en posición propia (y no en nombre, por cuenta o para el beneficio de, algún inversionista) por más de 6 meses consecutivos antes de la fecha en la cual dicha Inversión sea adquirida por el Fiduciario, exceda, en su conjunto, del 25% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones originadas por Credit Suisse, que excedan 50% del saldo principal insoluto de dicha Inversión.
- Inversiones en Notas Estructuradas, si exceden del 10% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones respecto de las cuales una entidad de Credit Suisse actué como vendedor que no cumplan con las declaraciones respectivas, si el monto principal de dicha Inversión excede del 20% del Monto Máximo de la Emisión; y
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Situaciones Especiales, Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros, Portafolios de Cartera Vencida, deuda subordinada, acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* exceda del 70% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Inversiones en acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* exceda del 20% del Monto Máximo de la Emisión.

En adición a cualquier aprobación requerida de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en caso que el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, pretenda realizar cualquier Inversión directa (incluyendo aquellas realizadas a través de Vehículos de Inversión), no originada por Credit Suisse o por algún tercero que sea una institución financiera y con respecto a la cual ninguna otra Persona actúe como el acreedor principal o estructurador de la operación, o de cualquier otra forma esté expuesto al riesgo relacionado, el Administrador deberá notificar sobre esa Inversión potencial a cada uno de los Miembros Independientes del Comité Técnico, quienes podrán vetar la operación dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que dicha notificación sea entregada; en el entendido, sin embargo, que si dicho derecho de veto no es ejercido dentro de dicho plazo se considerará renunciado. Si la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico ejercitan su derecho de veto, el Fiduciario no podrá realizar dicha Inversión.

El Fiduciario no podrá adquirir certificados bursátiles fiduciarios conocidos como “BORHIS” o Bonos Respaldados por Hipotecas,” o valores de respaldo del prestamos de construcción.

Prioridades de inversión

Nuestro objetivo es construir un portafolio diversificado de activos no correlacionados, en industrias diversificadas, con colaterales diversificados y flujo de efectivo escalonado.

Se espera que el Fideicomiso haga Inversiones en las que los Deudores tengan como soporte un valor intrínseco o subyacente, y donde la industria, a nuestro juicio, sea crítica o estratégica para México. A continuación se muestra una tabla que resume nuestras prioridades por industria, ciclo de vida, y tipo de activos de las Inversiones que esperamos realizar:

	Prioridades por industria				Prioridades por ciclo de vida		
	Alta	Media	Baja		Alta	Media	Baja
Petróleo y gas	✓			Etapa en desarrollo	✓		
Minería	✓			Etapa sub-desarrollada	✓		
Infraestructura	✓			Etapa madura		✓	
Servicios financieros	✓			Etapa inicial			✓
Servicios energéticos	✓						
Gubernamentales	✓						
Construcción	✓						
Vivienda	✓						
Consumo	✓						
Educación	✓						
Entretenimiento	✓						
Turismo	✓						
Inversiones alternativas		✓					
Cemento		✓		Financiamiento pre-exportaciones	✓		
Acero		✓		Financiamiento pre-IPO	✓		
Ingeniería		✓		Capital público colateralizado	✓		
Transporte y logística		✓		Capital privado colateralizado	✓		
Industrial		✓		Cuentas por cobrar	✓		
Telecomunicaciones		✓		Préstamos contra activos fijos	✓		
Carbón		✓		Mezzanine	✓		
Bienes raíces		✓		Préstamos en mora	✓		
Energía y servicios públicos		✓		Créditos de consumo	✓		
Salud		✓		Deuda junior quirografaria		✓	
Químicos			✓	Capital privado		✓	
Tecnología			✓	Crédito senior quirografaria			✓
Aerolíneas y transportes marítimos			✓	Deuda a nivel proyecto			✓
Materias primas / agricultura			✓	Crédito puente			✓
				Compras apalancadas			✓

Lineamientos de Apalancamiento

Nuestra estrategia de inversión incluye el uso de deuda para potenciar la apreciación de capital. Podríamos instruir al Fideicomiso para que, directamente o a través de un Vehículo de Inversión, obtenga préstamos o financiamientos (incluso a través de instrumentos derivados) siempre que no excedan del 15% del Monto Máximo de la Emisión; en el entendido, sin embargo que dicho porcentaje no deberá aplicar a (a) cualquier deuda en la que incurra el Fiduciario o cualquiera de los Vehículos de Inversión para refinanciar deudas existentes en el contexto de una renegociación o reestructura de la misma, y (b) cualquier deuda en la que incurran los Vehículos de Inversión conforme a un préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario.

Una descripción más detallada de los Lineamientos de Apalancamiento se incluye en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones" del presente prospecto

El Proceso de Inversión

El Fideicomiso contará con un período de inversión de tres años (a menos que se dé por terminado con anterioridad o se amplíe de conformidad con el Contrato de Fideicomiso) durante el cual podremos someter oportunidades potenciales de inversión a la consideración del Comité de Inversiones y en caso de obtener una respuesta positiva en cuanto a su recomendación por parte del Comité de Inversiones, será presentada para su aprobación al Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, según se estipula en el Contrato de Fideicomiso. Actualmente estimamos que el proceso de inversión sería el siguiente:



1. **Origenación y Filtro de Oportunidades:** Estaremos monitoreando posibles oportunidades de Inversión que consideremos sean adecuadas para el Fideicomiso dentro de ciertas industrias objetivo, que presenten estructuras en apoyo crediticio o fundamentos de inversión atractivos que justifiquen nuestra análisis de condiciones positivas entre las que se podrían invertir, con flujos de efectivo reales, posición en el mercado y creación de valor real o en proceso de mejora, y en los cuales consideremos que los rendimientos esperados sean aceptables y consistentes con nuestra estrategia de inversión. Una descripción más detallada de las Inversiones que el Fiduciario efectuará se incluye en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones" del presente prospecto.

2. *Análisis y Estructuración:* Una vez que hayamos identificado una potencial oportunidad de inversión que consideremos adecuada para el Fideicomiso, analizaremos, entre otras cosas, sus riesgos, la visión del mercado, las expectativas del sector y su perfil de crédito. Con base en este análisis, estructuramos dicha oportunidad de acuerdo con nuestros lineamientos internos, mismos que incluyen la revisión de riesgos relacionados con la macroeconómica y riesgos reputacionales, sujeto, en su caso, a los lineamientos de Credit Suisse que pudieren resultar aplicables, según se describe con mayor amplitud en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA TRANSACCIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones" del presente prospecto.
3. *Recomendación de Inversión:* Después de que una potencial inversión haya sido identificada, analizada y estructurada, será presentada a nuestro comité interno de inversiones (al cual nos referimos en este prospecto como el "Comité de Inversiones") para su revisión, a efecto de que, en su caso, sea recomendada para su aprobación al Comité Técnico, al Sub-Comité del Administrador y/o a la Asamblea de Tenedores, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, según se describe con mayor detalle en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones" del presente prospecto.
4. *Aprobación del Comité Técnico:* En caso que el Comité de Inversiones recomiende para aprobación una potencial oportunidad de inversión, la enviaremos al Comité Técnico, el Sub-Comité del Administrador y/o a la Asamblea de Tenedores, según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso. La aprobación del Comité Técnico, sin la participación de los miembros designados por el Administrador, será obligatoria para aquellas inversiones que se efectúen con alguna entidad de Credit Suisse.
5. *Monitoreo del Portafolio:* Vamos a monitorear de manera regular y constante todas las Inversiones hasta en tanto dichas Inversiones nos haya sido totalmente pagadas, vendidas o declaradas como pérdida.
6. *Salida:* Esperamos que las principales estrategias de salida sean vencimientos programados, ventas en el mercado secundario, pagos anticipados, ofertas públicas iniciales u otras ofertas del mercado de capitales, bursatilizaciones, créditos sindicados o refinanciamientos, incluyendo venta a terceros.

Sujeto a restricciones de tipo fiscal, podríamos reinvertir el producto de cualquier Inversión en cualquier otra Inversión que haya sido autorizada durante el Período de Inversión.

Esperamos que todas las Inversiones sean liquidadas antes de la Fecha de Vencimiento, la cual está programada para ocurrir 9 años después de la Fecha de Emisión Inicial.

El Administrador

Banco Credit Suisse, actuando exclusivamente en su calidad de Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, es el administrador del Fideicomiso. El Administrador es una afiliada de Credit Suisse autorizada como institución de banca múltiple y, como tal, es indirectamente controlada por Credit Suisse AG, una institución financiera del exterior, de conformidad con la legislación mexicana aplicable. Las actividades del Administrador serán dirigidas por los Miembros del Equipo de Administración. Para una descripción más detallada de Credit Suisse y el Administrador, consulte la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR" en el presente prospecto.

El Fideicomiso aprovechará la infraestructura y plataforma de originación y estructuración de transacciones de Credit Suisse, incluyendo sus áreas operativa, legal, regulatoria, contable y administrativa. Creemos que la fuerte presencia de Credit Suisse en México brindará acceso al Fideicomiso a una amplia gama de industrias y empresas, y la posibilidad de realizar inversiones a lo largo de la estructura de capital; lo que consideramos nos permitirá tener acceso a atractivas oportunidades de inversión para el Fideicomiso. El Fideicomiso también originará negocios a partir de otros participantes y otras plataformas y fuentes de originación del mercado. Por favor consulte las Secciones "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – La generación de oportunidades de Inversión es incierta" y "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones" en el presente prospecto para más información.

Por desempeñar el trabajo de Administrador tendremos derecho a recibir una comisión anual por administración equivalente al 1.25% del Monto Máximo de la Emisión, durante el Período de Inversión, y

después de que termine el Período de Inversión, 1.25% de la suma de (i) todos los montos transferidos de la Cuenta General para realizar Inversiones y pagar Gastos de Inversión (excluyendo, para evitar dudas, los montos de la Cuenta de Reinversiones que se utilicen para realizar Inversiones o pagar Gastos del Fideicomiso), menos (ii) la suma de (1) todos los pagos de principal recibidos por el Fiduciario bajo cualquier Inversión a dicha fecha, (2) las Inversiones Transferidas a dicha fecha y (3) las Inversiones Perdidas a dicha fecha.

De conformidad con el Contrato de Administración, contrataremos los servicios de asesoría de Credit Suisse Asset Management LLC (a quien nos referimos en este prospecto como el “Asesor de Administración”) en nombre del Fiduciario y de los Vehículos de Inversión. Todos los honorarios y gastos derivados de dicha contratación se incluirán dentro de la Comisión de Administración sin que impliquen un costo adicional para el Fiduciario, y serán pagados directamente por el Administrador. Por favor consulte la Sección “V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 7. Credit Suisse Asset Management” en el presente prospecto para más información al respecto.

Comité de Inversiones

Vamos a establecer y mantener el Comité de Inversiones del Administrador con un mínimo de 3 miembros con derecho de voto que tengan amplia experiencia en la originación, estructuración y administración de riesgos relativos a activos crediticios ilíquidos en México o en otros mercados emergentes. Inicialmente, Andrés Borrego, Manuel Ramos, Sudip Thakor y Jonathan McHardy conformarán el Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones podrá recomendar para su aprobación cualquier propuesta de inversión identificada por el Administrador, pero no formará parte del proceso de aprobación o del control o la administración del Fideicomiso, las Inversiones o los Vehículos de Inversión, ni tendrá ningún poder o autoridad para actuar por o en nombre del Fiduciario o en nombre de los Vehículos de Inversión. Para una descripción más detallada de la Comité de Inversiones y sus miembros, vea la Sección “V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR”– 3. Administradores y Accionistas del Administrador” en el presente prospecto.

Equipo de Administración

El Administrador ha nombrado un equipo de personas físicas con experiencia relevante para conformar el Equipo de Administración, cuya experiencia se describe con mayor detalle más adelante: Andrés Borrego como Co-Administrador de Portafolio y Director General, Manuel Ramos como Co-Administrador del Portafolio y Director de Inversiones, Alejandro Aguirre como Director de Operaciones y Adolfo Bay como Profesional de Inversión. Cada Miembro del Equipo de Administración es un miembro o ex-miembro de Credit Suisse de las áreas de Mercados Emergentes y México, o de otros bancos o instituciones financieras, todos con amplia experiencia en la originación, estructuración y administración de riesgos relativos activos crediticios ilíquidos en México, así como con experiencia en los mercados financieros e inversiones. Los Miembros del Equipo de Administración dedicarán una parte importante de su tiempo de negocios a la administración del Fideicomiso durante el Período de Inversión de conformidad con el Contrato de Administración.

En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquier Miembro del Equipo Administrativo, o en caso que alguno de los Miembros del Equipo de Administración no dedique una parte importante de su tiempo a la administración del Fideicomiso durante el Período de Inversión, propondremos a alguna persona para sustituir a dicho miembro al Comité Técnico, quien tendrá el derecho de aprobar o rechazar la propuesta como Asunto Reservado.

Para una descripción más detallada de los Miembros del Equipo de Administración consulte la Sección “V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR”– 3. Administradores y Accionistas del Administrador” en el presente prospecto.

Fideicomiso CSCK 12

Portafolio de inversión del Fideicomiso CSCK 12

Al 31 de julio de 2015, el Fideicomiso CSCK 12 ha invertido el 96.3% de los Recursos Netos de Colocación, es decir, un total de \$6,440.40 millones de pesos, según se desglosa a continuación:

Inversiones en Dólares	Tipo de Inversión	Estrategia	Industria	Monto Invertido	Monto Invertido como % de RNC*	TIR Esperada
1	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Construcción	Repagado*	Repagado*	7.77%
2	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Transporte	\$26,685,533	5.18%	8.50%
3	Préstamo corporativo	Situaciones Especiales	Transporte	\$7,000,000	1.36%	19.00%
4	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	Vendido*	Vendido*	7.52%
5	Préstamo corporativo c/warrants	Situaciones Especiales	Consumo	\$20,360,000	3.95%	18.00%
6	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	Repagado*	Repagado*	14.17%
7	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Medios	\$19,800,000	3.84%	9.84%
8	Préstamo corporativo c/warrants	Situaciones Especiales	Consumo	\$20,000,000	3.88%	18.00%
9	Deuda emproblemada	Deuda emproblemada	Construcción	\$9,616,763	1.87%	0.00%
10	Bonos Corporativos	Deuda Preferente con Garantías	Construcción	Vendido*	Vendido*	32.79%
11	Bonos Corporativos	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	\$39,740,400	7.71%	8.50%
12	Bonos Corporativos	Deuda Preferente con Garantías	Telecom	\$28,990,100	5.63%	10.01%
13	Bonos Corporativos	Deuda Preferente	Químicos	\$19,868,000	3.86%	8.00%
14	Bonos Corporativos	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	\$19,800,000	3.84%	10.00%
15	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	\$25,000,000	4.85%	10.00%
				\$236,860,795	45.98%	10.62%

Inversiones en Pesos	Tipo de Inversión	Estrategia	Industria	Monto Invertido	Monto Invertido como % de RNC*	TIR Esperada
16	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Comercial	\$7,758,000	0.12%	30.00%
17	Portafolios de Cartera Vigente	Préstamos con Garantía de Cartera	Hipotecario	\$43,321,836	0.65%	15.00%
18	Préstamos corporativos	Préstamos con Garantía de Cartera	Serv. Financieros	\$297,689,000	4.45%	14.00%
19	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$254,089,000	3.80%	18.00%
20	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$80,488,250	1.20%	19.00%
21	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$110,889,000	1.66%	19.00%
22	Préstamos corporativos	Deuda Preferente con Garantías	Construcción	\$520,000,000	7.77%	13.19%
23	Préstamos corporativos	Deuda Subordinada/Mezzanine	Bienes raíces	\$500,000,000	7.47%	16.00%
24	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Consumo	\$42,452,962	0.63%	21.70%
25	Préstamos corporativos	Préstamos con Garantía de Cartera	Serv. Financieros	\$300,000,000	4.48%	12.50%
26	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$152,005,446	2.27%	25.00%
27	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$93,523,776	1.40%	20.20%
28	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Consumo	\$20,523,026	0.31%	27.00%
29	Préstamo corporativo c/warrants	Situaciones Especiales	Serv. Financieros	\$402,000,000	6.01%	15.75%
30	Préstamos corporativos	Deuda Subordinada/Mezzanine	Serv. Financieros	\$150,000,000	2.24%	14.00%
31	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$390,000,000	5.83%	16.00%
				\$3,364,740,296	50.30%	15.96%

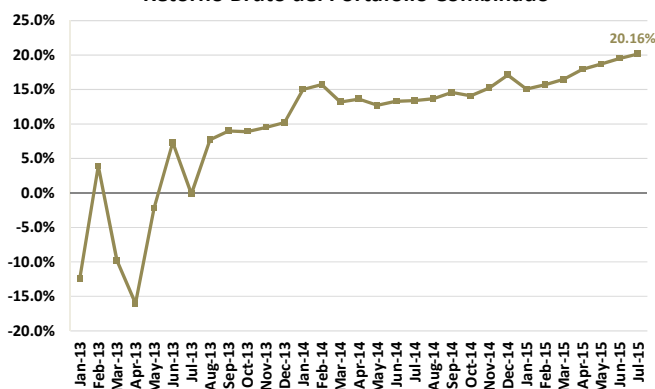
Fuente: Datos publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12. *RNC=Recursos Netos de la Colocación. *El monto invertido para la inversión 1, 4, 6 y 10 fue de US\$19.900 millones, US\$21 millones, US\$25 millones y USD\$10.126 millones respectivamente. Las TIRs que se muestran estas inversiones 1, 4, 6 y 10 fueron las realizadas.

Al 31 de julio de 2015, el portafolio del Fideicomiso CSCK 12 denominado en dólares representaba el 46% de los Recursos Netos de Colocación, integrado por 11 inversiones, por un total de \$236.86 millones de dólares, mientras que el portafolio denominado en pesos representaba el 50.3% de los Recursos Netos de Colocación, integrado por 16 inversiones, por un total de \$3,364.74 millones de pesos. Todas las inversiones realizadas se encuentran dentro de los lineamientos de inversión originales del Fideicomiso CSCK 12; diversificando el portafolio en cuanto a sus parámetros de inversión incluyendo, concentración por clientes, montos máximos de inversión, diversificación por estrategia y por industria.

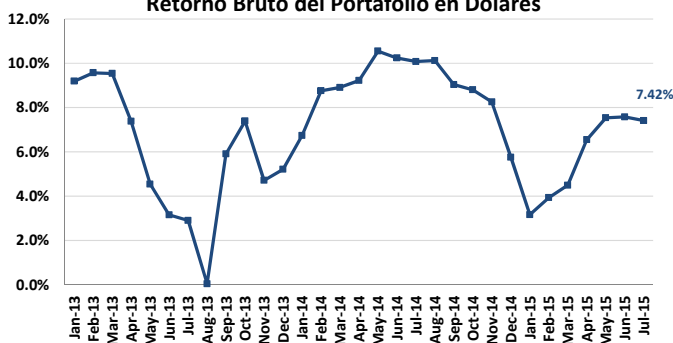
Retorno Bruto Anual de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso CSCK 12

Las siguientes tablas muestran (i) el retorno bruto anual en pesos del portafolio en dólares y del portafolio en pesos del Fideicomiso CSCK 12, (ii) el retorno bruto anual en dólares del portafolio en dólares del Fideicomiso CSCK 12, y (iii) el retorno bruto anual en pesos del portafolio en pesos del Fideicomiso CSCK 12; en cada caso, medido al final de cada uno de los meses señalados y excluyendo gastos de inversión, comisiones, inversiones temporales y efectivo Fideicomiso CSCK 12:

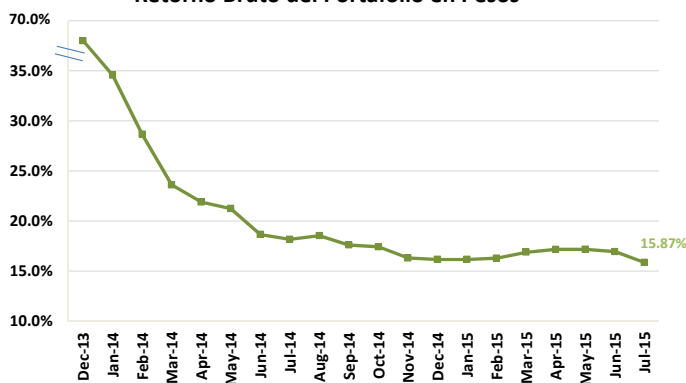
Retorno Bruto del Portafolio Combinado



Retorno Bruto del Portafolio en Dólares



Retorno Bruto del Portafolio en Pesos



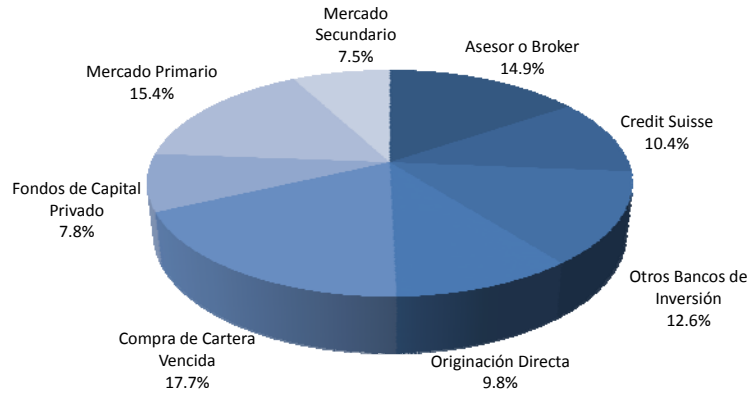
- La volatilidad inicial en los retornos de inversión, se deben principalmente a (i) la limitada cantidad de inversiones iniciales en el Fideicomiso CSCK 12, y (ii) las valuaciones a mercado de las inversiones determinadas por el Comité de Valuación.

- Esperamos que conforme se incremente el número de inversiones en el portafolio (aumentando la diversificación) y se reciban los flujos por cupones esperados, el retorno del Fideicomiso CSCK 12 se estabilizará.

- Para calcular el retorno bruto en pesos del portafolio en dólares que conforma el portafolio combinado se tomó en cuenta (i) el tipo de cambio al cual se adquirieron los dólares para realizar las inversiones respectivas, y (ii) el tipo de cambio publicado por el Banco de México (para solventar obligaciones) al final de cada mes para calcular el valor en pesos de (a) los flujos recibidos en dólares durante dicho mes y (b) la valuación a mercado de las inversiones denominadas en dólares durante dicho mes.

Fuente: Datos publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12.

Canales de Origenación



Fuente: Datos al 31 de julio de 2015 publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12.

Nota: Datos representan porcentajes de los Recursos Netos de la Colocación. Las gráficas no suman al 100% debido a que no incluye los montos en efectivo restantes por invertir.

Distribución por Estrategia de Inversión, Industria y Moneda (% de VNA)

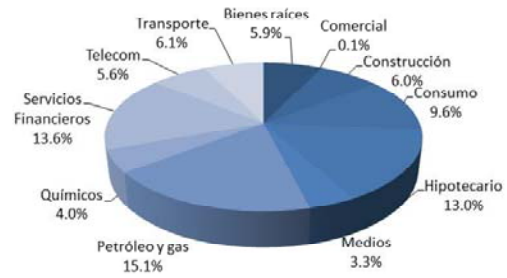
Distribución del Portafolio por Estrategia

(% de VNA)



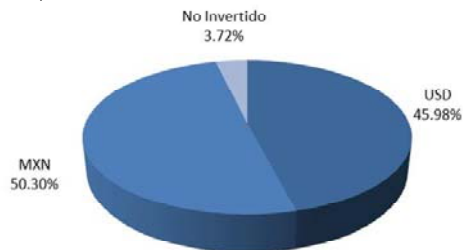
Distribución del Portafolio por Industria

(% de VNA)



Distribución del Portafolio por Moneda

(% de RNC)



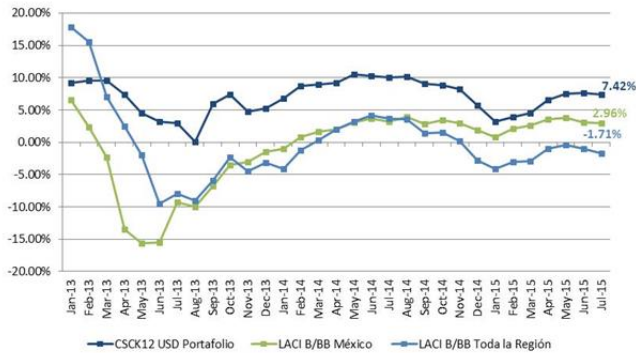
Fuente: Datos al 31 de julio de 2015 publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12.

Nota: Las gráficas no suman al 100% debido a que no incluye los montos en efectivo restantes por invertir.

VNA = Valor Neto de los Activos ("Net Asset Value"); RNC= Recursos Netos de la Colocación

La siguiente tabla muestra un comparativo entre el retorno bruto anual histórico del portafolio en dólares y el Índice de Bonos Corporativos de Latinoamérica (*Latin America Corporate Bond Index*) o "LACI" publicado por Credit Suisse, tomado como referencia de mercado, que mide el retorno total de un portafolio diversificado de bonos emitidos en dólares, ponderados por valor de emisión.

Retorno bruto anual Portafolio en dólares



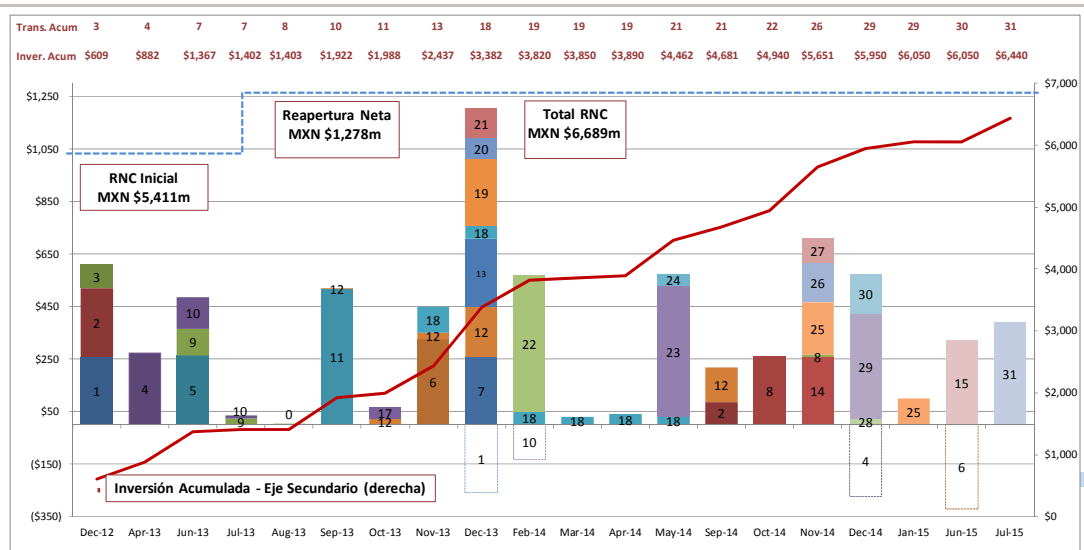
Retorno Hist. vs. Referencias Mercado

Retorno Histórico vs Referencias de Mercado		
CSCK 12	Portafolio USD	Portafolio MXN
Retorno anualizado	7.42%	15.87%
LACI** - Latinoamérica	Todas las Calificaciones	Calificación B/BB
Retorno anualizado	0.21%	-1.71%
LACI** - México		
Retorno anualizado	1.48%	2.96%

Fuente: Retorno bruto Portafolio CSCK 12 al 31 de julio de 2015 publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12.

Proceso y orden de Inversión del Fideicomiso CSCK 12

El equipo de administración Fideicomiso CSCK 12 ha mantenido un ritmo consistente de inversión, con un promedio mensual de una inversión desde su inicio y al 31 de julio 2015. El periodo de inversión del Fideicomiso CSCK 12 tenía una duración inicial de 2 años, y fue extendido por 12 meses adicionales con el objeto de aprovechar las oportunidades de inversión que se analizaban y así optimizar el retorno de inversión, considerando que a la fecha de la extensión el 15.5% de los Recursos Netos de Colocación no habían sido invertidos, y por consiguiente, tratar de aprovechar la posible reinversión de los flujos recibidos de las inversiones anteriormente realizadas.



Fuente: Datos publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK.12. Valores en millones de pesos. Nota: El tipo de cambio utilizado para las inversiones en dólares es el promedio ponderado de las operaciones cambiarias realizadas para la compra de dólares del Fideicomiso CSCK 12 y el utilizado para los flujos recibidos en dólares es el publicado cada fin de mes por Banco de México (para solventar obligaciones).

Cláusula de Convivencia

En términos del Contrato de Administración, cualquier oportunidad de Inversión que (i) se ubique simultáneamente dentro de los Lineamientos de Inversión, los Lineamientos de Inversión Especiales, o las Inversiones Restringidas del Fideicomiso, y de los "lineamientos de inversión", los "lineamientos de inversión especiales", o las "inversiones restringidas" del contrato de fideicomiso irrevocable identificado

con el número F/17007-9 en virtud del cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra "CCK 12", y (ii) el Administrador determine, a su sola discreción, que tiene los méritos necesarios para ser presentada al Fideicomiso y a dicho fideicomiso irrevocable F/17007-9, será adjudicada entre dichos fideicomisos conforme a las siguientes reglas:

(i) Si el monto de dicha oportunidad de inversión es tal que permite tanto al Fideicomiso como a dicho fideicomiso irrevocable F/17007-9 invertir en su totalidad la cantidad que cada uno de ellos tuviere disponible para dicha oportunidad de inversión, según lo considere el Administrador, tomando como criterio los recursos disponibles a invertir en ambos fideicomisos, así como sus respectivos criterios de diversificación; entonces el Administrador determinará libremente la porción que de dicha oportunidad inversión corresponderá a cada fideicomiso; y

(ii) Si el monto de dicha oportunidad de inversión es tal que no permite tanto al Fideicomiso como a dicho fideicomiso irrevocable F/17007-9 invertir en su totalidad la cantidad que cada uno de ellos tuviere disponible para dicha oportunidad de inversión según lo considere el Administrador, tomando como criterio los recursos disponibles a invertir en ambos fideicomisos, así como sus respectivos criterios de diversificación; entonces el Administrador determinará la porción que de dicha oportunidad inversión corresponderá a cada fideicomiso a prorrata en función del Monto Máximo de la Emisión, tratándose del Fideicomiso, y los "recursos netos de la emisión", tratándose de dicho fideicomiso irrevocable F/17007-9; en el entendido que, tratándose de oportunidades de inversiones relativas a Portafolios de Créditos en Cartera Vencida, el Administrador asignará dicha oportunidad de manera preferente al fideicomiso irrevocable F/17007-9, a menos que dicha oportunidad de inversión (1) exceda el monto disponible en dicho fideicomiso, o (2) haya sido denegada por parte del comité técnico del mismo; en cuyo caso el Administrador determinará libremente la porción que de dicha oportunidad inversión corresponderá a cada fideicomiso, o si dicha oportunidad deberá asignarse a uno solo de dichos fideicomiso.

Para evitar dudas, cualquier oportunidad de inversión que haya sido aprobada por el comité técnico o la asamblea de tenedores del fideicomiso irrevocable F/17007-9 antes de que tenga lugar la Fecha de Emisión Inicial, dicha oportunidad de inversión corresponderá sólo al fideicomiso irrevocable F/17007-9 CCK 12, incluso si el cierre o fondeo de la misma ocurre con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial.

Llamadas de Capital

Cada Tenedor, por el mero hecho de adquirir Certificados Bursátiles, ya sea en la oferta pública o en el mercado secundario, se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos y conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones de dinero al Fideicomiso en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe una Llamada de Capital por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos en el Fideicomiso.

En los términos previstos en el Fideicomiso y el Acta de Emisión, el Fiduciario podrá en cualquier momento requerir a los Tenedores para que aporten cantidades de dinero mediante la realización de Llamadas de Capital. Cada Previo a cada Llamada de Capital, el Fiduciario publicará en Emisnet un "Aviso de Llamada de Capital" que deberá incluir, entre otros:

- el "Monto Adicional Requerido", es decir, el monto total, en pesos, a ser fondeado por los Tenedores con motivo de dicha Llamada de Capital, el cual no podrá ser superior, junto con el Monto Inicial de la Emisión y todos los Montos Adicionales Requeridos anteriores, al Monto Máximo de la Emisión, y una descripción general del destino que se dará a los recursos respectivos;
- el número de Certificados Bursátiles que se emitirán con motivo de dicha Llamada de Capital, el Precio por Certificado que corresponda a dichos Certificados, y el número de Certificados que cada Tenedor Registrado debe pagar por cada 1 Certificado Bursátil del que haya sido titular en la Fecha de Registro correspondiente;
- la Fecha Ex-Derecho, la Fecha de Registro y la "Fecha de Emisión Subsecuente", es decir, el Día Hábil en que los Tenedores deberán pagar, a través de Indeval, la porción del Monto Adicional Requerido que les corresponda, la cual deberá ser el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Registro, así como la cuenta en Indeval en la cual deberá hacerse dicho pago; y
- el formato de Carta de Cumplimiento que deberá suscribir cada entidad financiera depositante en Indeval a través de la cual los Tenedores Registrados mantengan sus Certificados.

En la Fecha de Emisión Subsecuente, el Fiduciario, con base en la información contenida en las Cartas de Cumplimiento que hubiere recibido, transferirá el número de Certificados de la Emisión Subsecuente correspondiente a aquellos Tenedores Registrados que efectivamente paguen, en esa misma fecha, la porción del Monto Adicional Requerido que les corresponda.

Periodo de Cura

Cualquier Tenedor Registrado que no hubiese efectuado el pago al que estuviere obligado en una Fecha de Emisión Subsecuente, podrá subsanar dicho incumplimiento durante el "Periodo de Cura", es decir, el periodo que iniciará el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión Subsecuente y que terminará el quinto Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión Subsecuente, mediante:

- la entrega de una Carta de Cumplimiento al Fiduciario a más tardar el segundo Día Hábil anterior a aquel en que termine el Periodo de Cura; en el entendido que dicha carta deberá señalar que el Tenedor Registrado se obliga a pagar una cantidad igual a la descrita en el inciso siguiente, precisamente en el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura; y
- el pago, precisamente el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura y a la cuenta señalada en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, por cada 1 Certificado Bursátil de dicha Emisión Subsecuente que le corresponderán a dicho Tenedor Registrado, de una cantidad equivalente a (1) el Precio por Certificado, más (2) intereses moratorios a razón aplicar a la TIIE Aplicable multiplicada por 2, sobre dicho Precio por Certificado, por el número de días naturales que hubieren transcurrido entre la Fecha de Emisión Subsecuente y el día Hábil que termina el Periodo de Cura, sobre una base de un año de 360 días; en el entendido que dichos intereses moratorios serán depositados en la Cuenta de Distribuciones y serán considerados como provenientes de una Inversión en Pesos o una Inversión en Dólares según lo determine el Administrador.

El Día Hábil en que termine el Periodo de Cura, el Fiduciario, con base en la información contenida en las Cartas de Cumplimiento que hubiere recibido, transferirá el número de Certificados Bursátiles de la Emisión Subsecuente que corresponda a aquellos Tenedores Registrados que efectivamente paguen, en esa misma fecha, la cantidad en el inciso anterior.

Dilución Punitiva

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor Registrado no paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente en la cual no pagó los Certificados Bursátiles que le correspondían. Dicha dilución punitiva para el Tenedor Registrado que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada:

- en las distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles, ya que dichas distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor en la Emisión Inicial.

Se incluye un ejemplo numérico de la aplicación del método de cálculo de la Dilución Punitiva a la que se ven sujetos los Tenedores registrados conforme a lo descrito anteriormente en el apartado X. "ANEXOS – ANEXO 6 – EJEMPLOS NUMÉRICOS DEL PAGO DE DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES, DE LAS COMISIONES PAGADERAS AL ADMINISTRADOR Y LA DILUCIÓN PUNITIVA" del presente prospecto.

Gobierno Corporativo del Fideicomiso

Los dos principales órganos de gobierno corporativo del Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles y el Comité Técnico.

Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles (referida en el presente como la "Asamblea de Tenedores") representa a todos los Tenedores y las decisiones adoptadas en la misma serán vinculantes para todos los Tenedores, incluso para aquellos ausentes o disidentes. La Asamblea de Tenedores tiene, entre otras, las siguientes facultades:

- aprobar (1) cualquier operación, incluyendo cualquier Inversión, adquisición, venta o endeudamiento, (salvo que se trate de deudas en las que incurra el Fiduciario para refinanciar deudas existentes o se trate de un financiamiento a un Vehículo de Inversión, en términos de la Sección 9.8(b) del Contrato de Fideicomiso) u operaciones de cambio de divisas y coberturas; en cada caso realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión que represente el 20% o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones o endeudamientos u operaciones de cambio de divisas y coberturas se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido que la Asamblea de Tenedores también deberá aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital cuando el Monto Adicional Requerido correspondiente represente 20% o más del Monto Máximo de la Emisión; (2) cualquier operación con Personas Relacionadas del Fiduciario o del Fideicomitente y Administrador o que implique un conflicto de interés por un monto que sea equivalente o mayor al 10% del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que puedan considerarse como una sola; y (3) cambios en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso;
- remover, en términos del Contrato de Fideicomiso, a Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como Fiduciario y designar a una institución de crédito o casa de bolsa (que deberá ser aprobada por escrito por el Administrador) para actuar como Fiduciario;
- a petición del Administrador, aprobar prórrogas a la Fecha de Vencimiento o cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión o al título o los títulos que amparen los Certificados Bursátiles;
- contratar Asesores Independientes para asesorar a los Tenedores y aprobar los pagos de honorarios y gastos relacionados, conforme a la Sección 5.10(b) del Fideicomiso;
- a petición del Administrador, aprobar una re-apertura de la Emisión;
- remover a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común y designar a una institución de crédito o casa de bolsa para actuar como representante común de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el título que ampare los Certificados Bursátiles;
- después de que ocurra un Evento de Incumplimiento, aprobar la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la Sección 15.2 del Fideicomiso;
- aprobar (1) después de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, la remoción con causa de Banco Credit Suisse como Administrador de conformidad con el Contrato de Administración y a nombrar la entidad que deberá sustituir al Administrador en dicha capacidad, y (2) cualquier modificación en los esquemas de compensación o comisiones por administración o

cualquier otro concepto a favor del Administrador, cualquier tercero o los miembros del Comité Técnico;

- aprobar la remoción sin causa de Banco Credit Suisse como Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y a la entidad que deberá sustituir al Administrador en dicha capacidad;
- aprobar cualquier Inversión o adquisición (realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que constituya una Inversión Restringida;
- aprobar la contraprestación pagadera a los Miembros Independientes, misma que podrá ser propuesta a la Asamblea de Tenedores por el Administrador;
- discutir y, en su caso, aprobar una extensión o reducción al Periodo de Inversión, en términos distintos a los que el Administrador puede extenderlo en términos de la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (1) designar y, en su caso, revocar la designación, de un miembro del Comité Técnico, en el entendido que dicho miembro deberá calificar como Miembro Independiente; y (2) discutir y, en su caso, aprobar el reemplazo de cualquiera de los Miembros del Equipo de Administración, o la incorporación de cualquier persona como Miembros del Equipo de Administración, de conformidad con el Contrato de Administración;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los límites establecidos en los Lineamientos de Apalancamiento en términos de la Sección 9.8(b) del Contrato de Fideicomiso cuando éstos rebasen el 20% del Monto Máximo de la Emisión; y
- aprobar cualquier compensaciones, comisiones u otros conceptos a favor de cualquier persona distinta del Administrador; si la misma excede del 0.1% del Monto Máximo de la Emisión (en este último caso, excluyendo pagos a terceros que califiquen como Gasto de Inversión o Gasto de Mantenimiento).

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 miembros, de los cuales al menos 25% deberán ser Miembros Independientes. Los Tenedores que de forma individual o en conjunto tengan a su poder un total de 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán derecho a designar a un miembro del Comité Técnico, y nosotros podremos, en cualquier momento, designar a los miembros restantes. Los miembros que nosotros designemos no serán considerados Miembros Independientes.

Los miembros del Comité Técnico están obligados a actuar de buena fe y de acuerdo a lo que dichos miembros consideren es el mejor interés del Fideicomiso. Cualquier miembro del Comité Técnico que tenga un conflicto de interés, o en caso que la persona que haya nombrado a ese miembro tenga un conflicto de interés, en cualquier asunto a ser discutido por el Comité Técnico deberá comunicar inmediatamente dicho conflicto a los demás miembros y no podrá participar en los debates ni en las votaciones del asunto en cuestión. Conforme al Contrato de Fideicomiso, un conflicto de interés podrá existir cuando un miembro del Comité Técnico (o la Persona que designó a dicho miembro) se vea involucrado en una actividad o tenga intereses personales que puedan interferir en el desarrollo objetivo de las labores y responsabilidades de dicho miembro. Si un miembro del Comité Técnico considera que un conflicto de interés existe o pueda existir, respecto de cualquier otro miembro del Comité Técnico, dicho miembro deberá declararlo ante los demás y solicitar que los miembros involucrados en el conflicto de interés se abstengan de participar en la discusión y votar en la resolución del asunto. En caso que el miembro del Comité Técnico respecto del cual se considere que existe o pueda existir un conflicto de interés no esté de acuerdo con dicha consideración, el Comité Técnico, por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto, excluyendo al miembro cuyo potencial conflicto se está discutiendo, deberán decidir si dicho conflicto de interés efectivamente existe o puede existir. Además cada Miembro del Comité Técnico estará sujeto a las disposiciones de confidencialidad contenidas en Contrato de Fideicomiso. El Comité Técnico tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso establecer las políticas conforme las cuales el Patrimonio del Fideicomiso será invertido, según lo proponga el Administrador y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

- aprobar los términos y condiciones a los que se sujetará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), adquisición o transferencia de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5% del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesivamente, en un período de 24 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola;
- aprobar cualquier adquisición de Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la Sección 3.7 del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar operaciones entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con cualquier Tenedor, distinto al Administrador, sus Afiliadas o Personas Relacionadas del Administrador;
- salvo por aquellas operaciones que deban ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores en términos de las Secciones 4.3(i) y 4.3(viii) del Contrato de Fideicomiso discutir y, en su caso, aprobar operaciones entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con el Administrador, sus Afiliadas o una Persona Relacionada del Administrador que representen un conflicto de intereses, incluyendo contratar los servicios de cualquier entidad de Credit Suisse y aprobar el pago de los honorarios respectivos en el entendido que la contratación de los servicios de asesoría del Asesor de Administración de conformidad con el Contrato de Administración se entenderá aprobada para todos los efectos previstos en los Documentos de la Emisión;
- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión (incluyendo, para evitar dudas, Inversiones Restringidas), a propuesta del Administrador y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso, discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversiones Especiales (incluyendo, para evitar dudas, Inversiones Restringidas), a propuesta del Administrador y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar que cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversiones Especiales sea sometida a la Asamblea de Tenedores para su aprobación;
- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso discutir y, en su caso, aprobar cualquier endeudamiento que afecte el Patrimonio del Fideicomiso (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), que no se ubique dentro de los Lineamientos de Apalancamiento, a propuesta del Administrador y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar la contratación, remoción y remplazo del Valuador Independiente;
- discutir y, en su caso, aprobar la remoción y remplazo del Auditor Externo;
- discutir y, en su caso, aprobar la extensión o reducción del Periodo de Inversión, a propuesta del Administrador de conformidad con lo previsto en la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso y
- contratar Asesores Independientes y aprobar pagos de honorarios y gastos en relación con los mismos de conformidad con la Sección 5.10(a) del Contrato de Fideicomiso; y
- discutir y, en su caso, aprobar la celebración una modificación al límite establecido en los Lineamientos de Apalancamiento señalado en la Sección 9.8(b) del Fideicomiso cuando este rebase del 15% del Monto Máximo de la Emisión, pero no supere el 20% de dicho Monto Máximo de la Emisión.

Lo anterior, en el entendido que, cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones o acuerdos del Comité Técnico, estará libre de toda responsabilidad, siempre que derivado de la ejecución de dichos actos se cumpla con los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC.

Con el fin de evitar conflictos de interés, los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador no podrán participar en las deliberaciones, y no tendrán derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico que discutan las cuestiones establecidas anteriormente, salvo por el discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), adquisición o transferencia de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5% del Monto Máximo de la Emisión.

Para más información sobre la Asamblea de Tenedores y el Comité Técnico, por favor refiérase a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 4. Criterios Generales de Emisión y Protección de los Intereses de sus Tenedores" del presente prospecto.

Sub-Comité del Administrador

Habrá un sub-comité del Comité Técnico llamado el "Sub-Comité del Administrador", que estará formado exclusivamente por los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, el cual deberá revisar y aprobar cualquier Inversión, adquisición o transferencia de activos, bienes o derechos, o cualquier actividad de administración o cobertura de riesgos cambiarios del Fideicomiso, que no deba ser aprobada por el Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), adquisición o transferencia de activos, bienes o derechos con valor menor al 5% del Monto Máximo de la Emisión.

Entregaremos a todos los miembros del Comité Técnico que no formen parte de la Sub-Comité del Administrador, una vez al mes, un resumen de las resoluciones adoptadas por dicho sub-comité y de las Inversiones, adquisiciones o transferencias de activos, bienes o derechos, o cualquier actividad de administración o cobertura de riesgos cambiarios del Fideicomiso relacionados con las mismas.

Para mayor información respecto del régimen para la toma de decisiones respecto de cada uno de los órganos del gobierno corporativo del Fideicomiso, por favor refiérase a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones – Toma de decisiones y gobierno corporativo", del presente prospecto.

Derechos Económicos de los Tenedores

Como se describe con más detalle en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 4. Criterios Generales de Emisión y Protección de los Intereses de sus Tenedores" del presente prospecto, los montos recibidos por el Fiduciario en relación con las Inversiones, ya sea directamente o a través de Vehículos de Inversión, serán en última instancia distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar.

El portafolio del Fideicomiso se compondrá de Inversiones denominadas en pesos, en dólares y en otras monedas determinadas. De aquellas cantidades que el Fiduciario reciba derivadas de Inversiones denominadas en pesos, el Administrador separará el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos", y de aquellas cantidades que el Fiduciario reciba derivadas de Inversiones denominadas en dólares o en cualquier moneda distinta a pesos, el Administrador separará el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares", cada una de las cuales serán distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar, en la medida en que lo apruebe el Administrador, según se resume a continuación.

Distribuciones de Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos

En cada Fecha de Distribución que el Fiduciario anuncie de conformidad con el Fideicomiso, se distribuirá el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos de la forma que se señala a continuación:

- *Retorno de Capital:* En primer lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas iguales al Monto Invertido en Pesos;
- *Rendimiento Preferente:* En segundo lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en

Pesos será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas que proporcionen una Tasa Interna de Retorno en Pesos de 9% sobre el Monto Invertido en Pesos;

- *Actualización:* En tercer lugar, el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores y el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido una distribución acumulada del 15% de la suma de las distribuciones recibidas por los Tenedores por concepto de rendimiento preferente en pesos y actualización en pesos y las distribuciones recibidas por dicho Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de actualización en pesos; y
- *División 85/15:* En cuarto lugar, el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores y el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Para estos efectos, el “Monto Invertido en Pesos” es la suma de la porción de los Gastos de Emisión que se hubiere sido adjudicada al portafolio en pesos, la porción de los Gastos de Mantenimiento y la porción de la Comisión de Administración que hubiere sido adjudicada al portafolio en pesos, y aquellas cantidades transferidas de la Cuenta General y la Cuenta de Reinversiones, en su caso, para hacer Inversiones denominadas en pesos y para pagar los Gastos de Inversión relacionados con los mismos, según dicho “Monto Invertido en Pesos” se calcula en términos del Contrato de Fideicomiso.

Distribuciones de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares

En cada Fecha de Distribución que el Fiduciario anuncie de conformidad con el Fideicomiso, se distribuirá el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares de la forma que se señala a continuación:

- *Retorno de Capital:* En primer lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas iguales al Monto Invertido en Dólares;
- *Rendimiento Preferente:* En segundo lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas que proporcionen una Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% sobre el Monto Invertido en Dólares;
- *Actualización:* En tercer lugar, el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores y el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido una distribución acumulada del 15% de la suma de las distribuciones recibidas por los Tenedores por concepto de rendimiento preferente en dólares y actualización en dólares y las distribuciones recibidas por dicho Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de actualización en dólares; y
- *División 85/15:* En cuarto lugar, el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores y el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Para estos efectos, el “Monto Invertido en Dólares” es la suma de la porción de los Gastos de Emisión que se hubiere sido adjudicada al portafolio en dólares o en moneda distinta a peso, la porción de los Gastos de Mantenimiento y la porción de la Comisión de Administración que se hubiere sido adjudicada al portafolio en dólares o en moneda distinta a peso, y aquellas cantidades transferidas de la Cuenta General y de la Cuenta de Reinversiones, en su caso, para hacer Inversiones denominadas en dólares y en cualquier otra moneda distinta a pesos y para pagar los Gastos de Inversión relacionados con los mismos, según dicho “Monto Invertido en Dólares” se calcula en términos del Contrato de Fideicomiso.

Además, en el caso que el Patrimonio del Fideicomiso se liquide después de que tenga lugar un Evento de Incumplimiento, los Tenedores tendrán derecho a recibir el 100% de los montos depositados en la Cuenta General así como los ingresos netos resultantes de la liquidación de la Inversión como distribuciones, junto con el Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Un ejemplo numérico de la aplicación del método de cálculo de las distribuciones bajo los Certificados del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares y el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos en un escenario hipotético se incluye en el Anexo 6. "EJEMPLOS NUMÉRICOS DEL PAGO DE DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES, DE LAS COMISIONES PAGADERAS AL ADMINISTRADOR Y LA DILUCIÓN PUNITIVA" del presente prospecto.

Derechos Corporativos de los Tenedores

Todos los Tenedores tendrán derecho de asistir y votar en las Asambleas de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Así mismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles que, individualmente o en su conjunto representen un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a:

- solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores,
- solicitar al Representante Común que retrase la votación de cualquier Asamblea de Tenedores, por una sola vez y por un período de 3 Días Hábiles sin necesidad de una nueva convocatoria, cuando los Tenedores no se sienten debidamente informados, y
- nombrar y en su caso revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, en cuyo caso deberá señalarse el orden según el cual cada persona suplirá a la otra en caso de ausencia.

Además, los Tenedores que de forma individual o en conjunto tengan un 20% o más de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a oponerse judicialmente a los acuerdos adoptados por la Asamblea de Tenedores.

Inversión de Credit Suisse y los Miembro del Equipo de Administración

Como el objeto de alinear los intereses de los Tenedores con los intereses de Credit Suisse y los Miembros del Equipo de Administración, el Fideicomitente y/o cualquiera de sus Afiliadas (en cada caso, actuando por propia cuenta y no en nombre de terceros), en conjunto con los Miembros del Equipo de Administración, adquirirán por lo menos el 3% de los Certificados Bursátiles en la oferta pública, donde una porción de dicho porcentaje será adquirido por los Miembros del Equipo de Administración, no por tenencia directa, sino mediante un mecanismo contractual que replique los efectos económicos, de tal forma que el desempeño que tenga el Fideicomiso – tanto negativo como positivo – tendrá un impacto directo en el patrimonio de cada uno de los Miembros del Equipo de Administración.

Con el fin de evitar posibles conflictos de interés que pudieran surgir de dicha participación, el Contrato de Fideicomiso establece que, en tanto el Administrador continúe desempeñándose como Administrador del Fideicomiso, cualquier Certificado Bursátil del cual sea propietario el Fideicomitente o sus Afiliadas no tendrá derecho a participar o votar en cualquier Asamblea de Tenedores en que se discuta alguno de los siguientes asuntos:

- aprobar (1) cualquier operación, incluyendo cualquier Inversión, adquisición, venta o endeudamiento, (salvo que se trate de deudas en las que incurra el Fiduciario para refinanciar deudas existentes o se trate de un financiamiento a un Vehículo de Inversión, en términos de la Sección 9.8(b) del Contrato de Fideicomiso) u operaciones de cambio de divisas y coberturas; en cada caso realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión que represente el 20% o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones o endeudamientos u operaciones de cambio de divisas y coberturas se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido que la Asamblea de Tenedores también deberá aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital cuando el Monto Adicional Requerido correspondiente represente 20% o más del Monto Máximo de la Emisión; (2) cualquier operación con Personas Relacionadas del Fiduciario o del Fideicomitente y Administrador o que implique un conflicto de interés por un monto que sea equivalente o mayor al 10% del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que puedan

considerarse como una sola; y (3) cambios en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso;

- prórrogas a la Fecha de Vencimiento o cualquier otra modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión o al título que ampare los Certificados Bursátiles;
- contratar Asesores Independientes y aprobar los pagos de honorarios y gastos relacionados;
- reaperturas de la Emisión, es decir, ampliar la Emisión ya sea en el monto o en el número de Certificados en términos del Contrato de Fideicomiso;
- liquidación del Patrimonio del Fideicomiso después de que acontezca un Evento de Incumplimiento;
- la remoción con causa de Banco Credit Suisse como Administrador después de que acontezca un Evento de Remoción del Administrador, o cualquier modificación en los esquemas de compensación o comisiones por administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, cualquier tercero o, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 5.2(i) del Fideicomiso, los miembros del Comité Técnico;
- la remoción sin causa de Banco Credit Suisse como Administrador de conformidad con el Contrato de Administración;
- inversiones o adquisición (realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que constituya una Inversión Restringida; y
- el nombramiento de miembros del Comité Técnico que califiquen como Miembros Independientes, en aquellos casos en que los Tenedores no hubieren ejercido su derecho a nombrar miembros de dicho comité, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Adicionalmente, en la medida en que el Administrador funja como Administrador del Fideicomiso, el Fideicomitente y sus Afiliadas renunciarán a cualquier derecho que pudieren tener para designar, en su calidad de Tenedores, a un miembro del Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

A menos que sea resultado de un Cambio Adverso en la Regulación, el Fideicomitente y sus Afiliados no transferirán los Certificados Bursátiles de los que sean titulares a ninguna Persona que no sea entidad de Credit Suisse, en tanto el Administrador continúe desempeñándose como Administrador del Fideicomiso.

3. Factores de Riesgo

La inversión en los Certificados Bursátiles está sujeta a riesgos e incertidumbres. Usted debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación, en adición al resto de información contenida en el presente prospecto, antes de decidir invertir en los Certificados Bursátiles. La materialización de cualquiera de estos riesgos podría tener un efecto negativo de importancia en la situación financiera, flujos de efectivo y resultados del Fideicomiso o podría afectar de forma importante el valor o la liquidez de los Certificados Bursátiles y resultar en la pérdida total o parcial de su inversión. Riesgos e incertidumbres adicionales que desconocemos actualmente o que no consideramos relevantes podrían afectar adversamente al Fideicomiso o al Administrador, lo que también podría resultar en la pérdida total o parcial de su inversión en los Certificados Bursátiles.

Riesgos Generales

Los potenciales tenedores deberán basar su decisión de inversión en su propio análisis sobre las consecuencias legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, derivadas de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo los beneficios de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido del presente prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se les recomienda consultar con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, mantenimiento o venta de su inversión.

Los potenciales tenedores no deberán basarse en desempeño histórico alguno que se describa en el presente prospecto para tomar su decisión de invertir o no en los Certificados Bursátiles. Toda información relativa a desempeño contenida en el presente prospecto no ha sido auditada ni verificada por terceros independientes y no deberá ser considerada como representativa de los rendimientos que pudieren recibir los potenciales tenedores.

No se puede asegurar que los objetivos de inversión del Fideicomiso se cumplirán o que los Tenedores recibirán rendimientos sobre su capital. El Fideicomiso es un vehículo de inversión de alto riesgo ideado para inversionistas dispuestos a asumir riesgo superior al promedio y liquidez limitada.

Riesgos relacionados con las Inversiones

Las Distribuciones a los Tenedores dependerán de los términos de las Inversiones, los cuales no son conocidos, y sus resultados, los cuales son inciertos

Los términos de las Inversiones que efectúe el Fideicomiso serán determinados por nosotros caso por caso, de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso, los cuales son flexibles. Aunque este método está destinado a maximizar las oportunidades de inversión, no se puede asegurar que seremos capaces de negociar, implementar y cerrar dichas oportunidades de inversión en términos que sean favorables para el Fideicomiso.

Además, no hay fechas ni montos de distribuciones a los Tenedores que puedan estimarse en este momento. La existencia de distribuciones depende en su totalidad del desempeño que tengan las Inversiones realizadas por el Fiduciario. Dicho desempeño depende, entre otras cosas, de nuestra capacidad para identificar, negociar e implementar oportunidades de inversión para el Fideicomiso y la capacidad de los Deudores para cumplir con sus obligaciones.

No se puede asegurar que tendremos la capacidad de identificar eficazmente este tipo de oportunidades, ni que tendremos la capacidad de implementarlas o concluir las de forma exitosa, o que los Deudores correspondientes irán con sus obligaciones. Cualquier monto invertido por el Fideicomiso puede perderse en su totalidad.

Los potenciales tenedores deberán considerar que existe la posibilidad de que no existan distribuciones o que el nivel de tales distribuciones no sea comparable a otras oportunidades de inversión.

Disponibilidad de Inversiones Adecuadas para el Fideicomiso

Tenemos la intención de invertir en diferentes tipos de activos con características de deuda, emitidos por personas domiciliadas en México o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. Las oportunidades potenciales de este tipo son limitadas y podríamos enfrentar competencia de otras instituciones o fondos dedicados a los mismos objetos de inversión que nosotros.

Nuestros competidores podrían incluir bancos, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple, fondos de capital riesgo, otras entidades financieras y comerciales. Dichos participantes en el mercado podrían tener acceso a fuentes de financiamiento de bajo costo. El menor costo de financiamiento de tales instituciones financieras podría permitirles ofrecer préstamos con intereses más bajos o participar en prácticas tales como otorgar uno u otros créditos por debajo de los costos de fondeo. Por lo anterior, el Fideicomiso podría también enfrentar dificultades para hacer ciertas Inversiones o podría tener que hacer Inversiones en términos económicos menos favorables de lo previsto. Esto podría afectar negativamente el rendimiento de las Inversiones y por lo tanto los montos disponibles para la distribución a los Tenedores.

Algunas Inversiones no serán administradas directamente por el Administrador

Algunas Inversiones podrían depender de los servicios de ciertos individuos clave para su administración, pudiendo ocasionar pérdidas y por lo tanto afectar adversamente su desempeño. A pesar de que el Administrador monitoreará la administración de cada Inversión y buscará incorporar respecto de las mismas, procesos y políticas de control interno o gobierno corporativo, en su caso, la administración de cada Inversión y las personas contratadas para administrar las Inversiones tendrán la responsabilidad de la administración diaria de las mismas. Existe el riesgo de que las Inversiones no sean administradas de forma adecuada o eficiente o que no podamos implementar adecuadamente los procesos o políticas de control interno o gobierno corporativo antes mencionados y que como resultado se pudiera afectar adversamente el desempeño de las Inversiones respectivas y por consecuencia las distribuciones a los Tenedores.

Respecto de las Inversiones en activos de deuda, podríamos tener alguna injerencia respecto del desempeño del negocio del deudor respectivo. Sin embargo, la administración y operación del deudor la mantendrá su equipo administrativo. Una mala administración de los negocios de dichos deudores podría afectar la recuperación de la Inversión respectiva y por consecuencia las distribuciones a los Tenedores.

Las Inversiones podrían no generar rendimientos

Aunque creemos que Credit Suisse, los Miembros del Equipo de Administración y los miembros del Comité de Inversión tienen experiencia necesaria en la localización, estructuración, supervisión y liquidación de Inversiones similares a las que el Fideicomiso tiene la intención de realizar, no hay certeza sobre el éxito de dichas Inversiones, las cuales pueden o no generar ingresos. Hay varios factores incluidos en esta sección que podrían afectar al rendimiento de cada inversión en particular, e inclusive convertirlas en pérdidas totales, lo cual podría afectar de manera importante al Patrimonio del Fideicomiso y, por tanto, la capacidad del Fiduciario para hacer distribuciones a los Tenedores.

Múltiples factores podrían afectar la capacidad de los Deudores para cumplir con sus obligaciones, y los derechos y acciones del Fideicomiso para estos casos podrían ser difíciles de ejercer

La capacidad del Fideicomiso para pagar distribuciones bajo los Certificados Bursátiles depende directamente del pago puntual que cada uno de los Deudores efectúe de conformidad con la inversión respectiva. Como en toda actividad crediticia, algunos o todos los Deudores podrían atrasarse en el pago, o dejar de pagar por completo, las cantidades a que están obligados de conformidad con las Inversiones respectivas por distintos y múltiples factores, incluyendo las condiciones generales de la economía, los niveles de desempleo, y las circunstancias particulares de los Deudores.

Si dichos incumplimientos ocurren, el Fideicomiso deberá tomar las medidas necesarias para cobrar los montos adeudados de conformidad con los documentos de cualquier Inversión determinada. De ser necesario, el Fideicomiso podría tener que ejecutar las garantías relacionadas o iniciar una demanda para ejecutar los bienes del Deudor. Sin embargo, dichos procedimientos podrían ser tardados. No se puede asegurar que el Fideicomiso tendrá éxito en la recuperación de todos los montos adeudados en virtud del incumplimiento de una Inversión, y no hay antecedentes en cuanto al tiempo y los gastos que tales procedimientos pudieren consumir.

Las Inversiones se harán con base en información limitada

Las Inversiones podrían llevarse a cabo respecto de empresas privadas sobre las que existe información limitada, usualmente no auditada, y de las cuales no hay información pública disponible. No obstante que procuraremos analizar la información disponible y profundizar en ciertos temas para evaluar, a nuestro mejor juicio profesional, el negocio en cuestión y así proceder a realizar una recomendación de Inversión,

la información financiera limitada podría afectar la valoración adecuada de cualquier oportunidad de Inversión.

Dicha información limitada podría llegar a causar sobreestimaciones respecto de la calidad y la estabilidad de los flujos de efectivo o de la solvencia de los Deudores correspondientes, o podría esconder situaciones que pudiesen afectar de manera importante el desempeño de la Inversión respectiva, lo que podría dificultar la toma de decisiones y por lo tanto la calidad del portafolio del Fideicomiso.

El uso del apalancamiento expondrá al Fideicomiso a riesgos adicionales

El Fideicomiso, directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, podría obtener préstamos o financiamientos (incluso a través de instrumentos derivados) para hacer cualquier inversión en particular, siempre y cuando la inversión que se haga sea la fuente principal, pero no exclusiva, de pago de dicho financiamiento y el mismo no exceda del 25% del valor inicial de la Inversión respectiva. Aunque el apalancamiento ofrece la oportunidad de apreciar el capital, las Inversiones financiadas de esta forma podrían a la vez implicar un alto grado de riesgo. A pesar de que buscaremos utilizar el apalancamiento de una manera que consideramos apropiada bajo las circunstancias que prevalezcan en ese momento, esta característica aumentará la exposición de dichas Inversiones a factores económicos adversos, tales como tasas de interés, las fluctuaciones en el tipo de cambio y ambientes económicos adversos.

Los términos de la deuda contraída por el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión podrían generar obligaciones de hacer o no hacer de tipo financiero o de otra naturaleza. Dichas obligaciones podrían limitar la flexibilidad de operación del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión, y su inobservancia podría constituir un incumplimiento bajo el contrato de crédito aplicable, incluso si se hubieren cumplido las obligaciones de pago.

Si el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión incumplen con cualquiera de sus obligaciones, podrían ser forzados a devolver inmediatamente el monto total de la deuda. Además, si a la fecha de vencimiento respectiva no se cuenta con el flujo de efectivo suficiente, el Fideicomiso o el Vehículo de Inversión, según sea el caso, podrían verse obligados a liquidar antes de tiempo y en condiciones desfavorables las Inversiones correspondientes, haciendo que el portafolio de inversiones del Fideicomiso no tenga las mismas características generales que las que tenía antes de dicha venta.

El pago de cualquier deuda contraída por el Fideicomiso podría tener prioridad sobre los derechos de los Tenedores, y cualquier deuda contraída por un Vehículo de Inversión podría tener prioridad sobre los derechos del Fideicomiso en dichos Vehículos de Inversión.

Adicionalmente, en caso que tenga lugar un incumplimiento bajo los contratos de financiamiento celebrados por el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión, los acreditados afectados podrían presentar demandas contra el Fideicomiso o el Vehículo de Inversión, según sea el caso, lo que podría dar lugar a embargos u otros gravámenes sobre al Patrimonio Fideicomiso o los activos del Vehículo de Inversión. Tales embargos o gravámenes podrían tener prioridad sobre los derechos de los Tenedores, en relación con la deuda del Fideicomiso, o sobre los derechos del Fiduciario, en relación con el endeudamiento de los Vehículos de Inversión. Lo anterior podría reducir la cantidad disponible para realizar Inversiones y afectar la capacidad del Fideicomiso para hacer distribuciones a los Tenedores.

La capacidad de obtener financiamiento para apalancar las Inversiones puede ser limitada

Distintos factores económicos han llevado a los mercados financieros a una falta general de liquidez y han reducido la disponibilidad de crédito en el mercado, aumentando el costo de financiamiento. En consecuencia, la capacidad del Fideicomiso (directamente o a través de Vehículos de Inversión) para obtener financiamiento para apalancar sus Inversiones podría estar limitada, lo cual podría afectar negativamente los rendimientos que de otra manera se pudieren haber obtenido con respecto a dichas Inversiones.

Invertir en un número limitado de inversiones sujetará al Fideicomiso a riesgo de concentración

Tenemos la intención de conformar un portafolio de Inversión diversificado para el Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso incluye límites de concentración, que sólo pueden ser dispensados por el Comité Técnico como Asunto Reservado. Consulte la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3 – Plan de Negocios y Programa de Inversión" en el presente prospecto. Aparte de estas limitaciones, el Fideicomiso no está sujeto a restricciones de concentración adicionales.

En la medida en que el número de Inversiones que realice el Fideicomiso sea limitado, el número de Deudores a los que estará expuesto será reducido, o si las industrias no se diversifican de manera óptima, el Fideicomiso podrá enfrentar riesgos de concentración.

Algunas Inversiones podrían no ser inversiones líquidas de fácil disposición

No obstante que algunas Inversiones realizadas por el Fideicomiso podrían ser líquidas o tengan vencimientos programados anteriores a la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la estrategia de salida para algunas de estas Inversiones podrían depender de ciertos eventos, tales como el lanzamiento de una oferta pública inicial, ventas estratégicas, fusiones y adquisiciones o transacciones en los mercados de capitales. La culminación exitosa de dichas estrategias de salida dependerá de una serie de factores, tales como los niveles de tasa de interés, las condiciones de mercado para instrumentos similares y las condiciones macroeconómicas imperantes en México y otros mercados, lo cual podría afectar negativamente la capacidad del Fideicomiso para disponer de dichas Inversiones no líquidas, los flujos al Fideicomiso y por lo tanto, las distribuciones a los Tenedores.

Algunas Inversiones estarán expuestas a fluctuaciones en las tasas de interés y otros riesgos de mercado

El riesgo de mercado se origina por las posibles variaciones en el valor de mercado de los activos del Fideicomiso que pudieren tener lugar debido a la volatilidad de las tasas de interés. Los aumentos en las tasas de interés podrían reducir el valor de las Inversiones del Fideicomiso. Esperamos que el Fideicomiso mantenga un portafolio diversificado de créditos y títulos de deuda que tengan tasas de interés tanto fijas como variables. El valor de mercado de un instrumento con tasa de interés fija por lo general disminuye cuando suben las tasas de interés vigentes, lo cual podría tener un efecto adverso en los ingresos y situación financiera del Fideicomiso. Además, el valor de mercado de un instrumento con una tasa de interés variable puede verse afectado negativamente cuando las tasas de interés aumentan, debido al retraso que pudiere tener la implementación de nuevos términos de precio derivados de la nueva situación.

El portafolio del Fideicomiso podría estar sujeto a riesgos de prepagos

Algunas Inversiones del Fiduciario podrían ser total o parcialmente amortizadas antes de su fecha de vencimiento de conformidad con sus términos. Dichos pagos anticipados pueden ocurrir como resultado de diversos factores económicos, sociales y otros, especialmente cuando las tasas de interés disminuyen. Como regla general, en la medida que aumentan los pagos anticipados, el promedio ponderado de vida de los activos que generan intereses del Fideicomiso, disminuirían, reduciendo en consecuencia los rendimientos esperados. No se puede predecir las tasas reales de amortización anticipada que se experimentará/o el efecto que las mismas puedan tener en el portafolio del Fideicomiso.

Las Inversiones con garantía real podrían verse afectadas por la disminución en el valor de dicha garantía o cualquier evento que pudiera afectarla

El Fideicomiso podrá invertir en créditos con garantías reales sobre bienes o activos específicos, los cuales pudieran ser ejecutados en caso de incumplimiento por parte de los Deudores respectivos. La posibilidad de recuperar el saldo pendiente en este tipo de inversiones puede reducirse si el valor de la garantía se reduce o si los bienes o activos dados en garantía se dañan y dichos daños no se encuentran cubiertos por las pólizas de seguros relacionadas, según corresponda. En cualquiera de estos casos, los cobros bajo las Inversiones podrían reducirse, disminuyendo los recursos disponibles para hacer distribuciones bajo los Certificados Bursátiles.

La valuación de las Inversiones puede ser difícil

Dada la naturaleza de las Inversiones propuestas, su valuación puede ser difícil debido a la falta de información comparable de mercado, lo cual podría derivar en una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de las Inversiones mismas, generando ganancias inadecuadas y/o pérdidas. Respecto a la valuación de las Inversiones, las metodologías que utilice el Valuador Independiente o nosotros podrían ser distintas a las metodologías utilizadas por otros fondos, empresas o prácticas de la industria. Una valuación deficiente podría afectar nuestra capacidad para vender o disponer de cualquier Inversión en términos favorables para el Fideicomiso.

El Fideicomiso podrá coinvertir con terceros

El Fideicomiso podrá co-invertir con terceros de forma conjunta en cualquier Inversión en particular. Dichos terceros podrían compartir con el Fideicomiso ciertos derechos relativos a la aprobación de decisiones importantes, y sus intereses podrían entrar en conflicto con el interés del Fideicomiso en un momento dado. Este tipo de inversiones conjuntas pueden representar un riesgo adicional para el Fideicomiso y los Certificados Bursátiles, ya que nuestra capacidad de ejercer efectivamente los derechos del Fideicomiso en dichas Inversiones podría depender de los acuerdos que logremos con dichos co-inversionistas y de la conciliación que hagamos de los distintos objetivos de inversión y sus rendimientos. En la medida en que no podamos lograr dichos acuerdos con los co-inversionistas, el rendimiento de la Inversión respectiva y el nivel de las distribuciones que deba recibir el Fideicomiso podrían verse afectados, lo que podría tener un efecto adverso importante sobre las distribuciones de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, el Fideicomiso podría en cualquier momento efectuar una operación en la que no mantenga control de la Inversión respectiva. Los objetivos de las partes que controlen estas Inversiones podrían ser diferentes a los del Fideicomiso.

Pérdidas en las Inversiones Temporales podrían limitar la capacidad del Fideicomiso para hacer Inversiones

Antes de realizar Inversiones, el Fiduciario invertirá, siguiendo nuestras instrucciones, los fondos depositados en las Cuentas del Fideicomiso en ciertas Inversiones Temporales. En la medida en que los rendimientos de dichas inversiones sean bajos o negativos, o si se llegase a incurrir en pérdidas, la capacidad del Fideicomiso para efectuar las Inversiones podría llegar a ser afectada negativamente.

Aun si el Administrador identifica Inversiones Adecuadas para el Fideicomiso, no hay garantía de que dichas Inversiones lograrán ejecutarse satisfactoriamente

Una vez que hayamos logrado identificar oportunidades de inversión que sean apropiadas para el Fideicomiso, llevaremos a cabo los actos necesarios conforme a los Documentos de la Emisión para tratar de ejecutarlas. No obstante, no se puede asegurar que, aun habiendo identificado dichas oportunidades de inversión, seremos capaces de ejecutarlas satisfactoriamente.

El Fiduciario podría llevar a cabo las Inversiones a través de Vehículos de Inversión que sean Sociedades Promovidas, las cuales no cuentan con el gobierno corporativo de una Sociedad Anónima Bursátil

El Fideicomiso hará cualquier Inversión ya sea directamente o a través de uno o más Vehículos de Inversión, de conformidad con las instrucciones del Administrador. Los Vehículos de Inversión a través de los cuales el Fideicomiso podrá hacer inversiones son "Sociedades Promovidas" y "Fideicomisos de Inversión". Las Sociedades Promovidas son sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas o bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción y que sean adquiridas o constituidas por el Fiduciario para hacer Inversiones. Dichas Sociedades Promovidas no cuentan con el gobierno corporativo de una sociedad anónima bursátil. Los potenciales tenedores deberán considerar esta circunstancia en su análisis de inversión.

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones en deuda emproblemada, deuda subordinada, portafolios de créditos en cartera vencida, e incluso en instrumentos que no cuenten con grado de inversión

Los recursos de la oferta descrita en el presente prospecto serán invertidos en un portafolio diversificado de activos tipo deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. Algunos de los activos en los cuales podrán invertirse los recursos de la oferta incluyen Deuda Emproblemada, deuda subordinada, portafolios de créditos en cartera vencida, e incluso en instrumentos que no cuenten con grado de inversión, todos los cuales conllevan riesgos implícitos distintos a los de la deuda tradicional. Los potenciales tenedores deberán considerar esta circunstancia en su análisis de inversión.

El Fideicomiso podrá acceder a las Inversiones en deuda emproblemada aquí descritas mediante instrumentos derivados u operaciones derivadas, tales como instrumentos vinculados a incumplimiento crediticio (*credit linked notes*) o contratos de intercambio de incumplimiento crediticio (*credit default swaps*), que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia, mismos que por su naturaleza podrían exponer al Fideicomiso a diversos riesgos atribuibles a las características de dichos instrumentos.

Las Inversiones en capital o equity que en su caso realice el Fideicomiso están sujetas a riesgos particulares relacionados con el tipo de inversión realizada.

El Fideicomiso realizará primordialmente Inversiones en activos tipo deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México. Sin embargo, es posible que en la revisión ordinaria de oportunidades de inversión de dicho tipo identifiquemos compañías en las que una inversión de capital o equity represente una oportunidad en la que el rendimiento ajustado al riesgo sea atractivo. En dicho casos, podríamos en forma oportunista hacer dichas Inversiones.

Cada una de dichas inversiones de capital o equity están sujetas a riesgos derivados de las actividades de la Compañía Objetivo en particular, de los sectores en los que operan y de las regiones en las que desarrollan sus negocios. Dichos riesgos pueden incluir riesgos relacionados con la prestación de los servicios, riesgos de competencia en el sector en el que operan, riesgos relacionados con la estacionalidad de sus ingresos y riesgos políticos o geográficos particulares a las regiones en las que participan. Las recesiones, los problemas de operación y otros problemas generales del negocio y riesgos económicos pueden tener un efecto pronunciado en la rentabilidad o en la supervivencia de dichas compañías. En el caso de que se actualicen dichos riesgos, la situación financiera, operativa o resultados de las Compañías Objetivo podrían verse afectados de manera adversa, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de recuperar el capital invertido o de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones.

En particular, aquellas inversiones que sea intensivas en capital y tiendan a estar muy apalancadas, podrían resultar en riesgos adicionales para el Fideicomiso. Cualquier aumento en las tasas de interés puede incrementar de manera significativa los gastos de la Compañía Objetivo respectiva, causando pérdidas y/o la incapacidad para pagar sus deudas. Si la Compañía Objetivo no es capaz de generar un flujo de efectivo adecuado para cumplir con sus obligaciones de deuda, el Fideicomiso podría sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en dicha Compañía Objetivo. Por otra parte, un menor apalancamiento o términos y condiciones menos favorables que las proyectadas pueden resultar en una importante pérdida de rentabilidad para las Compañías Objetivo y, por lo tanto, afectar de manera adversa a los Tenedores.

Riesgos relacionados con la Administración del Fideicomiso

Los Tenedores serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso estará principalmente a nuestro cargo

Los Tenedores dependerán del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. Las Inversiones que haga el Fideicomiso aún no han sido identificadas. Como resultado de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependerán de nuestra capacidad para identificar e instruir al Fiduciario para que realice las Inversiones y para que maneje y disponga de dichas Inversiones. A excepción de ciertas acciones respecto de las cuales la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico tienen la facultad de aprobar, los Tenedores no tendrán la oportunidad de evaluar la información económica, financiera o de otro tipo que sea utilizada para decidir si se debe o no hacer una Inversión en particular. Las decisiones de Inversión pueden afectar negativamente la rentabilidad del capital aportado, si las Inversiones tienen un desempeño inferior a las expectativas que se tengan de las mismas.

La generación de oportunidades de Inversión es incierta

A pesar de que Credit Suisse, los Miembros del Equipo de Administración y los miembros del Comité de Inversiones tienen experiencia en la identificación de oportunidades de inversión del tipo propuesto para el Fideicomiso, no puede asegurarse que se dichas oportunidades se presentarán, ni tampoco existe garantía de que vayamos a tener la oportunidad de anticipar o identificar un número suficiente de oportunidades de inversiones adecuadas para que el Fideicomiso invierta la cantidad total destinada a dicho propósito en los plazos establecidos más aún, ni el Administrador ni el Fideicomiso tendrán derecho o prioridad alguna con respecto a las oportunidades de inversión identificadas o creadas por Credit Suisse, quien no tiene obligación alguna de ofrecernos o de ofrecer al Fideicomiso cualesquier inversiones potenciales.

A la fecha de este prospecto no tenemos oportunidades de inversión específicas listas para llevar a cabo una Inversión, por lo tanto, no estamos en condiciones de establecer un calendario de inversiones, ni para describir los términos y condiciones de ninguna Inversión específica. Si dicha identificación no se hace dentro de los plazos establecidos en el Período de Inversión, el monto esperado de distribuciones a los

Tenedores podría verse afectado negativamente.

Las operaciones con Credit Suisse pueden llegar a generar conflictos de interés

Esperamos que las oportunidades de inversión surjan de diversas fuentes, incluyendo oportunidades originadas y generadas por las relaciones de Credit Suisse con participantes en la industria, oportunidades originadas de manera directa por Credit Suisse, y oportunidades que se nos presenten como resultado de la reputación de Credit Suisse como una institución financiera global. En este contexto, esperamos que el Fideicomiso celebre operaciones con entidades de Credit Suisse, incluyendo la adquisición de activos, lo cual puede generar conflictos de interés. En ningún caso y por ningún motivo ni el Fiduciario ni los Vehículos de Inversión podrán invertir en, o adquirir, Inversiones que sean créditos o valores cuyo deudor o garante sea Credit Suisse. Para mayor claridad, esta restricción no limita la facultad del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión de adquirir o participar en Inversiones, entre otras, (i) mediante la celebración de operaciones donde la contraparte de dicha adquisición o participación sea alguna entidad de Credit Suisse, siempre que se sujete a los términos y condiciones previstas en el Fideicomiso, o (ii) respecto de las cuales Credit Suisse hubiere actuado como agente colocador, agente estructurador o esté desempeñando un papel de sindicación o distribución de riesgo entre distintas entidades financieras, de préstamos o valores cuyo deudor o garante no sea Credit Suisse.

Por favor consulte la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" en el presente prospecto para más información sobre las circunstancias en las cuales dichos conflictos de interés pudieren surgir.

No hay certeza de que el desempeño del Fideicomiso será similar a otros fondos administrados por Credit Suisse

Los resultados del Fideicomiso dependerán de las decisiones que tomemos respecto a las oportunidades de inversión que se realicen, de las condiciones de mercado y del rendimiento de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. La información relativa al desempeño de Credit Suisse incluida en el presente prospecto no es información relativa al desempeño del Fideicomiso. No existe ninguna garantía de que el Fideicomiso obtendrá rendimientos similares o iguales que otros fondos administrados por Credit Suisse. Existen ciertos factores que pueden llegar a afectar la comparabilidad, incluyendo, entre otros, el pago de honorarios y gastos. Los potenciales Tenedores no deben basar su decisión de inversión en los rendimientos históricos que se describen en el presente prospecto.

La base para el cálculo de la Comisión de Administración es el Monto Máximo de la Emisión

La Comisión de Administración pagadera al Administrador durante el Periodo de Inversión se calcula de manera fija, utilizando como referencia el Monto Máximo de la Emisión menos los Gastos de Emisión. No obstante el Monto Máximo de la Emisión se reduciría en caso de que los Tenedores incumplan sus obligaciones bajo las Llamadas de Capital durante el Periodo de Inversión, cualesquier pago de la Comisión por Administración realizado con anterioridad a un incumplimiento se calcularía asumiendo que el Monto Máximo de la Emisión será cubierto en su totalidad por los Tenedores.

Remoción o renuncia del Administrador

Podemos renunciar como Administrador del Fideicomiso si existe un Cambio Adverso en la Regulación o se vuelve ilegal el que llevemos a cabo las Actividades de Administración. Además, los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles pueden removernos como Administrador del Fideicomiso con causa en circunstancias limitadas (tales como el fraude, la mala fe, negligencia grave o conducta dolosa en el desempeño de los servicios de administración, en ciertas violaciones del Contrato de Administración, o en caso que el Administrador solicite su disolución, liquidación o declaración en concurso mercantil, o bien, se disuelva, liquide, se declare insolvente o en quiebra) o sin causa alguna. Las causas de remoción del Administrador se describen en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 8. El Administrador" del presente prospecto. Cualquier remoción o renuncia del Administrador como Administrador del Fideicomiso podría tener consecuencias negativas de importancia para el Fideicomiso bajo ciertas circunstancias. Considerando la especialización que la administración del Fideicomiso requiere, no hay certeza de que un sustituto competente se pueda contratar que pueda cumplir con los objetivos del Fideicomiso, o que el mismo podrá ser contratado en condiciones favorables para el Fideicomiso. En cualquier caso, el Administrador Sustituto podrá ser cualquier institución nacional o extranjera, con prestigio y experiencia en el manejo de activos similares a las Inversiones.

Dependemos de los Miembros del Equipo de Administración

Para prestar los servicios de administración al Fideicomiso dependemos de los Miembros del Equipo de Administración. Algunos de dichos miembros tienen amplia experiencia en la industria de servicios financieros en México. No se puede asegurar que tendremos la capacidad de retener a dicho personal o que, en su caso, tendremos la capacidad de encontrar candidatos con los perfiles adecuados para sustituirlos. La pérdida de cualquiera de los Miembros del Equipo de Administración podría tener un efecto adverso de importancia en nuestra capacidad de brindarle al Fideicomiso los servicios de administración de forma adecuada.

Cabe mencionar que, como ocurre en operaciones con características similares a las descritas en el presente prospecto, no obstante los Miembros del Equipo de Administración, en términos del Contrato de Administración deben dedicar una parte importante de su tiempo laboral a los Servicios de Administración y actuar de buena fe y en lo que dichos miembros creen que es en el mejor de los intereses del Fideicomiso, dichas obligaciones son de cada Miembro del Equipo de Administración frente al Administrador y no frente al Fiduciario (con quien no tienen relación contractual alguna). En el Contrato de Administración no requiere explícitamente a los Miembros del Equipo de Administración lealtad y diligencia en la gestión de los negocios del Fideicomiso.

Credit Suisse es un proveedor global de servicios financieros y sus intereses o los intereses de sus clientes pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso

Como proveedor global de servicios financieros, Credit Suisse se dedica a un amplio espectro de actividades, incluyendo servicios bancarios, intermediación de valores, operación con valores, banca de inversión, crédito, servicios de asesoramiento financiero, análisis de inversiones, administración de inversiones, administración de activos y otras actividades a nivel global, incluyendo actividades en México o en relación con entidades mexicanas. En el curso ordinario de negocios, entidades de Credit Suisse participan en actividades que pudieren llegar a competir con las actividades del Fiduciario, o sus intereses o los intereses de sus clientes pudieren estar en conflicto con los intereses del Fiduciario o de los Tenedores. El Fiduciario, el Representante Común, y cada uno de los Tenedores, por el mero hecho de la adquisición de los Certificados Bursátiles, reconocen y aceptan que las actividades realizadas o a ser realizadas por Credit Suisse o por cualquier otra entidad dentro de Credit Suisse (que no sean las actividades realizadas o a ser realizadas por el Administrador) no deberán, en ningún caso, ni en conjunto, ser consideradas como un incumplimiento del Contrato de Administración o de cualquier otro acuerdo contemplado en el mismo o de cualquier obligación o deber que pudiera debersele a los Tenedores, al Fiduciario, al Representante Común por cualquier razón, y esas Personas no tendrán responsabilidad alguna frente a los Tenedores, al Fiduciario o al Representante Común por las acciones de buena fe que efectúen con relación con lo anterior, incluyendo la protección y búsqueda de sus propios intereses.

Por favor consulte la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" en el presente prospecto para más información sobre las circunstancias en las cuales dichos conflictos de interés pudieren surgir.

La implementación de las Inversiones podría retrasarse

El Fideicomiso no exige un plazo máximo para que una Inversión aprobada por los distintos órganos en términos del mismo deba implementarse. Aunque este método está destinado a maximizar las oportunidades de inversión y darle flexibilidad al Fiduciario y al Administrador, en caso que la implementación o cierre de dichas Inversiones tome más tiempo del esperado, el monto de distribuciones a los Tenedores podría verse afectado negativamente.

El Administrador, como parte de Grupo Credit Suisse, está sujeto a las disposiciones de la Ley Dodd-Frank (Dodd-Frank Act) y sus regulaciones secundarias

El Administrador espera que el Fideicomiso califique como un Fondo Extranjero Cotizado Públicamente (*Foreign Public Fund*) para efectos de lo previsto en la Ley Dodd-Frank (Dodd-Frank Act) y sus regulaciones secundarias (mejor conocido como la "Regla Volcker"). Como resultado de lo anterior, el Fideicomiso deberá ofrecer los Certificados Bursátiles al público en general (retail investors) preponderantemente fuera de Estados Unidos. Cualesquiera Emisiones Subsecuentes del Fideicomiso deberán cumplir con este requerimiento. No hay certidumbre sobre la interpretación que se haga de las reglas que finalmente implementen la Regla Volcker, ni sobre el impacto que dicha interpretación pudiera tener sobre el Fideicomiso, y podría ser que el Fideicomiso tuviese que cumplir con requerimientos

adicionales.

Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles no son valores adecuados para todo tipo de inversionistas

La inversión en los Certificados Bursátiles implica invertir en instrumentos con características diferentes a deuda tradicional y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión que se describe en el presente prospecto. Los Certificados Bursátiles no son recomendables para aquellos inversionistas no familiarizados con este tipo de valores. El Fideicomiso es un mecanismo de inversión sin antecedentes operativos que podría no alcanzar sus objetivos de inversión. No puede asegurarse que los Tenedores recibirán distribución alguna bajo los Certificados Bursátiles.

Los montos a ser distribuidos bajo los Certificados Bursátiles son inciertos y no hay garantía en cuanto al reembolso del capital invertido o de cualquier otra cantidad a los Tenedores

Los montos que serán distribuidos a los Tenedores dependen, entre otros factores, de nuestra capacidad para identificar, implementar, ejecutar y completar oportunidades de inversión y el desempeño de las mismas una vez realizadas. No puede asegurarse que seremos capaces de identificar oportunidades de inversión, o que seremos capaces de ejecutarlas o completarlas de forma exitosa, ni es posible asegurar que dichas Inversiones tendrán el desempeño esperado. En consecuencia, los Tenedores deberán tomar en consideración que las Inversiones pudieren no producir flujo o retorno alguno, que pudieren no producirlos en los niveles esperados, o que las mismas pudieren ser declaradas como pérdidas.

No existe garantía alguna en cuanto al reembolso del capital invertido o de cualquier otra cantidad.

No existe obligación de realizar pagos de principal o intereses, y todas las distribuciones que se hagan los Tenedores, en su caso, se harán con los activos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso

No existe obligación alguna de pago de principal o de intereses a los Tenedores. Las distribuciones a los Tenedores que en su caso se realicen se harán únicamente en la medida en que existan recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común, el Administrador y el Intermediario Colocador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen obligación de efectuar, ni serán responsables de hacer, cualesquier pagos en relación con los Certificados Bursátiles, a excepción del Fiduciario, quien deberá distribuir el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El rendimiento de los Certificados Bursátiles podría ser menor que el rendimiento bruto de las Inversiones

El monto que alcancen los rendimientos en efectivo pagaderos bajo los Certificados Bursátiles podría variar por diferentes circunstancias y podría ser inferior a los rendimientos brutos de las Inversiones. Dichos rendimientos podrían reducirse, en su caso, como resultado de obligaciones fiscales a cargo de los Vehículos de Inversión o del Fideicomiso, así como por montos retenidos por los Vehículos de Inversión al hacer un pago. Dichos rendimientos también se verán afectados por los gastos del Fideicomiso, por los honorarios del Administrador y los honorarios que se tengan que pagar a terceros, incluyendo al Fiduciario, a los Auditores Externos y al Valuador Independiente, entre otros, los cuales son inciertos y pueden variar por una serie de factores.

El mercado para los Certificados Bursátiles puede ser limitado o no desarrollarse

En la actualidad, no existe un mercado secundario para los Certificados Bursátiles, y no se puede asegurar que dicho mercado se desarrollará una vez que se lleve a cabo la oferta de los Certificados Bursátiles. El precio y la liquidez para la negociación de los Certificados Bursátiles pueden variar dependiendo de diversos factores, tales como los niveles de tasa de interés, las condiciones de mercado para instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas imperantes en México y el estado del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador, el Intermediario Colocador y sus afiliados no tendrán la obligación de crear un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Si no se desarrolla dicho mercado secundario, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrían no tener la oportunidad de vender sus Certificados Bursátiles en el mercado. Si dicho mercado secundario llegara a desarrollarse, es posible

que el mismo no continúe o no sea lo suficientemente líquido para permitir que los Tenedores vendan sus Certificados Bursátiles.

La Transferencia de los Certificados Bursátiles está sujeta a ciertas restricciones

Cualquier Tenedor que pretenda transmitir, dentro o fuera de bolsa, 1 o más Certificados de los que sea titular y en consecuencia ceder las obligaciones a su cargo en relación con las Llamadas de Capital, requerirá la autorización del Comité Técnico. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso establece que cualquier Persona que desee adquirir por cualquier medio, directa o indirectamente, la propiedad de 25% o más de los Certificados Bursátiles, dentro o fuera de cualquier bolsa de valores, requerirá El Contrato de Fideicomiso establece que en caso que durante el Periodo de Inversión algún de la previa autorización del Comité Técnico. Dichas restricciones podrían dificultar que un tercero adquiera Certificados Bursátiles, lo cual afectaría el desarrollo de un mercado secundario, su liquidez y en última instancia, la capacidad de los Tenedores de vender tales Certificados Bursátiles. Para más información sobre estas restricciones a la transferencia de los Certificados Bursátiles, consulte las Secciones "II. LA OFERTA – 2. Características" y "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso " en el presente prospecto.

Los Certificados Bursátiles no tienen una calificación crediticia emitida por una agencia calificadora autorizada

De acuerdo con la Circular Única, los Certificados Bursátiles no cuentan con calificación crediticia preparada por una agencia autorizada por la CNBV.

Se requiere de aprobación del Comité Técnico para la adquisición de un determinado porcentaje de los Certificados Bursátiles.

Cualquier Persona que desee adquirir por cualquier medio, directa o indirectamente, la propiedad de 25% o más de los Certificados Bursátiles, dentro o fuera de cualquier bolsa de valores, requerirá de la previa autorización del Comité Técnico.

Riesgos relacionados con la estructura del Fideicomiso

El Fideicomiso es de reciente creación y no cuenta con historial operativo

Aunque consideramos que Credit Suisse tiene amplia experiencia en el sector financiero, el Fideicomiso y el Administrador no han realizado operaciones conjuntas. El Fideicomiso está sujeto a riesgos derivados de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no alcance sus objetivos de inversión. No obstante la experiencia de Credit Suisse en el sector en que el Fideicomiso pretende promover sus Inversiones, no existe certeza respecto del éxito de las Inversiones que se realicen.

Funcionamiento del Fideicomiso

El adecuado funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas Personas u otras Personas contratadas respecto del Fideicomiso incumplan con sus obligaciones bajo el Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso podría no funcionar como se tenía contemplado, lo que podría resultar en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores. Adicionalmente, en caso que existan fallas en los sistemas utilizados por el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos a los Tenedores.

El Patrimonio del Fideicomiso podría utilizarse para pagar indemnizaciones

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá usar los fondos que mantiene en las Cuentas del Fideicomiso para indemnizar al Administrador, sus afiliados, miembros, socios, directores, funcionarios y empleados, así como a los miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité de Inversiones y los Miembros del Equipo de Administración, en relación con ciertas reclamaciones que se describen en el Contrato de Fideicomiso, y al Intermediario Colocador, en relación con ciertas reclamaciones que se describen en el Contrato de Colocación. La indemnización se extiende también al reembolso de costos y gastos incurridos.

Si el Fiduciario utiliza los fondos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar indemnizaciones, al no existir un límite expreso de los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso para indemnizar, los fondos disponibles para hacer distribuciones y para financiar las Inversiones se reducirán, afectando negativamente los montos que los Tenedores tendrían derecho a recibir.

Adicionalmente, las Personas Indemnizadas tienen derecho a ser indemnizadas por concepto de Daños cuando estos resulten de su propia negligencia, siempre que ésta no sea calificada como grave.

La liquidación del Patrimonio del Fideicomiso después de que tenga lugar un Evento de Incumplimiento podría ser difícil y los derechos de los acreedores y contrapartes de derivados tendrán prioridad respecto de los derechos de los Tenedores

Si ocurre un Evento de Incumplimiento en términos del Contrato de Fideicomiso y los Tenedores deciden liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, no se puede asegurar que existirá un mercado para la venta del Patrimonio del Fideicomiso, y en el supuesto de que dicho mercado existiese, no se tiene certeza respecto del precio al cual se podrían vender los activos que forman parte del mismo. En un escenario de liquidación, es posible que el producto de la venta de activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso esté por debajo de su valor de mercado (o que el valor de mercado en el momento de la liquidación será favorable), en cuyo caso el pago de cualquier distribución bajo los Certificados Bursátiles podría ser afectado.

Además, en caso que el Fideicomiso llegase a ser liquidado debido a la existencia de un Evento de Incumplimiento de conformidad en el Contrato de Fideicomiso, los acreedores y las contrapartes de derivados del Fideicomiso tendrán preferencia sobre los Tenedores en el pago de sus préstamos o contratos.

El Patrimonio del Fideicomiso puede estar expuesto a reclamos de terceros con los que el Fiduciario celebre operaciones relacionadas con las Inversiones

Se espera que el Fiduciario haga las Inversiones a través de Vehículos de Inversión. Es posible, sin embargo, que el Fiduciario celebre contratos en relación con las Inversiones directamente, dependiendo de varios factores, incluyendo de índole fiscal. En caso que el Fiduciario celebre dichos contratos, sus contrapartes podrían presentar reclamaciones en contra del Fiduciario por el incumplimiento de lo pactado. Si se interpone cualquiera de dichos reclamos, el Fiduciario podría tener que pagar indemnizaciones o hacer reembolsos con los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, lo que afectaría de forma negativa el monto de las distribuciones a los Tenedores.

Si el Fideicomiso es considerado un fideicomiso con actividades empresariales, podría ser sujeto de concurso mercantil

Existe el riesgo de que las autoridades fiscales consideren al Fideicomiso como un fideicomiso con actividades empresariales. De ser este el caso, el Fideicomiso podría ser sujeto de concurso mercantil si los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario. Los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus derechos y su prelación en el pago. El juez que esté encargado de aplicar la Ley de Concursos Mercantiles podría no darle efecto a las disposiciones relativas a la prelación de distribuciones y pagos contenidas en el Contrato de Fideicomiso y/o podría ordenar el embargo de distribuciones u otros activos del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo la posible ineficacia de distribuciones recibidas por los Tenedores de parte del Fiduciario.

Las distribuciones pagaderas a los Tenedores están subordinadas a los gastos directos del Fideicomiso y al pago de sus acreedores

Existen gastos relacionados con el Fideicomiso que son indispensables para su operación y para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Entre los gastos de Fideicomiso se incluyen, entre otros, los honorarios y comisiones al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo, al Valuador Independiente y a las autoridades regulatorias que sean necesarios para mantener el registro en el RNV y listado de los Certificados Bursátiles en la BMV. Dichos pagos tendrán prioridad respecto de las distribuciones pagaderas a los Tenedores.

Riesgos relacionados con temas fiscales

Consideraciones fiscales mexicanas

El tratamiento fiscal de nuestro Fideicomiso o la interpretación del mismo podrían ser modificados y dichas modificaciones podrían tener un impacto negativo sobre los Tenedores de nuestros Certificados Bursátiles

Esperamos calificar como un fideicomiso transparente en términos de la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha del presente prospecto; sin embargo no podemos asegurar que calificaremos como tal o que lograremos mantener dicha clasificación y el correspondiente tratamiento fiscal. Podría haber circunstancias en las que no nos resultaría aplicable dicho régimen fiscal, incluyendo como resultado de modificaciones a leyes y regulaciones aplicables a dicho régimen o debido a que las autoridades fiscales correspondientes consideren que no cumplimos con todos los requerimientos para recibir dicho tratamiento fiscal. En caso que las autoridades fiscales mexicanas consideren que el Fideicomiso califica como un fideicomiso empresarial para efectos fiscales, el Fiduciario tendría que cumplir con numerosas obligaciones por cuenta de los Tenedores, incluyendo la realización de pagos provisionales mensuales de impuestos y la determinación de un resultado fiscal anual. Si fuéramos considerados un fideicomiso empresarial, los rendimientos de nuestros Certificados Bursátiles podrían ser afectados negativamente, lo que a su vez afectaría el valor y liquidez de los mismos.

Adicionalmente, si el Fideicomiso fuere calificado como un fideicomiso empresarial, se consideraría que los Tenedores que no residan en México para efectos fiscales mantienen un establecimiento permanente en México para efectos fiscales. En caso de que, por cualquier causa, el Fideicomiso deba ser considerado como un fideicomiso que realiza actividades empresariales, el Fiduciario informará por escrito de tal situación al Comité Técnico, para que este último, a su vez, lo notifique de manera oportuna a los Tenedores. La sección "VIII. CONSIDERACIONES FISCALES" de este prospecto, contiene una descripción general del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso a la fecha del presente prospecto, así como ciertas implicaciones fiscales que pudieran resultar para los Tenedores por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles.

Ciertos tipos de Tenedores serán sujetos de retenciones en relación con las distribuciones que realicemos y las ganancias que obtengan de la venta de nuestros Certificados Bursátiles

Ciertos tipos de Tenedores serán sujetos a retenciones por parte de los intermediarios financieros a través de los cuales mantengan sus Certificados Bursátiles en relación con las distribuciones que realicemos y la ganancia que obtengan de la venta de los mismos, según se describe con mayor detalle en la sección "Consideraciones Fiscales" de este prospecto. No hemos asumido obligación alguna de hacer pagos adicionales para cubrir dichas retenciones.

Asimismo, cada Tenedor deberá determinar el régimen fiscal que le resulte aplicable respecto de la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquier sociedad afiliada, subsidiaria o asesor legal podrán ser responsable de cualquier determinación que debió haber sido efectuada por los Tenedores respecto del régimen fiscal o del cumplimiento de cualquier obligación aplicable, por lo que cada Tenedor deberá consultar a su propio asesor fiscal de las obligaciones fiscales aplicables.

El régimen fiscal aplicable a fideicomisos transparentes y la interpretación administrativa de los mismos está evolucionando

El régimen fiscal vigente aplicable a fideicomisos transparentes y las interpretaciones administrativas correspondientes a dicho régimen, son relativamente nuevos y están evolucionando. No podemos asegurar que la regulación fiscal aplicable a fideicomisos transparentes o su interpretación no cambiarán en una forma que afecte adversamente el tratamiento fiscal del Fideicomiso o de los Certificados Bursátiles, nuestras operaciones o distribuciones. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas establezcan lineamientos más específicos al respecto, o cambien los requerimientos necesarios para calificar como un fideicomiso transparente, es posible que necesitemos ajustar nuestra estrategia

consecuentemente y pagar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de nuestros Certificados Bursátiles, su valor de mercado o liquidez. Si no somos capaces de cumplir con las regulaciones aplicables, podríamos, entre otras cosas, ser requeridos a cambiar la manera en que conducimos nuestras operaciones, lo que a su vez podría afectar nuestro desempeño financiero, el precio de cotización de nuestros Certificados Bursátiles o su liquidez, y nuestra capacidad para hacer distribuciones a los Tenedores.

Régimen fiscal aplicable a los Tenedores puede diferir del análisis fiscal descrito en el presente prospecto

La sección “VIII. Consideraciones Fiscales” de este prospecto contiene una descripción general del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, así como las consecuencias fiscales que derivan de las distribuciones hechas por el Fideicomiso y por la enajenación de los Certificados Bursátiles. Dicha descripción está basada en el análisis de los asesores fiscales del Fideicomiso y reflejan conclusiones e interpretaciones que no han sido validadas por ninguna otra persona y podrían diferir de las interpretaciones de las autoridades fiscales mexicanas. En caso que la interpretación de las autoridades fiscales mexicanas difiera respecto del tratamiento fiscal aplicable al Fideicomiso y a las distribuciones efectuadas por el mismo y las ganancias derivadas de la enajenación de los Certificados Bursátiles, el valor del mercado y liquidez de dichos Certificados, así como el ingreso recibido por los Tenedores de los Certificados Bursátiles, podrían verse afectados adversamente. Adicionalmente, nuestras condiciones financieras y el resultado de nuestras operaciones también podrían verse afectados negativamente.

El ingreso gravable generado a través del Fideicomiso deberá ser evaluado como si cada Tenedor hubiera invertido directamente en las actividades del Fideicomiso. Las personas físicas y las personas morales que no estén exentas del pago del impuesto sobre la renta en México de conformidad con la Ley Aplicable, estarán sujetos al pago de dicho impuesto de conformidad con la LISR.

La estructura de los Certificados Bursátiles y su régimen fiscal son nuevos y no han generado precedentes aún, bajo las leyes mexicanas, para una transacción similar. Por tal virtud, los inversionistas potenciales deben considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, según se describe en el presente prospecto, no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Los Certificados Bursátiles deberán ser adquiridos únicamente por inversionistas que hayan consultado con sus asesores fiscales previamente.

Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre nuestro desempeño financiero

Las autoridades gubernamentales en México pueden imponer o suspender una serie de impuestos. No podemos asegurar que las autoridades gubernamentales en México no impondrán nuevos impuestos, los incrementen o cambien la interpretación de la ley respecto de nuestra industria en el futuro. La imposición de nuevas contribuciones, el incremento de impuestos relacionados con la industria hipotecaria, o el cambio en la interpretación de la ley fiscal podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de la operación, así como en el valor de mercado y liquidez de los Certificados Bursátiles.

Impuesto al Valor Agregado

En materia de IVA, cuando los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago de IVA, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente al IVA que le sea trasladado al Fideicomiso, conforme a lo señalado en la LIVA.

El Fiduciario podrá manifestar su voluntad ante las autoridades fiscales correspondientes, de asumir responsabilidad solidaria hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso y que sean gravadas por el IVA de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA transferido al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución del saldo a su favor generado por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el e Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el

artículo 74 del Reglamento de la LIVA. El Fiduciario, en su caso, solicitará las devoluciones de IVA correspondiente.

FATCA

En caso de ser aplicables las obligaciones que deriven del *Foreign Account Tax Compliance Act* ("FATCA") al Contrato de Fideicomiso, dichas obligaciones serán a cargo del Fideicomiso, para lo cual el Administrador podrá designar a un asesor externo para que le preste servicios de asesoría, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en relación con dichas obligaciones. El Fiduciario, con la previa instrucción del Administrador, deberá otorgar un poder especial a la Persona que él mismo le designe y con las facultades necesarias para llevar a cabo cualesquier actos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones, en el entendido, que el Fiduciario no será responsable de los actos que sean llevados a cabo por dicho apoderado.

El Fiduciario y el Administrador estarán obligados a proporcionar toda la documentación y/o información, que les sea solicitada por los asesores externos para efectos de FATCA.

Las partes acuerdan que todos los gastos, derechos, impuestos, comisiones, honorarios y cualesquiera otras erogaciones, que en su caso se generen de conformidad con el presente numeral, serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Riesgos relacionados al impuesto sobre ingresos federales de los Estados Unidos y del estado de Nueva York

El Fideicomiso y los Vehículos de Inversión pretenden llevar a cabo sus actividades de conformidad con la asesoría recibida por asesores fiscales de los Estados Unidos, de tal manera que, bajo la ley actual, ni el Fideicomiso ni los Vehículos de Inversión (ni los Tenedores en razón de su inversión) esté sujeto al impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos, al impuesto sobre ganancias de sucursales de Estados Unidos del 30%, ni al impuesto sobre la renta del estado y la ciudad de Nueva York. Sin embargo, existe la posibilidad de que el Fideicomiso o uno o más Vehículos de Inversión pudiesen ser tratados como generador de ingresos o ganancias derivadas de la realización de actividades comerciales o empresariales en los Estados Unidos para fines del impuesto sobre la renta de Estados Unidos. Si esto ocurriera, el Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, y/o los Tenedores podrían estar sujetos al impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos sobre una base gravable de ingresos netos sobre dichos ingresos, así como a un impuesto sobre ganancias de sucursales de Estados Unidos del 30%. Adicionalmente, también existe la posibilidad de que el Fideicomiso o uno o más Vehículos de Inversión pudiesen ser tratados como si tuvieran nexos con, y por lo tanto estarían sujetos a tributación en, el estado y la Ciudad de Nueva York. Cada inversionista debe consultar a su asesor fiscal en relación con las consecuencias fiscales que puede llegar a tener la adquisición de Certificados Bursátiles.

Leyenda de la *IRS Circular 230*. Este prospecto no tiene el propósito ni fue escrito para ser utilizado, y no puede ser utilizado, con el objeto de evadir sanciones fiscales federales, estatales o locales de los Estados Unidos. Este prospecto fue preparado en relación con la promoción o venta de los Certificados Bursátiles. Cada Tenedor debe consultar a su asesor fiscal respecto de sus circunstancias particulares.

Riesgos relacionados con el mecanismo de Llamadas de Capital

Aquellos Certificados respecto de los cuales se incumpla con cualquier Llamadas de Capital serán diluidos en beneficio de los Tenedores que sí acudan a las mismas

Si un Tenedor Registrado no paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente en la cual no pagó los Certificados Bursátiles que le correspondían. Dicha dilución punitiva para el Tenedor Registrado que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada:

- en las distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles, ya que dichas distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;

- en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor en la Emisión Inicial.

El incumplimiento por parte de los Tenedores Registrados en acudir a las Llamadas de Capital puede limitar la capacidad del Fideicomiso de hacer Inversiones

Existe la posibilidad de que uno o más de los Tenedores Registrados no atiendan a las Llamadas de Capital, lo que pudiera impedir el cumplimiento del plan de negocios conforme a lo establecido en este prospecto, e incidir negativamente en la rentabilidad de las Inversiones y por ende, de los Certificados.

Este hecho constituye un riesgo adicional a aquellos derivados de las inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios. No existe garantía alguna de que las Llamadas de Capital serán cumplidas en tiempo y forma por los Tenedores Registrados. No existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario ni de los Intermediarios Colocadores de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

Riesgos relacionados con México

Reformas a las leyes y regulaciones gubernamentales mexicanas podrían afectar negativamente al Fideicomiso

El Fideicomiso se rige por las leyes mexicanas y nuestra estrategia de inversión se centra en Personas constituidas o que tienen su domicilio en México o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. Por lo anterior, el Fideicomiso, las Inversiones y los Deudores a los que el Fideicomiso pueda llegar a estar expuesto, podrían estar sujetos a riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios específicos para México. El gobierno federal Mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo una influencia significativa sobre la economía mexicana. En consecuencia, las acciones del gobierno federal mexicano y las políticas públicas relativas a la economía, las empresas o instituciones financieras de propiedad estatal podrían tener un impacto significativo en el sector privado en general y sobre nosotros en particular, y en las condiciones del mercado.

Reformas en las regulaciones federales o estatales, que están fuera de nuestro control, puede tener un efecto de importancia en nuestras estrategias de inversión, el rendimiento del Fideicomiso o la capacidad de los Deudores para cumplir con sus obligaciones. No se puede asegurar en términos generales que las leyes o reglamentos serán emitidas, aplicadas o interpretadas de forma tal que no tenga un efecto adverso de importancia sobre el Fideicomiso.

Además, las leyes y reglamentos fiscales en México pueden sufrir modificaciones. Dichas modificaciones podrían afectar negativamente a las Inversiones o al Fideicomiso. No existe garantía de que el régimen (fiscal o de otro tipo) del Fideicomiso y de las Inversiones no sufrirá ninguna modificación en el futuro que pueda afectar la cantidad de las distribuciones.

El régimen fiscal aplicable a las retenciones de las distribuciones efectuadas por el Fideicomiso a los Tenedores puede cambiar de lo que se describe en este documento, así como el régimen fiscal especial al propio Fideicomiso, aumentando la carga fiscal global de las Inversiones.

Las autoridades fiscales podrán considerar al Fideicomiso como un fideicomiso empresarial, lo que se traduciría en la necesidad de cumplir con una serie de obligaciones formales de retención y entero de impuestos por el Fiduciario y, eventualmente, por parte de algunos Tenedores.

Los indicadores económicos relevantes y la situación macroeconómica en México

Históricamente, México ha sufrido crisis económicas causadas por factores internos y externos, caracterizadas por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), altas tasas de inflación, altas tasas de interés, contracción económica, reducción del flujo de capital extranjero, reducción de liquidez en el sector bancario, tasas de desempleo elevadas y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No se puede asegurar que tales condiciones no se presentarán nuevamente en el futuro o que, de presentarse, las mismas no tendrán un efecto adverso de importancia en el desempeño del Fideicomiso o en la capacidad de los Deudores de honrar sus obligaciones y, por tanto, en las distribuciones a los Tenedores.

En 2008, el PIB aumentó aproximadamente 1.5% y la inflación se situó en 6.5%. México entró en recesión a partir del cuarto trimestre del 2008. En 2009, el PIB tuvo una variación negativa aproximadamente de 6.1% y la inflación registrada fue de 3.6%. En 2010, el PIB creció aproximadamente 5.5% y la inflación fue de 4.4%. En 2011, el PIB creció aproximadamente 3.9% y la inflación fue de 3.8%. En 2012, el PIB creció aproximadamente 3.9% y la inflación fue de 3.6%. En 2013, el PIB creció aproximadamente 1.1% y la inflación fue de 4.0%.

En adición, el tipo de cambio del peso frente a otras divisas también ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversas razones; incluso en los últimos meses derivados de la inestabilidad en los mercados financieros internacionales. Dichos movimientos pudieran afectar el desempeño del Fideicomiso o de los Deudores, especialmente si mantienen pasivos denominados en moneda extranjera o con respecto a inversiones que el Fiduciario pueda haber realizado que no hayan sido respaldadas con operaciones de cobertura.

Altas tasas de interés en México podrían incrementar nuestros costos de financiamiento.

Históricamente, México ha experimentado altas tasas de interés tanto nominales como reales. Las tasas de interés sobre Certificados de la Tesorería de la Federación o CETES con vencimiento a 28 días emitidos por el gobierno mexicano fueron de aproximadamente 7.2% y 7.7% para el 2007 y 2008 respectivamente. En respuesta a la recesión y estancamiento económico de México durante el 2009, el Banco de México bajó la tasa de referencia mexicana a 4.5% en un esfuerzo para estimular los financiamientos y la economía. Adicionalmente, en enero del 2013, el Banco de México, redujo la tasa antes mencionada a 3.5%. La tasa de interés sobre CETES con vencimiento a 28 días, disminuyó aproximadamente 99 puntos base en 2010 y 16 puntos base en 2011 quedando en 3.13% al 23 de enero de 2014. En el mediano y largo plazo es posible que el Banco de México incremente su tasa de interés de referencia. Por lo anterior, la inflación y movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el rendimiento real que generen los Certificados Bursátiles para los Tenedores.

Altas tasas de inflación podrían afectar negativamente las operaciones del Fideicomiso

En la década de 1980, México experimentó altas tasas de inflación. Históricamente, la inflación en México ha llevado a mayores tasas de interés, la depreciación del peso y los controles gubernamentales sustanciales en los tipos de cambios. Aunque la inflación ha sido relativamente baja en los últimos años, no podemos asegurar que México no experimentará una alta inflación en el futuro.

Históricamente, México ha experimentado altos niveles de inflación. Aunque no ha existido volatilidad significativa en las tasas de interés en México durante años recientes, la tasa anual de inflación publicada por el Banco de México, alcanzó 6.5% el 2008. La tasa de inflación fue de 4.4% en 2010, 3.8% en 2011, 3.6% en 2012 y 4.0% en 2013.

La situación financiera y la rentabilidad del Fideicomiso pueden verse afectadas negativamente por el nivel y las fluctuaciones en las tasas de interés, que pueden afectar el monto de interés recibido bajo las Inversiones. Si la tasa de inflación aumenta o se vuelve incierta e impredecible, las operaciones del Fideicomiso y sus resultados podrían verse afectados negativamente.

Acontecimientos políticos y sociales en México podrán afectar adversamente nuestro negocio.

Actualmente ningún partido cuenta con una mayoría absoluta en alguna de las cámaras del Congreso de la Unión, lo cual podría dificultar el proceso legislativo, incluyendo la posibilidad de modificar las leyes para reflejar agendas estratégicas y económicas. La ausencia de una mayoría clara y los conflictos entre los poderes legislativo y ejecutivo podrían resultar en un estancamiento y bloqueos en la implementación oportuna de las reformas estructurales y su legislación secundaria, lo cual podría tener un efecto adverso sobre la economía mexicana o algunos de sus sectores productivos. No podemos asegurar que los acontecimientos políticos en México no tengan un efecto adverso sobre nuestro negocio, condición financiera o resultados de operación.

En los últimos años, México ha experimentado un periodo de actividad criminal consistente relacionada principalmente con el narcotráfico y el crimen organizado. Este incremento en la violencia ha tenido un impacto adverso sobre la actividad económica de México en general. Inestabilidad social en México o acontecimientos sociales o políticos adversos en o afectando a México podrían igualmente impactarnos, así como a nuestra habilidad para llevar a cabo negocios, y encontrar Inversiones. No podemos asegurar que los niveles de criminalidad en México, sobre los cuales no tenemos control alguno, no se incrementarán y no resultarán en más efectos adversos sobre la economía mexicana o sobre nuestro negocio, condición financiera o resultados de operación.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR NI SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LOS MONTOS ADEUDADOS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL ADMINISTRADOR, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, O A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS EL PAGO DE DICHOS MONTOS.

4. Otros valores emitidos por el Fideicomitente

A esta fecha, el Fideicomitente tiene los siguientes valores registrados en el RNV:

- Inscripción genérica en el RNV de certificados de depósito, aceptaciones bancarias y pagarés de conformidad con la autorización número DGE-409-14709 emitida por la CNBV el 12 de julio de 2002, respecto de la cual no se ha efectuado emisión alguna por el Fideicomitente a esta fecha.
- Programa de colocación inscrito en el RNV de los certificados bursátiles bancarios, certificados de depósito bancario de dinero a plazo, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y bonos bancarios, de conformidad con el número de autorización 1513/17356/2008 emitida por la CNBV, el 27 de junio de 2008, respecto de los cuales el Fideicomitente emitió pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento en junio de 2009.

El Fideicomitente también actúa como administrador del Fideicomiso CSCK 12, el cual mantiene registrados en el RNV, con el número 0181-1.80-2012-004, los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra "CSCK 12".

De conformidad con los artículos 33, 34 y 50 de la Circular Única, el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso CSCK 12 están obligados a proporcionar a la CNBV, a la BMV información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa, de forma trimestral y anual, así como estados financieros anuales auditados por su auditor externo. Asimismo, el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso CSCK 12 deben revelar cualquier evento que sea considerado un evento relevante de conformidad con lo previsto en la LMV y demás legislación aplicable. El Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso CSCK 12 han cumplido con dichas obligaciones.

5. Documentos de Carácter Público

Los documentos presentados ante la CNBV a fin de obtener el registro de los Certificados Bursátiles con el RNV y la autorización para su oferta pública pueden ser consultados en la BMV, en sus oficinas o a través de su página de Internet: www.bmv.com.mx o por medio de la página de Internet de la CNBV en: www.cnbv.gob.mx.

Además, los inversionistas interesados pueden solicitar copias de dichos documentos al Administrador, dirigiéndose a los señores Andrés Borrego, Adolfo Bay o Manuel Ramos: Avenida Paseo de la Reforma 115, piso 26, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Distrito Federal, México, teléfono (55) 5283 8900 o a las siguientes direcciones de correo electrónico: manuel.ramos@credit-suisse.com, andres.borrego@credit-suisse.com o adolfo.bay@credit-suisse.com.

De igual manera, cualesquier reclamaciones o quejas en relación con el Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión deberá dirigirse a las personas mencionadas en el párrafo anterior.

La persona encargada de relaciones con inversionistas en nombre del Fiduciario es Daniel Moreno Cerón, con domicilio en Bosque de Duraznos 75 piso PH, colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11560, Distrito Federal, México, teléfono (55) 22626083 y e-mail daniel.morenoceron@banamex.com

II. LA OFERTA

1. Características

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente prospecto se emitirán y se ofrecerán públicamente por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital. El producto de esta oferta será invertido por el Fiduciario, ya sea directa o indirectamente, en un portafolio diversificado de activos de deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México, tal como se describe en el presente prospecto, y que servirá como fuente de pago de las distribuciones que se efectúen bajo los Certificados Bursátiles. Cualquier distribución en relación con los Certificados Bursátiles depende en su totalidad del desempeño de dicho portafolio.

Fiduciario:

Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

Fideicomitente:

Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México).

Fideicomisarios:

Los tenedores de los Certificados Bursátiles como fideicomisarios en primer lugar y el Fideicomitente como fideicomisario en segundo lugar.

Administrador:

Banco Credit Suisse, exclusivamente en su calidad de administrador conforme al Contrato de Administración.

Tipo de instrumento:

Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 63 Bis 1, 64 Bis, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la Ley del Mercado de Valores.

Clave de Pizarra:

"CS2CK 15".

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal.

Número de Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial:

25,500,000.

Precio de Colocación de la Emisión Inicial:

\$100.00 M.N. por cada Certificado Bursátil, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a Emisiones Subsecuentes que se pongan en circulación con motivo de una Llamada de Capital se dará a conocer en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.

Monto Inicial de la Emisión:

\$2,550,000,000.00 M.N.

Monto Máximo de la Emisión:

\$12,750,000,000.00 M.N.

Denominación:

Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal, pero su precio de colocación estará expresado en pesos.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:

23 de septiembre de 2015.

Fecha de la Oferta Pública:

24 de septiembre de 2015.

Fecha de Cierre de Libro:

24 de septiembre de 2015.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación:

24 de septiembre de 2015.

Fecha de Registro de BMV:

28 de septiembre de 2015.

Fecha de Liquidación:

28 de septiembre de 2015.

Fecha de Vencimiento:

27 de septiembre de 2024.

Tipo de oferta:

Inicial y nacional.

Llamadas de Capital:

Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación cantidades de dinero en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor Registrado que no pague los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva en términos del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Ver las secciones "II. La Oferta – Características de la Oferta" y "III. Estructura de la Operación – 2.3 Los Documentos de la Emisión – Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

Recursos Netos del Monto Inicial de la Emisión:

Aproximadamente \$2,481,267,594.00 M.N. como recursos netos de la Emisión Inicial. Para conocer los gastos desglosados relacionados con la oferta, consulte la Sección "II. LA OFERTA — 4. Gastos Relacionados con la Emisión" del presente prospecto.

Contrato de Fideicomiso:

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/179122 celebrado entre Banco Credit Suisse como el Fideicomitente, Administrador y

Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fiduciario y el Representante Común y el Acta de Emisión.

Los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso se describen en la "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso" en el presente prospecto y una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta como anexo.

Fines del Fideicomiso:

El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario (i) emita y ofrezca públicamente en México los Certificados Bursátiles, (ii) destine los recursos derivados de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente a la inversión en acciones, partes sociales o el financiamiento de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, a través de varios Vehículos de inversión, incluyendo adquirir Inversiones de cualquier entidad de Credit Suisse, en los términos del Contrato de Fideicomiso, (iii) distribuir los recursos de los Vehículos de Inversión y las Inversiones, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con los términos del Fideicomiso, y (iv) realizar cualquier acto que instruya el Administrador que sea necesario, recomendable, conveniente o incidental a las actividades descritas en los incisos (i) a (iii) anteriores.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

3,287 días que equivalen aproximadamente a 108 meses a partir de la Fecha de Emisión Inicial, que equivalen a aproximadamente 9 años a partir de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que, dicho plazo podrá ser extendido por la Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Distribución Final de los Certificados Bursátiles:

Aunque existe una Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, se espera que el Fiduciario haga una distribución final antes de la misma en la "Fecha de Pago Final", una vez que los Fines del Fideicomiso hayan sido satisfechos.

Tan pronto como sea posible después de la fecha en que ocurra la terminación del Período de Inversión en el que todas las Inversiones efectuadas por el Fiduciario hayan sido realizadas, liquidadas o declaradas como pérdida, instruiremos al Fiduciario para que designe un Día Hábil como "Fecha de Pago Final" en el que (i) todo el efectivo remanente en la Cuenta de Distribuciones será distribuida a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar como "Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos" o como "Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares", según se describe con más amplitud en la Sección "II. LA OFERTA – 1. Características – Distribuciones bajo los Certificados Bursátiles" en el presente prospecto, y (ii) todo el efectivo remanente en la Cuenta General (después de pagar o reservar para el pago de Gastos de Mantenimiento aplicables) y en la Cuenta de Reinversiones se distribuirá entre los Tenedores.

Mecanismo de Oferta:

La oferta de Certificados Bursátiles se hará por asignación discrecional mediante la construcción de libro.

El Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por los siguientes activos:

- la Aportación Inicial;
- los recursos derivados de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes;
- cualesquiera acciones, acciones preferentes, partes sociales de los Vehículos de Inversión o derechos fideicomisarios bajo cualquier Vehículo de Inversión que sean propiedad, sean suscritos, adquiridos, incorporados o celebrados por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- cualesquiera derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fideicomiso a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquiera documentos de crédito

derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualquier pagaré o instrumento de garantía relacionado con los mismos);

- cualesquier pagos, activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario de los Vehículos de Inversión;
- cualesquier pagos, activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario de las Inversiones realizadas directamente por el Fiduciario en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, o derivados de una desinversión de las mismas, incluyendo Inversiones adquiridas por el Fiduciario de cualquier entidad de Credit Suisse;
- todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- las operaciones derivadas que celebre el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso;
- todas y cualquier cantidad derivada de la Inversión de las cantidades depositadas de las Cuentas de Fideicomiso en Inversiones Temporales;
- todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y
- todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los puntos anteriores.

Inversiones:

Sujeto a ciertas restricciones de tipo fiscal y al pago de Gastos del Fideicomiso, el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, aplicará todos los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo intereses e ingresos netos de las Inversiones Temporales realizadas con los montos depositados en las mismas y los ingresos o rendimientos recibidos de las Inversiones existentes, según se explica en la Sección "II. LA OFERTA – 1. Características –Reinversiones" en el presente prospecto) para adquirir o participar en todo tipo de activos de deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México.

No obstante que el Fideicomiso pretenda invertir en todo tipo de financiamiento y en todo tipo de instrumentos de crédito o de equity, se espera que las Inversiones a realizar por el Fideicomiso (ya sea directamente o a través de Vehículos de Inversión, según lo determine el Administrador), se ubiquen dentro de las siguientes categorías:

- *Préstamos o Bonos corporativos* Obligaciones de deuda de sociedades en forma de valores o créditos.
- *Bonos de Alto Rendimiento* Deuda emitida por sociedades con menores calificaciones crediticias. En general, deuda con calificación internacional de BB+ o inferior por Standard & Poor's es considerada de alto rendimiento, mientras que la deuda con calificación internacional de BBB- o superior es considerada grado de inversión.
- *Deuda Subordinada o Mezzanine* Deuda de emisores que mantienen otras deudas en circulación con prelación respecto de dicha deuda.
- *Instrumentos Híbridos y Deuda Convertible* Instrumentos que tienen características tanto de deuda como de capital. Por ejemplo, deuda con una porción de algún cupón equivalente a un monto variable que se calcula en función de la

valuación de la compañía, o deuda cuyo principal pueda ser pagado, bajo ciertas circunstancias, con una participación en el capital social de la compañía.

- *Deuda con Títulos Opcionales (Warrants)* Deuda que puede convertirse en capital o deuda que incluye una opción de compra o warrants respecto de una porción del capital del emisor.
- *Financiamientos Respaldados con Activos* Deuda respaldada por un portafolio de activos tales como créditos hipotecarios, derechos de cobro de tarjetas de crédito, derechos de crédito derivados de la compra de automóviles u otro tipo de activos, incluyendo valores respaldados con activos.
- *Valores de Deuda* Deuda en forma de valor.
- *Deuda Privada Intercambiable* Deuda privada, tales como préstamos, que puede ser intercambiada por capital social de la compañía.
- *Financiamiento de Adquisiciones* Deuda destinada a financiar la adquisición de una compañía o una parte del capital de emisor.
- *Financiamientos Previos a una Oferta Pública Inicial* Deuda de una compañía que planea hacer una oferta pública inicial ("IPO" por sus siglas en inglés) de sus acciones en algún momento futuro, donde los recursos obtenidos con dicha oferta pública inicial se utilizan para pagar dicha deuda. Adicionalmente, algunos pagos relacionados con el financiamiento podrán estar vinculados con la valuación o los ingresos de la IPO.
- *Deuda Emproblemada* significa cualquier (i) obligación de pago respecto de la cual el deudor, a la fecha de determinación, se encuentre en incumplimiento, bajo la protección de leyes de concurso mercantil o quiebra (según aplique), o se encuentre en algún grado de estrés financiero que haga que la expectativa de recibir el pago completo y en tiempo se vea afectada, o (ii) bien inmueble que haya sido adjudicado, entregado o de cualquier otra forma transmitido al acreedor de crédito como resultado del incumplimiento, cumplimiento parcial o reestructura de dicho crédito, incluyendo en ejecución de cualquier tipo de garantía, en forma extrajudicial o judicial, incluyendo hipotecas o fideicomisos de garantía, dación en pago o adjudicación, sin que queden comprendidos desarrollos de vivienda (entendidos como conjuntos completos de inmuebles destinados a la vivienda) de cualquier tipo y en cualquier etapa de desarrollo.
- *Portafolios de Créditos en Cartera Vencida* Portafolios de créditos que no están en cumplimiento y cuyo pago depende de un proceso de negociación con el deudor, tal como reestructura de la deuda o un procedimiento legal tal como la ejecución de garantías reales o personales. Típicamente estos créditos se venden

y compran con un descuento importante y los administra un tercero si se trata de portafolios de créditos minoristas.

- *Derechos de Cobro y Obligaciones*
Derechos de cobro en términos generales, tales como pagos de seguros, obligaciones bajo arrendamientos, cuentas por cobrar, financiamiento de ventas y otro tipo de obligaciones así como derechos fideicomisarios de cualquier especie.
- Instrumentos de capital o *equity*
En la revisión ordinaria de oportunidades de inversión identificamos compañías en las que una inversión de capital o *equity* represente una oportunidad de inversión más atractiva ajustada por riesgo que una inversión de Deuda. También se identifican situaciones donde una Inversión de capital complementaria a una de deuda es deseable por diferentes factores como pueden ser el grado de apalancamiento de la empresa, su estructura de capital, el tipo de activos o valor de recuperación de la deuda o el potencial de crecimiento.
- *Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros*
Créditos minoristas originados y administrados por terceros a los que el Fideicomiso podrá tener acceso directo o proveer financiamiento o proporcionar una línea de almacenamiento para el originador con el objeto de financiar sus actividades de préstamo.
- *Sale and lease-back* de activos
Como alternativa a un préstamo garantizado con garantía hipotecaria sobre algún inmueble o prendaria sobre un bien productivo, consideramos la posibilidad de adquirir el bien o inmueble para arrendarlo al usuario.
- Garantías adjudicadas
En el curso ordinario del negocio compramos carteras vencidas de créditos hipotecarios que en algunos casos se resuelven por la vía de adjudicación y venta de garantías. Como alternativa hemos identificado oportunidades de inversión donde Bancos u otros intermediarios financieros venden portafolios de bienes adjudicados.

El Fideicomiso podrá acceder a las Inversiones aquí descritas mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante instrumentos derivados u operaciones derivadas, tales como instrumentos vinculados a incumplimiento crediticio (*credit linked notes*) o contratos de intercambio de incumplimiento crediticio (*credit default swaps*), que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia.

El portafolio de inversión del Fideicomiso buscara estar diversificado, al final del período de inversión, con respecto a Inversiones, Deudores, industria y tipo de inversión, según se describe con mayor amplitud en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones" del presente prospecto.

En ningún caso y por ningún motivo ni el Fiduciario ni los Vehículos de Inversión podrán invertir en, o adquirir, Inversiones que sean créditos o valores cuyo deudor o garante sea Credit Suisse. Para mayor claridad, esta restricción no limita la facultad del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión de adquirir o participar en Inversiones, entre otras, (i) mediante la celebración de operaciones donde la contraparte de

dicha adquisición o participación sea alguna entidad de Credit Suisse, siempre que se sujete a los términos y condiciones previstas en el Fideicomiso, o (ii) respecto de las cuales Credit Suisse hubiere actuado como agente colocador, agente estructurador o esté desempeñando un papel de sindicación o distribución de riesgo entre distintas entidades financieras, de préstamos o valores cuyo deudor o garante no sea Credit Suisse.

Reinversión:

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en la medida permitida por el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, el Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario para que utilice, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, cualquier monto depositado en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo cualquier interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en Cuenta de Distribuciones) para pagar Gastos de Mantenimiento, Comisiones por Administración, indemnizaciones, o para hacer pagos relacionados con Inversiones aprobadas durante el Periodo de Inversión o para pagar Gastos de Inversión en los términos establecidos en el Fideicomiso, en el entendido que, respecto de estos casos (i) la suma total de montos destinados al pago de Inversiones o Gastos de Inversión no deberá exceder del 20% de los fondos totales que a la fecha de hacer el cálculo respectivo hubieren sido históricamente depositados en la Cuenta de Distribuciones (excluyendo, para efectos de claridad, interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en Cuenta de Distribuciones), y (ii) los montos destinados a dichos conceptos deberán (1) provenir exclusivamente de la venta de Inversiones, o de pagos totales de principal, programados o no, de dichas Inversiones y (2) ser transferidos a la Cuenta de Reinversiones para ser aplicados en términos que se detallan más adelante. Cada instrucción relativa al pago de Gastos de Mantenimiento, Comisiones por Administración e indemnizaciones deberá especificar: (i) la cantidad que deba ser transferida o pagada, (ii) una descripción de los asuntos a los que los montos retirados serán aplicados, (iii) la fecha en que el monto deberá ser transferido y (iv) la información de la cuenta o de la Persona a la que se le hará dicho pago.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario abrirá y mantendrá la Cuenta de Reinversiones, y utilizará los recursos que reciba en la misma de conformidad con las instrucciones del Administrador. Para mayor información de la Cuenta de Reinversiones, ver la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – 2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso”.

Considerando que las Inversiones que realice el Fideicomiso tendrán, en su mayoría, naturaleza de deuda, se prevé que el portafolio genere flujos de efectivo significativos que pueden utilizarse en el transcurso del tiempo para pagar Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Comisiones de Administración. Esto reduce la necesidad de crear cuentas de reserva para sufragar los Gastos del Fideicomiso y permite incrementar el porcentaje de los recursos derivados de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes que será destinado a las Inversiones.

Derechos de los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor.

En cuanto a los derechos económicos, cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o por medio de un Vehículo de Inversión, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

En cuanto a los derechos corporativos, cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Así mismo, los Tenedores que en lo individual o en conjunto que representen un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, por cada 10% de tenencia; los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que las acciones que tengan por objeto exigir dicha responsabilidad prescribirán en 5 años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente, y los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o

más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

Además, cada Tenedor tendrá los derechos que le otorga la LMV, la Circular Única, cualquier otra regulación aplicable y los Documentos de la Emisión.

En la medida en que continuemos actuando como Administrador del Fideicomiso, cualquier Certificado del cual el Fideicomitente o sus Afiliadas sean titulares no tendrá derecho de participar o votar en ciertas Asamblea de Tenedores tal y como se describe a mayor detalle en la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" en este prospecto.

Fuente de Pago:

Las distribuciones que se hagan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles se harán exclusivamente con los activos del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso podrá también utilizarse para pagar Comisiones de Administración, gastos e indemnizaciones, entre otras cosas, según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. Consulte la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Los Documentos de la Emisión – Resumen del Contrato de Fideicomiso " en el presente prospecto.

Distribuciones bajo los Certificados Bursátiles:

De conformidad con nuestras instrucciones, el Fiduciario deberá distribuir cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones como se prevé a continuación; en el entendido, que el Administrador deberá, a su discreción y en la medida que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso lo permita, determinar:

- con respecto de cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones derivada de Inversiones denominadas en Pesos, la porción de dicha cantidad que deberá ser distribuida a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al Fideicomiso (dicha cantidad, el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos");
- con respecto de cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones derivada de Inversiones denominadas en Dólares o en cualquier moneda distinta a Pesos, la porción de dicha cantidad que deberá ser distribuida a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al Fideicomiso (dicha porción, el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares"); y
- la Fecha de Distribución y Fecha de Aviso de Distribución respectivas.

Distribuciones de Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos

En cada Fecha de Distribución que el Fiduciario anuncie de conformidad con el Fideicomiso, se distribuirá el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos de la forma que se señala a continuación:

- *Retorno de Capital:* En primer lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas iguales al Monto Invertido en Pesos;
- *Rendimiento Preferente:* En segundo lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas que proporcionen una Tasa Interna de Retorno en Pesos de 9% sobre el Monto Invertido en Pesos;
- *Actualización:* En tercer lugar, el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores y el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido una distribución acumulada del 15% de la suma de las distribuciones recibidas por

los Tenedores por concepto de rendimiento preferente en pesos y actualización en pesos y las distribuciones recibidas por dicho Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de actualización en pesos; y

- *División 85/15:* En cuarto lugar, el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores y el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Para estos efectos, el “Monto Invertido en Pesos” es la suma de la porción de los Gastos de Emisión que se hubiere sido adjudicada al portafolio en pesos, la porción de los Gastos de Mantenimiento y la porción de la Comisión de Administración que hubiere sido adjudicada al portafolio en pesos, y aquellas cantidades transferidas de la Cuenta General y la Cuenta de Reinversiones, en su caso, para hacer Inversiones denominadas en pesos y para pagar los Gastos de Inversión relacionados con los mismos, según dicho “Monto Invertido en Pesos” se calcula en términos del Contrato de Fideicomiso.

La Tasa Interna de Retorno en Pesos del 9% sobre el Monto Invertido en Pesos se calculará por un período (1) que comienza (A) en la Fecha de Emisión Inicial, respecto a los Gastos de Emisión Adjudicados a Pesos incurridos en relación con la Emisión Inicial, (B) en cada Fecha de Emisión Subsecuente, en relación con los Gastos de Emisión Adjudicados a Pesos incurridos en relación con dicha Emisión Subsecuente, (C) en la Fecha de Adjudicación Mensual que corresponda, respecto a los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a pesos y (D) en la Fecha de Aplicación correspondiente(s), con respecto a las Inversiones denominadas en Pesos y los Gastos de Inversión relativos a las mismas, y (2) que termina en la Fecha de Distribución respectiva.

Distribuciones de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares

En cada Fecha de Distribución que el Fiduciario anuncie de conformidad con el Fideicomiso, se distribuirá el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares de la forma que se señala a continuación:

- *Retorno de Capital:* En primer lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas iguales al Monto Invertido en Dólares;
- *Rendimiento Preferente:* En segundo lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas que proporcionen una Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% sobre el Monto Invertido en Dólares;
- *Actualización:* En tercer lugar, el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores y el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido una distribución acumulada del 15% de la suma de las distribuciones recibidas por los Tenedores por concepto de rendimiento preferente en dólares y actualización en dólares y las distribuciones recibidas por dicho Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de actualización en dólares; y
- *División 85/15:* En cuarto lugar, el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores y el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Para estos efectos, el “Monto Invertido en Dólares” es la suma de la porción de los Gastos de Emisión que se hubiere sido adjudicada al portafolio en dólares o en moneda distinta a peso, la porción de los Gastos de Mantenimiento y la porción de la Comisión de Administración que se hubiere sido adjudicada al portafolio en dólares o en moneda distinta a peso, y aquellas cantidades transferidas de la Cuenta General y la Cuenta de Reinversiones, en su caso, para hacer Inversiones denominadas en dólares y en cualquier otra moneda distinta a pesos y para pagar los Gastos de Inversión relacionados con los mismos, según dicho “Monto Invertido en Dólares” se calcula en términos del Contrato de Fideicomiso.

Toda vez que el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares deberá ser distribuido en pesos, a fin de calcular las cantidades a ser distribuidas convertiremos a dólares, únicamente para efectos de cálculo, el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, como a continuación se describe:

- por cada distribución de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares respecto de la cual el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), haya convertido dólares o cualquier otra moneda a pesos, el tipo de cambio que deberá utilizarse para hacer este cálculo será el tipo de cambio que efectivamente haya obtenido el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) previamente a la Fecha de Distribución para ser liquidado en dicha Fecha de Distribución, al adquirir los pesos que serán distribuidos; y
- por cada distribución de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares respecto de la cual el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), no hubiese realizado operación cambiaria alguna, el tipo de cambio que deberá utilizarse para hacer este cálculo será el tipo de cambio publicado por el Banco de México en la Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Aviso de Distribución respectiva.

La Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% sobre el Monto Invertido en Dólares se calculará por un período (1) que comienza (A) en la Fecha de Emisión Inicial, respecto a los Gastos de Emisión Adjudicados a Dólares incurridos en relación con la Emisión Inicial, (B) en cada Fecha de Emisión Subsecuente, en relación con los Gastos de Emisión Adjudicados a Dólares incurridos en relación con dicha Emisión Subsecuente (C) en la Fecha de Adjudicación Mensual que corresponda, respecto a los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a Dólares y (D) en la Fecha de Aplicación correspondiente(s), con respecto a las Inversiones denominadas en dólares o en moneda distinta a pesos y los Gastos de Inversión relativos a las mismas, y (2) que termina en la Fecha de Distribución respectiva.

Reinversiones y Retención de Impuestos considerados como Distribuciones:

En caso que el Administrador instruya la transferencia de recursos de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reinversiones en términos del presente, las cantidades así transferidas deberán considerarse distribuidas a los Tenedores en el momento en que dicha transferencia tenga lugar (i) como Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos, si los montos transferidos a la Cuenta de Reinversión son atribuibles a Inversiones denominadas en pesos y (ii) como Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, si los montos transferidos a la Cuenta de Reinversión son atribuibles a Inversiones denominadas en dólares o en cualquier moneda distinta al peso.

En caso y en la medida que al Fiduciario, al Administrador o a cualquier otra Persona (incluyendo Vehículos de Inversión) se le requiera bajo la Ley Aplicable que retenga o entere o que pague, cualquier retención u otros impuestos respecto de los pagos efectuados o que deban ser efectuados a los Tenedores o como resultado de la participación de dichos Tenedores en el Fideicomiso, las cantidades así retenidas y pagadas, o pagadas, a las Autoridades Gubernamentales deberán considerarse para todos los fines del Contrato de Fideicomiso, distribuidas a los Tenedores en el momento en que dicha retención u otro impuesto sea retenido o pagado, lo que ocurra primero, (i) como Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos, si dichas retenciones o impuestos son atribuibles a Inversiones denominadas en pesos y (ii) como Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, si dichas retenciones o impuestos son atribuibles a Inversiones denominadas en dólares o en cualquier moneda distinta al peso.

Devolución:

Si en la fecha en que todas las Inversiones hayan sido realizadas, liquidadas, o declaradas como pérdida y todos los fondos depositados en la Cuenta de Distribuciones hayan sido distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere recibido Distribuciones de Incentivo que excedan del monto que debió haber recibido conforme al Fideicomiso, o hubiere recibido dichas Distribuciones de Incentivo a pesar de que el monto total de distribuciones pagadas a los Tenedores no hubiese alcanzado para pagar la Tasa Interna de Retorno en Pesos del 9% o la Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6%, según sea aplicable, entonces dicho Fideicomisario en Segundo Lugar deberá, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Fideicomisario en Segundo Lugar tenga conocimiento del hecho, entregar al Fiduciario las cantidades excedentes (netas de cualquier impuesto) o, en su caso, el 100% de dichas Distribuciones de Incentivo, y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores. En caso que el Fideicomisario en Segundo Lugar no entregue la cantidad excedente dentro de dicho período de 30 días naturales, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá pagar al Fiduciario (para ser distribuido entre los Tenedores), intereses moratorios a una tasa de interés anual igual a la suma de LIBOR más 2 puntos porcentuales.

En caso que renunciemos o seamos removidos como Administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, y el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba Distribuciones de Incentivo relacionadas con Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos, Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, Monto Invertido en Pesos y Monto Invertido en Dólares atribuibles a Inversiones efectuadas por el Fiduciario siguiendo nuestras instrucciones de conformidad con el Fideicomiso, la obligación de devolución descrita en el párrafo anterior será aplicable, excepto que la misma sólo deberá aplicarse al Fideicomisario en Segundo Lugar (y todas los cálculos de la misma deberán hacerse) (i) como si las únicas Inversiones realizadas fueran aquellas realizadas por el Fiduciario por instrucciones del Administrador previas a la fecha en que el Administrador haya renunciado o haya sido removido (incluyendo aquellas Inversiones respecto de las cuales se hubieren hecho compromisos obligatorios a dicha fecha) y (ii) sólo en la medida en que el Fideicomisario en Segundo Lugar efectivamente reciba Distribuciones de Incentivo respecto de dichas Inversiones. Si la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable del 75% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, decide removernos como consecuencia de la existencia de alguno de los eventos de remoción descritos en las Secciones 7.2(a)(i) o 7.2(a)(ii) del Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar no tendrá derecho a recibir Distribuciones de Incentivo.

Efectivo Excedente y otras Devoluciones de Efectivo:

Cualquier porción de los recursos derivados de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente no utilizada para hacer Inversiones, pagar Gastos del Fideicomiso o pagar indemnizaciones de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, se devolverá a los Tenedores sin tomarse en consideración al momento de calcular la Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% ni la Tasa Interna de Retorno en Pesos del 9% que los Tenedores deben recibir antes de que el Fideicomisario en Segundo Lugar tenga derecho a recibir Distribuciones de Incentivo de la siguiente manera:

- A la terminación del Período de Inversión el Administrador calculará (i) los montos que se utilizarán para realizar pagos relacionados con Inversiones ya aprobadas, (ii) los Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y las Comisiones de Administración que se espera de forma razonable sean pagados con los fondos de la Cuenta General hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso, (iii) la parte no utilizada del Monto para Gastos de Asesoría y (iv) las indemnizaciones que se espera de forma razonable deban pagarse con fondos de la Cuenta General o de la Cuenta de Reinversiones hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso, y el importe restante, de haberlo, se devolverá a sus Tenedores como " Efectivo Excedente" dentro de los 120 días naturales posteriores al término del Período de Inversión. Cualquier cantidad remanente en la Cuenta de Reinversiones a la terminación del Período de Inversión también será considerada como "Efectivo Excedente" para estos efectos.
- Tan pronto como sea posible después de la fecha que tenga lugar una vez terminado el Período de Inversión en la cual todas las Inversiones realizadas por el Fiduciario hayan sido realizadas, liquidadas o declaradas como pérdida, instruiremos al Fiduciario para que devuelva a los Tenedores todo el efectivo que permanezca en la Cuenta General o en la Cuenta de Reinversiones (después de pagar o reservar el pago de Gastos de Mantenimiento aplicable).

Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso:

En caso que ocurra un Evento de Incumplimiento, tan pronto como el Representante Común tenga conocimiento de dicha circunstancia, convocará a una Asamblea de Tenedores a la que podrá asistir el Administrador con voz pero sin voto y deberá decidir conforme al Fideicomiso, si liquidar o no el Patrimonio del Fideicomiso.

En caso que la Asamblea de Tenedores decida liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador (o el Fiduciario, en caso que el Evento de Incumplimiento correspondiente haya sido ocasionado por un Evento de Remoción del Administrador) bajo instrucciones del Representante Común deberá usar esfuerzos comerciales razonables para liquidar todas las Inversiones del Fideicomiso en una manera ordenada; en el entendido, que si a juicio del Administrador (o del Fiduciario, bajo instrucciones del Representante Común, según sea el caso) una Inversión del Fideicomiso no deba liquidarse, entonces dicha Inversión deberá distribuirse en especie a los Tenedores (excepto si cualquiera de los Tenedores es afectado adversamente por dicha distribución en especie); en el entendido, además, que el Administrador (o del Fiduciario, bajo instrucciones del Representante Común, según sea el caso) deberá intentar liquidar las Inversiones del Fideicomiso que sean suficientes para pagar con fondos inmediatamente disponibles las deudas y responsabilidades del Fideicomiso en dicho momento.

El Administrador (o el Fiduciario, bajo instrucciones del Representante Común, según sea el caso), deberá aplicar los recursos de la liquidación como cualquier otro monto depositado en la Cuenta de Distribuciones, primero, para pagar a los acreedores las deudas y obligaciones del Fideicomiso (incluyendo contrapartes de operaciones derivadas), segundo, para pagar los gastos de liquidación, y tercero, para pagar los Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Comisiones por Administración. Cualquier cantidad remanente será distribuida a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar como “Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos” o como “Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares”, tal como se describe con mayor amplitud en la Sección “II. LA OFERTA – 1. Características – Distribuciones” en el presente prospecto.

Cualesquiera montos que se encuentren depositados en la Cuenta General deberán ser usados para cubrir cualquier monto faltante que deba pagarse a los acreedores del Fideicomiso y, posteriormente, serán pagados a los Tenedores, netos de cualquier costo e impuesto aplicable a los mismos.

Evento de Incumplimiento

Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un “Evento de Incumplimiento”:

- Que cualquier Inversión no haya sido dispuesta, liquidada o declarada como pérdida a la Fecha de Vencimiento;
- Que Banco Credit Suisse haya sido removido con causa como Administrador después de que haya ocurrido un Evento de Remoción del Administrador; o
- Que el Fideicomiso se disuelva, liquide o sea declarado en concurso mercantil o quiebra y la solicitud o proceso relacionado no es desechado dentro de los 120 Días Hábiles a partir de la fecha en que dicha solicitud sea notificada.

Lugar y Forma de pago:

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se harán por transferencia bancaria del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

Depositario:

S.D. Indeval Institución Para El Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Consideraciones Fiscales:

Se pretende que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015 o aquella que la sustituya en el futuro. Asumiendo que dicho tratamiento es aplicable al Fideicomiso, este último se considerará un vehículo transparente para efectos fiscales mexicanos, y por lo tanto los Tenedores estarán sujetos al pago de impuestos respecto de los ingresos generados a través del Fideicomiso de conformidad con su naturaleza y su país de residencia, con independencia que el Fideicomiso haya distribuido o no los ingresos a los Tenedores. Este resumen se basa en la evaluación de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enriquez, S.C. en materia fiscal. Para más detalles en relación con este asunto, “VIII. CONSIDERACIONES DE FISCALES” en el presente prospecto.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales mexicanas o extranjeras cuyo perfil de inversión sea de largo plazo, y tratándose de inversionistas institucionales, siempre que su régimen de inversión lo prevea expresamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 81, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

Representante Común

El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier tiempo, por resolución de una Asamblea de Tenedores, en el entendido que la remoción será efectiva cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y dicho representante sustituto haya aceptado su nombramiento como Representante Común bajo el Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común podrá renunciar dicho nombramiento en los casos previstos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá proporcionar al Administrador y al Fiduciario con no menos de 60 días naturales de anticipación, una notificación por escrito en dicha renuncia y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que el Representante Común sucesor haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y dicho Representante Común sustituto haya aceptado su nombramiento.

Autorización CNBV

Por medio del oficio número 153/5756/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, la CNBV autorizó el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su oferta pública.

El presente prospecto se puede consultar en las siguientes páginas web www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, así como en las páginas web del Fideicomitente, www.credit-suisse.com/investment_banking/financials/en/mexico_financials_issuance.jsp, y el Fiduciario www.banamex.com/es/empresas_corporativos/fiduciario/emisiones_publicas.htm, y también está disponible con el Intermediario Colocador.

AUSENCIA DE RECURSO.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y SUS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO PARA EL FIDUCIARIO RESPECTO DE LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO QUE NO EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO CONTRA EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR O SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, PARA EL PAGO DE CUALESQUIERA CANTIDADES. ASI MISMO, EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA LIQUIDADO DESPUÉS DE UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR ACTIVOS NO LIQUIDOS TRANSFERIDOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL.

ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADAS DE CAPITAL PODRÁN ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTIVA. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN LA EMISIÓN SUBSECUENTE CORRESPONDIENTE, SE VERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN– 3. LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN– 3.1. EL CONTRATO DE FIDEICOMISO – 3.1.7 LLAMADAS DE CAPITAL” DEL PRESENTE PROSPECTO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE

OBLIGACION ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TENEDORES A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, EN CASO QUE DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN ALGÚN TENEDOR PRETENDA TRANSMITIR, DENTRO O FUERA DE BOLSA, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE QUE SEA TITULAR Y EN CONSECUENCIA CEDER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN RELACIÓN CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA TRANSMISIÓN. DICHA AUTORIZACIÓN NO SERÁ NECESARIA CUANDO EL CESIONARIO DE QUE SE TRATE SEA UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO, UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, O UNA SOCIEDAD CUYA DEUDA QUIROGRAFARIA TENGA UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LARGO PLAZO IGUAL O MAYOR A “AA.MX” EN ESCALA LOCAL DE MOODY’S DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (O LA CALIFICACIÓN EQUIVALENTE EN LA ESCALA DE CUALQUIER OTRA AGENCIA CALIFICADORA DE VALORES) POR CUANDO MENOS 2 INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES APROBADAS PARA OPERAR COMO TAL POR LA CNBV.

RIESGOS DE INVERSIÓN.

- **INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA UNA INVERSIÓN EN VALORES CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A AQUELLAS DE LOS VALORES DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.**
- **LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN ESTÁ SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES Y LOS MONTOS DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**
- **LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SUJETAS AL PAGO DE ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) Y DE IETU (IMPUESTO EMPRESARIAL DE TASA ÚNICA) QUE NO TENGAN DERECHO A ALGUNA EXENCIÓN RESPECTO A DICHSO GRAVÁMENES CONFORME A LA LEY FISCAL APLICABLE, PODRÍAN ESTAR SUJETAS AL PAGO DE DICHSO IMPUESTOS RESPECTO DE CUALESQUIERA RENDIMIENTOS PAGADOS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.**
- **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO MEXICANO, (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS INGRESOS, SI ES EL CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS ACTIVOS O DERECHOS TRANSMITIDOS AL FIDUCIARIO, LOS CUALES SON VARIABLES E INCIERTOS, (III) NO CUENTAN CON UN CALIFICACIÓN CREDITICIA, Y (IV) NO EXISTE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PREVIA A LA OFERTA PÚBLICA.**
- **EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ PRINCIPALMENTE POR INVERSIONES QUE SE HAGAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, DE LOS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DADO QUE DICHSO VEHÍCULOS DE INVERSIÓN NO SON CONOCIDOS AL MOMENTO DE LA OFERTA.**
- **EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN EN UN FONDO DE CRÉDITO SIN HISTORIAL DE OPERACIONES QUE PODRÍA NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN.**
- **LAS DISTRIBUCIONES PUEDEN DISMINUIR DEBIDO A DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS.**

- LA DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS A LOS TENEDORES SE HARÁ EN FORMA PROPORCIONAL A LOS MONTOS CONTRIBUIDOS POR DICHS TENEDORES, Y LA EXCLUSIÓN DE UNO O MÁS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DE GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADA CON INVERSIONES NO TENDRÁN EFECTO.
- LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL AVALUO. SIN EMBARGO, EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR Y SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NO VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHA VALUACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE USAN PARA HACER DICHAS VALUACIONES.
- EXISTEN RIESGOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LAS INVERSIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.
- LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES GENERALES Y CONSIDERAR QUE LOS VALORES OFERTADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO SON VALORES CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE VALORES DE CAPITAL, MISMOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTROS, LAS QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO. PREVIAMENTE A LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN FIRMAR EL FORMATO DENOMINADO “ANEXO W BIS DE LA CIRCULAR ÚNICA” QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO AL PRESENTE PROSPECTO.
- LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE TENER UN RENDIMIENTO NEGATIVO, POR LO QUE NO SE TIENE UN RENDIMIENTO GARANTIZADO.
- LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LOS MONTOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN CASO DE QUE ESTOS EFECTIVAMENTE SE DEN, PRINCIPALMENTE RENDIMIENTOS Y RECURSOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES, LOS CUALES SON VARIABLES E INCIERTOS.
- EL FIDEICOMISO PODRÁ INCURRIR EN DEUDA Y ASUMIR OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES DERIVADAS, Y LOS TENEDORES NO TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE OTROS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO, SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.
- ANTES DE REALIZAR LAS INVERSIONES, EL FIDUCIARIO, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL ADMINISTRADOR, INVERTIRÁ LOS FONDOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EN INVERSIONES TEMPORALES. EN CASO QUE DICHAS INVERSIONES TEMPORALES GENEREN RENDIMIENTOS BAJOS O NEGATIVOS, LA CAPACIDAD DEL FIDEICOMISO PARA REALIZAR INVERSIONES PUEDE VERSE AFECTADA DE MANERA ADVERSA.
- EL FIDEICOMISO PODRÁ REALIZAR INVERSIONES EN DEUDA EMPROBLEMADA, DEUDA SUBORDINADA, PORTAFOLIOS DE CRÉDITOS EN CARTERA VENCIDA, E INCLUSO EN INSTRUMENTOS QUE NO CUENTEN CON GRADO DE INVERSIÓN.

CREDIT SUISSE SE DEDICA A UN AMPLIO ESPECTRO DE ACTIVIDADES, INCLUYENDO SERVICIOS BANCARIOS, INTERMEDIACIÓN DE VALORES, OPERACIÓN CON VALORES, BANCA DE INVERSIÓN, CRÉDITO, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO, INVESTIGACIÓN DE INVERSIONES, ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES A NIVEL GLOBAL, INCLUYENDO ACTIVIDADES EN MÉXICO O EN RELACIÓN CON ENTIDADES MEXICANAS. EN EL CURSO ORDINARIO DE NEGOCIOS, ENTIDADES DE CREDIT SUISSE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES QUE PUDIEREN LLEGAR A COMPETIR CON LAS ACTIVIDADES DEL FIDUCIARIO O SUS INTERESES O LOS INTERESES DE SUS CLIENTES PUDIEREN ESTAR EN CONFLICTO CON LOS INTERESES DEL FIDUCIARIO O DE LOS

TENEDORES.

ANTES DE INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES LOS INVERSIONISTAS DEBEN TOMAR EN CUENTA QUE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS IMPOSICIONES Y EXENCIONES FISCALES RESPECTO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES HECHAS DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O RELATIVOS A SU VENTA NO HAN SIDO VERIFICADOS O VALIDADOS.

2. Destino de los Fondos

El los recursos derivados de la Emisión Inicial y de cada una de las Emisiones Subsecuentes se utilizarán para pagar los Gastos de Emisión correspondientes, y en adelante y de tiempo en tiempo para (i) efectuar Inversiones, (ii) pagar Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y la Comisión de Administración, o (ii) pagar cualquier indemnización en que deba pagarse de conformidad con los Documentos de la Emisión, excepto por un monto igual a \$10,000,000.00 de la Emisión Inicial, mismo que se reservará para pagar comisiones, costos y gastos relacionados con la contratación de Asesores Independientes para el beneficio del Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores que es denominado en este prospecto como el "Monto para Gastos de Asesoría".

El producto de la Emisión Inicial es de \$2,550,000,000.00 inmediatamente después de la Emisión Inicial, dicho monto se aplicará, aproximadamente, de la siguiente manera:

Gastos de Emisión	\$68,732,406.00
Cuenta General ⁽¹⁾	\$2,481,267,594.00
Total	\$2,550,000,000.00

⁽¹⁾ Monto aproximado. Incluye el "Monto para Gastos de Asesoría".

3. Plan de Distribución

La Emisión contempló que Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) actuara como intermediario colocador bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se establece en el Contrato de Colocación. El Intermediario Colocador no contempló celebrar contratos de sindicación u otros contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por el Intermediario Colocador de conformidad con este plan de distribución cuyo objetivo primordial, pero no exclusivo, son inversionistas institucionales como las Siefores, fondos de inversión, compañías de seguros y fondos de pensiones privados. No obstante, al tratarse de una oferta pública, los Certificados Bursátiles pudieron haber sido adquiridos por personas físicas o morales en la medida que sus lineamientos de inversión lo permitan en los mismos términos y condiciones que cualquier otro inversionista, siempre y cuando hayan entregado una tanto firmado expresando su consentimiento de los riesgos asociados con los Certificados Bursátiles en los términos del Anexo 5 del presente prospecto. El Intermediario Colocador colocó los Certificados Bursátiles de conformidad con la normatividad aplicable, y en todo caso orientó las prácticas de venta a inversionistas cuyo perfil de inversión es de largo plazo y que cumplen con las características propias de inversionistas institucionales o calificados.

El Fiduciario y el Fideicomitente y Administrador, conjuntamente con el Intermediario Colocador, pudieron realizar uno o varios eventos o entrevistas con inversionistas elegibles, contactarlos por vía telefónica y, en algunos casos, sostener reuniones privadas con dichos inversionistas para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles.

Cualquier posible inversionista que adquiera Certificados Bursátiles, ya sea directamente del Emisor o en el mercado secundario, debió o deberá entregar al Fiduciario y al Administrador una copia firmada de reconocimiento de los riesgos asociados a los Certificados Bursátiles, en los términos del Anexo 5 del presente prospecto, mismo que sigue los términos establecidos en el Anexo W Bis de la Circular Única.

Para la creación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para la recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de las cuales los posibles inversionistas debieron presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informó a los posibles inversionistas las características generales de los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir la información que no se conozca a dicha fecha) a través de Emisnet, con por lo menos un día de anticipación a la fecha de cierre del libro. La fecha de cierre del libro fue el 24 de septiembre de 2015.

El Intermediario Colocador llevó a cabo la asignación de las posturas discrecionalmente y priorizando la asignación a inversionistas institucionales como las Siefores, fondos de inversión, compañías de seguros y fondos de pensiones privados hasta que la emisión quede agotada, y en cualquier caso vigilando que se cumpla con la legislación aplicable.

A más tardar en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean emitidos, se publicará un aviso de colocación únicamente para fines informativos en relación con la oferta de los Certificados Bursátiles a través de Emisnet y/o a través de algunos de los periódicos de mayor circulación.

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) no presta ningún servicio financiero al Fiduciario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, excepto por los servicios prestados como Intermediario Colocador para la oferta de los Certificados Bursátiles, mismos que causarán comisiones y honorarios en términos de mercado. El Intermediario Colocador y sus Afiliadas mantienen y pueden continuar manteniendo relaciones de negocio con el Fiduciario y sus respectivas Afiliadas, y podrán prestar de tiempo en tiempo varios servicios financieros a cambio de una contraprestación en términos de mercado. El Intermediario Colocador considera que no tiene ningún conflicto de interés con el Fiduciario en relación con los servicios que ha aceptado prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador, el Fideicomitente y Administrador y el Asesor de Administración forman parte del Grupo Credit Suisse, lo cual podría implicar que existan intereses adicionales con respecto a la actuación de dichas entidades en la operación descrita en el presente prospecto.

El Intermediario Colocador no espera que ninguna "persona relacionada" (según dicho término se define en la LMV) de Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) compre los Certificados Bursátiles en la oferta pública, y no ha centrado sus esfuerzos en colocar de los Certificados Bursátiles entre dichas personas, a excepción de Credit Suisse, Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México) y/o sus Afiliadas (en cada caso, actuando por propia cuenta y no en nombre de terceros), en conjunto con los Miembros del Equipo de Administración, quienes adquirirán el 3% de los Certificados Bursátiles con el fin de alinear los intereses de los Tenedores con los intereses de Credit Suisse. Si alguna "parte relacionada" del Intermediario Colocador (que no sea Credit Suisse, Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México) y/o sus Afiliadas respecto del 3% de los Certificados Bursátiles) tiene la intención de participar en la oferta, dicha persona tendrá participación en los mismos términos y condiciones que otros inversionistas potenciales.

La distribución de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de conformidad con los términos del Contrato de Colocación.

4. Gastos Relacionados con la Emisión

En la oferta pública se colocaron 25,500,000 Certificados, por lo tanto, el producto de la Emisión Inicial es de \$2,550,000,000.00, y el monto total de los Gastos de Emisión correspondientes a dicha Emisión Inicial es de aproximadamente \$68,732,406.00 y una vez que dichos Gastos de Emisión se hayan cubierto, los producto neto de la Emisión Inicial serían aproximadamente \$2,481,267,594.00. Por favor consulte la Sección "II. LA OFERTA – 2. Destino de los Fondos" en el presente prospecto,

Los gastos de emisión principales son los siguientes:

Gastos Relacionados con la Oferta	Costo	IVA	Total
Derechos de Registro en el RNV	3,150,763	-	3,150,763
Pago de derechos y estudio por la BMV	19,612	3,138	22,750
Pago de derechos y estudio por la CNBV	19,797	-	19,797
Pago por listado en la BMV	254,221	40,675	294,896
Gastos y honorarios de asesores legales	3,910,000	625,600	4,535,600
Gastos y honorarios de asesores fiscales	85,000	13,600	98,600
Honorarios Iniciales del Fiduciario	170,000	27,200	197,200
Honorarios Iniciales del Representante Común	100,000	16,000	116,000
Gastos y honorarios del Intermediario Colocador	51,000,000	8,160,000	59,160,000
Gastos de Impresión y promoción	255,000	40,800	295,800
Gastos y honorarios de asesores legales (Inversionistas)	350,000	56,000	406,000
Reporte de Aseveraciones	375,000	60,000	435,000
Gastos Totales Iniciales	59,689,393	9,043,013	68,732,406

5. Funciones del Representante Común

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores. De conformidad con el artículo 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las obligaciones, derechos y facultades previstas en el título que ampare los Certificados Bursátiles.

El Representante Común representa a los Tenedores de una manera conjunta y no individualmente. Como se indica en el título que ampare los Certificados Bursátiles, los derechos, facultades y obligaciones del Representante Común incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- suscribir los Certificados Bursátiles, después de haber verificado que cumplan la Ley Aplicable;
- verificar la constitución del Fideicomiso;
- supervisar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso;
- supervisar el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Administrador conforme a los Documentos de la Emisión;
- notificar a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con los Documentos de la Emisión;
- convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles, así como ejecutar sus resoluciones, en los casos previstos en el título que ampare los Certificados Bursátiles;
- llevar a cabo todas las acciones necesarias o convenientes a efecto de cumplir con las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores;
- celebrar, previa instrucción y en interés de los Tenedores, todos los documentos y contratos con el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- llevar a cabo todas las actividades necesarias o convenientes, para proteger los derechos de los Tenedores;
- actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, representando a los tenedores en relación con el pago de cualquier monto pagadero a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles así como para cualquier otro asunto que lo requiera;
- ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Certificados Bursátiles y de conformidad con cualquier otro Documentos de la Emisión;
- solicitar al Fiduciario y al Administrador, toda la información y documentación que esté en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- proporcionar a cualquier Tenedor de copias (a expensa de dicho Tenedor) de los reportes que han sido entregados al Representantes Común por el Fiduciario y el Administrador bajo los Documentos de la Emisión; y
- en general, realizar todas las actividades y ejercer una autoridad y cumplir todas las obligaciones previstas en los Certificados Bursátiles, la Ley Aplicable y las prácticas del mercado de valores general.

Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando el Fideicomiso haya terminado de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

El Representante Común estará obligado a velar por los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para lo cual supervisará el debido cumplimiento del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y de otros terceros que tengan injerencia relevante en los Certificados Bursátiles, la

operación y sobre el Patrimonio del Fideicomiso, respecto de sus obligaciones relacionadas con la emisión, distribución y pago de recursos al amparo de los Certificados Bursátiles contenidas en el Fideicomiso, el Acta de Emisión, el título y demás Documentos de la Emisión en los que el Representante Común sea parte o respecto de los cuales tenga conocimiento (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de dichas partes derivadas de la emisión). Igualmente, el Representante Común, en términos del Fideicomiso y conforme a las facultades previstas en el mismo y en los demás Documentos de la Emisión, revisará el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, incluyendo la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente y al Administrador cualquier información que considere conveniente o necesaria. En este sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y cualquier otro tercero que tenga injerencia relevante en los Certificados Bursátiles, la operación y sobre el Patrimonio del Fideicomiso tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información que en los plazos que éste último razonablemente le requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las inversiones, reinversiones, desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise.

Lo anterior, en el entendido, que en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, tendrá el derecho de hacer del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de los medios que estime convenientes, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna establecida en los Documentos de la Emisión, y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del presente Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Título y de la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles así como cualesquier incumplimientos y/o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y de cualquier otro tercero que tenga injerencia relevante en los Certificados Bursátiles, la operación y sobre el Patrimonio del Fideicomiso, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común, en el entendido, además, que de igual manera tal revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en los Documentos de la Emisión.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, de contratar, con cargo al Monto para Gastos de Asesoría, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate que considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de supervisión referida en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable; en el entendido que el Representante Común podrá, a su entera discreción y/o por instrucción de la Asamblea de Tenedores, confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, sin que dicha contratación libere al Representante Común de sus demás obligaciones frente a los Tenedores. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá contratar, con previa autorización de la Asamblea de Tenedores y con cargo Monto para Gastos de Asesoría, y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Monto para Gastos de Asesoría, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, en términos de las instrucciones que reciba para tal efecto del Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 Días Hábiles contados a partir de que le sea girada dicha instrucción; en el entendido que de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Monto para Gastos de Asesoría de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados Bursátiles que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni el Personal del Representante Común serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o de la adecuación de dicho resultado a los

rendimientos esperados, ni deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Inversiones y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación; en el entendido, que estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, información relacionada con estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal del Representante Común, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Valuador Independiente, del Auditor Externo o de cualquier tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones, desinversiones y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes de los Vehículos de Inversión ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y las obligaciones de sus miembros, ni de cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido de tiempo en tiempo, por resolución de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción será efectiva cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores y el mismo haya aceptado su nombramiento como Representante Común. El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos previstos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, en su caso, deberá proporcionar al Administrador y al Fiduciario con no menos de 60 días naturales de antelación, por escrito, dicha renuncia, y en cualquier caso, dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor haya sido nombrado por la Asamblea de Tenedores y dicho representante suplente haya aceptado su nombramiento como Representante Común.

6. Nombres de las Personas con participación relevante en la Oferta

A continuación se muestra una lista de las personas con una participación relevante en la oferta de los Certificados Bursátiles:

Como Emisor:

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria., a través de Ernesto Sarria y Daniel Moreno.



Como Fideicomitente y Administrador:

Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México), a través de Andrés Borrego y Manuel Ramos.



Como Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, a través de Héctor Vázquez.



Como Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), a través de Luis Macias.



Como Asesor Fiscal:

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., a través de Alejandro Santoyo.



Como Asesor Legal Externo:

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., a través de Carlos Zamarrón.



Ninguno de los expertos o asesores que participan en esta oferta son accionistas del Fiduciario o del Fideicomitente o de sus subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades.

El Fiduciario deberá entregar a los Tenedores toda la información relevante, incluyendo información relacionada a la constitución, administración y situación actual en el momento de la consulta. Las personas encargadas de relaciones con inversionistas del Fideicomitente son Manuel Ramos Sierra y Adolfo Bay Presa: Avenida Paseo de la Reforma 115, piso 26, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Distrito Federal, México, teléfono (55) 5283 8900 o a las siguientes direcciones de correo electrónico: manuel.ramos@credit-suisse.com o adolfo.bay@credit-suisse.com.

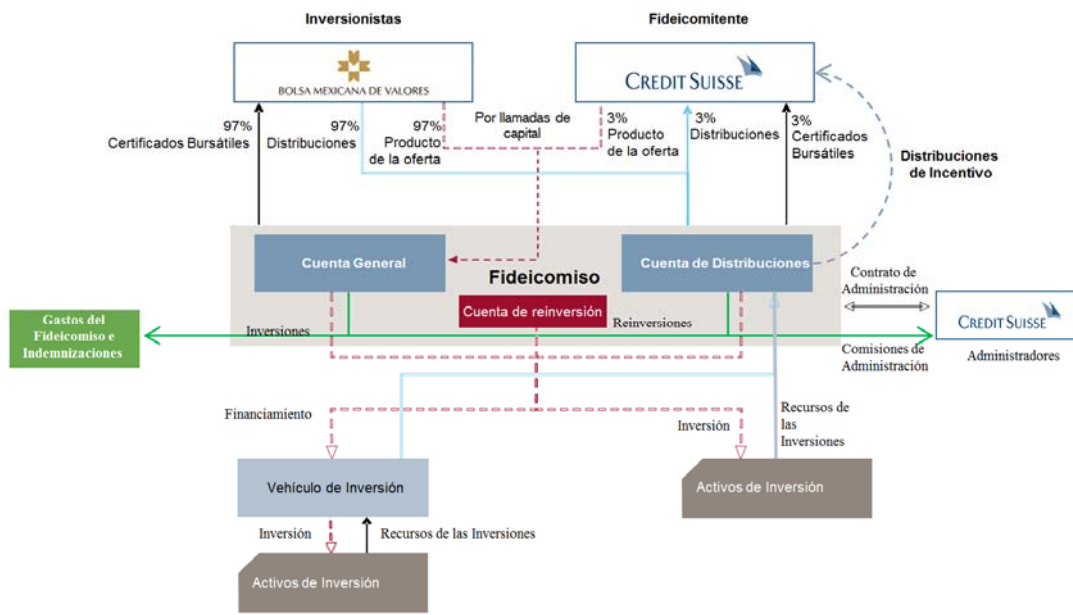
III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

1. Descripción General

El siguiente es un resumen de la estructura del Fideicomiso y las operaciones que pretende llevar a cabo. Este resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. Los inversionistas deberán leer cuidadosamente todo el prospecto, incluyendo la Sección “I. Información General – 3. Factores de Riesgo” del presente, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Descripción y Explicación Esquemática de la Operación

El Fideicomiso es un vehículo de nueva creación que intentará aprovechar las deficiencias estructurales en el mercado crediticio mexicano para lograr rendimientos ajustados al riesgo superiores por medio de la inversión en activos alternativos con características de deuda en México. La siguiente tabla ilustra de forma esquemática la operación:



Nota: El fondeo será por medio de llamadas de capital

El Fideicomiso emitirá y ofrecerá públicamente en México los Certificados Bursátiles, bajo el mecanismo de llamadas de capital, tal como se describe en el presente prospecto. Con el fin de alinear los intereses de los Tenedores y los intereses de Credit Suisse, el Fideicomitente y/o cualquiera de sus Afiliadas (en cada caso, actuando por propia cuenta y no en nombre de terceros), en conjunto con los Miembros del Equipo de Administración, adquirirán, por lo menos el 3% de los Certificados Bursátiles en la oferta pública, y a menos que exista un Cambio Adverso en la Regulación o el Administrador deje de actuar como administrador del Fideicomiso, no transferirá dichos Certificados Bursátiles a Persona alguna que no sea una entidad de Credit Suisse. Los Tenedores y el Fideicomitente (directamente o a través de sus Afiliadas), en su calidad de propietario del 3% de los Certificados Bursátiles, tendrán los mismos derechos y obligaciones con respecto al Fideicomiso y recibirán las distribuciones en proporción al número de Certificados Bursátiles de las cuales sean propietarios; en el entendido que, con el fin de evitar posibles conflictos de interés que puedan surgir de dicha participación, el Contrato de Fideicomiso establece que, en tanto el Administrador continúe desempeñándose como administrador del Fideicomiso, cualquier Certificado Bursátil del cual sea propietario el Fideicomitente o sus Afiliadas no tendrá derecho a participar o votar en cualquier Asamblea de Tenedores en que se discuta (i) inversiones o adquisiciones (realizadas directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) extensiones de la Fecha de Vencimiento o cualquier otra modificación al título que ampare los Certificados Bursátiles, (iii) contratación de Asesores Independientes, (iv) re-aperturas de la Emisión, (v) liquidación del Patrimonio del Fideicomiso después de que ocurra de un Evento de Incumplimiento, (vi)

la remoción con causa de Banco Credit Suisse como Administrador después de que acontezca un Evento de Remoción del Administrador, o cualquier modificación en los esquemas de compensación o comisiones por administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, cualquier tercero o, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 5.2(i) del Fideicomiso, los miembros del Comité Técnico, (vii) la remoción sin causa de Banco Credit Suisse como Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, (viii) inversiones o adquisiciones que constituyan Inversiones Restringidas, y (ix) nombramiento de Miembros Independientes del Comité Técnico de conformidad con el Fideicomiso. Al menos que no sea resultado de un Cambio Adverso en la Regulación, el Fideicomitente y sus Afiliados no transferirán los Certificados Bursátiles de los que sean titulares a ninguna Persona que no sea entidad de Credit Suisse en tanto el Administrador continúe desempeñándose como Administrador del Fideicomiso.

El producto de la colocación de los Certificados Bursátiles será depositado en la Cuenta General y se aplicarán para pagar los Gastos de Emisión y posteriormente, de tiempo en tiempo, para hacer Inversiones y pagar Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento, Comisiones de Administración y, en su caso, las indemnizaciones que deban pagarse por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Las Inversiones que realice el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador consistirán principalmente en la adquisición de activos con características de tipo de deuda y otros instrumentos de crédito, incluyendo bonos corporativos o préstamos, Bonos de Alto Rendimiento, deuda subordinada o mezzanine, instrumentos híbridos y de deuda convertible, deuda con títulos opcionales (*warrants*), financiamiento respaldado por activos (incluyendo valores respaldados con activos), valores de deuda, deuda privada intercambiable, financiamiento de adquisiciones, financiamientos previos a una oferta pública inicial, deuda emproblemada, portafolios de créditos en cartera vencida, portafolios de créditos minoristas originados por terceros, derechos de cobro, obligaciones, derechos fideicomisarios, derechos derivados de contratos de factoraje o descuento de cartera, así como cualquier tipo de acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o equity de cualquier Persona constituida o domiciliada en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. El Fiduciario, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante instrumentos estructurados u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia.

Con este fin, monitorearemos, analizaremos y estructuraremos oportunidades potenciales de Inversión adecuadas para el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración (incluyendo oportunidades con entidades de Credit Suisse), mismas que presentaremos al Comité de Inversiones.

En caso que el Comité de Inversiones recomiende una potencial oportunidad de Inversión para el Fideicomiso, ésta será presentada para su aprobación de la siguiente manera:

- Al Sub-Comité del Administrador, en caso que dicha Inversión no tenga que ser autorizada por el Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- Al Comité Técnico, en caso que dicha Inversión:
 - represente el 5% o más del Monto Máximo de la Emisión, ya sea en una o en varias operaciones simultáneas o sucesivas en un período de 24 meses;
 - se haga entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con cualquier Tenedor distinto del Administrador o sus Afiliadas;
 - se haga entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con el Administrador o sus Afiliadas y la misma represente un conflicto de interés, la cual deberá ser aprobada como Asunto Reservado, incluyendo contratar servicios de cualquier entidad de Credit Suisse y aprobar el pago de los honorarios respectivos, en el entendido que la contratación de los servicios de asesoría del Asesor de Administración de conformidad con el Contrato de Administración se entenderá aprobada para todos los efectos previstos en los Documentos de la Emisión;
 - no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversiones, la cual deberá ser aprobada como Asunto Reservado;
 - no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversiones Especiales, la cual deberá ser

aprobada como Asunto Reservado con el voto favorable del 100% de los Miembros Independientes;

- o no se ubique dentro de los Lineamientos de Apalancamiento, la cual deberá ser aprobada como Asunto Reservado; o
- A la Asamblea de Tenedores, en caso que:
 - o dicha Inversión o adquisición o endeudamiento (sujeto en este caso a las excepciones previstas en la Sección 9.8(b) del Contrato de Fideicomiso) u operaciones de cambio de divisas y coberturas en términos de la Sección 10.5 del Contrato de Fideicomiso; en cada caso realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que represente el 20% o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones o endeudamientos u operaciones de cambio de divisas y coberturas se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido que la Asamblea de Tenedores también deberá aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital cuando el Monto Adicional Requerido correspondiente represente 20% o más del Monto Máximo de la Emisión;
 - o se trate de una operación con Personas Relacionadas del Fiduciario o del Fideicomitente y Administrador o que implique un conflicto de interés por un monto que sea equivalente o mayor al 10% del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que puedan considerarse como una sola;
 - o se trate de algún cambio el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso;
 - o dicha Inversión constituya una Inversión Restringida.

Los Lineamientos de Inversiones, los Lineamientos de Inversiones Especiales, los Lineamientos de Apalancamiento y las Inversiones Restringidas se describen más adelante en este prospecto.

El Fideicomiso hará cualquier Inversión ya sea directamente o a través de uno o más Vehículos de Inversión, de conformidad con las instrucciones del Administrador. Los Vehículos de Inversión a través de los cuales el Fideicomiso podrá hacer inversiones son “Sociedades Promovidas” y “Fideicomisos de Inversión”:

- “Sociedades Promovidas” son sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas o bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción y que sean adquiridas o constituidas por el Fiduciario para hacer Inversiones.
- “Fideicomiso de Inversión” son fideicomisos celebrados conforme a las leyes mexicanas por el Fiduciario, como fideicomitente, y por cualquier institución bancaria o casa de bolsa mexicana, como fiduciario, con el propósito principal de realizar Inversiones en beneficio del Fiduciario.

Inicialmente, esperamos que las Inversiones se realicen principalmente a través de Vehículos de Inversión que sean Fideicomisos de Inversión. En este caso, el Fideicomiso fondeará directamente los Fideicomisos de Inversión y dichos Fideicomisos de Inversión realizarán Inversiones. La inversión realizada por el Fideicomiso en Fideicomisos de Inversión podrá hacerse principalmente a través de: contribuciones en efectivo y deuda e instrumentos relacionados (incluyendo pagarés). Cualquier monto recibido por el Fideicomiso de Inversión de la Inversión realizada será devuelto al Fideicomiso como pago o distribución a los fideicomisarios, incluyendo intereses, amortizaciones de deuda o pre pagos.

También podremos instruir al Fideicomiso para que invierta a través de Vehículos de Inversión que sean Sociedades Promovidas. En este caso, el Fideicomiso constituirá o adquirirá, total o parcialmente, una Sociedad Promovida y dicha Sociedad Promovida, a su vez realizará Inversiones. La inversión realizada por el Fideicomiso en una Sociedad Promovida se podrá hacer principalmente a través de inversiones de capital, inversiones de tipo-capital, deuda e instrumentos relacionados, deuda subordinada e instrumentos híbridos (por ejemplo, deuda convertible en acciones). Cualquier monto recibido por una Sociedad Promovida proveniente de las Inversiones que se lleven a cabo, será devuelto al Fideicomiso como

dividendos, intereses, rendimientos de capital, amortizaciones de acciones, pago de deuda o pagos a cuenta, o como ingreso de la inversión.

No obstante lo anterior, el Fideicomiso podrá adquirir directamente Inversiones o podrá transmitir cualquier Inversión o activo que mantenga un Vehículo de Inversión a otro Vehículo de Inversión, si el Administrador considera que esta decisión es en el mejor interés de los Tenedores.

Todos los ingresos derivados de las Inversiones que sean pagados al Fideicomiso, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, serán depositados en la Cuenta de Distribuciones.

En la medida permitida por el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, podremos dar instrucciones al Fiduciario para que utilice cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones para realizar pagos relacionados con Inversiones aprobadas durante el Período de Inversión (resultado en el esquema anterior como "Reinversiones"), o para pagar Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Comisiones de Administración, así como aquellas indemnizaciones que deba pagar el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, según corresponda.

En última instancia todos los montos depositados en la Cuenta de Distribuciones serán distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar como "Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos" o como "Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares" de acuerdo con la siguiente prioridad:

Distribuciones de Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos

En cada Fecha de Distribución que el Fiduciario anuncie de conformidad con el Fideicomiso, se distribuirá el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos de la forma que se señala a continuación:

- *Retorno de Capital:* En primer lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas iguales al Monto Invertido en Pesos;
- *Rendimiento Preferente:* En segundo lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas que proporcionen una Tasa Interna de Retorno en Pesos de 9% sobre el Monto Invertido en Pesos;
- *Actualización:* En tercer lugar, el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores y el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido una distribución acumulada del 15% de la suma de las distribuciones recibidas por los Tenedores por concepto de rendimiento preferente en pesos y actualización en pesos y las distribuciones recibidas por dicho Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de actualización en pesos; y
- *División 85/15:* En cuarto lugar, el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores y el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Para estos efectos, el "Monto Invertido en Pesos" es la suma de la porción de los Gastos de Emisión que se hubiere sido adjudicada al portafolio en pesos, la porción de los Gastos de Mantenimiento y la porción de la Comisión de Administración que hubiere sido adjudicada al portafolio en pesos, y aquellas cantidades transferidas de la Cuenta General y en su caso, la Cuenta de Reinversiones, para hacer Inversiones denominadas en pesos y para pagar los Gastos de Inversión relacionados con los mismos, según dicho "Monto Invertido en Pesos" se calcula en términos del Contrato de Fideicomiso.

Distribuciones de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares

En cada Fecha de Distribución que el Fiduciario anuncie de conformidad con el Fideicomiso, se distribuirá el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares de la forma que se señala a continuación:

- *Retorno de Capital:* En primer lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas iguales al Monto Invertido en Dólares;

- *Rendimiento Preferente:* En segundo lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas que proporcionen una Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% sobre el Monto Invertido en Dólares;
- *Actualización:* En tercer lugar, el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores y el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido una distribución acumulada del 15% de la suma de las distribuciones recibidas por los Tenedores por concepto de rendimiento preferente en dólares y actualización en dólares y las distribuciones recibidas por dicho Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de actualización en dólares; y
- *División 85/15:* En cuarto lugar, el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores y el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Para estos efectos, el “Monto Invertido en Dólares” es la suma de la porción de los Gastos de Emisión que se hubiere sido adjudicada al portafolio en dólares o en moneda distinta a peso, la porción de los Gastos de Mantenimiento y la porción de la Comisión de Administración se hubiere sido adjudicada al portafolio en dólares o en moneda distinta al peso, y aquellas cantidades transferidas de la Cuenta General y en su caso, la Cuenta de Reinversiones, para hacer Inversiones denominadas en dólares y en cualquier otra moneda distinta a pesos y para pagar los Gastos de Inversión relacionados con los mismos, según dicho “Monto Invertido en Dólares” se calcula en términos del Contrato de Fideicomiso.

Cualquier porción de los recursos derivados de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente no utilizada para hacer Inversiones, para el pago de los Gastos del Fideicomiso o para el pago de indemnizaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso se devolverá a los Tenedores sin ser tomado en cuenta para el cálculo de la Tasa Interna de Retorno en Pesos de 9% ni la Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% que los Tenedores deben recibir antes que las Distribuciones de Incentivo se paguen al Fideicomisario en Segundo Lugar.

No existe Calificación Crediticia en relación con la Emisión

Los Certificados Bursátiles no contarán con calificación crediticia expedida por una agencia calificadora autorizada de conformidad con la Circular Única.

Lineamientos de Inversión

Nuestro objetivo es construir un portafolio diversificado para el Fideicomiso conformado por activos no correlacionados, en industrias diversificada con colaterales diversificados y un flujo de efectivo escalonado, con preferencia en transacciones que se centren en ciertas industrias, en empresas ya desarrolladas más que en etapas iniciales de desarrollo, y estructuras que enfatizen el uso de garantías reales u otras características que tengan por objeto garantizar altas tasas de recuperación en caso que ocurran eventos negativos en el mercado en general o en los créditos particulares.

El Contrato de Fideicomiso incluye ciertos límites de concentración, referido en el presente como “Lineamientos de Inversión”, los cuales solo podrán ser dispensados por el Comité Técnico como Asunto Reservado (y por la Asamblea de Tenedores, tratándose de Inversiones Restringidas, en su caso).

De conformidad a los Lineamientos de Inversión:

- Ninguna Inversión individualmente superará el 10% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en Situaciones Especiales no superarán el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros no excederán del 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en Portafolios de Crédito en Cartera Vencida no superarán el 30% del Monto Máximo de la Emisión.

- Ninguna industria individualmente superará el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Inversiones en acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* exceda del 10% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en deuda subordinada no superarán el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- El monto total invertido con respecto a los 10 Deudores con la Exposición más alta no deberán representar más del 60% del Monto Máximo de la Emisión.
- No se harán adquisiciones ni participación en cualquier Inversión (i) en las que el Deudor o Compañía Objetivo correspondiente se dediquen a alguna Actividad Excluida, salvo por ciertas excepciones, o (ii) que no cumpla con las políticas de inversión internas de Credit Suisse.
- No se harán Inversiones que cuenten con alguna calificación crediticia otorgada por alguna de las Agencias Relevantes, si dicha calificación es superior a las Calificaciones Crediticias Máximas.
- Las Inversiones que tengan un impacto directo en Temas Sociales y Ambientales Sensibles no superarán del 20% del Monto Máximo de la Emisión.

En caso de que el Administrador proponga la aprobación de una Inversión en acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* y, al momento de dicha propuesta, ya se hubiere realizado una o más Inversiones en dichos instrumentos, Miembros Independientes del Comité Técnico deberán tomar en consideración el desempeño de dichas Inversiones al momento de decidir si otorgan dicha aprobación o no.

Lineamientos de Inversión Especiales

En adición a los demás requisitos de aprobación establecido en el Contrato de Fideicomiso, se han incluido límites a la cantidad de dinero que el Fiduciario puede utilizar para llevar a cabo cierto tipo de Inversiones.

Esos límites son referidos en el presente como los “Lineamientos de Inversión Especiales”.

Así, si una Inversión no se ubica dentro de los Lineamientos de Inversión Especiales, será necesario que la apruebe de manera expresa el 100% de los Miembros Independientes del Comité Técnico como Asunto Reservado (y por la Asamblea de Tenedores tratándose de Inversiones Restringidas, en su caso).

De conformidad a los Lineamientos de Inversión Especiales:

- El monto total invertido en Inversiones originadas por Credit Suisse no deberá exceder del 25% del Monto Máximo de la Emisión.
- El monto total invertido por el Fiduciario (directamente o a través de Vehículos de Inversión) en Inversiones (1) originadas por Credit Suisse y que hayan cerrado en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, o (2) que Credit Suisse haya mantenido en posición propia (y no en nombre, por cuenta o para el beneficio de, algún inversionista) por más de 6 meses consecutivos antes de la fecha en cual dicha Inversión sea adquirida por el Fiduciario; no deberá exceder, en su conjunto, del 15% del Monto Máximo de la Emisión.
- El monto invertido en cualquier Inversión originada por Credit Suisse no deberá exceder del 40% del saldo principal insoluto de dicha Inversión.
- No se podrán adquirir Notas Estructuradas.
- Los documentos de las transacciones relacionadas con cualquier adquisición de Inversiones originadas por Credit Suisse respecto de la cual una entidad de Credit Suisse actué como vendedor, deberán incluir ciertas declaraciones por parte de dicha entidad, en el sentido de que dicha entidad (i) mantiene, después de la venta respectiva, por lo menos el 10% saldo del principal insoluto de dicha Inversión, (ii) ha obtenido aprobaciones internas para mantener su inversión hasta su fecha de vencimiento (o su equivalente), y (iii) que notificará al Fiduciario (o al Vehículo de Inversión, según aplique) en caso de que venda o transmita dicha inversión en su totalidad.

- El monto total invertido en Situaciones Especiales, Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros, Portafolios de Créditos en Cartera Vencida y deuda subordinada, acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* no deberá exceder del 60% del Monto Máximo de la Emisión.

Inversiones Restringidas

Por regla general, en caso que alguna Inversión que propongamos no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión o los Lineamientos de Inversión Especiales, es facultad del Comité Técnico como Asunto Reservado aprobar dicha Inversión. Sin embargo, en caso que dicha Inversión que propongamos no solo no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión o los Lineamientos de Inversión Especiales, sino que además rebasa ciertos porcentajes, el Fideicomiso señala que dichas Inversiones se considerarán “Inversiones Restringidas” para las que, adicionalmente, se requiere la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Las Inversiones Restringidas son las siguientes:

- Una sola Inversión que exceda del 15% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones relacionadas con un solo Deudor o Compañía Objetivo que excedan del 20% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en Situaciones Especiales que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en Portafolios de Créditos en Cartera Vencida que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones relacionadas a una sola industria que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en deuda subordinada que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido respecto a los 10 Deudores con la más alta Exposición exceda del 70% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones (i) en las que el Deudor o Compañía Objetivo correspondiente se dediquen a alguna Actividad Excluida, salvo por ciertas excepciones, o (ii) que no cumpla con las políticas de inversión internas de Credit Suisse.
- Inversiones que cuenten con alguna calificación crediticia otorgada por alguna de las Agencias Relevantes, si dicha calificación es superior a las Calificaciones Crediticias Máximas.
- Inversiones que no cumpla con los Lineamientos de Inversiones Especiales y que (1) haya sido presentada a, y aprobada expresamente por, el Comité Técnico como Asunto Reservado, pero sin obtener el voto favorable del 100% de los Miembros Independientes, o (2) el Comité Técnico como Asunto Reservado decidió, por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva, someter a la Asamblea de Tenedores para su aprobación como Inversión Restringida.
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Inversiones originadas por Credit Suisse exceda del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en el monto total invertido en Inversiones que (1) originadas por Credit Suisse y que hayan cerrado en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, o (2) que Credit Suisse haya mantenido en posición propia (y no en nombre, por cuenta o para el beneficio de, algún inversionista) por más de 6 meses consecutivos antes de la fecha en cual dicha Inversión sea adquirida por el Fiduciario, exceda, en su conjunto, del 25% del Monto Máximo de la Emisión.

- Inversiones originadas por Credit Suisse, que excedan 50% del saldo principal insoluto de dicha Inversión.
- Inversiones en Notas Estructuradas, si exceden del 10% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones respecto de las cuales una entidad de Credit Suisse actué como vendedor que no cumplan con las declaraciones respectivas, si el monto principal de dicha Inversión excede del 20% del Monto Máximo de la Emisión; y
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Situaciones Especiales, Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros, Portafolios de Cartera Vencida, deuda subordinada, acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* exceda del 70% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Inversiones en acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* exceda del 20% del Monto Máximo de la Emisión.

En adición a cualquier aprobación requerida de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en caso que el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, pretenda realizar cualquier Inversión directa (incluyendo aquellas realizadas a través de Vehículos de Inversión), no originada por Credit Suisse o por algún tercero que sea una institución financiera y con respecto a la cual ninguna otra Persona actúe como el acreedor principal o estructurador de la operación, o de cualquier otra forma esté expuesto al riesgo relacionado, el Administrador deberá notificar sobre esa Inversión potencial a cada uno de los Miembros Independientes del Comité Técnico, quienes podrán vetar la operación dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que dicha notificación sea entregada; en el entendido, sin embargo, que si dicho derecho de veto no es ejercido dentro de dicho plazo se considerará renunciado. Si la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico ejercitan su derecho de veto, el Fiduciario no podrá realizar dicha Inversión.

El Fiduciario no podrá adquirir certificados bursátiles fiduciarios conocidos como “BORHIS” o Bonos Respaldados por Hipotecas,” o valores de respaldo del prestamos de construcción.

Prioridades

Nuestro objetivo es construir un portafolio diversificado de activos no correlacionados, en industrias diversificadas, con colaterales diversificados y flujo de efectivo escalonado.

Se espera que el Fideicomiso haga Inversiones en las que los Deudores tengan como soporte un valor intrínseco o subyacente, y donde la industria, a nuestro juicio, sea crítica o estratégica para México. A continuación se muestra una tabla que resume nuestras prioridades por industria, ciclo de vida, y tipo de activos de las Inversiones que esperamos realizar:

	Prioridades por industria				Prioridades por ciclo de vida		
	Alta	Media	Baja		Alta	Media	Baja
Petróleo y gas	√			Etapa en desarrollo	√		
Minería	√			Etapa sub-desarrollada	√		
Infraestructura	√			Etapa madura		√	
Servicios financieros	√			Etapa inicial			√
Servicios energéticos	√						
Gubernamentales	√						
Construcción	√						
Vivienda	√						
Consumo	√						
Educación	√						
Entretenimiento	√						
Turismo	√						
Inversiones alternativas		√					
Cemento		√		Financiamiento pre-exportaciones	√		
Acero		√		Financiamiento pre-IPO	√		
Ingeniería		√		Capital público colateralizado	√		
Transporte y logística		√		Capital privado colateralizado	√		
Industrial		√		Cuentas por cobrar	√		
Telecomunicaciones		√		Préstamos contra activos fijos	√		
Carbón		√		Mezzanine	√		
Bienes raíces		√		Préstamos en mora	√		
Energía y servicios públicos		√		Créditos de consumo	√		
Salud		√		Deuda junior quirografaria		√	
Químicos			√	Capital privado		√	
Tecnología			√	Crédito senior quirografaria			√
Aerolíneas y transportes marítimos			√	Deuda a nivel proyecto			√
Materias primas / agricultura			√	Crédito puente			√
				Compras apalancadas			√

Lineamientos de Apalancamiento

Nuestra estrategia de inversión incluye el uso de deuda para potenciar la apreciación de capital. Podríamos instruir al Fideicomiso para que, directamente o a través de un Vehículo de Inversión, obtenga préstamos o financiamientos (incluso a través de instrumentos derivados) siempre que no excedan del 15% del Monto Máximo de la Emisión; en el entendido, sin embargo que dicho porcentaje no deberá aplicar a (a) cualquier deuda en la que incurra el Fiduciario o cualquiera de los Vehículos de Inversión para refinanciar deudas existentes en el contexto de una renegociación o reestructura de la misma, y (b) cualquier deuda en la que incurran los Vehículos de Inversión conforme a un préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario.

El Administrador

Banco Credit Suisse, exclusivamente en su calidad de Administrador conforme al Contrato de Administración, es el administrador del Fideicomiso. El Administrador es una Afiliada de Credit Suisse autorizada como institución de banca múltiple y, como tal, es indirectamente controlada por Credit Suisse AG, una institución financiera del exterior, de conformidad con la legislación mexicana aplicable.

Los Tenedores dependerán del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. A excepción de ciertas acciones respecto de las cuales la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico tienen la facultad de aprobar, los Tenedores no tendrán la oportunidad de evaluar la información económica, financiera o de otro tipo que sea utilizada para decidir si se debe o no hacer una Inversión en particular. Las decisiones de Inversión pueden afectar negativamente la rentabilidad del capital aportado, si las inversiones tienen un desempeño inferior a las expectativas del caso.

De conformidad con el Contrato de Administración, contrataremos los servicios de asesoría de Credit Suisse Asset Management LLC como Asesor de Administración en nombre del Fiduciario y de los Vehículos de Inversión, a efecto de que el Asesor de Administración proporcione servicios de asesoría al Fiduciario y a los Vehículos de Inversión. Todos los honorarios y gastos derivados de dicha contratación se entenderán incluidos dentro de la Comisión de Administración sin que impliquen un costo adicional para el Fiduciario, y serán pagados directamente por el Administrador.

Para más información del Administrador, consulte la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR" en el presente prospecto. Por favor consulte la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 7. Credit Suisse Asset Management" en el presente prospecto para más información respecto a CSAM.

Equipo de Administración

Se espera que los Miembros del Equipo de Administración sean miembros o ex-miembros de las áreas de Mercados Emergentes y de México de Credit Suisse o de otros bancos o instituciones financieras, y que tengan amplia experiencia en la originación, estructuración y administración de riesgos relativos a activos crediticios ilíquidos en México, así como con experiencia en los mercados financieros e inversiones. Para mayor detalle con respecto a los Miembros del Equipo de Administración refiérase a la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 3. Administradores y Accionistas del Administrador" de este prospecto.

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuáles por lo menos el 25% deberán ser Miembros Independientes, a quienes se designará conforme a lo siguiente:

- Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, en cuyo caso deberá señalarse el orden según el cual cada persona suplirá a la otra en caso de ausencia.
- El Administrador, en cualquier momento, podrá designar a los miembros restantes del Comité Técnico (y sus suplentes respectivos, en su caso), en el entendido que el número de miembros del Comité Técnico no podrá exceder de 21. Los miembros que designe el Administrador no serán considerados Miembros Independientes.

Si los Tenedores que hayan designado un miembro del Comité Técnico dejen de tener el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, dichos Tenedores deberán entregar una notificación al respecto al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común, y el plazo del nombramiento del miembro del Comité Técnico designado por dichos Tenedores (y sus respectivos suplentes) se tendrá por terminado conforme al Contrato de Fideicomiso.

La designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores únicamente podrá ser revocada por los otros Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean removidos. En este caso, los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser designados nuevamente dentro de los 12 meses siguientes.

El Contrato de Fideicomiso establece algunas obligaciones para los miembros del Comité Técnico. Cada uno de los miembros deberá:

- actuar de buena fe y conforme a lo que dicho miembro considere que sea en el mejor interés del Fideicomiso.
- revelar cualquier conflicto de interés que dicho miembro, o la Persona que designó a dicho miembro, tenga en cualquier asunto que vaya a discutirse por el Comité Técnico, y no deberá participar en las discusiones ni votar dichos asuntos.
- cumplir con las obligaciones de confidencialidad previstas en el Contrato de Fideicomiso.

El Comité Técnico tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso establecer las políticas conforme las cuales el Patrimonio del Fideicomiso será invertido, según lo proponga el Administrador y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- aprobar los términos y condiciones a los que se sujetará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), adquisición o transferencia de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5% del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o

sucesivamente, en un período de 24 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola;

- aprobar cualquier adquisición de Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la Sección 3.7 del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar operaciones entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con cualquier Tenedor, distinto al Administrador, sus Afiliadas o Personas Relacionadas del Administrador;
- salvo por aquellas operaciones que deban ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores en términos de las Secciones 4.3(i) y 4.3(viii) del Contrato de Fideicomiso discutir y, en su caso, aprobar operaciones entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con el Administrador, sus Afiliadas o una Persona Relacionada del Administrador que representen un conflicto de intereses, incluyendo contratar los servicios de cualquier entidad de Credit Suisse y aprobar el pago de los honorarios respectivos en el entendido que la contratación de los servicios de asesoría del Asesor de Administración de conformidad con el Contrato de Administración se entenderá aprobada para todos los efectos previstos en los Documentos de la Emisión;
- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión (incluyendo, para evitar dudas, Inversiones Restringidas), a propuesta del Administrador y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso, discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversiones Especiales (incluyendo, para evitar dudas, Inversiones Restringidas), a propuesta del Administrador y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar que cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversiones Especiales sea sometida a la Asamblea de Tenedores para su aprobación;
- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso discutir y, en su caso, aprobar cualquier endeudamiento que afecte el Patrimonio del Fideicomiso (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), que no se ubique dentro de los Lineamientos de Apalancamiento, a propuesta del Administrador y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar la contratación, remoción y remplazo del Valuador Independiente;
- discutir y, en su caso, aprobar la remoción y remplazo del Auditor Externo;
- discutir y, en su caso, aprobar la extensión o reducción del Periodo de Inversión, a propuesta del Administrador de conformidad con lo previsto en la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso y
- contratar Asesores Independientes y aprobar pagos de honorarios y gastos en relación con los mismos de conformidad con la Sección 5.10(a) del Contrato de Fideicomiso.
- discutir y, en su caso, aprobar la celebración una modificación al límite establecido en los Lineamientos de Apalancamiento señalado en la Sección 9.8(b) cuando este rebase del 15% del Monto Máximo de la Emisión, pero no supere el 20% de dicho Monto Máximo de la Emisión.

Lo anterior, en el entendido que, cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones o acuerdos del Comité Técnico, estará libre de toda responsabilidad, siempre que derivado de la ejecución de dichos actos se cumpla con los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC.

Con el fin de evitar conflictos de interés, los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador

no podrán participar en las deliberaciones, y no tendrán derecho de voto, en las sesiones del Comité Técnico que discutan las cuestiones establecidas anteriormente, salvo por el discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), adquisición o transferencia de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5% del Monto Máximo de la Emisión.

Asesores Independientes

A fin de mantener y facilitar la toma de decisiones de los miembros del Comité Técnico no designados por el Administrador y de la Asamblea de Tenedores, hasta 10 millones de pesos del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser utilizados para contratar a los asesores independientes que dichos miembros o asamblea estimen oportunos. Para evitar dudas, la contratación de los Asesores Independientes es distinta a la contratación de asesores legales, financieros, fiscales y/o contables o de otro tipo que se efectúe en relación con la implementación, participación, evaluación, adquisición, financiamiento, cobertura, mantenimiento, monitoreo, o venta de cualquier Inversión que lleve a cabo el Administrador, los cuales forman parte de los Gastos de Inversión.

Para más información sobre el Comité Técnico, por favor refiérase a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso– 2.3 Documentos de la Emisión– Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

Sub-Comité del Administrador

Habrà un sub-comité del Comité Técnico llamado el "Sub-Comité del Administrador", que estará formado exclusivamente por los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, el cual deberá revisar y aprobar cualquier Inversión, adquisición o transferencia de activos, bienes o derechos, o cualquier actividad de administración o cobertura de riesgos cambiarios del Fideicomiso, que no deba ser aprobada por el Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Entregaremos a todos los miembros del Comité Técnico que no formen parte de la Sub-Comité del Administrador, una vez al mes, un resumen de las resoluciones adoptadas por dicho sub-comité y de las Inversiones, adquisiciones o transferencias de activos, bienes o derechos, o cualquier actividad de administración o cobertura de riesgos cambiarios del Fideicomiso, así como la exposición cambiaria total, relacionados con las mismas.

Para más información sobre el Sub-Comité del Administrador por favor refiérase a la Sección "ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2 – Patrimonios del Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso" en el presente prospecto.

Auditor Externo

Se espera que PricewaterhouseCoopers, S.C. actúe como Auditor Externo del Fideicomiso. En dicha calidad, PricewaterhouseCoopers, S.C. se encargará de auditar los estados financieros anuales del Fideicomiso y enviarlos al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico.

Simultáneamente con los estados financieros auditados del Fideicomiso, el Auditor Externo deberá preparar y entregar un informe sobre la razonabilidad de cada uno de los siguientes informes trimestrales elaborados y entregados por el Administrador durante el año anterior, así como sobre la razonabilidad de cada informe mensual elaborado y entregado por el Fiduciario con respecto a operaciones con monedas extranjeras (incluyendo operaciones de cobertura) celebradas por el Fiduciario durante dicho año:

- un resumen del desempeño del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión durante el trimestre inmediato anterior;
- un resumen de los eventos relevantes ocurridos con respecto del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión durante el trimestre inmediato anterior;
- un resumen de las Inversiones del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión realizadas durante el trimestre que se esté reportando, incluyendo las operaciones de cobertura realizadas en relación con las mismas;

- un reporte de los Gastos de Inversión (incluyendo un apartado por separado que especifique cualquier Gasto de Inversión relacionado con una Inversión potencial que no fue consumada), Gastos de Mantenimiento y Comisiones por Administración pagados por el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión durante el trimestre inmediato anterior y si dichos pagos fueron realizados de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y
- un reporte del cálculo de las distribuciones bajo los Certificados Bursátiles y las Distribuciones de Incentivo pagadas a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar durante el trimestre inmediato anterior y si dichos pagos fueron realizados de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

2. El Patrimonio del Fideicomiso

2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso está compuesto por diferentes activos. Para obtener más información sobre los Activos del Fideicomiso, por favor refiérase a la sección “II. LA OFERTA – Características – El Patrimonio del Fideicomiso”, de este Prospecto.

El principal objetivo de inversión del Fideicomiso son activos tipo deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. Para más información relacionada, por favor refiérase a la sección “II. LA OFERTA – 1. Características – Inversiones”.

El Fideicomiso podrá acceder a las Inversiones descritas mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante instrumentos estructurados u operaciones derivadas, tales como instrumentos vinculados a incumplimiento crediticio (*credit linked notes*) o contratos de intercambio de incumplimiento crediticio (*credit default swaps*), que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia.

Esperamos construir y mantener un portafolio diversificado en relación con los riesgos de crédito, de mercado y estructurales, que nos proporcione al mismo tiempo una combinación equilibrada de ingresos derivados de pago de intereses, apreciación de capital y participaciones en el capital o en la mejora del emisor. Nuestro objetivo es reunir un portafolio diversificado de activos no correlacionados, en industrias diversificadas, colaterales diversificados y un flujo de efectivo escalonado con preferencia en transacciones que se centren en ciertas industrias, en empresas ya desarrolladas más que en etapas iniciales de desarrollo, y estructuras que enfatizan el uso de garantías reales u otras características que creemos que generarán altas tasas de recuperación en caso que ocurran eventos negativos en el mercado en general o en los créditos particulares.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, existirán ciertos Lineamientos de Inversión, Lineamientos de Inversión Especiales e Inversiones Restringidas. Para conocer los Lineamientos de Inversión, por favor refiérase a la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – Lineamientos de Inversión – Lineamientos de Inversión Especiales – Inversiones Restringidas”.

El Administrador decidirá caso por caso todos los términos de inversión y desinversión de cada Inversión, en lo que estimemos sea el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con el Contrato de Administración. Creemos que es en el mejor interés de los Tenedores tener un alto grado de flexibilidad con el fin de tratar que maximizar las inversiones y oportunidades de desinversión, y por lo tanto no contemplamos características mínimas de la inversión o desinversión de las Inversiones, ya que su naturaleza puede variar significativamente.

El Fideicomiso hará cualquier Inversión directamente o través de uno o más Vehículos de Inversión, de conformidad con las instrucciones del Administrador. Si se hace a través de Vehículos de Inversión, el Fideicomiso creará dichos Vehículos de Inversión, quienes a su vez realizarán las Inversiones. Cualquier monto recibido por un Vehículo de Inversión respecto de una Inversión deberá ser devuelta al Fideicomiso como dividendos, intereses, rendimientos de capital, amortizaciones de acciones, pago de deuda o pagos anticipados de deuda, o como utilidades por la enajenación de la inversión. Los Vehículos de Inversión a través de los cuales el Fideicomiso podrá invertir son “Sociedades Promovidas” o “Fideicomisos de Inversión”. Para más información de los Vehículos de Inversión por favor refiérase a la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 1. Descripción General” en el presente prospecto.

Todos los Ingresos de las Inversiones pagados al Fideicomiso, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, serán depositados en la Cuenta de Distribuciones.

El Fiduciario pondrá a disposición de los Tenedores un reporte financiero (auditado en caso que el reporte sea enviado al final del año fiscal y sin auditar, en caso que el reporte haya sido enviado al final de un trimestre) del Fideicomiso por:

- en caso de los estados financieros trimestrales no auditados por los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, el 20° Día Hábil siguiente a la terminación del trimestre correspondiente.
- en caso de los estados financieros trimestrales no auditados por el último trimestres de cada ejercicio fiscal, el 40° Día Hábil siguiente a la terminación del trimestre correspondiente; y

- en caso de los estados financieros anuales auditados, a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a que finalice el cuarto mes siguiente a la terminación del año fiscal.

Dichos reportes deberán de ser preparados de conformidad con los Estándares Internacionales de Reportes Financieros y la Circular Única. Dichos estados financieros incluirán, para dicho año fiscal o trimestre:

- los activos y las obligaciones del Fideicomiso (que deberá incluir los intereses del Fideicomiso en los Vehículos de Inversión, y si la información financiera de cualquier Vehículo de Inversión que individualmente represente más del 10% del Monto Máximo de la Emisión no reflejare la información financiera consolidada del Fideicomiso, entonces también se deberá incluir el estado financiero anual auditado de dicho Vehículo de Inversión) al término de dicho año fiscal o trimestre;
- la ganancia o la pérdida neta del Fideicomiso (que deberá incluir los intereses del Fideicomiso en los Vehículos de Inversión, y si la información financiera de cualquier Vehículo de Inversión que individualmente represente más del 10% del Monto Máximo de la Emisión no reflejare la información financiera consolidada del Fideicomiso, entonces también se deberá incluir el estado financiero anual auditado de dicho Vehículo de Inversión) al término de dicho año fiscal o trimestre; y
- en el caso de los estados financieros anuales auditados, la carta de independencia del Auditor Externo.

El Fiduciario revelará cualquier otra información que deba ser revelada de conformidad con la Circular Única vigente en el momento, dentro de los períodos requeridos, mediante la presentación de la información a la CNBV y la BMV (y según corresponda, a través de Emisnet).

Durante el Periodo de Inversión, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito que reciba el Fiduciario del Administrador, (i) la suma total de montos destinados al pago de Inversiones o Gastos de Inversión no deberá exceder del 20% de los fondos totales que a la fecha de hacer el cálculo respectivo hubieren sido históricamente depositado en la Cuenta de Distribuciones (excluyendo, para efectos de claridad, interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en Cuenta de Distribuciones), y (ii) los montos destinados a dichos conceptos deberán (1) provenir exclusivamente de la venta de Inversiones o de pagos totales de principal, programados o no, de dichas Inversiones y (2) ser transferidos a la Cuenta de Reinversiones para ser reinvertidos en los términos descritos en la Sección "II. LA OFERTA. – 1. Características – Reinversión del presente prospecto.

2.2 Desarrollo de los Activos del Fideicomiso

Ningún activo será transmitido al Fideicomiso en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, a excepción de la Aportación Inicial. Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de negocios y Calendario de Inversiones" en el presente prospecto incluye una descripción detallada del proceso de inversión para hacer las Inversiones.

2.3. Los Documentos de la Emisión

2.3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso fue celebrado el 23 de septiembre de 2015 entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común. Antes de la Fecha de Emisión Inicial el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común celebraron un primer convenio modificatorio al Fideicomiso. Este resumen incluye los cambios acordados en dicho primer convenio modificatorio.

Partes del Fideicomiso

Las partes del Contrato de Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México).
Fiduciario:	Banco Nacional de México, S.A. integrante del

Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores, los cuales estarán representados en todo momento por el Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México).
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Administrador:	Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México).

Ningún tercero podrá adherirse al Contrato de Fideicomiso ni podrá incrementarse el número de involucrados una vez constituido el mismo y efectuada la Emisión, salvo que se trate de Tenedores o por la sustitución o adición del Administrador u otro prestador de servicios que sea aprobada por la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda.

Fines del Fideicomiso

El fin del Contrato de Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario pueda (i) emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles en México, (ii) destinar los recursos derivados de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente a la inversión en acciones, partes sociales o el financiamiento de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, a través de varios Vehículos de Inversión, incluyendo para pagar los Gastos del Fideicomiso y realizar Inversiones, ya sea directamente o a través Vehículos de Inversión, incluyendo adquirir Inversiones de cualquier entidad de Credit Suisse, en los términos del Contrato de Fideicomiso, (iii) distribuir los productos de los Vehículos de Inversión e Inversiones, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a los términos establecidos en el Fideicomiso y (iv) realizar todas aquellas actividades que el Administrador le instruya al Fiduciario y que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en los incisos (i) a (iii) anteriores. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá:

- ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso;
- establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso y aplicar todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Temporales) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- de conformidad con la Ley Aplicable, llevar a cabo la Emisión Inicial y cada una de las Emisiones Subsecuentes, en los términos previstos en los Documentos de la Operación;
- de conformidad con la Ley Aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y firmar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados Bursátiles en el RNV y ofrecerlos públicamente en México, incluyendo la celebración del Contrato de Colocación;
- de conformidad con la Ley Aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar cualesquiera solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados Bursátiles en la BMV, con la asistencia y conforme a las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador;
- de conformidad con la Ley Aplicable, llevar a cabo aquellos actos y gestiones y celebrar y firmar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado de Certificados Bursátiles en la BMV, así como actualizar dicho registro y listado según resulte necesario en virtud de las Llamadas de

Capital con la asistencia y conforme a las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador;

- mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- suscribir el Acta de Emisión y firmar y, en caso de ser necesario, sustituir el título o los títulos que documenten los Certificados Bursátiles;
- tener la titularidad de, suscribir o adquirir acciones, acciones preferentes, partes sociales o derechos fideicomisarios de cualquier Vehículo de Inversión;
- otorgar créditos o financiamientos a cualquier Vehículo de Inversión con la asistencia y conforme a las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador;
- recibir créditos y financiamientos para la consecución de los fines del Contrato de Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la Sección 9.8 del mismo, con la asistencia y conforme a las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador;
- realizar Inversiones directamente conforme los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo adquirir Inversiones de cualquier sociedad de Credit Suisse, con la asistencia y conforme a las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador;
- celebrar el Contrato de Administración para contratar a Banco Credit Suisse como Administrador, e instruir al Administrador para que, en su nombre y representación (y hacer que cada Vehículo de Inversión, en su propio nombre) contrate los servicios del Asesor de Administración de conformidad con el Contrato de Administración;
- celebrar un Contrato de Administración Substituto con un administrador sustituto en caso que Banco Credit Suisse sea removido o renuncie como administrador conforme a los términos establecidos en el Fideicomiso;
- contratar a PricewaterhouseCoopers, S.C. como Auditor Externo, y, en su caso, sustituir al Auditor Externo de conformidad con las instrucciones del Administrador con la aprobación previa del Comité Técnico como Asunto Reservado;
- contratar y sustituir al Valuador Independiente de conformidad con las instrucciones del Administrador, con la aprobación previa del Comité Técnico como Asunto Reservado;
- en caso que ocurra un Evento de Incumplimiento, y si así lo determina la Asamblea de Tenedores, tomar las acciones previstas en el Fideicomiso;
- pagar, con recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y los Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, distribuciones a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y pagar los Gastos del Fideicomiso con la asistencia y conforme a las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador, mismas que deberán entregarse para tal efecto con al menos un Día Hábil de anticipación;
- notificar a la CNBV y al Indeval, por escrito, así como a la BMV a través de Emisnet, con por lo menos 6 Días Hábil de antelación, la fecha en que las distribuciones a los Tenedores se harán de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- preparar y proveer toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, con la asistencia del Administrador, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y otros contratos de los que el Fideicomiso sea parte;
- invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Temporales;
- conforme a las instrucciones del Administrador, celebrar cualquier operación de cambio de divisas para convertir a Dólares, Pesos o cualquier otra moneda, como lo instruya el Administrador,

cualesquiera cantidades recibidas en las Cuentas del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio que se obtenga de las instituciones financieras de reconocido prestigio en México, que seleccione el Administrador, sujeto a lo dispuesto en el Fideicomiso;

- llevar a cabo todos los actos y gestiones que resulten necesarios o convenientes para cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015 o aquella que la sustituya en el futuro, con la asistencia del Administrador;
- otorgar los poderes generales para pleitos y cobranzas y especiales para actos de administración y/o dominio que se requieran para la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que el Administrador o el Representante Común designen, según corresponda de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso;
- de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, celebrar operaciones financieras derivadas a efecto de proteger el valor de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo el obtener coberturas respecto de cualquier moneda y tasas de interés, y para firmar todos y cualesquiera contratos relacionados con las mismas, incluyendo contratos marco de operaciones financieras derivadas y sus anexos y confirmaciones en el entendido que dichas operaciones de cobertura se tendrán por aprobadas por la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico cuando dichos órganos autoricen, , en su caso, una Inversión, adquisición, venta o endeudamiento que requiera de dicha operación de cobertura.
- de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, solicitar préstamos de terceros o incurrir en deuda, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, de conformidad con los términos de la Sección 9.8 del Contrato de Fideicomiso, así como constituir gravámenes y/u otorgar garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, transferir activos al fiduciario de un fideicomiso de garantía), únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance; y
- en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Emisión, o la Ley Aplicable.

Patrimonio del Fideicomiso

Para obtener más información sobre el Patrimonio del Fideicomiso, por favor refiérase a la sección “II. LA OFERTA – Características – El Patrimonio del Fideicomiso”, de este Prospecto.

Las partes convienen que el listado de activos del Contrato de Fideicomiso hará las veces de inventario de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, mismo que estará sujeto a modificaciones durante la vigencia del Fideicomiso por los movimientos que se realicen con dichos activos.

Emisión de Certificados Bursátiles

De conformidad con los artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV y el artículo 7 fracción II inciso (c) de la Circular Única, los términos y condiciones convenidos en el Fideicomiso y en el Acta de Emisión, el Fiduciario y el título que ampare los Certificados Bursátiles, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Administrador, emitirá los Certificados Bursátiles de conformidad con lo siguiente:

- En la Fecha de Emisión Inicial el Fiduciario, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador, realizará la Emisión Inicial en la Fecha de Emisión Inicial por un monto igual o superior al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, es decir, hasta \$2,550,000,000.00 (dos mil quinientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), emitiendo Certificados Bursátiles, los cuales deberán ser inscritos en el RNV, listados en la BMV y ofrecidos públicamente en México a un precio de \$100.00 M.N. cada uno, en el entendido que en ningún caso se podrá ampliar el Monto Máximo de la Emisión una vez que el Fiduciario haya realizado la primer Llamada de Capital salvo que se cuente con el consentimiento de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y (2) el número de Certificados Bursátiles a emitirse en la Fecha de Emisión Inicial sea igual al Monto Inicial de la Emisión dividido entre 100; y
- Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, en o antes de que tenga lugar cada Fecha de Emisión Subsecuente, el Fiduciario emitirá Certificados Bursátiles

adicionales, los cuales deberán ser inscritos en el RNV, listados en la BMV y entregados a los Tenedores que cumplan con la Llamada de Capital correspondiente y paguen el precio respectivo en función del número de Certificados del que sean titulares conforme a las siguientes fórmulas:

- Para determinar el número de Certificados Bursátiles que el Fiduciario emitirá en la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente, se utilizará la siguiente fórmula:

$$X_i = (2^n) (Y_i/100)$$

Donde:

X_i = Número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente; *asumiendo* que todos los Tenedores han pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido pagar conforme a las Llamadas de Capital previas.

Y_i = Monto Adicional Requerido correspondiente, redondeado a la centena superior inmediata.

n = Número de Llamada de Capital correspondiente.

i = Identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

- Para determinar el precio que los Tenedores deberán pagar por cada Certificado Bursátil que el Fiduciario emita en la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

P_i = Precio por Certificado; en el entendido que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales.

- Para determinar el número de Certificados que cada Tenedor Registrado debe pagar por cada Certificado Bursátil del que haya sido titular en la Fecha de Registro correspondiente, se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^i X_j - 1}$$

Donde:

C_i = Número de Certificados que un Tenedor Registrado debe pagar por cada Certificado Bursátil del que haya sido titular en la Fecha de Registro correspondiente

Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles se establecerán en el Acta de Emisión y en el título que represente los Certificados Bursátiles, los cuales se registrarán e interpretarán de conformidad con la legislación aplicable en México.

En la Fecha de Emisión Inicial el Emisor emitirá 25,500,000 Certificados, por un monto de \$2,550,000,000.00, mismo que representa el 20% del Monto Máximo de la Emisión.

Los Certificados emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un solo título global que ampare todos los Certificados, sin expresión de valor nominal, emitidos a la fecha de Emisión correspondiente, el cual estará regido bajo las leyes de México. El título correspondiente a Emisiones anteriores será canjeado cada vez que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo título que represente todos los Certificados (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Subsecuente). Cada título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. El título representativo de los Certificados que se

emitan en la Emisión Inicial será depositado por el Fiduciario en Indeval en o antes de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Subsecuente, el título anterior será canjeado por un nuevo título que represente todos los Certificados (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Subsecuente) a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Subsecuente. Asimismo, el nuevo título que sea depositado, deberá incluir al menos las siguientes especificaciones: (i) los datos completos de cada oficina de autorización de actualización de la CNBV respecto de cada Emisión Subsecuente, (ii) la fecha de la Emisión Inicial y de la Emisión Subsecuente correspondiente en orden cronológico, haciendo mención también a todas las Emisiones Adicionales que se hayan realizado, (iii) el precio de colocación de los Certificados de la Emisión Subsecuente respectiva y de los Certificados de las demás Emisiones que se hayan realizado, (iv) el número total de los certificados de la Emisión Subsecuente respectiva y en cada Emisión Subsecuente que se haya realizado, (v) el monto total de los Certificados efectivamente suscritos en la Emisión Subsecuente respectiva y en cada Emisión Subsecuente que se haya realizado, (vi) el destino de los recursos obtenidos de cada una de las Llamadas de Capital en virtud de las cuales se lleven a cabo las Emisiones Adicionales respectivas, y (vii) en su caso, cualesquier modificaciones realizadas al Contrato de Fideicomiso que hayan sido aprobadas por la Asamblea de Tenedores que deban reflejarse en el título.

Llamadas de Capital

Cada Tenedor, por el mero hecho de adquirir Certificados Bursátiles, ya sea en la oferta pública o en el mercado secundario, se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos y conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones de dinero al Fideicomiso en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe una Llamada de Capital con el propósito de lograr la consecución de los Fines del Fideicomiso, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos en el Fideicomiso.

Durante el Periodo de Inversión, el Fiduciario, conforme a las instrucciones que reciba del Administrador, podrá en cualquier momento requerir a los Tenedores para que aporten cantidades de dinero para los propósitos que el Administrador determine (cada uno de dichos requerimientos, una "Llamada de Capital"); en el entendido que el Fiduciario sólo podrá realizar Llamadas de Capital si los recursos netos de la Emisión Inicial, excluyendo el Monto para Gastos de Asesoría, han sido totalmente utilizados (o reservados para ser utilizados) para efectuar pagos conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración; o bien, en caso que dichos recursos netos de la Emisión Inicial, excluyendo el Monto para Gastos de Asesoría, resulten insuficientes para realizar (o para reservar para su posterior realización) cualquiera de dichos pagos. Después de que termine el Periodo de Inversión, el Fiduciario sólo podrá realizar Llamadas de Capital en los siguientes casos:

- para pagar Gastos de Mantenimiento o Comisiones de Administración;
- para pagar Inversiones que se hubiesen comprometido durante el Periodo de Inversión, incluyendo los Gastos de Inversión correspondientes, pero solamente durante los 18 meses siguientes a la fecha en que haya terminado el Periodo de Inversión; y
- para pagar Inversiones de seguimiento, es decir, Inversiones en las que el Fiduciario ya mantenga una Inversión y respecto de las cuales el Administrador determine discrecionalmente que sea apropiado o necesario para preservar, proteger o aumentar el valor de dicha Inversión (incluyendo los Gastos de Inversión correspondientes); siempre que la suma de todos los Montos Adicionales Requeridos para este tipo de Llamadas de Capital no represente más del 20% del Monto Máximo de la Emisión, pero solamente durante los 2 años siguientes a la fecha en que haya terminado el Periodo de Inversión.

Previo a cada Llamada de Capital, y sujeto a lo dispuesto en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común una "Instrucción para Llamada de Capital" en la que se deberá especificar, entre otros:

- el "Monto Adicional Requerido", es decir, el monto total, en pesos, a ser fondeado por los Tenedores con motivo de dicha Llamada de Capital, el cual no podrá ser superior, junto con el Monto Inicial de la Emisión y todos los Montos Adicionales Requeridos anteriores, al Monto Máximo de la Emisión y una descripción general del destino que se dará a los recursos respectivos;
- el número de Certificados Bursátiles que se emitirán con motivo de dicha Llamada de Capital, el Precio por Certificado que corresponda a dichos Certificados, y el número de Certificados que

cada Tenedor Registrado debe pagar por cada 1 Certificado Bursátil del que haya sido titular en la Fecha de Registro correspondiente;

- la Fecha Ex-Derecho, la Fecha de Registro y la “Fecha de Emisión Subsecuente”, es decir, el Día Hábil en que los Tenedores deberán pagar, a través de Indeval, la porción del Monto Adicional Requerido que les corresponda, la cual deberá ser el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Registro, así como la cuenta en Indeval en la cual deberá hacerse dicho pago; y
- el formato de Carta de Cumplimiento que deberá suscribir cada entidad financiera depositante en Indeval a través de la cual los Tenedores Registrados mantengan sus Certificados, misma que incluirá: (1) el número de Certificados que dicho depositante mantiene en Indeval por cuenta del Tenedor Registrado respectivo (2) el número de Certificados Bursátiles de dicha Emisión Subsecuente que le corresponderán a dicho Tenedor Registrado, (3) los datos de la cuenta en Indeval a la cual deberán acreditársele los Certificados Bursátiles de dicha Emisión Subsecuente y (4) la mención de que el Tenedor Registrado se obliga a pagar una cantidad igual a la que resulte de multiplicar el Precio por Certificado de dicha Llamada de Capital por el número de Certificados señalados en el inciso (2) anterior, precisamente en la Fecha de Emisión Subsecuente, y la mención de que la Carta de Cumplimiento deberá ser entregada al Fiduciario, a través de Indeval, el Día Hábil siguiente a la Fecha de Registro.

El Fiduciario, conforme a las instrucciones que reciba del Administrador, con por lo menos 15 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Subsecuente que corresponda, publicará en Emisnet el Aviso de Llamada de Capital en el que se deberá reflejar los términos contenidos en la Instrucción para Llamada de Capital correspondiente. Cada Aviso de Llamada de Capital deberá ser publicado nuevamente en Emisnet cada 2 Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha de Emisión Subsecuente. Cualquier Tenedor podrá solicitar por escrito al Administrador que le envíe por correo electrónico los Avisos de Llamada de Capital que se publiquen por Emisnet, en el entendido que dicho envío, o falta de él, no afectará ni modificará lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo las sanciones previstas en la Sección 3.4 del Fideicomiso.

En la Fecha de Emisión Subsecuente, el Fiduciario, con base en la información contenida en las Cartas de Cumplimiento que hubiere recibido, transferirá el número de Certificados de la Emisión Subsecuente correspondiente a aquellos Tenedores Registrados que efectivamente paguen, en esa misma fecha, la porción del Monto Adicional Requerido que les corresponda.

Las obligaciones relacionadas con cada Llamada de Capital serán a cargo de cada “Tenedor Registrado” para dicha Llamada de Capital. Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no será considerado como Tenedor Registrado y no podrá participar en la Llamada de Capital respectiva, y en caso de que el Tenedor Registrado correspondiente no cumpla con las obligaciones derivadas de la misma, dicho Tenedor sufrirá la dilución punitiva prevista en el presente.

El Fiduciario deberá mantener siempre, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador e Indeval, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes, incluyendo aquellos que en su caso se coloquen al finalizar el Periodo de Cura.

Periodo de Cura y Cancelación de Certificados

Cualquier Tenedor Registrado que no hubiese efectuado el pago al que estuviere obligado en una Fecha de Emisión Subsecuente, podrá subsanar dicho incumplimiento durante el “Periodo de Cura”, es decir, el periodo que iniciará el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión Subsecuente y que terminará el quinto Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión Subsecuente, mediante:

- la entrega de una Carta de Cumplimiento al Fiduciario a más tardar el segundo Día Hábil anterior a aquel en que termine el Periodo de Cura; en el entendido que dicha carta deberá señalar que el Tenedor Registrado se obliga a pagar una cantidad igual a la descrita en el inciso siguiente, precisamente en el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura; y
- el pago, precisamente el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura y a la cuenta señalada en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, por cada 1 Certificado Bursátil de dicha Emisión Subsecuente que le corresponderán a dicho Tenedor Registrado, de una cantidad equivalente a (1) el Precio por Certificado, más (2) intereses moratorios a razón aplicar a la TIIE Aplicable multiplicada por 2, sobre dicho Precio por Certificado, por el número de días naturales que hubieren transcurrido entre la Fecha de Emisión Subsecuente y el día Hábil que termina el Periodo

de Cura, sobre una base de un año de 360 días; en el entendido que dichos intereses moratorios serán depositados en la Cuenta de Distribuciones y serán considerados como provenientes de una Inversión en Pesos o una Inversión en Dólares según lo determine el Administrador.

El Día Hábil en que termine el Periodo de Cura, el Fiduciario, con base en la información contenida en las Cartas de Cumplimiento que hubiere recibido, transferirá el número de Certificados Bursátiles de la Emisión Subsecuente que corresponda a aquellos Tenedores Registrados que efectivamente paguen, en esa misma fecha, la cantidad en el inciso anterior.

El Día Hábil siguiente a aquel en que concluya un Periodo de Cura, de forma automática y sin necesidad de acto posterior alguno, todos los Certificados Bursátiles que no hubiesen sido pagados por los Tenedores se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario y el Representante Común deberán llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según les sea instruido por el Administrador, para retirar o sustituir de Indeval el título que documente dichos Certificados Bursátiles.

El Fiduciario deberá solicitar (i) a la CNBV, que lleve a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del artículo 14 de la Circular y (ii) a la BMV, que lleve a cabo la actualización de sus registros, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la BMV; para reflejar, en su caso, el número de Certificados Bursátiles que se hayan cancelado.

Dilución Punitiva

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor Registrado no paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente en la cual no pagó los Certificados Bursátiles que le correspondían. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto del porcentaje de Certificados Bursátiles en circulación de los que será titular después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso en dicha Emisión Subsecuente, y dicha disminución adicional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor Registrado que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada:

- en las distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles, ya que dichas distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor en la Emisión Inicial.

Aceptación de Riesgos

Cualquier Persona que pretenda adquirir uno o más Certificados Bursátiles cuando el Fiduciario lleve a cabo la colocación de los mismos, deberá entregar al Fiduciario y al Administrador, directamente o a través de la casa de bolsa o institución de crédito en la cual dicha Persona mantenga una cuenta de

intermediación o inversión, un original firmado de la manifestación de conocimiento de los Certificados Bursátiles en el formato que se adjunta como anexo a este prospecto.

Autorización del Comité Técnico para Ciertas Adquisiciones de Certificados Bursátiles

Con el objeto de mitigar el riesgo de incumplimiento por parte de los Tenedores a las Llamadas de Capital, en caso que durante el Periodo de Inversión algún Tenedor pretenda transmitir, dentro o fuera de bolsa, 1 o más Certificados de los que sea titular y en consecuencia ceder las obligaciones a su cargo en relación con las Llamadas de Capital, requerirá la autorización del Comité Técnico. Asimismo, cualquier Persona que desee adquirir por cualquier medio, directa o indirectamente, la propiedad de 25% o más de los Certificados Bursátiles, dentro o fuera de cualquier bolsa de valores, requerirá de la previa autorización del Comité Técnico.

Cualquier Persona que (i) durante el Periodo de Inversión, desee adquirir por cualquier medio la propiedad de 1 o más Certificados Bursátiles, o (ii) desee adquirir por cualquier medio, directa o indirectamente, la propiedad de 25% o más de los Certificados Bursátiles, dentro o fuera de cualquier bolsa de valores; deberá, en cada caso, notificar su intención de adquirir Certificados Bursátiles al Administrador, quien a su vez deberá convocar a una sesión del Comité Técnico dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador reciba dicha notificación. El Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 30 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente. El Comité Técnico estará facultado en todo momento para solicitar a dicha Persona información que considere necesaria o relevante para adoptar una resolución, en cuyo caso, el plazo para emitir una resolución se extenderá en 20 Días Hábiles adicionales, a partir de la fecha en la que el Comité Técnico reciba la información solicitada. A efectos de emitir su resolución, el Comité Técnico deberá considerar si la adquisición que se pretenda llevar a cabo es en el mejor interés de los Tenedores; en el entendido que, tratándose de adquisiciones directas de 1 o más Certificados Bursátiles que tengan lugar durante el Periodo de Inversión, (i) el Comité Técnico deberá considerar si el adquirente tiene la capacidad (económica, legal o de cualquier otra naturaleza) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Llamadas de Capital que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición, incluyendo la ausencia de un caso de incumplimiento de Llamadas de Capital u obligaciones similares respecto de títulos iguales o análogos a los que se emitirán en términos del contrato de fideicomiso, y (ii) la autorización del Comité Técnico no será necesaria tratándose de transferencias que se realicen entre sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro administradas por la misma Administradora de Fondos para el Retiro o cuando el cesionario de que se trate sea una institución de crédito, una institución de seguros, o una sociedad cuya deuda quirografaria tenga una calificación crediticia de largo plazo igual o mayor a "Aa.mx" en escala local de Moody's (o la calificación equivalente en la escala de cualquier otra agencia calificadora de valores) por cuando menos 2 instituciones calificadoras de valores aprobadas para operar como tal por la CNBV.

El Comité Técnico no adoptará medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales de los Tenedores, ni que contravengan lo previsto en la LMV y en la Ley Aplicable.

Cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en violación de lo previsto en la presente estará obligada (i) a pagar al Fideicomiso una pena convencional por una cantidad igual a la que pagó por dichos Certificados Bursátiles, misma que será depositada en la Cuenta de Distribuciones y considerada como provenientes de una Inversión en Pesos o una Inversión en Dólares según lo determine el Administrador, y (ii) no podrá ejercer ninguno de los derechos (distintos de los derechos patrimoniales) relacionados con dichos Certificados Bursátiles adquiridos en contravención de lo dispuesto en esta sección, incluyendo (1) designar a miembros del Comité Técnico, (2) solicitar que el Representante Común convoque una Asamblea de Tenedores así como a una sesión del Comité Técnico, ni (3) votar en la Asamblea de Tenedores.

Los Miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) designados por cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en violación de las disposiciones de la Sección 3.4 del Fideicomiso será automáticamente removido del Comité Técnico.

Inversión de Credit Suisse y los Miembros del Equipo de Administración

A efecto de alinear los intereses de los Tenedores con los intereses de Credit Suisse, el Fideicomitente y/o sus Afiliadas (en cada caso, actuando por propia cuenta y no en nombre de terceros), en conjunto con los Miembros del Equipo de Administración, adquirirán por lo menos el 3% de los Certificados Bursátiles en la oferta pública, donde una porción de dicho porcentaje será adquirido por los Miembros del Equipo de Administración, no por tenencia directa, sino mediante un mecanismo contractual que replique los efectos

económicos, de tal forma que el desempeño que tenga el Fideicomiso – tanto negativo como positivo – tendrá un impacto directo en el patrimonio de cada uno de los Miembros del Equipo de Administración.

A efecto de evitar conflictos de interés potenciales como consecuencia de que el Fideicomitente, cualquiera de sus Afiliadas y/o los Miembros del Equipo de Administración sean Tenedores de Certificados Bursátiles, en tanto Banco Credit Suisse esté actuando como Administrador del Fideicomiso, cualquier Certificado Bursátil que le pertenezca a dichas Personas no tendrá derecho a votar ni a participar en cualquier Asamblea de Tenedores en las que discutan los asuntos previstos en la Secciones 4.3(i), 4.3(iii), 4.3(iv), 4.3(v), 4.3(vi), 4.3(vii), 4.3(viii), 4.3(ix), 4.3(x), 4.3(xii), 4.3(xiii), 4.3(xiv) y 4.3 (xv) del Fideicomiso y no serán ser tomados en cuenta al momento del cómputo del quórum o los porcentajes de votación exigidos para las Asambleas de Tenedores que discutan dichos asuntos. Así mismo, en tanto Banco Credit Suisse esté actuando como Administrador del Fideicomiso, cualquier Certificado Bursátil que sea propiedad del Fideicomitente o sus Afiliadas, no será tomado en cuenta al momento del cálculo de los porcentajes previsto en la Secciones 4.1(c), 4.1(f), 4.1(g) y 4.1(h) del Fideicomiso, y tanto el Fideicomitente o sus Afiliadas renunciarán al derecho que pudieren tener para designar a un miembro del Comité Técnico previsto en la Sección 5.2(a)(i) del Fideicomiso.

En tanto Banco Credit Suisse esté actuando como Administrador del Fideicomiso, a no ser por un Cambio Adverso en la Regulación, el Fideicomitente, sus Afiliadas y/o los Miembros del Equipo de Administración no transmitirán sus Certificados Bursátiles a cualquier Persona distinta a una entidad de Credit Suisse; en el entendido que si dicha transferencia a una entidad de Credit Suisse ocurre, el Fideicomisario deberá notificarlo al Fiduciario y al Representante Común. En caso que el Fideicomitente, cualquiera de sus Afiliadas y/o los Miembros del Equipo de Administración transfiera cualquiera o todos sus Certificados Bursátiles debido a un Cambio Adverso en la Regulación, entonces (i) si una Afiliada puede mantener los Certificados Bursátiles sin afectar negativamente al Fideicomitente, sus Afiliadas, los Miembros del Equipo de Administración, al Fiduciario, al Patrimonio del Fideicomiso o la capacidad de los Tenedores de mantener sus Certificados Bursátiles, entonces el Fideicomitente, sus Afiliadas, y/o los Miembros del Equipo de Administración, según sea el caso, deberán transmitir sus Certificados Bursátiles a dicha Afiliada y notificar de dicha transmisión al Fiduciario, al Comité Técnico y al Representante Común, o (ii) si el Fideicomitente, sus Afiliadas y/o los Miembros del Equipo de Administración determinan que, por virtud del Cambio Adverso en la Regulación, deben transmitir sus Certificados Bursátiles a una Persona distinta a una Afiliada, entonces el Fiduciario o sus Afiliadas, según sea el caso, deberán informar al Fiduciario, al Comité Técnico y al Representante Común de dicha transmisión y entregar al Fiduciario, al Comité Técnico y al Representante Común una copia de la opinión de un abogado externo (que obtendrá el Fideicomitente a su cargo) que confirme o describa la existencia del Cambio Adverso en la Regulación.

A efecto de evitar dudas, en caso que el Administrador renuncie o sea removido como Administrador del Fideicomiso de conformidad con las Secciones 7.1, 7.2 o 7.3 del Contrato de Administración, las limitaciones y restricciones contenidas en las Secciones 3.10(b) y 3.10(c) del Fideicomiso se darán por terminadas.

Asamblea de Tenedores

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la LMV, y en lo no previsto, por los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos de la LGTOC, siendo todas la resoluciones adoptadas en dicha asambleas, válidas y obligatorias para todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Los Tenedores se reunirán en una Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Fiduciario o, cuando lo soliciten los Tenedores con derecho a ello, por el Representante Común. El Administrador y el Representante Común podrán individualmente solicitar en cualquier momento al Fiduciario que convoque a una Asamblea de Tenedores para tratar cualquier tema que competa a la misma; en el entendido que el Fiduciario, previa publicación de la convocatoria respectiva lo hará del conocimiento del Representante Común o del Administrador, según corresponda.

Los Tenedores que en lo individual o colectivamente representen el 10% o más de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de que se trate, tendrán el derecho de solicitar por escrito al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos del orden del día que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro de 15 días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores que individualmente

o en conjunto posean el 10% o más del total de los Certificados Bursátiles en circulación, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores, ya sea que las mismas se lleven a cabo por parte del Fiduciario o por el Representante Común, según corresponda, se publicarán al menos una vez en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional y a través de Emisnet, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse y serán entregadas, en esa misma fecha, al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por correo electrónico, según corresponda. En dicha convocatoria se expresarán los puntos del orden del día que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, en el entendido que en dicho orden del día no deberán aparecer rubros o puntos a tratarse y discutirse como "asuntos generales".

La información y los documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de forma gratuita para la revisión por parte de los Tenedores que lo requieran en las oficinas del Fiduciario, con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores.

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que las acciones que tengan por objeto exigir dicha responsabilidad prescribirán en 5 años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores con voz pero sin derecho a emitir un voto actuando en dichas calidades. El Representante Común actuará como presidente en cada Asamblea de Tenedores. En caso de que en la Asamblea de Tenedores se trate algún asunto relacionado con la remoción, renuncia o responsabilidad sobre la actuación del Administrador o sus representantes, el Administrador deberá retirarse de esa Asamblea de Tenedores durante la discusión y voto de dichos asuntos si así lo solicita la mayoría de los Tenedores presentes.

Las Asambleas de Tenedores que se reúnan para discutir la remoción sin causa de Banco Credit Suisse como Administrador, únicamente podrán ser convocadas una vez en cualquier período de 6 meses.

Las resoluciones de los Tenedores tomadas fuera de asamblea con el voto unánime de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles, tendrán la misma validez como si dichas resoluciones hubieren sido tomadas dentro de una asamblea; en el entendido que las resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea deberán confirmarse por escrito.

Quórum de Instalación y Votación de la Asamblea de Tenedores

Salvo por las Secciones 4.2(b), 4.2(c) y 4.2(d) del Contrato de Fideicomiso, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada, los Tenedores que sean titulares de la mayoría de los Certificados con derecho a votar en dicha asamblea deberán estar presentes; en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum de asistencia y la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de una segunda convocatoria, la asamblea se considerará válidamente instalada con los Tenedores presentes y todas las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores deberán ser aprobadas por los Tenedores que sean titulares de la mayoría de los Certificados presentes en la misma.

Para que la Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre los asuntos descritos en las Secciones 4.3(iii) y 4.3(vi) del Fideicomiso se considere válidamente instalada, los Tenedores que sean titulares del 75% de los Certificados que tengan derecho a votar en dicha asamblea deberá estar presente; en el

entendido, que si dicho quórum no se cumple y la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de una segunda convocatoria, la asamblea se considerará válidamente instalada con cualquier número de Tenedores presentes y todas las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores deberán ser aprobadas por los Tenedores que sean titulares de la mayoría de los Certificados presentes en la misma.

Para que la Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre los asuntos descritos en la Sección 4.3(vii) del Fideicomiso se considere válidamente instalada, los Tenedores que representen el 66% de los Certificados Bursátiles en circulación deberán estar presentes y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores deberán ser aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen el 66% de los Certificados Bursátiles en circulación.

Para que la Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre los asuntos descritos en las Secciones 4.3(viii), 4.3(ix) y 4.3(x) del Fideicomiso se considere válidamente instalada, los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación deberán estar presentes y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación.

Para poder asistir a una asamblea, los Tenedores deberán depositar las certificaciones emitidas por Indeval y el listado de Tenedores emitido para dichos fines por la casa de bolsa correspondiente, si es el caso, respecto de los Certificados Bursátiles que le pertenezcan a dichos Tenedores, con el Representante Común en el lugar indicado por dicho Representante Común a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea deba reunirse. Los Tenedores podrán estar representados en la asamblea por cualquier apoderado, autorizado por una carta poder.

Facultades de la Asamblea de Tenedores

- aprobar (1) cualquier operación, incluyendo cualquier Inversión, adquisición, venta o endeudamiento, (salvo que se trate de deudas en las que incurra el Fiduciario para refinanciar deudas existentes o se trate de un financiamiento a un Vehículo de Inversión, en términos de la Sección 9.8(b) del Contrato de Fideicomiso) u operaciones de cambio de divisas y coberturas; en cada caso realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión que represente el 20% o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones o endeudamientos u operaciones de cambio de divisas y coberturas se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido que la Asamblea de Tenedores también deberá aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital cuando el Monto Adicional Requerido correspondiente represente 20% o más del Monto Máximo de la Emisión; (2) cualquier operación con Personas Relacionadas del Fiduciario o del Fideicomitente y Administrador o que implique un conflicto de interés por un monto que sea equivalente o mayor al 10% del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que puedan considerarse como una sola; y (3) cambios en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso;
- remover, en términos del Contrato de Fideicomiso, a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria como Fiduciario y designar a una institución de crédito o casa de bolsa (que deberá ser aprobada por escrito por el Administrador) para actuar como Fiduciario;
- a petición del Administrador, aprobar prórrogas a la Fecha de Vencimiento o cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión o al título o títulos que documenten los Certificados Bursátiles;
- contratar Asesores Independientes y aprobar los pagos de honorarios y gastos relacionados, conforme a la Sección 5.10(b) del Fideicomiso;
- a petición del Administrador, aprobar una re-apertura de la Emisión, es decir, ampliar la Emisión ya sea en el monto o en el número de Certificados, sujeto en todo caso al porcentaje de votos favorables previstos en la Sección 3.1(a)(i) del Contrato de Fideicomiso, es decir, el voto de los Tenedores que representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación;
- remover a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante

Común y designar a una institución de crédito o casa de bolsa para actuar como representante común de los Tenedores de conformidad con los términos establecidos en el título que documente los Certificados Bursátiles;

- después de que ocurra un Evento de Incumplimiento, aprobar la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la Sección 15.2 del Fideicomiso;
- aprobar (1) después de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, la remoción con causa de Banco Credit Suisse como Administrador de conformidad con el Contrato de Administración y a nombrar la entidad que deberá sustituir al Administrador en dicha capacidad, y (2) cualquier modificación en los esquemas de compensación o comisiones por administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador o los miembros del Comité Técnico;
- aprobar la remoción sin causa de Banco Credit Suisse como Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y a la entidad que deberá sustituir al Administrador en dicha capacidad;
- aprobar cualquier Inversión o adquisición (realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que constituya una Inversión Restringida;
- aprobar la contraprestación pagadera a los Miembros Independientes, misma que podrá ser propuesta a la Asamblea de Tenedores por el Administrador,
- discutir y, en su caso, aprobar una extensión o reducción al Periodo de Inversión en términos distintos a lo dispuesto en la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (1) designar y, en su caso, revocar la designación, de un miembro del Comité Técnico, en el entendido que dicho miembro deberá calificar como Miembro Independiente; y (2) discutir y, en su caso, aprobar el reemplazo de cualquiera de los Miembros del Equipo de Administración, o la incorporación de cualquier persona como Miembros del Equipo de Administración, de conformidad con el Contrato de Administración;
- discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación a los límites establecidos en los Lineamientos de Apalancamiento en términos de la Sección 9.8(b) del Contrato de Fideicomiso cuando éstos rebasen el 20% del Monto Máximo de la Emisión; y
- aprobar cualquier compensaciones, comisiones u otros conceptos a favor de cualquier persona distinta del Administrador; si la misma excede del 0.1% del Monto Máximo de la Emisión (en este último caso, excluyendo pagos a terceros que califiquen como Gasto de Inversión o Gasto de Mantenimiento).

Convenios de Voto

Los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario y al Administrador por los Tenedores que los celebren dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV y por medio de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos de la Sección 5.2(d) del Fideicomiso, debiendo para tal efecto, notificar al Representante Común sobre la renuncia de aquel derecho.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, por medio del Fideicomiso se establece un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Integración del Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuáles por lo menos el 25% deberán ser Miembros Independientes, a quienes se designará conforme a lo siguiente:

- Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, en cuyo caso deberá señalarse el orden según el cual cada persona suplirá a la otra en caso de ausencia) en cualquier Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto, por cada 10% de tenencia. Tan pronto sea posible después de la Fecha de Emisión Inicial, pero en todo caso dentro de los 15 Días Hábiles posteriores a dicha fecha, el Representante Común deberá convocar a Asamblea de Tenedores para que los Tenedores ejerzan este derecho, en el entendido que dicha Asamblea de Tenedores será el órgano encargado de calificar si cualquier miembro del Comité Técnico cumple con los requisitos previstos en la definición de “Persona Independiente” y, por lo tanto, debe considerarse como Miembro Independiente;
- La Asamblea de Tenedores podrá en cualquier momento designar y, en su caso, revocar la designación, de un miembro del Comité Técnico que en todo caso deberá calificar como Miembro Independiente; y
- El Administrador, en cualquier momento, podrá designar a los miembros restantes del Comité Técnico (y sus suplentes respectivos, en su caso), en el entendido que el número de miembros del Comité Técnico no podrá exceder de 21, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común. Los miembros que designe el Administrador no serán considerados Miembros Independientes.

En caso que, los Tenedores, en virtud de haber representado individual o conjuntamente cada 10% de los Certificados Bursátiles, hubieren designado un miembro del Comité Técnico y dejen de tenerlos en cualquier momento posterior, dichos Tenedores deberán entregar una notificación respecto de lo mencionado anteriormente al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común.

Las designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores únicamente podrá ser revocada por los otros Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean removidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la revocación de su nombramiento.

El derecho de los Tenedores a nombrar miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) podrá en cualquier momento ser renunciado por escrito por los Tenedores mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tendrá una vigencia de 1 año, y será renovado automáticamente por períodos consecutivos de 1 año salvo que el Administrador disponga lo contrario mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, pero únicamente en la medida en que después de dicha remoción y/o substitución, al menos el 25% de los miembros del Comité Técnico sigan siendo Miembros Independientes.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico (y de sus respectivos suplentes) designados por los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrá una vigencia de 1 año, y será renovado automáticamente por períodos consecutivos de 1 año salvo que dichos Tenedores establezcan un plazo distinto al momento de hacer el nombramiento correspondiente, y dicho nombramiento podrá ser revocado, o dichos miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) podrán ser removidos, conforme a lo previsto en la Sección 5.2 del Fideicomiso; en el entendido que cualquier miembro del Comité Técnico que termine su encargo, ya sea porque la vigencia de su nombramiento terminó, o porque fue revocado o removido conforme al presente, continuará en el desempeño de sus funciones, hasta que ocurra lo primero entre (i) la fecha en que tome posesión de su cargo la persona que lo sustituirá como miembro del Comité Técnico o (ii) hayan transcurrido 30 naturales contados a partir de que terminó su encargo.

Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por el suplente que les corresponda; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario del Comité Técnico resultará en su remoción automática (y la de sus suplentes) con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor que lo haya designado, según corresponda, tendrá el derecho de designar a un nuevo miembro del Comité Técnico propietario y su respectivo suplente.

El nombramiento de miembros del Comité Técnico por el Administrador y por los Tenedores es honorífico y dichos miembros no recibirán contraprestación alguna de cualquier naturaleza por el desempeño de sus funciones, salvo que dichos Tenedores o el Administrador, según sea el caso, expresamente decidan lo contrario; en el entendido, que cualquier contraprestación pagada o a ser pagada a dichos miembros por el desempeño de sus funciones será cubierta exclusivamente por los Tenedores o el Administrador que los hayan designado.

En caso que se convoque a una sesión del Comité Técnico y en la fecha en que se entregue notificación relativa a dicha convocatoria, no hubiere al menos un miembro del Comité Técnico, el Representante Común convocará a una Asamblea de Tenedores a efecto de que designe a un miembro del Comité Técnico en términos de la Sección 5.2(a)(ii) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que (i) si la Asamblea de Tenedores convocada por el Representante Común conforme a lo aquí previsto no puede reunirse en virtud de segunda convocatoria o, habiéndose reunido, no aprueba los nombramientos de miembros del Comité Técnico requeridos, dicho Representante Común hará directamente y sin responsabilidad dichos nombramientos, y (ii) la sesión del Comité Técnico respectiva tendrá lugar tan pronto sea posible una vez que los miembros del Comité Técnico sean nombrados conforme a lo aquí previsto.

Cada nombramiento de un miembro de Comité Técnico deberá ser notificado al Fiduciario de conformidad con el artículo 115 de la LIC, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC y sus políticas internas, debiendo entregar el formato que se adjunta como Anexo F al Contrato de Fideicomiso.

Deberes de los Miembros del Comité Técnico

Los Miembros del Comité Técnico deberán actuar de buena fe y conforme a lo que dicho miembro considere que sea en el mejor interés del Fideicomiso.

Cualquier miembro del Comité Técnico que tenga un conflicto de interés, o si la Persona que designó a dicho miembro tiene un conflicto de interés, en cualquier asunto que vaya a discutirse por el Comité Técnico deberá, sin demora, revelar dicho conflicto de interés a los demás miembros y no participar en las discusiones ni votar dichos asuntos. Un conflicto de interés podrá existir cuando un miembro del Comité Técnico (o la Persona que designó a dicho miembro) se vea involucrado en una actividad o tenga intereses personales que puedan interferir en el desarrollo objetivo de las labores y responsabilidades de dicho miembro conforme al Contrato de Fideicomiso. Para mayor claridad, cualquier miembro del Comité Técnico designado por el Tenedor respecto del cual se está discutiendo una transacción potencial conforme a la Sección 5.5(v) del Fideicomiso, no deberá participar en las discusiones ni votar en tal asunto.

Si un miembro del Comité Técnico considera que un conflicto de interés existe o pueda existir, respecto de cualquier otro miembro del Comité Técnico, dicho miembro deberá declararlo ante los demás y solicitar que los miembros involucrados en el conflicto de interés se abstengan de participar en la discusión y votar en la resolución del asunto. En caso que el miembro del Comité Técnico respecto del cual se considere que existe o pueda existir un conflicto de interés no esté de acuerdo con dicha consideración, el Comité Técnico, por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto (o sus respectivos suplentes) presentes in la sesión respectiva, excluyendo al miembro cuyo potencial conflicto se está discutiendo, deberán decidir si dicho conflicto de interés efectivamente existe o puede existir.

Los miembros del Comité Técnico, por el mero hecho de aceptar su cargo, estarán sujetos a las disposiciones de confidencialidad previstas en la Sección 18.4 del Fideicomiso.

Facultades del Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades, mismas que serán indelegables:

- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso establecer las políticas conforme las cuales el Patrimonio del Fideicomiso será invertido, según lo proponga el Administrador y de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- aprobar los términos y condiciones a los que se sujetará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración;

- discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), adquisición o transferencia de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5% del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesivamente, en un período de 24 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola;
- aprobar cualquier adquisición de Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la Sección 3.7 del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar operaciones entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con cualquier Tenedor, distinto al Administrador, sus Afiliadas o Personas Relacionadas del Administrador;
- salvo por aquellas operaciones que deban ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores en términos de las Secciones 4.3(i) y 4.3(viii) del Contrato de Fideicomiso discutir y, en su caso, aprobar operaciones entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con el Administrador, sus Afiliadas o una Persona Relacionada del Administrador que representen un conflicto de intereses, incluyendo contratar los servicios de cualquier entidad de Credit Suisse y aprobar el pago de los honorarios respectivos en el entendido que la contratación de los servicios de asesoría del Asesor de Administración de conformidad con el Contrato de Administración se entenderá aprobada para todos los efectos previstos en los Documentos de la Emisión;
- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión (incluyendo, para evitar dudas, Inversiones Restringidas), a propuesta del Administrador y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso, discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversiones Especiales (incluyendo, para evitar dudas, Inversiones Restringidas), a propuesta del Administrador y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar que cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversiones Especiales sea sometida a la Asamblea de Tenedores para su aprobación;
- sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Contrato de Fideicomiso discutir y, en su caso, aprobar cualquier endeudamiento que afecte el Patrimonio del Fideicomiso (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), que no se ubique dentro de los Lineamientos de Apalancamiento, a propuesta del Administrador y conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;
- discutir y, en su caso, aprobar la contratación, remoción y remplazo del Valuador Independiente;
- discutir y, en su caso, aprobar la remoción y remplazo del Auditor Externo;
- discutir y, en su caso, aprobar la extensión o reducción del Periodo de Inversión, a propuesta del Administrador de conformidad con lo previsto en la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso y
- contratar Asesores Independientes y aprobar pagos de honorarios y gastos en relación con los mismos de conformidad con la Sección 5.10(a) del Contrato de Fideicomiso; y
- discutir y, en su caso, aprobar la celebración una modificación al límite establecido en los Lineamientos de Apalancamiento señalado en la Sección 9.8(b) cuando este rebase del 15% del Monto Máximo de la Emisión, pero no supere el 20% de dicho Monto Máximo de la Emisión.

Lo anterior, en el entendido que, cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones o acuerdos del Comité Técnico, estará libre de toda responsabilidad, siempre que derivado de la ejecución de dichos actos se cumpla con los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC.

Para conocer más sobre el Comité Técnico, por favor refiérase a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 4. Criterios Generales de Emisión y Protección de los Intereses de sus Tenedores".

Asuntos Reservados

Los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador no participarán en las deliberaciones y no tendrán derecho a votar en cualquiera de las sesiones del Comité Técnico previstas en las Secciones 5.5(v), 5.5(vi), 5.5(vii), 5.5(viii), 5.5(ix), 5.5(x), 5.5(xi), 5.5(xii), 5.5(xiii), 5.5(xiv) y 5.5(xv) del Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que la contratación de los servicios de asesoría del Asesor de Administración de conformidad con el Contrato de Administración se considerará aprobado para los efectos del Fideicomiso y de cualquier Documento de la Emisión.

Sub-Comité del Administrador

Por medio del Fideicomiso se establece un sub-comité del Comité Técnico que deberá aprobar cualquier Inversión (ya sea que se efectúe directamente o a través de un Vehículo de Inversión) adquisición o transmisión de activos, bienes o derechos, o el manejo de riesgos cambiarios o actividades de cobertura del Fideicomiso, así como la exposición agregada de riesgos cambiarios, que no tenga que ser aprobada por el Comité Técnico o por la Asamblea de Tenedores, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Sub-Comité del Administrador estará formado exclusivamente por los miembros propietarios del Comité Técnico designados por el Administrador, quienes podrán ser sustituidos, en su ausencia, únicamente por sus respectivos suplentes.

El Administrador o cualquier miembro del Sub-Comité del Administrador puede convocar una sesión del Sub-Comité del Administrador en cualquier momento, mediante aviso con al menos 24 horas de anticipación a la fecha propuesta para dicha sesión; en el entendido, que dicho aviso no será necesario en caso que todos los miembros propietarios del Sub-Comité del Administrador estén presentes al momento de la votación de tales resoluciones. La convocatoria deberá ser entregada por escrito y deberá establecer (1) la orden del día de la sesión; (2) el lugar, hora y fecha para la sesión; (3) cualesquiera y todos los documentos necesarios para que los miembros deliberen sobre los puntos de la orden del día. Las sesiones del Sub-Comité del Administrador podrán llevarse a cabo por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre los miembros del Sub-Comité del Administrador. Los miembros del Sub-Comité del Administrador podrán adoptar resoluciones fuera de la sesión del Sub-Comité del Administrador; en el entendido, que dichas resoluciones se ratifiquen por escrito por todos los miembros del Sub-Comité del Administrador (o sus respectivos suplentes).

Para que una sesión del Sub-Comité del Administrador se considere válidamente instalada, deberán estar presentes la mayoría de los miembros del Sub-Comité del Administrador (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a votar en dicha sesión; en el entendido, que si dicho quórum no está presente y la sesión se lleva a cabo en virtud de una segunda convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualesquiera miembros del Sub-Comité del Administrador (o sus respectivos suplentes) presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión. Todas las resoluciones del Sub-Comité del Administrador deberán ser adoptadas por la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) presentes en dicha sesión que tengan derecho a votar.

El Administrador deberá entregar mensualmente a todos los miembros del Comité Técnico que no formen parte del Sub-Comité del Administrador un resumen de las resoluciones adoptadas por dicho sub-comité y la Inversión, adquisición o transmisión de activos, bienes o derechos, o el manejo de riesgos cambiarios o actividades de cobertura del Fideicomiso, que traten dichas resoluciones.

Convenios de Voto

Los miembros del Comité Técnico pueden celebrar convenios para ejercer su voto en una sesión del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus términos deberá ser notificada al Fiduciario dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración para efectos de que el Fiduciario revele dicha información al público en general a través de la BMV y Emisnet, así como la existencia de dicho convenio en el Reporte Anual.

Asesores Independientes

El Comité Técnico podrá contratar a asesores independientes los cuales podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin derecho de voto para asesorar a los miembros del Comité Técnico

(distintos de los designados por el Administrador); en el entendido, que los Asesores Independientes que atiendan a las sesiones del Comité Técnico deberán firmar un convenio de confidencialidad con el Administrador en virtud del cual se obliguen a mantener confidencial y no revelar, sin el consentimiento previo por escrito del Administrador, cualquier información que haya sido discutida en dicha sesión del Comité Técnico; y en el entendido, además, que los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de dichos Asesores Independientes serán pagados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones del Administrador y no podrán exceder, en conjunto, del Monto para Gastos de Asesoría. Para evitar dudas, la contratación de los Asesores Independientes es distinta a la contratación de asesores legales, financieros, fiscales y/o contables o de otro tipo que se efectúe en relación con la implementación, participación, evaluación, adquisición, financiamiento, cobertura, mantenimiento, monitoreo, o venta de cualquier Inversión que lleve a cabo el Administrador, los cuales forman parte de los Gastos de Inversión.

La Asamblea de Tenedores también podrá aprobar la contratación de Asesores Independientes para asesorar a los Tenedores; en el entendido que, dichos Asesores Independientes deberán firmar un convenio de confidencialidad con el Administrador si el Administrador lo considera apropiado. Todos los honorarios, costos y gastos relacionados con la contratación de los Asesores Independientes aprobados por la Asamblea de Tenedores deberán ser pagados por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador y no deberán exceder, de manera conjunta, del Monto para Gastos de Asesoría.

Inversiones

Para poder dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión, siguiendo las instrucciones del Administrador, deberá invertir en o adquirir (incluyendo adquisiciones de activos originados por cualquier entidad de Credit Suisse o en la que cualquier entidad de Credit Suisse actúe como vendedor) en acciones, partes sociales o financiamientos de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, incluyendo (i) cualquier tipo de financiamiento (incluyendo inmuebles que en su caso obtenga o haya obtenido el acreedor respectivo como resultado de algún incumplimiento a los términos del financiamiento correspondiente, sin que queden comprendidos desarrollos de vivienda (entendidos como conjuntos completos de inmuebles destinados a la vivienda) de cualquier tipo y en cualquier etapa de desarrollo) otorgado a cualquier sociedad mexicana, directa o indirectamente, incluyendo, sin limitación, cualquier tipo de (1) préstamos o bonos corporativos, (2) Bonos de Alto Rendimiento, (3) deuda subordinada también conocida como mezzanine, (4) instrumentos híbridos y deuda convertible, (5) deuda con títulos opcionales (warrants), (6) financiamientos respaldados con activos (incluyendo valores respaldados con activos), (7) valores de deuda, (8) deuda privada intercambiable, (9) financiamiento de adquisiciones, (10) financiamientos previos a una oferta pública inicial, (11) Deuda Emprobada, (12) Portafolios de Créditos en Cartera Vencida, (13) Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros, (14) derechos de cobro, obligaciones y derechos fideicomisarios, y (15) derechos derivados de contratos de factoraje o descuento de cartera, así como (ii) cualquier tipo de acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o equity de cualquier Persona constituida o domiciliada en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. El Fiduciario, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante instrumentos estructurados u operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia.

En ningún caso y por ningún motivo ni el Fiduciario ni los Vehículos de Inversión podrán invertir en, o adquirir, Inversiones que sean créditos o valores cuyo deudor o garante sea Credit Suisse. Para mayor claridad, esta restricción no limita la facultad del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión de adquirir o participar en Inversiones, entre otras, (i) mediante la celebración de operaciones donde la contraparte de dicha adquisición o participación sea alguna entidad de Credit Suisse, siempre que se sujete a los términos y condiciones previstas en el Fideicomiso, o (ii) respecto de las cuales Credit Suisse hubiere actuado como agente colocador, agente estructurador o esté desempeñando un papel de sindicación o distribución de riesgo entre distintas entidades financieras, de préstamos o valores cuyo deudor o garante no sea Credit Suisse.

Para efectos de claridad, el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión podrán realizar Inversiones de instrumentos de deuda o de capital de sociedades mexicanas colocados en el extranjero, siempre que los recursos obtenidos por dichas sociedades mexicanas en relación con dichos instrumentos de deuda o capital sean aprovechados en México.

Cuando se pretenda adquirir acciones o títulos de crédito que las representen inscritos en el RNV o emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las Inversiones o

adquisiciones que realice el fideicomiso deberán representar cuando menos el 20% del capital social de la sociedad de que se trate; excepto tratándose de Inversiones Temporales.

En términos del Fideicomiso, queda convenido que el monto acumulado de Gastos de Inversión que pague el Fiduciario, ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión, respecto de cualquier Inversión potencial que no cierre no podrán exceder, en su conjunto, de 3% del Monto Máximo de la Emisión.

Procedimiento de Aprobación de Inversiones

El Fideicomiso tendrá un período de inversión que inicia en la Fecha de Emisión Inicial y termina en la fecha que ocurra primero entre (i) el tercer año posterior a la Fecha Emisión Inicial, (ii) la fecha que instruya el Administrador por escrito después de que el Fiduciario haya invertido o se haya comprometido a invertir 85% del Monto Máximo de la Emisión, y (iii) cualquier fecha propuesta por el Administrador y aprobada por el Comité Técnico como Asunto Reservado (el “Período de Inversión”); en el entendido, que el Período de Inversión podrá ampliarse por un período adicional de 6 meses a la entera discreción del Administrador, y subsecuente (1) por un segundo período adicional de 6 meses, y (2) por un tercer período adicional de 1 año; pero en estos dos casos, según sean propuestos por el Administrador y aprobado por el Comité Técnico como Asunto Reservado.

Durante el Período de Inversión se llevarán a cabo:

- **Generación e Identificación:** El Administrador deberá identificar oportunidades de inversión potenciales adecuadas para el Fiduciario de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración, incluyendo aquellas que impliquen la participación de cualquier entidad de Credit Suisse.
- **Análisis y Estructuración:** Una vez que el Administrador haya identificado una oportunidad de inversión potencial adecuada para el Fiduciario, deberá analizar y estructurar dicha oportunidad de conformidad con sus lineamientos internos (incluyendo analizar cualquier riesgo reputacional, en la medida que el Administrador lo considere adecuado). En caso que el Administrador determine que alguna oportunidad de inversión podría tener impacto directo en Temas Sociales y Ambientales Sensibles, el Administrador deberá, además de los procedimientos ordinarios de análisis y estructuración de inversiones, aplicar el “*Enhanced Due Diligence and Approval Process*” de Credit Suisse (o el procedimiento que lo sustituya) en caso de seguir adelante con dicho proceso, el “*CS Reputational Risk Review Process*”, de Credit Suisse (o el procedimiento que lo sustituya) a dicha oportunidad de inversión.
- **Recomendación de Inversión:** Después de que el Administrador haya identificado, analizado y estructurado la oportunidad de inversión potencial, dicha oportunidad deberá ser sometida a su comité de inversión interno para su recomendación al Comité Técnico o el Sub-Comité del Administrador y, en algunos casos, la Asamblea de Tenedores, según se requiera de conforme al Contrato de Fideicomiso.
- **Aprobación del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores:** Después de que el Comité de Inversión haya recomendado una oportunidad de inversión potencial, el Administrador deberá someterla al Comité Técnico y/o a la Asamblea de Tenedores, para el caso que la aprobación de la misma sea requerida de conformidad con las Secciones 5.5, 4.3 y 9.3 del Contrato de Fideicomiso. Si dicha autorización no se requiere, una vez que el Sub-Comité del Administrador haya autorizado la operación propuesta, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que realice dicha Inversión sin que se requiera autorización, aprobación o visto bueno adicional alguno, salvo por la autorización del Sub-Comité del Administrador

El Administrador será responsable de computar los montos y demás características de las Inversiones que efectúe el Fiduciario (directamente o a través de Vehículos de Inversión) y el Fiduciario deberá verificar dichos cálculos y demás características:

- en cada ocasión en que se vaya a llevarse a cabo una Inversión en particular, a efecto de:
 - verificar que se cumplan los porcentajes máximos previstos en los Lineamientos de Inversión o, en su caso, obtener la aprobación del Comité Técnico como Asunto Reservado (y por la Asamblea de Tenedores tratándose de Inversiones Restringidas, en su caso);

- verificar que se cumplan los porcentajes máximos previstos en los Lineamientos de Inversiones Especiales o, en su caso, obtener la aprobación del 100% de los Miembros Independientes del Comité Técnico como Asunto Reservado (y por la Asamblea de Tenedores tratándose de Inversiones Restringidas, en su caso); y
- determinar si se trata de Inversión Restringida y, de ser el caso, verificar que se obtenga la aprobación de la Asamblea de Tenedores.
- al final del Periodo de Inversión, a efecto de verificar que se cumplan con los porcentajes máximos previstos en la Sección 9.3(a) o, en su caso, se hayan obtenido la aprobación del Comité Técnico como Asunto Reservado (y por la Asamblea de Tenedores tratándose de Inversiones Restringidas, en su caso).

Dichos cómputos se harán de forma acumulada respecto de cada tipo de Inversión que se lleve a cabo, es decir, se sumará al monto que deba invertirse en una Inversión en particular los montos previamente invertidos en Inversiones del mismo tipo.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en la medida permitida por el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, el Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario para que utilice, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, cualquier monto depositado en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo cualquier interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en Cuenta de Distribuciones) para pagar Gastos de Mantenimiento, Comisiones por Administración, indemnizaciones, o para hacer pagos relacionados con Inversiones aprobadas durante el Periodo de Inversión o para pagar Gastos de Inversión en los términos establecidos en el Fideicomiso, en el entendido que, respecto de estos casos (i) la suma total de montos destinados al pago de Inversiones o Gastos de Inversión no deberá exceder del 20% de los fondos totales que a la fecha de hacer el cálculo respectivo hubieren sido históricamente depositados en la Cuenta de Distribuciones (excluyendo, para efectos de claridad, interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en Cuenta de Distribuciones), y (ii) los montos destinados a dichos conceptos deberán (1) provenir exclusivamente de la venta de Inversiones, o de pagos totales de principal, programados o no, de dichas Inversiones y (2) ser transferidos a la Cuenta de Reinversiones para ser aplicados en términos que se detallan más adelante. Cada instrucción relativa al pago de Gastos de Mantenimiento, Comisiones por Administración e indemnizaciones deberá especificar: (i) la cantidad que deba ser transferida o pagada, (ii) una descripción de los asuntos a los que los montos retirados serán aplicados, (iii) la fecha en que el monto deberá ser transferido y (iv) la información de la cuenta o de la Persona a la que se le hará dicho pago.

Lineamientos de Inversión

Para conocer más al respecto, por favor refiérase a la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN. 1. Información General – Lineamientos de Inversión”.

Lineamientos de Inversión Especiales

Para conocer más al respecto, por favor refiérase a la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN. 1. Información General – Lineamientos de Inversión Especiales”.

Inversiones Restringidas

Para conocer más al respecto, por favor refiérase a la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN. 1. Información General – Inversiones Restringidas”.

Opciones de Inversión

Para realizar las Inversiones descritas en la Sección 9.1 del Fideicomiso que hayan sido aprobadas de conformidad con la Sección 9.2 del Fideicomiso, el Fiduciario, por instrucción del Administrador, podrá (i) originar directamente dicha Inversión, y/o (ii) adquirir de un tercero o participar con dicho tercero en dicha Inversión, y/o (iii) constituir un Vehículo de Inversión que origine directamente, o que adquiera de un tercero o participe con dicho tercero en dicha Inversión, o en cualquier otra Inversión en cualquier momento y de tiempo en tiempo.

Vehículos de Inversión

El Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento que constituya uno o más Vehículos de Inversión para realizar Inversiones. Una vez que el Fiduciario haya recibido la instrucción por escrito del Administrador para dichos fines, el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para constituir y financiar a dichos Vehículos de Inversión, incluyendo sin limitación (i) para los Vehículos de Inversión que sean Sociedades Promovidas, celebrar el contrato social y los estatutos sociales, realizar las aportaciones de capital en pesos o en dólares (incluyendo, sin limitación, aportaciones para futuros aumentos de capital) y/u otorgar préstamos o cualquier tipo de financiamiento en pesos o en dólares a dicha Sociedad Promovida, y (ii) para Vehículos de Inversión que sean Fideicomisos de Inversión, celebrar el contrato de fideicomiso, realizar cualquier aportación a dicho fideicomiso, en pesos o en dólares, y/u otorgar préstamos o cualquier tipo de financiamiento en pesos o en dólares a dicho Fideicomiso de Inversión. El Administrador deberá hacer que el Fiduciario mantenga registros adecuados con respecto a las Inversiones que efectúe el Fideicomiso y cada Vehículo de Inversión de tiempo en tiempo.

Para aquellos Vehículos de Inversión que sean Sociedades Promovidas, el Fiduciario (i) se asegurará que se trate de sociedades constituida bajo las leyes mexicanas y (ii) será dueño de acciones o partes sociales o instrumentos similares que representen al capital social de dicha Sociedad Promovida. Para aquellos Vehículos de Inversión que sean Fideicomisos de Inversión, el Fiduciario será fideicomisario de los mismos.

Para mantener las Inversiones en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá, en cualquier momento, instruir al Fiduciario a que otorgue préstamos o cualquier tipo de financiamiento (incluyendo deuda convertible) a un Vehículo de Inversión; en el entendido, que la instrucción por escrito del Administrador deberá indicar al Fiduciario los términos de dicho préstamo y la forma en que dicho préstamo o financiamiento deberá ser documentado. Cualquier préstamo o financiamiento otorgado por el Fideicomiso a un Vehículo de Inversión de conformidad con lo establecido en la Sección 9.5(c) del Fideicomiso no deberá ser considerado para el cálculo de los Lineamientos de Apalancamiento conforme a la Sección 9.8 del Fideicomiso.

Cada Vehículo de Inversión abrirá sus propias cuentas bancarias y podrá, según lo determine el Administrador, cubrir de forma directa los Gastos de Inversión y Comisión de Administración que sean atribuibles a dicho Vehículo de Inversión.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario en cualquier momento para que haga que las Inversiones o activos mantenidos en cualquier Vehículo de Inversión sean transferidos a cualquier otro Vehículo de Inversión. El Administrador tendrá derecho de determinar a su discreción los términos y condiciones para dicha transferencia, incluyendo sin limitación, la contraprestación, en su caso, que deba de pagar un Vehículo de Inversión a otro Vehículo de Inversión. Una vez que el Fiduciario reciba del Administrador una instrucción por escrito para dichos propósitos, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para poder efectuar dicha transferencia.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario que termine o liquide cualquier Vehículo de Inversión que no mantenga ninguna Inversión para el beneficio del Fideicomiso.

En caso que así lo instruya el Administrador, el Fiduciario podrá constituir o participar en cualquier Fideicomiso de Inversión en el que Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria actúe como fiduciario, o bien, participar en cualquier Sociedad Promovida en la que participe como socio u accionista algún Fideicomiso de Inversión en el que Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria actúe como fiduciario, en cuyo caso deberán incluirse cláusulas tendientes a prevenir cualquier conflicto de intereses.

Monitoreo del Portafolio

En cualquier momento el Fiduciario mantendrá una Inversión y hasta que dicha Inversión sea pagada en su totalidad, sea vendida o sea declarada como pérdida, el Administrador deberá monitorear dicha Inversión de conformidad con el Contrato de Administración.

El Administrador tomará las medidas apropiadas para se lleve a cabo la cobranza de las Inversiones que sean inversiones de deuda, incluyendo sin limitación, la contratación administradores de cartera y/o despachos de cobranza; en el entendido que los gastos y costos relacionados con dicha contratación serán considerados como Gasto de Inversión o Gasto de Mantenimiento.

El Fiduciario se auxiliará del Administrador para asegurar que reciba en tiempo y forma la cobranza que le corresponda proporcionalmente al porcentaje de participación de cada Inversión que haya realizado.

Estrategias de Salida

El Administrador tendrá discreción amplia para determinar la estrategia de salida para cada Inversión realizada por el Fiduciario o algún Vehículo de Inversión, incluyendo sin limitación, (i) vencimiento programado, (ii) ventas en el mercado secundario, (iii) prepagos, (iv) ofertas públicas iniciales u otras operaciones de mercado de capital, (v) bursatilizaciones, (vi) créditos sindicados o refinanciamientos y (vii) ventas a terceros.

Para aquellas estrategias de salida que no se encuentren ya contempladas en los contratos que documenten las Inversiones o que no hayan sido ya recomendadas por el Comité de Inversión y aprobadas por el Comité Técnico, el Sub-Comité de Administración y/o por la Asamblea de Tenedores, en caso que su aprobación sea requerida de conformidad con la Sección 5.5 y 4.3 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá obtener dichas recomendaciones y aprobaciones antes de instruir al Fiduciario a que lleve a cabo dicha estrategia.

Apalancamiento

El Fiduciario (ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión) podrá obtener préstamos o financiamientos de cualquier tipo (diferentes a los previstos en la Sección 9.5(c) del Fideicomiso) según lo determine el Administrador, los cuales podrán incluir, sin limitación, préstamos garantizados, no garantizados, con y sin recurso (o a través de instrumentos derivados) en contra del Patrimonio del Fideicomiso, los Vehículos de Inversión o los activos de dichos Vehículos de Inversión, sujetos a las restricciones previstas en la Sección 9.8(b) del Fideicomiso.

Los préstamos contratados por el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión conforme a la Sección 9.8(a) del Fideicomiso no deberán exceder del 15% del Monto Máximo de la Emisión; en el entendido, sin embargo que dicho porcentaje no deberá aplicar a (a) cualquier deuda en la que incurra el Fiduciario o cualquiera de los Vehículos de Inversión para refinanciar deudas existentes en el contexto de una renegociación o reestructura de la misma, y (b) cualquier deuda en la que incurran los Vehículos de Inversión conforme a un préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario conforme a la Sección 9.5(c) del Fideicomiso.

El Comité Técnico aprobará cualquier modificación al porcentaje de los Lineamientos de Apalancamiento, cuando éste rebase del 15% del Monto Máximo de la Emisión; no obstante, si este porcentaje de los Lineamientos de Apalancamiento pretende modificarse en un porcentaje mayor al 20% del Monto Máximo de la Emisión será facultad de la Asamblea de Tenedores aprobar dicho cambio.

Con anterioridad a la obtención de cualquier préstamo o financiamiento, el Administrador será responsable de verificar y asegurarse que, una vez que surta efectos el mismo, no se actualice como consecuencia un incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento. Asimismo, el Administrador lo comunicará al Fiduciario.

Cumplimiento con la Ley

El Administrador no deberá realizar acción alguna, ni deberá instruir al Fiduciario para que éste realice, que a juicio del Administrador, pudiera anticiparse razonablemente que viole cualquier norma de cualquier órgano de gobierno o cualquier agencia que tenga jurisdicción sobre el Administrador, el Fiduciario, el Patrimonio del Fideicomiso, cualquier Vehículo de Inversión o cualquier entidad de Credit Suisse.

Cuenta General

El Fiduciario deberá abrir y mantener la "Cuenta General" para recibir y depositar los recursos derivados de la Emisión Inicial (menos los honorarios y gastos retenidos por el Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación) y los recursos derivados de cada Emisión Subsecuente, mismos que deberá aplicarse para pagar los Gastos de Emisión correspondientes y, posteriormente y de tiempo en tiempo, para realizar Inversiones y pagar Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y la Comisión de Administración.

El Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario, en cualquier momento durante la vigencia de del Fideicomiso, a usar cualquier monto depositado en la Cuenta General (incluyendo cualquier interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en la Cuenta General)

para realizar pagos relacionados con Inversiones aprobadas durante el Período de Inversión de conformidad con la Sección 9.2 del Fideicomiso, o para pagar Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Administración y Comisiones por Administración. Cada instrucción deberá especificar; (i) el monto que será transferido o pagado, (ii) una descripción de los asuntos a los que los montos retirados serán aplicados, (iii) la fecha en que el monto deberá ser transferido (cada fecha, la “Fecha de Aplicación”) y (iv) la información de la cuenta o de la Persona a la que se le hará dicho pago.

El Administrador tendrá el derecho, dentro de los 90 días naturales siguientes a la Fecha de Aplicación, de devolver a la Cuenta General, total o parcialmente, cualquier monto transferido o pagado conforme a la Sección 10.2(b) del Fideicomiso, en cada caso, con cualquier interés o ganancia del mismo (neto de cualquier gasto), en caso que la Inversión relacionada no se consume o el monto transferido o pagado excediera el monto necesario para realizar la Inversión o pagar los Gastos de Inversión correspondientes y/o los Gastos de Mantenimiento. Cualesquiera montos devueltos conforme a la Sección 10.2(c) del Fideicomiso no deberán considerarse como Monto Invertido en Pesos o Monto Invertido en Dólares y para evitar cualquier duda, serán sujetos de transferencias y pagos como cualquiera de los demás fondos en la Cuenta General.

Cada vez que el Comité Técnico (como Asunto Reservado), o la Asamblea de Tenedores aprueben, la contratación de un Asesor Independiente, los honorarios, costos y gastos relacionados con la contratación de dicho Asesor Independiente, el Fiduciario deberá utilizar montos depositados en la Cuenta General (incluyendo cualquier interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en la Cuenta General) para, con la instrucción del Representante Común, pagar cualesquiera honorarios, costos y gastos relacionados con la contratación de dicho Asesor Independiente; en el entendido, que el total de los montos utilizados por el Fiduciario conforme a la Sección 10.2(d) del Fideicomiso no podrán exceder, en su totalidad, de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.). En cada ocasión en que el Fiduciario sea instruido por escrito por el Administrador para pagar honorarios, costos y gastos relacionados con la contratación de Asesores Independientes, el Administrador se cerciorará que el monto total acumulado destinado a dicho tipo de pagos no rebase el Monto para Gastos de Asesoría. Para evitar dudas, el Monto para Gastos de Asesoría no se tomará en cuenta para el cálculo de la Tasa Interna de Retorno en Pesos, la Tasa Interna de Retorno en Dólares ni para las Distribuciones de Incentivo.

El Fiduciario deberá usar montos depositados en la Cuenta General (incluyendo cualquier interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en la Cuenta General) para pagar cualquier indemnización que deba pagarse conforme a las Secciones 17.2 o 17.3 del Contrato de Fideicomiso, por instrucción que reciba del Administrador para tal efecto.

A la terminación del Período de Inversión el Administrador deberá hacer el cálculo de (i) los montos que serán utilizados para hacer pagos relacionados con las Inversiones aprobadas de conformidad conforme a la Sección 9.2, (ii) los Gastos de Inversión, los Gastos de Mantenimiento y las Comisiones por Administración que razonablemente se estime deberán pagarse con fondos de la Cuenta General hasta el término de la vigencia del Contrato de Fideicomiso, (iii) la porción del Monto para Gastos de Asesoría que no se haya utilizado y (iv) las indemnizaciones pagaderas conforme a las Secciones 17.2 o 17.3 del Contrato de Fideicomiso que razonablemente se espere que deban ser pagadas con fondos de la Cuenta General hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso. Cualquier cantidad sobrante constituirá el “Efectivo Excedente” y el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que distribuya dicho Efectivo Excedente a los Tenedores de conformidad con la Sección 12.7 del Fideicomiso, dentro de los 120 días naturales posteriores al término del Período de Inversión. Cualquier cantidad remanente en la Cuenta de Reinversiones a la terminación del Período de Inversión también será considerada como “Efectivo Excedente” para estos efectos.

Cuenta de Distribuciones

El Fiduciario deberá abrir y mantener la “Cuenta de Distribuciones” para recibir cualesquiera pagos (incluyendo pagos de intereses, principal dividendos u otro tipo de distribuciones) debidos al Fiduciario en relación con (i) Vehículos de Inversión, y (ii) Inversiones directamente realizadas por el Fiduciario en los términos establecidos en el Fideicomiso, incluyendo cualquier venta o disposición de las mismas.

En la medida que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso lo permita, el Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario para que utilice, ya sea directamente o a través de cualquier Vehículo de Inversión, cualquier monto depositado en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo cualquier interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en Cuenta de Distribuciones) para pagar Gastos de Mantenimiento, Comisiones por Administración, indemnizaciones pagaderas de conformidad con las Secciones 17.2 o 17.3 del Contrato Fideicomiso, o para hacer pagos relacionados con Inversiones

aprobadas durante el Periodo de Inversión de conformidad con la Sección 9.2 del Contrato Fideicomiso o para pagar Gastos de Inversión, en el entendido que, respecto de estos casos (i) la suma total de montos destinados al pago de Inversiones o Gastos de Inversión no deberá exceder del 20% de los fondos totales que a la fecha de hacer el cálculo respectivo hubieren sido históricamente depositado en la Cuenta de Distribuciones (excluyendo, para efectos de claridad, interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en Cuenta de Distribuciones), y (ii) los montos destinados a dichos conceptos deberán (1) provenir exclusivamente de la venta de Inversiones, o de pagos totales de principal, programados o no, de dichas Inversiones y (2) ser transferidos a la Cuenta de Reinversiones conforme a la Sección 10.4 del Contrato Fideicomiso para ser aplicados en términos de las reglas ahí previstas y, adicionalmente, ninguna de las Inversiones llevadas a cabo con dichos montos tendrá un vencimiento posterior a la Fecha de Vencimiento. Cada instrucción relativa al pago de Gastos de Mantenimiento, Comisiones por Administración e indemnizaciones deberá especificar: (i) la cantidad que deba ser transferida o pagada, (ii) una descripción de los asuntos a los que los montos retirados serán aplicados, (iii) la fecha en que el monto deberá ser transferido y (iv) la información de la cuenta o de la Persona a la que se le hará dicho pago.

El Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario que utilice cualquier monto depositado en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo cualquier interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en la Cuenta de Distribuciones) para distribuirlo a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con las Sección 12.1, 12.2 y 12.3 del Contrato Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que el Administrador deberá, a más tardar el último día de cada trimestre de un ejercicio fiscal, instruir al Fiduciario a que realice lo más pronto posible dichas distribuciones con todos los recursos recibidos en la Cuenta de Distribución, en su caso, que excedan del monto que resulte de sumar lo siguiente:

- las reservas para realizar pagos por Inversiones y Gastos de Inversión aprobados durante el Período de Inversión de conformidad con la Sección 10.3(b) del Contrato Fideicomiso, según sea determinado razonablemente por el Administrador con base en (1) el saldo de la Cuenta General, (2) el ritmo de las Inversiones, (3) el flujo de potenciales oportunidades de inversión (pipeline), y (4) cualquier otra consideración relacionada;
- las cantidades necesarias para pagar cualquier obligación del Fiduciario (incluyendo Gastos del Fideicomiso) que ya deba pagarse a esa fecha, o que deberá pagarse dentro de los 90 días naturales siguientes al último día de dicho trimestre, según sea determinado razonablemente por el Administrador; y
- las reservas para pagar obligaciones contingentes del Fiduciario (incluyendo Gastos del Fideicomiso) según sea determinado razonablemente por el Administrador, tomando en cuenta el saldo de la Cuenta General.

Cuenta de Reinversiones

El Fiduciario deberá abrir y mantener la “Cuenta de Reinversiones” en la cual se recibirán cualesquier montos provenientes de la Cuenta de Distribuciones que el Administrador haya determinado que deberán utilizarse para hacer Inversiones o pagar Gastos de Inversión en términos de la Sección 10.3(b) del Contrato de Fideicomiso, según se describe en la Sección “II. LA OFERTA. – 1. Características – Reinversión del presente prospecto.

En cada ocasión en que instruya la transferencia de recursos de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reinversiones, el Administrador deberá determinar si dichos recursos provienen de una Inversión denominada en dólares o en cualquier moneda distinta a pesos, en cuyo caso dicha cantidad será considerada como “Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares” o si dichos recursos provienen de una Inversión denominada en pesos, en cuyo caso dicha cantidad será considerada como “Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos” para efectos de lo previsto en la Sección 12.4 del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario, en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, a usar cualquier monto depositado en la Cuenta de Reinversiones (incluyendo cualquier interés e ingreso neto de las Inversiones Temporales realizadas con montos depositados en la Cuenta de Reinversiones) para realizar pagos relacionados con Inversiones aprobadas durante el Periodo de Inversión de conformidad con la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso, o para pagar Gastos de Inversión relacionadas. Cada instrucción deberá especificar: (i) el monto que será transferido o pagado (el cual será considerado como “Monto Invertido en Pesos” o “Monto Invertido en Dólares”, según lo determine el Administrador), (ii) una descripción de los asuntos a los que los montos retirados serán

aplicados, (iii) la fecha en que cual dicho monto deberá ser transferido (la cual será considerada como la "Fecha de Aplicación" respecto de dicho monto) y (iv) la información de la cuenta o de la Persona a la que se le hará dicho pago.

A la terminación del Periodo de Inversión, cualquier cantidad sobrante en la Cuenta de Reinversiones será considerada como Efectivo Excedente y el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que distribuya dicho Efectivo Excedente a los Tenedores de conformidad con la Sección 12.7 del Contrato de Fideicomiso, dentro de los 120 días naturales posteriores al término del Periodo de Inversión.

Divisas

El Administrador tendrá el derecho de instruir al Fiduciario a celebrar operaciones de cambio de divisas a efecto de convertir cualquier cantidad depositada en las Cuentas de Fideicomiso a dólares, pesos o cualquier otra moneda (la cual solo podrá incluir euros, dólares canadienses, dólares australianos, yenes japoneses y francos suizos). El Administrador podrá instruir al Fiduciario a convertir cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a dólares, pesos o cualquier otra moneda, según sea el caso, como se requiera para cumplir con los Fines del Fideicomiso y la administración de los Vehículos de Inversión, al tipo de cambio que se obtenga de las instituciones financieras de reconocido prestigio en México que seleccione el Administrador, en el entendido que dichas operaciones de cambio de divisas se tendrán por aprobadas por la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico cuando dichos órganos autoricen, en su caso, una Inversión, adquisición, venta o endeudamiento que requiera de dicha operación cambiaria. El Fiduciario celebrará todos los contratos, convenios o documentos necesarios o convenientes para llevar a cabo las operaciones de cambio de divisas previstas en el Contrato de Fideicomiso.

Distribuciones

De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo aquellos montos distribuidos por cualquier Vehículo de Inversión al Fiduciario conforme a la Sección 10.3(a) del Fideicomiso) como se prevé a continuación; en el entendido, que el Administrador deberá, a su discreción y en la medida que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso lo permita, determinar:

- con respecto de cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones derivada de Inversiones denominadas en Pesos, la porción de dicha cantidad que deberá ser distribuida conforme a la Sección 12.2 del Fideicomiso (dicha cantidad, el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos");
- con respecto de cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones derivada de Inversiones denominadas en dólares o en cualquier moneda distinta a pesos, la porción de dicha cantidad que deberá ser distribuida conforme a la Sección 12.3 del Fideicomiso (dicha porción, el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares"); y
- la fecha en la cual el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos o el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, según sea el caso, deberá ser distribuido (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Distribución"), la cual deberá notificarse por escrito al Indeval, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV mediante la publicación correspondiente de la misma en Emisnet por el Fiduciario, con al menos 6 Días Hábiles de anticipación (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Aviso de Distribución").

Distribuciones de Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos

Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir, en Pesos a través del Indeval, el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos en la Fecha de Distribución correspondiente, de la forma que se señala a continuación; en el entendido que ningún pago de los descritos adelante deberá hacerse hasta que los pagos previos hayan sido satisfechos en su totalidad:

- Primero, 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas iguales al Monto Invertido en Pesos;
- Segundo, 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas que proporcionen una Tasa Interna de Retorno en Pesos de 9% sobre el Monto Invertido en Pesos;

- Tercero, el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores y el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido una distribución acumulada del 15% de las distribuciones recibidas por los Tenedores de conformidad con la Sección 12.2(a)(ii) y por los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con la Sección 12.2(a)(iii), respectivamente, del Fideicomiso; y
- Cuarto, posteriormente, el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores y el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

La Tasa Interna de Retorno en Pesos acumulada prevista en la Sección 12.2(a)(ii) del Fideicomiso deberá calcularse en Pesos, por un período (1) que comienza (A) en la Fecha de Emisión Inicial, respecto a los Gastos de Emisión Adjudicados a Pesos, incurridos en relación con la Emisión Inicial, (B) en cada Fecha de Emisión Subsecuente, en relación con los Gastos de Emisión Adjudicados a Pesos incurridos en relación con dicha Emisión Subsecuente, (C) en la Fecha de Adjudicación Mensual que corresponda, respecto a los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a Pesos y (D) en la Fecha de Aplicación correspondiente(s), con respecto a las Inversiones denominadas en Pesos y los Gastos de Inversión relativos a las mismas, y (2) que termina en dicha Fecha de Distribución.

Distribuciones de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares.

Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir, en pesos a través del Indeval, el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares en la Fecha de Distribución correspondiente, de la forma que se señala a continuación; en el entendido que ningún pago de los descritos adelante deberá hacerse hasta que los pagos previos hayan sido satisfechos en su totalidad:

- Primero, 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas iguales al Monto Invertido en Dólares;
- Segundo, 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas que proporcionen una Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% sobre el Monto Invertido en Dólares;
- Tercero, el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores y el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido una distribución acumulada del 15% de las distribuciones recibidas por los Tenedores de conformidad con la Sección 12.3(a)(ii) y por los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con la Sección 12.3(a)(iii), respectivamente, del Fideicomiso; y
- Cuarto, posteriormente, el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores y el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Toda vez que el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares deberá ser distribuido en pesos, a fin de calcular las cantidades a ser distribuidas conforme a las Secciones 12.3(a)(i) y 12.3(a)(ii) del Fideicomiso, el Administrador deberá convertir a dólares, únicamente para efectos de cálculo, el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, como a continuación se describe:

- por cada distribución de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares respecto de la cual el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), haya convertido dólares o cualquier otra moneda a pesos, el tipo de cambio que deberá utilizarse para hacer este cálculo será el tipo de cambio que efectivamente haya obtenido el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) previamente a la Fecha de Distribución para ser liquidado en dicha Fecha de Distribución, al adquirir los pesos que serán distribuidos; y
- por cada distribución de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares respecto de la cual el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), no hubiese realizado operación cambiaria alguna, el tipo de cambio que deberá utilizarse para hacer este cálculo será el tipo de cambio publicado por el Banco de México en la Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Aviso de Distribución respectiva.

La Tasa Interna de Retorno en Dólares acumulada prevista en la Sección 12.3(a)(ii) del Fideicomiso deberá calcularse en dólares por un período (1) que comienza (A) en la Fecha de Emisión Inicial, respecto a los Gastos de Emisión Adjudicados a dólares incurridos en relación con la Emisión Inicial, (B) en cada Fecha de Emisión Subsecuente, en relación con los Gastos de Emisión Adjudicados a dólares incurridos en relación con dicha Emisión Subsecuente (C) en la Fecha de Adjudicación Mensual que corresponda, respecto a los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a Dólares y (D) en la Fecha de Aplicación correspondiente(s), con respecto a las Inversiones denominadas en dólares o en cualquier otra moneda distinta al peso y los Gastos de Inversión relativos a las mismas, y (2) que termina en dicha Fecha de Distribución.

Reinversiones y Retención de Impuestos

Por favor, refiérase a la sección “II. LA OFERTA – 1. Características – Retenciones de Impuestos”.

Devolución

Por favor, refiérase a la Sección “II. LA OFERTA – 1. Características – Devoluciones.”

Distribuciones de Incentivo ante la Renuncia o Remoción del Administrador y, en su caso, devolución

En caso que el Administrador renuncie o sea removido como Administrador del Fideicomiso de conformidad con las Secciones 7.1, 7.2 o 7.3 del Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a recibir, y el Fiduciario deberá continuar pagando al Fideicomisario en Segundo Lugar, las Distribuciones de Incentivo que le hubieren correspondido a dicho Fideicomisario en Segundo Lugar si el Administrador no hubiere renunciado o hubiere sido removido; en el entendido, que (i) el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos y el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares que deba ser pagado, y (ii) el Monto Invertido en Pesos y el Monto Invertido en Dólares utilizados para hacer los cálculos ahí establecidos, serán pagados y calculados únicamente respecto de aquellas Inversiones realizadas por el Fiduciario por instrucciones del Administrador con anterioridad a la fecha en que el Administrador haya renunciado o haya sido removido (incluyendo aquellas Inversiones respecto de las cuales se hubieren hecho compromisos obligatorios a dicha fecha). Para evitar dudas, las Distribuciones de Incentivo que serán pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con la Sección 12.6(a) del Fideicomiso serán calculadas sin considerar ni tomar en cuenta cualquier Inversión efectuada por el Fiduciario por instrucciones de un administrador sustituto, de ser el caso, con posterioridad a la fecha en que el Administrador haya renunciado o haya sido removido.

En caso que el Administrador renuncie o sea removido como Administrador del Fideicomiso de conformidad con las Secciones 7.1, 7.2 o 7.3 del Contrato de Administración, la Obligación de Devolución no será afectada, excepto que la Obligación de Devolución sólo deba aplicarse al Fideicomisario en Segundo Lugar (y todos los cálculos de la misma deberán hacerse) (i) como si las únicas Inversiones realizadas fueran aquellas realizadas por el Fiduciario por instrucciones del Administrador previas a la fecha en que el Administrador haya renunciado o haya sido removido (incluyendo aquellas Inversiones respecto de las cuales se hubieren hecho compromisos obligatorios a dicha fecha) y (ii) sólo en la medida en que el Fideicomisario en Segundo Lugar efectivamente reciba Distribuciones de Incentivo respecto de dichas Inversiones de conformidad con la Sección 12.6(a) del Fideicomiso.

Si la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable del 75% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, decide removernos como consecuencia de la existencia de alguno de los eventos de remoción descritos en las Secciones 7.2(a)(i) o 7.2(a)(ii) del Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar no tendrá derecho a recibir Distribuciones de Incentivo.

Efectivo Excedente

Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir a los Tenedores cualquier cantidad depositada en la Cuenta General o la Cuenta de Reinversiones que constituya Efectivo Excedente de conformidad con el Fideicomiso; en el entendido que la cantidad y la fecha en que dicha cantidad deba ser pagada deberán ser notificadas por escrito al Indeval, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV mediante la publicación correspondiente por parte del Fiduciario con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución. Para evitar cualquier duda, los pagos de Excedentes de Efectivo previstos en el Fideicomiso, si los hay, no deberán tomarse en cuenta para el cálculo de la Tasa Interna de Retorno en Dólares, la Tasa Interna de Retorno en Pesos, ni para las Distribuciones de Incentivo.

Pago Final

Una vez terminado el Período de Inversión, tan pronto sea posible después de la fecha en que todas las Inversiones realizadas por el Fiduciario hayan sido realizadas, liquidadas o declaradas como pérdida, el Administrador instruirá al Fiduciario que designe un Día Hábil para ser la “Fecha de Pago Final” en la que (i) todo el efectivo sobrante en la Cuenta de Distribuciones será distribuido a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con las Secciones 12.2 y 12.3 del Contrato de Fideicomiso, y (ii) todo el efectivo sobrante en la Cuenta General (después de pagar o reservar para pagar cualquier Gasto de Mantenimiento aplicable) y la Cuenta de Reinversiones, será distribuido a los Tenedores, en el entendido, que dicha distribución conforme al presente inciso (ii) no se tomará en cuenta para el cálculo de la Tasa Interna de Retorno en Dólares, la Tasa Interna de Retorno en Pesos ni para las Distribuciones de Incentivo.

Con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago Final, el Fiduciario deberá notificar por escrito al Indeval, a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV mediante la publicación del aviso correspondiente de la cantidad que será pagada y publicar un aviso relacionado con la misma en Emisnet.

Cualquier cantidad sobrante en la Cuenta de Reinversiones al término del Periodo de Inversión será considerada como Efectivo Excedente y el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que distribuya dicho Efectivo Excedente a los Tenedores de conformidad con la Sección 12.7 del Contrato de Fideicomiso, dentro de los 120 días naturales posteriores a la conclusión del Período de Inversión.

Reportes del Administrador y del Fiduciario

Dentro de los 60 días naturales siguientes al final de cada trimestre de cada ejercicio fiscal, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y al Comité de Inversión un reporte que deberá contener, entre otros asuntos, la siguiente información:

- un resumen del desempeño del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión durante el trimestre inmediato anterior;
- un resumen de los eventos relevantes ocurridos con respecto del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión durante el trimestre inmediato anterior;
- un resumen de las Inversiones efectuadas por el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión durante el trimestre que se esté reportando;
- un reporte de los Gastos de Inversión (incluyendo un apartado por separado que especifique cualquier Gasto de Inversión relacionado con una Inversión potencial que no fue consumada), Gastos de Mantenimiento y Comisiones por Administración pagados por el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión durante el trimestre inmediato anterior y si dichos pagos fueron realizados de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso; y
- un reporte del cálculo de las distribuciones y las Distribuciones de Incentivos pagadas a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar durante el trimestre inmediato anterior y si dichos pagos fueron realizados de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso.

Tan pronto sea posible después de que el Fiduciario celebre una Operación Cambiaria Importante, el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, deberá divulgar dicha operación como “evento relevante” a través de Emisnet. Dentro de los 10 días naturales siguientes al final de cada mes calendario, el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, deberá divulgar un reporte que describa cualquier operación cambiaria (incluyendo operaciones de cobertura cambiaria) celebrada por el Fiduciario durante dicho mes calendario (incluyendo Operaciones Cambiarias Importantes) como “evento relevante” a través de Emisnet.

Tan pronto como sea posible después de que se integre el Comité Técnico, el Sub-Comité del Administrador y el Comité de Inversiones, el Administrador instruirá al Fiduciario para que informe a la CNBV respecto de la integración de dichos comités, así como los eventos de renuncia, sustitución o remoción de sus miembros.

Tan pronto sea posible después de que el Fiduciario o algún Vehículo de Inversión efectúe una Inversión o cuando alguna ocurra algún evento relevante relativo a dicha Inversión, el Administrador instruirá al Fiduciario para que informe a la CNBV al respecto.

Adjudicación de los Gastos de Mantenimiento y la Comisión de Administración

Exclusivamente para efectos de calcular las distribuciones del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos de conformidad con la Sección 12.2 del Fideicomiso, y del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares de conformidad con la Sección 12.3, el último Día Hábil de cada mes calendario, comenzando el 30 de octubre de 2015, (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Adjudicación Mensual") el Administrador deberá determinar:

- Los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a pesos para dicha Fecha de Adjudicación Mensual; y
- Los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a dólares para dicha Fecha de Adjudicación Mensual.

Para cualquier Fecha de Adjudicación Mensual, el Administrador podrá aumentar o disminuir el Porcentaje de Adjudicación a Pesos (y en consecuencia el Porcentaje de Adjudicación a dólares) para reflejar, a la entera discreción del Administrador, la parte del portafolio que se espera esté en Inversiones denominadas en pesos y en Inversiones denominadas en dólares o en cualquier moneda distinta a pesos, al final del Periodo de Inversión. Para este propósito, el Administrador tomará en consideración, principalmente, el saldo principal insoluto de las Inversiones denominadas en pesos y de las Inversiones denominadas en dólares a la fecha de determinación (pero también el rendimiento esperado y el plazo de vigencia de dichas inversiones); en el entendido, sin embargo, que una vez que el Periodo de Inversiones termine, el Administrador no podrá incrementar ni disminuir el último Porcentaje de Adjudicación a Pesos ni el último Porcentaje de Adjudicación a dólares.

Inmediatamente después de determinar los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a pesos y los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a dólares para cada Fecha de Adjudicación Mensual, el Administrador deberá notificar dicha determinación al Fiduciario y al Representante Común.

Evento de Incumplimiento

Para mayor información, por favor refiérase a la Sección "II. LA OFERTA – 1. Características – Evento de Incumplimiento" del presente prospecto.

El Fiduciario y/o el Administrador deberán notificar al Representante Común de la existencia de cualquier Evento de Incumplimiento a más tardar 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que tuvieron real conocimiento del Evento de Incumplimiento.

En caso que ocurra un Evento de Incumplimiento, el Representante Común, tan pronto tenga conocimiento de dicha circunstancia, convocará a una Asamblea de Tenedores a la que podrá asistir el Administrador con voz pero sin voto; en el entendido que el Administrador deberá retirarse de esa Asamblea de Tenedores si así lo solicita la mayoría de los Tenedores presentes.

La Asamblea de Tenedores que sea convocada de conformidad con la Sección 15.2(a) del Fideicomiso deberá resolver si liquidar o no el Patrimonio del Fideicomiso conforme a la Sección 4.2(c) del Fideicomiso.

Liquidación

En caso que la Asamblea de Tenedores decida liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador (o, si la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso debiera darse de conformidad con la Sección 15.1(a)(ii) del Fideicomiso, el Fiduciario) deberá usar esfuerzos comerciales razonables para liquidar todas las Inversiones del Fideicomiso en una manera ordenada; en el entendido, que si a juicio del Administrador (o del Fiduciario, según sea el caso) una Inversión del Fideicomiso no deba liquidarse, entonces dicha Inversión deberá distribuirse y pagarse de conformidad con la Sección 15.5 del Fideicomiso; en el entendido, además, que el Administrador (o del Fiduciario, según sea el caso) deberá intentar liquidar las Inversiones del Fideicomiso que sean suficientes con fondos inmediatamente disponibles (o hacer reservas razonables para pagar con fondos disponibles) las deudas y responsabilidades a las que se refiere la Sección 9.8(a) del Fideicomiso.

El Administrador (o el Fiduciario bajo instrucciones del Representante Común, según sea el caso), deberá de aplicar los recursos de la liquidación a que se refiere la Sección 15.3 del Fideicomiso, así como

cualquier otro monto depositado en la Cuenta de Distribuciones, de la siguiente manera y en el siguiente orden de prioridad:

- Primero, a (1) los acreedores para el pago de las deudas y obligaciones del Fideicomiso (incluyendo contrapartes de operaciones derivadas), en la medida permitida por la ley, ya sea mediante el pago de los mismos o mediante la creación de reservas para su posterior pago (excepto tratándose de los Certificados Bursátiles), (2) los gastos de liquidación, ya sea mediante el pago de los mismos o mediante la creación de reservas para su posterior pago, y (3) el establecimiento de cualquier reserva razonable que sea establecida por el Administrador (o el Fiduciario bajo instrucciones del Representante Común según sea el caso), según el mismo lo considere necesario, para el pago de Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Comisiones por Administración; y
- Segundo, a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar, de acuerdo con las Secciones 12.2, 12.3 y 12.6 del Fideicomiso, según sea el caso.

En la medida en que el Administrador (o el Fiduciario, bajo instrucciones del Representante Común, según sea el caso) determine que una Inversión no debe ser liquidada, sino transferida a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar, entonces, dichas Inversiones se deberán transferir a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con la Secciones 12.2, 12.3 y 12.6, según sea el caso, del Fideicomiso, netas de cualquier costo o impuestos relacionados con dicha transferencia, usando las últimas valuaciones preparadas por el Valuador Independiente.

En caso que el Administrador (o el Fiduciario, bajo instrucciones del Representante Común, según sea el caso) reciba una notificación previa y por escrito en el sentido que la distribución de una Inversión o de otros bienes de conformidad con la Sección 15.5(a) del Fideicomiso afectaría adversamente a un Tenedor, el Administrador (o el Fiduciario, bajo instrucciones del Representante Común, según sea el caso) deberá de distribuir dichas Inversiones o bienes al tercero designado por dicho Tenedor mediante dicha notificación.

Cualesquiera montos que se encuentren depositados en la Cuenta General deberán ser usados para cubrir cualquier deficiencia en los montos que deban pagarse de conformidad con la Sección 15.4(i) del Fideicomiso y posteriormente deberán ser pagados a los Tenedores, netos de cualquier costo e impuestos aplicables a los mismo.

Ausencia de Responsabilidad

En la medida más amplia permitida por la ley aplicable, ni el Administrador, ni el Fideicomitente ni sus respectivas afiliadas, ni cualquier director, funcionario, accionista, socio, miembro o empleado, representante, agente o asesor legal de cualquiera de ellos, ni los miembros del Comité Técnico (cada una "Persona Exculpada") será responsable ante el Fideicomiso o el Fiduciario por (i) cualquier acción u omisión llevada a cabo, o que no sea llevada a cabo, por dicha Persona Exculpada, o por cualquier pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad derivada de dicha acción u omisión, salvo que dicha pérdida, reclamación, costo, daño, perjuicio o responsabilidad resulte de la negligencia grave, deshonestidad, dolo o mala fe, o un incumplimiento importante a cualquiera de las obligaciones establecidas en los Documentos de la Emisión respecto de la Persona Exculpada, (ii) cualquier obligación fiscal impuesta al Fideicomiso, o (iii) cualesquiera pérdidas derivadas de la negligencia o negligencia grave, deshonestidad o mala fe del Fiduciario, según las mismas sean determinadas por sentencia definitiva de autoridad competente. Sin limitar la generalidad de lo anterior, cada Persona Exculpada estará, en el cumplimiento de sus obligaciones, completamente protegida si se basa en los registros del Fideicomiso y/o en la información, opiniones, reportes o declaraciones que sean preparados por profesionales, expertos u otros terceros que hayan sido seleccionados de manera razonable por el Fiduciario (en términos del Fideicomiso), el Administrador o sus respectivas Afiliadas.

El Fiduciario será responsable ante las partes y/o ante cualquier tercero, única y exclusivamente hasta por las cantidades del Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en caso que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, o negligencia por parte del Fiduciario, en cuyo caso será responsable de los daños y perjuicios que se causen según sea determinado por sentencia definitiva emitida por autoridad competente.

El Fiduciario no estará obligado a realizar ningún gasto con su propio patrimonio o incurrir en cualquier responsabilidad financiera que no sean aquellas asumidas es su capacidad de Fiduciario, para el

cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, excepto por los casos en los que haya negligencia, dolo o mala fe por parte del Fiduciario, determinada por sentencia definitiva emitida por autoridad competente.

El Fiduciario no será responsable de las acciones, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, del Comité Técnico o de terceras personas que actúen conforme al Contrato de Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, o negligencia por parte del Fiduciario, determinada por sentencia definitiva emitida por autoridad competente.

El Fiduciario no tendrá más obligaciones que las establecidas expresamente en el Contrato de Fideicomiso. En caso que el Fiduciario reciba cualquier aviso, demanda o cualquier otra reclamación en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, notificará dicha situación inmediatamente al Administrador, al Comité Técnico y al Representante Común, a efecto de que éstos puedan llevar al cabo cualquier acción necesaria para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, momento a partir del cual cesará cualquier responsabilidad del Fiduciario respecto de dicho aviso, demanda judicial o reclamación. No obstante lo anterior, el Fiduciario estará obligado a coadyuvar en lo que sea necesario para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

Las partes convienen en que el Fiduciario únicamente actuará en los términos de las instrucciones que reciba en términos del Contrato de Fideicomiso así como de conformidad con los demás términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso que sean aplicables al Fiduciario.

El Fiduciario no estará obligado a confirmar o verificar la autenticidad de cualquier instrucción, facultad, reporte, constancia o documento que sea entregado al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no asume ninguna responsabilidad en relación a cualquier declaración hecha por otras partes en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión.

Además de las otras obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario cumplirá con sus obligaciones de conformidad con el artículo 391 de la LGTOC; en el entendido de que en cualquier supuesto que no sea expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario actuará estrictamente de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador, teniendo derecho a solicitar que se aclare el contenido de las mismas en el supuesto de que no fuere preciso.

Indemnización

En la medida más amplia permitida por ley, el Fiduciario deberá utilizar el Patrimonio del Fideicomiso para indemnizar al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común y a sus respectivas afiliadas o a cualquier director, funcionario, accionista, socio, miembro o empleado, representante, agente y asesor legal de cualquiera de ellos, y a cada miembro del Comité Técnico y del Comité de Inversión (cada una, "Persona Indemnizada") de y en contra de todas y cualesquiera pérdidas, reclamaciones, costos, daños, o responsabilidades, individuales o solidarias, gastos (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados y demás gastos legales, que sean razonables y documentados), sentencias, multas, transacciones, y otras cantidades derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, o procedimiento, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza (conjuntamente, los "Daños"), que estén relacionados con la constitución del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión, o con las operaciones del Administrador (en dicho carácter) o del Fideicomitente (en dicho carácter), del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión, salvo que dichos Daños determinados por una sentencia o resolución inapelable de un tribunal competente, como resultado de la negligencia grave, deshonestidad, dolo, fraude, mala fe o un incumplimiento importante a cualquiera de sus obligaciones de sus obligaciones previstas en los Documentos de la Emisión, o el incumplimiento de la ley aplicable por parte de dichas Personas Indemnizadas.

Los gastos incurridos por una Persona Indemnizada que sea parte de un procedimiento mencionado en el párrafo anterior serán pagados o reembolsados por el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, mediante la recepción por parte del Administrador y del Fiduciario de (i) una declaración escrita por la Persona Indemnizada en la que reconozca, de buena fe, que los requisitos de conducta necesarios para la indemnización por parte del Fideicomiso han sido cumplidos, y (ii) un compromiso escrito por parte o en nombre de la Persona Indemnizada para repagar cualquier monto recibido del Fideicomiso si se determina que dicha Persona Indemnizada no tenía derecho a recibir dicha indemnización conforme a lo establecido en la presente, sin responsabilidad para el Fiduciario.

El Fiduciario también hará uso del Patrimonio del Fideicomiso para indemnizar al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación.

Indemnización al Fiduciario

Las partes del Contrato de Fideicomiso instruyeron al Fiduciario para utilizar las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, directores y empleados de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, pérdidas, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, las actividades que realicen conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, excepto en los casos en los que exista dolo, mala fe, o negligencia por parte del Fiduciario, determinada por sentencia definitiva emitida por autoridad competente.

Las partes convienen que el Patrimonio del Fideicomiso servirá para indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, funcionarios, apoderados, empleados, directores, delegados fiduciarios y/o representantes legales en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del Contrato de Fideicomiso o de los demás Documentos de la Emisión. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado por sus propios asesores en dichos procedimientos. El Patrimonio del Fideicomiso deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario.

Confidencialidad

El Fiduciario, de conformidad con el artículo 142 de la LIC, y el Representante Común por medio del Contrato de Fideicomiso acuerdan, y cualquier Tenedor mediante la adquisición de cualquier Certificado se considerará que acuerda, mantener confidencial y no revelar, sin el previo consentimiento por escrito del Administrador, cualquier información relacionada con el Fideicomiso, cualquier Inversión, cualquier Vehículo de Inversión o cualquier Afiliada de cualquier Vehículo de Inversión, cualquier entidad respecto de la cual el Administrador esté considerando o haya considerado realizar una Inversión o respecto de cualquier Afiliada de dicha entidad; en el entendido, que dichas Personas podrán revelar cualquier tipo de información que (i) se haya puesto a disposición del público en general, salvo en virtud del incumplimiento de la Sección 18.4 del Fideicomiso, (ii) sea requerida para ser incluida en cualquier reporte, declaración o testimonio que requiera ser presentado ante cualquier Autoridad Gubernamental, (iii) pueda ser requerida como respuesta a cualesquiera llamados o citatorios en relación con algún litigio, (iv) sea necesaria para cumplir con sus obligaciones y funciones conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquier Ley Aplicable, (v) se proporcione a los empleados y asesores profesionales de dichas Personas, siempre y cuando dichas Personas sean advertidas respecto de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el Fideicomiso, y (vi) pueda ser requerida en relación con una auditoría realizada por cualquier Autoridad Gubernamental. El Administrador podrá celebrar convenios de confidencialidad con cada uno de los Tenedores, los Valuadores Independientes, el Contador del Fideicomiso, el Auditor Externo y con cualquier proveedor servicios que contengan obligaciones de confidencialidad de conformidad con lo establecido en la presente.

Cesión

Ninguna de las partes del Contrato de Fideicomiso podrá ceder, transmitir o gravar sus derechos o delegar sus obligaciones en el Fideicomiso; excepto (i) respecto del Fideicomitente, quien podrá libremente ceder sus derechos en el Fideicomiso a cualquier de sus Afiliadas, (ii) con el consentimiento de las otras partes del Contrato de Fideicomiso, o (iii) como expresamente se permita en el Fideicomiso. En cualquier cesión, el cesionario deberá entregar al Fiduciario dicha documentación e información que pueda ser requerida bajo la ley y disposiciones aplicables para el cumplimiento a los fines de las políticas del Fiduciario de "conoce a tu cliente" y otros requerimientos similares del Fiduciario previstos en la ley y disposiciones aplicables.

Jurisdicción; Derecho Aplicable

Para todo lo relativo con la interpretación y cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de México, Distrito Federal, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Reapertura de la Emisión

Las partes del Contrato de Fideicomiso acuerdan que el Administrador podrá llevar a cabo una reapertura de la Emisión siempre y cuando (i) el Administrador obtenga las autorizaciones requeridas para dicha ampliación, incluyendo, sin limitación, la aprobación de la CNBV y de la BMV; (ii) que dicha ampliación esté sujeta en todos sus términos a la Circular Única; y (iii) que dicha ampliación sea aprobada por la Asamblea de Tenedores.

2.3.2 Resumen del Contrato de Administración

Partes del Contrato de Administración

Las partes del Contrato de Administración son:

Fiduciario:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
Administrador:	Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México).
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Servicios del Administrador

El Administrador instruirá al Fiduciario con respecto a cualesquier Instrucción para Llamada de Capital y todos los aspectos relativos a la Llamada de Capital y Emisión Subsecuente correspondiente, la administración del portafolio, las inversiones, las distribuciones, los préstamos y los servicios administrativos relacionados con las Inversiones, así como buscar e identificar oportunidades para que el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión realicen Inversiones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión. Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato de Administración, el Fiduciario actuará únicamente conforme a las instrucciones del Administrador, en el entendido, que dichas instrucciones sean de conformidad con en el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión. El Administrador deberá hacer que el Fiduciario mantenga registros adecuados con respecto a las Inversiones que efectúe el Fiduciario y las Inversiones que mantenga cada uno de los Vehículos de Inversión de tiempo en tiempo.

Sujeto a las facultades expresamente otorgadas en el Fideicomiso a la Asamblea de Tenedores, al Comité Técnico, al Sub-Comité del Administrador y al Fiduciario, el Administrador tendrá facultades amplias para determinar, implementar e instruir las operaciones del Fiduciario y los Vehículos de Inversión en relación con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación (los "Servicios de Administración"):

- elaborar cualesquier Instrucción para Llamada de Capital y determinar todas las características de la Llamada de Capital y Emisión Subsecuente correspondiente;
- monitorear, identificar, analizar, estructurar y recomendar al Comité de Inversión potenciales oportunidades de inversiones que sean adecuadas para el Fiduciario, incluyendo oportunidades con entidades de Credit Suisse;
- presentar para consideración del Comité de Inversión cualquier oportunidad potencial de inversión para que dicho Comité de Inversión determine si recomienda dicha oportunidad de inversión para aprobación de la Asamblea de Tenedores, y/o el Comité Técnico y/o el Sub-Comité del Administrador;
- negociar todos los contratos, instrumentos y otros documentos con terceros en relación con cualquier Inversión que celebre el Fiduciario incluyendo, la constitución y el financiamiento de Vehículos de Inversión y cualquier tipo de financiamiento o contratos de cobertura en relación con dicha Inversión;
- supervisar el desempeño de las Inversiones, incluyendo la relación con los Deudores, originadores u otras Personas relacionadas y sus equipos de administración, así como instruir al Fiduciario en

el ejercicio de cualquier derecho y el cumplimiento de cualquier obligación que se relacione con dicha Inversión o con los Vehículos de Inversión, según sea el caso, incluyendo sin limitación (1) participar en las asambleas de accionistas o tenedores, (2) nombramiento de los directores o miembros de los comités, según sea el caso e (3) iniciar cualquier acción, denuncia o demanda relacionada con las mismas;

- para aquellas estrategias de salida que aún no se encuentren contempladas en los contratos que documenten la Inversión relevante o que no hayan sido recomendadas por el Comité de Inversión, estructurar y recomendar a dicho Comité de Inversión dicha estrategia de salida;
- para aquellas estrategias de salida que aún no se encuentren contempladas en los contratos que documenten las Inversiones o que no hayan sido aprobadas por la Asamblea de Tenedores y/o por el Comité Técnico y/o el Sub-Comité del Administrador, según sea el caso, presentar a dichos órganos cualquier estrategia de salida recomendada por el Comité de Inversión;
- estructurar y negociar todos los contratos, instrumentos y otros documentos con terceros en relación con cualquier venta, disposición o estrategia de salida relacionada con cualquier Inversión realizada por el Fiduciario; y
- defender y proteger cualquier Inversión, o los derechos del Fiduciario o cualquier Vehículo de Inversión sobre cualquier Inversión, en contra de cualquier demanda o denuncia iniciada por cualquier Persona.

En el desempeño de los Servicios de Administración, el Administrador deberá seguir los Lineamientos de Inversión, los Lineamientos de Inversión Especiales y los Lineamientos de Apalancamiento, o en caso contrario obtener la aprobación del Comité Técnico como Asunto Reservado de la Asamblea de Tenedores, según sea aplicable.

Funciones del Administrador

El Administrador deberá desempeñar los Servicios de Administración de buena fe y en lo que él crea es en el mejor interés del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión.

En caso que el Administrador tenga un conflicto de interés al desempeñar los Servicios de Administración, comunicará dicho conflicto inmediatamente al Comité Técnico.

El Administrador deberá mantener confidencialidad y no divulgará información importante con respecto a posibles oportunidades de inversión que sean adecuadas para el Fiduciario o respecto de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, salvo en la medida en que dicha divulgación (i) se haga al Fiduciario, al Representante Común, al Comité de Inversión, al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores o alguna Autoridad Gubernamental con capacidad para solicitar dicha información, (ii) esté autorizada de conformidad con los Documentos de la Emisión, (iii) sea parte de los Servicios de Administración o que de lo contrario sea necesaria o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso, a discreción del Administrador, o (iv) sea en lo que el Administrador considere es el mejor interés del Fideicomiso. La restricción aquí descrita no será aplicable respecto de aquella información sobre posibles oportunidades de inversión o Inversiones que potencialmente se puedan realizar o se hayan realizado por el fiduciario del Fideicomiso CSCK 12 o alguno de sus vehículos subsidiarios.

Mientras las obligaciones del Administrador estén vigentes conforme a la Sección 2.7 del Contrato de Administración, el Administrador deberá actuar con lealtad y diligencia en la prestación de los Servicios de Administración, y será responsable en caso que viole dichos deberes; en el entendido que (i) ninguna de las actividades que lleve a cabo el Administrador para el beneficio del fiduciario del Fideicomiso CSCK 12 o alguno de sus vehículos subsidiarios se interpretará como una violación a dichos deberes de lealtad y diligencia, (ii) la actuación del Administrador, en todos los casos, estará sujeta a las excepciones, limitaciones y derechos previstos para beneficio del Administrador en los Documentos de la Emisión, (iii) dichos deberes no deben, en ningún caso, entenderse como que el Administrador garantiza o se obliga a que se obtenga la Tasa Interna de Retorno en Pesos ni la Tasa Interna de Retorno en Dólares ni cualquier otro retorno relacionado con el Patrimonio del Fideicomiso, y (iv) el Administrador tiene el derecho de acogerse y estará protegido por las excluyentes de responsabilidad previstas por el artículo 40 de la LMV.

Prestadores de Servicios

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que contrate, o para que haga que los Vehículos de Inversión contraten, los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios financieros, peritos y otros proveedores de servicios, en relación con el cumplimiento de los Servicios de Administración; en el entendido que los gastos que surjan en relación con los mismos se considerarán Gastos de Inversión.

En caso que alguna entidad de Credit Suisse sea contratada por el Fiduciario o por cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo dispuesto en la Sección 2.4(a) del Contrato de Administración, el Comité Técnico deberá aprobar dicha contratación como un Asunto Reservado.

Delegación y Servicios de Asesoría

El Administrador podrá ceder o delegar cualesquiera de sus derechos u obligaciones contenidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración a cualquier Persona (incluyendo una Afiliada del Administrador) en la forma y en los términos que el Administrador considere apropiado; en el entendido que, cualquier cesión o delegación de las obligaciones no limitan las obligaciones o responsabilidades del Administrador bajo el Contrato de Administración o bajo cualquier Documento de Emisión.

El Administrador contratará los servicios de asesoría del Asesor de Administración, actuando en nombre y representación del Fiduciario y de los Vehículos de Inversión, a efecto de que el Asesor de Administración proporcione servicios de asesoría al Fiduciario y a los Vehículos de Inversión; en el entendido que todos los honorarios y gastos que de ello resulten se entenderán cubiertos por la Comisión de Administración sin costo adicional para el Fiduciario, y serán pagados directamente por el Administrador.

Cláusula de Convivencia

Cualquier oportunidad de Inversión que (i) se ubique simultáneamente dentro de los Lineamientos de Inversión, los Lineamientos de Inversión Especiales, o las Inversiones Restringidas del Fideicomiso, y de los “lineamientos de inversión”, los “lineamientos de inversión especiales”, o las “inversiones restringidas” del contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número F/17007-9 en virtud del cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “CCK 12”, y (ii) el Administrador determine, a su sola discreción, que tiene los méritos necesarios para ser presentada al Fideicomiso y a dicho fideicomiso irrevocable F/17007-9, será adjudicada entre dichos fideicomisos conforme a las siguientes reglas:

(i) Si el monto dicha de oportunidad de inversión es tal que permite tanto al Fideicomiso como a dicho fideicomiso irrevocable F/17007-9 invertir en su totalidad la cantidad que cada uno de ellos tuviere disponible para dicha oportunidad de inversión, según lo considere el Administrador, tomando como criterio los recursos disponibles a invertir en ambos fideicomisos, así como sus respectivos criterios de diversificación; entonces el Administrador determinará libremente la porción que de dicha oportunidad inversión corresponderá a cada fideicomiso; y

(ii) Si el monto de dicha oportunidad de inversión es tal que no permite tanto al Fideicomiso como a dicho fideicomiso irrevocable F/17007-9 invertir en su totalidad la cantidad que cada uno de ellos tuviere disponible para dicha oportunidad de inversión según lo considere el Administrador, tomando como criterio los recursos disponibles a invertir en ambos fideicomisos, así como sus respectivos criterios de diversificación; entonces el Administrador determinará la porción que de dicha oportunidad inversión corresponderá a cada fideicomiso a prorrata en función del Monto Máximo de la Emisión, tratándose del Fideicomiso, y los “recursos netos de la emisión”, tratándose de dicho fideicomiso irrevocable F/17007-9; en el entendido que, tratándose de oportunidades de inversiones relativas a Portafolios de Créditos en Cartera Vencida, el Administrador asignará dicha oportunidad de manera preferente al fideicomiso irrevocable F/17007-9, a menos que dicha oportunidad de inversión (1) exceda el monto disponible en dicho fideicomiso, o (2) haya sido denegada por parte del comité técnico del mismo; en cuyo caso el Administrador determinará libremente la porción que de dicha oportunidad inversión corresponderá a cada fideicomiso, o si dicha oportunidad deberá asignarse a uno solo de dichos fideicomiso.

Para evitar dudas, cualquier oportunidad de inversión que haya sido aprobada por el comité técnico o la asamblea de tenedores del fideicomiso irrevocable F/17007-9 antes de que tenga lugar la Fecha de Emisión Inicial, dicha oportunidad de inversión corresponderá sólo al fideicomiso irrevocable F/17007-9 CCK 12, incluso si el cierre o fondeo de la misma ocurre con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial.

Indemnización del Administrador

El Administrador y sus Afiliadas, directores, funcionarios, accionistas, empleados, representantes, consejeros y agentes serán indemnizados por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en la Sección 17.2(a) del Contrato de Fideicomiso.

Liberación de Responsabilidad

El Fiduciario, el Representante Común y cada uno de los Tenedores, por el mero hecho de la adquisición de los Certificados Bursátiles, reconoce y acepta que Credit Suisse se dedica a un amplio espectro de actividades, incluyendo servicios bancarios, intermediación de valores, operación con valores, banca de inversión, crédito, servicios de asesoramiento financiero, análisis de inversiones, administración de inversiones, administración de activos y otras actividades a nivel global, incluyendo actividades en México o en relación con entidades mexicanas. En el curso ordinario de negocios, entidades de Credit Suisse participan en actividades que pudieren llegar a competir con las actividades del Fiduciario, o sus intereses o los intereses de sus clientes pudieren estar en conflicto con los intereses del Fiduciario o de los Tenedores, no obstante la adquisición del 3% o más de los Certificados Bursátiles por parte del Fideicomitente, sus Afiliadas y/o los Miembros del Equipo de Administración. El Fiduciario, el Representante Común, y cada uno de los Tenedores, por el mero hecho de la adquisición de los Certificados Bursátiles, reconocen y aceptan que las actividades realizadas o a ser realizadas por Credit Suisse o por cualquier otra entidad dentro de Credit Suisse (que no sean las actividades realizadas o a ser realizadas por el Administrador) no deberán, en ningún caso, ni en conjunto, ser consideradas como un incumplimiento del Contrato de Administración o de cualquier otro acuerdo contemplado en el presente o de cualquier obligación o deber que pudiera debérsele a los Tenedores, el Fiduciario, el Representante Común por cualquier razón, y que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna frente a los Tenedores, al Fiduciario o al Representante Común por las acciones de buena fe que efectúen con relación con lo anterior, incluyendo la protección y búsqueda de sus propios intereses.

Otros Vehículos o Fideicomisos de Inversión

Hasta que ocurra lo primero entre (i) la fecha en la que el Fiduciario haya invertido o adquirido la obligación de invertir el 80% del Monto Máximo de la Emisión, (ii) la fecha en la que el Periodo de Inversión haya concluido, (iii) la Fecha de Terminación, y (iv) la fecha en la que el Administrador (o los Miembros del Equipo de Administración, según corresponda) renuncie o sea removido o remplazado; ni el Administrador ni Miembro del Equipo de Administración alguno podrá formar parte o constituir un fondo o vehículo dedicado exclusivamente a México con los mismos objetivos de inversión que el Fideicomiso. La restricción aquí descrita no será aplicable respecto del Fideicomiso CSCK 12.

Comité de Inversión

El Administrador deberá establecer y mantener durante la vigencia del Contrato de Administración el Comité de Inversión, con un mínimo de 3 miembros con derecho a voto que tengan amplia experiencia en la originación, estructuración y administración de riesgos relativos activos crediticios.

Cada Persona que sea designada como miembro con derecho a voto del Comité de Inversión será removida al momento de su muerte, de su renuncia o a discreción exclusiva del Administrador, en el entendido que el Administrador deberá nombrar a otra Persona como miembro con derecho a voto del Comité de Inversión a fin de que dicho comité siempre tenga por lo menos 3 miembros con derecho a votar.

El Comité de Inversión tendrá facultades para (i) consentir, aprobar, revisar u otorgar dispensas a cualquier asunto que requiera el consentimiento, la aprobación, la revisión o la dispensa del Comité de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, y (ii) proporcionar el asesoramiento y consejo que le solicite el Administrador en relación con las Inversiones potenciales, asuntos relativos a valuación, y otros asuntos relacionados con el Fideicomiso.

El Comité de Inversión es un comité interno del Administrador y no forma parte del control o la administración del Fiduciario, las Inversiones o de los Vehículos de Inversión, y no tendrá ningún poder o facultad para actuar por o en nombre del Fiduciario o en nombre de los Vehículos de Inversión, y todas las decisiones de Inversión, así como la responsabilidad de la administración del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, corresponderá al Administrador y al Fiduciario en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso. Para evitar dudas, ni el Comité de Inversión ni sus miembros serán

considerados como administradores del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión, y ni las medidas adoptadas por el Comité de Inversión, ni las medidas adoptadas por sus miembros, serán consideradas como participación en el control de las inversiones u otras actividades del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión bajo la Ley Aplicable.

Con excepción de aquellos asuntos en los que conforme al Contrato de Administración o al Contrato de Fideicomiso se requiera la aprobación del Comité de Inversión, las medidas adoptadas por el Comité de Inversión tendrán un carácter meramente consultivo, y ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni sus Afiliadas podrán ser requeridos u obligados a actuar de acuerdo con cualquier decisión, acción o comentario del Comité de Inversión o de cualquiera de sus miembros.

No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato de Administración, ningún miembro del Comité de Inversión podrá tomar alguna acción que pudiere hacer que dicho miembro sea considerado como administrador del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión, como resultado del cumplimiento de alguno de sus deberes o por cualquier otro motivo.

Cada miembro del Comité de Inversión deberá mantener confidencial y no divulgar información importante alguna con respecto a las potenciales oportunidades de Inversión que le sean presentadas por el Administrador o de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, salvo en la medida en que dicha divulgación (i) se haga al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, al Comité de Inversión, al Comité Técnico, a la Asamblea de Tenedores o a cualquier Autoridad Gubernamental que tenga capacidad de requerir dicha información, o (ii) esté autorizada de conformidad con los Documentos de la Emisión. La restricción aquí descrita no será aplicable respecto de aquella información sobre posibles oportunidades de inversión o Inversiones que potencialmente se puedan realizar o se hayan realizado por el fiduciario del Fideicomiso CSCK 12 o alguno de sus vehículos subsidiarios.

Actividades de los Miembros del Comité de Inversión

El Fiduciario, el Representante Común y cada uno de los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, reconocen y aceptan que los miembros del Comité de Inversión, y sus respectivas Afiliadas, (i) no tienen, en la máxima medida permitida por la Ley Aplicable, deberes fiduciarios respecto del Fiduciario o los Tenedores, y sólo habrán de conducirse de buena fe, (ii) tienen responsabilidades importantes, además de sus actividades dentro del Comité de Inversión, y no están obligados a dedicar parte fija de su tiempo a las actividades del Comité de Inversión y (iii) no están sujetos a las obligaciones establecidas en las Secciones 2.2 y 4.2 del Contrato de Administración y no se les prohíbe participar en actividades que compitan o que entren en conflicto con las actividades del Fiduciario, en el entendido que dichos miembros del Comité de Inversión estarán sujetos a las restricciones de confidencialidad establecidas en la Sección 3.2(e) del Contrato de Administración.

Sesiones del Comité de Inversión

Las sesiones del Comité de Inversión se celebrarán por lo menos tres Días Hábles después del aviso por escrito que haga el Administrador a los miembros del Comité de Inversión. El Administrador podrá en cualquier momento convocar a sesiones especiales del Comité de Inversión para discutir aquellos asuntos que requieran del consentimiento, la aprobación, la revisión o la dispensa del Comité de Inversión de conformidad con el Contrato de Administración, o de aquellos asuntos que requiera el Administrador. El aviso de convocatoria de cada sesión especial deberá ser comunicado mediante llamada telefónica o por servicio de mensajería aérea, fax o por cualquier medio electrónico que utilicen los miembros del Comité de Inversión, con por lo menos tres Días Hábles de anticipación a la fecha en que la sesión se lleve a cabo. La asistencia a las sesiones del Comité de Inversión se entenderá como renuncia a dicha notificación. Para que una sesión del Comité de Inversión se encuentre debidamente instalada se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto en primera convocatoria, para todas las convocatorias subsecuentes la sesión del Comité de Inversión se considerará debidamente instalada con cualquier número de miembros presentes con derecho a voto en la misma. Los miembros del Comité de Inversión podrán participar en las sesiones del Comité de Inversión por medio de conferencias telefónicas o de comunicaciones similares siempre y cuando todas las personas que participen en dicha sesión puedan escucharse entre sí. Con excepción de lo expresamente establecido en el Contrato de Administración, todas las medidas adoptadas por el Comité de Inversión serán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión respectiva, en la que deberá haber quórum o por el consentimiento por escrito de la medida adoptada y firmada por la mayoría de miembros del Comité de Inversión con derecho a voto. Cada miembro del Comité de Inversión tendrá un voto.

Indemnización de los miembros del Comité de Inversión

Los miembros del Comité de Inversión deberán ser indemnizados por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en la Sección 17.2 del Contrato de Fideicomiso.

Miembros del Equipo de Administración

Durante el Período de Inversión el Administrador hará que los Miembros del Equipo de Administración dediquen una parte importante de su tiempo laboral a los Servicios de Administración. No obstante lo anterior, cada uno de los Miembros del Equipo de Administración podrá (i) dedicar el tiempo y los esfuerzos que consideren necesarios a los asuntos de cualquier otra entidad de Credit Suisse y otros vehículos (y sus sucesores), administrados por dichas Personas, siempre y cuando dichas entidades o vehículos no compitan con el Fideicomiso; en el entendido que cada uno de los Miembros del Equipo de Administración podrá dedicar el tiempo y los esfuerzos que consideren necesarios a los asuntos del Fideicomiso CCK 12, (ii) participar en consejos de administración de empresas públicas y privadas y percibir honorarios por dichos servicios por cuenta propia para beneficio de dicho Miembro del Equipo de Administración, (iii) llevar a cabo actividades cívicas, profesionales, industriales, y caritativas, según lo determine dicho Miembro del Equipo de Administración, y (iv) dirigir y administrar actividades de inversión personales y familiares de dicho Miembro del Equipo de Administración.

Después de la terminación del Período de Inversión el Administrador deberá hacer que los Miembros del Equipo de Administración dediquen el tiempo que considere apropiado para vigilar activamente y gestionar las Inversiones, así como para implementar cualquier estrategia de salida para aquellas Inversiones cuyo vencimiento tenga lugar después de la Fecha de Terminación.

Deberes de los Miembros del Equipo de Administración

Cada Miembro del Equipo de Administración actuará de buena fe y en lo que dicho miembro crea es el mejor interés del Fideicomiso.

En caso que cualquier Miembro del Equipo de Administración tenga un conflicto de interés en el desempeño de los Servicios de Administración, comunicará inmediatamente tal conflicto al Comité Técnico.

Cada Miembro del Equipo de Administración mantendrá confidencialidad y no divulgará información importante con respecto a posibles oportunidades de inversión que sean adecuadas para el Fiduciario o respecto de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, salvo en la medida en que dicha divulgación (i) se haga al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, al Comité de Inversión, al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores o alguna Autoridad Gubernamental competente para solicitar dicha información, (ii) esté autorizada de conformidad con los Documentos de la Emisión, (iii) sea parte de los Servicios de Administración o de lo contrario sea necesaria o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso, a discreción de dicho Miembro del Equipo de Administración, o (iv) sea en lo que dicho Miembro del Equipo de Administración considere es el mejor interés del Fideicomiso. La restricción aquí descrita no será aplicable respecto de aquella información sobre posibles oportunidades de inversión o Inversiones que potencialmente se puedan realizar o se hayan realizado por el fiduciario del Fideicomiso CCK 12 o alguno de sus vehículos subsidiarios.

Incorporación y Reemplazo de los Miembros del Equipo de Administración

El Administrador podrá en cualquier momento proponer a la Asamblea de Tenedores a una Persona para que se incorpore como Miembro del Equipo de Administración.

Inmediatamente después de la muerte, incapacidad o renuncia de cualquier Miembro del Equipo de Administración, o en el caso en que el Miembro del Equipo de Administración no pueda dedicar una parte de su tiempo laborable de conformidad con la Sección 4.1 del Contrato de Administración, el Administrador deberá proponer a la Asamblea de Tenedores una persona para sustituir a dicha Persona como Miembro del Equipo de Administración.

La Asamblea de Tenedores aprobará o rechazará a las Personas propuestas conforme a las Secciones 4.3(a) y/o 4.3(b) del Contrato de Administración a más tardar dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a que dicha asamblea tenga lugar, en el entendido que la Asamblea de Tenedores, en caso de rechazar dichas propuestas, deberá exponer con detalle razonable las razones que motivan el rechazo.

Si durante el Periodo de Inversión, (i) menos de 3 Personas estén fungiendo como Miembros del Equipo de Administración, o (ii) Andrés Borrego y Marrón deja de fungir como Miembro del Equipo de Administración; (1) el Fiduciario no deberá realizar Inversión alguna, y (2) la Comisión de Administración será calculada sobre la Base de Comisión de Administración aplicable después de la terminación del Periodo de Inversión haya concluido; hasta que por lo menos sean 3 Personas las que están fungiendo como Miembros del Equipo de Administración o la sustitución de Andrés Borrego y Marrón haya sido aprobada (según corresponda).

Indemnización de los Miembros del Equipo de Administración

Cada Miembro del Equipo de Administración será indemnizado por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en la Sección 17.2 del Contrato de Fideicomiso.

Duración de las obligaciones de los Miembros del Equipo de Administración

Las obligaciones de cada Miembro del Equipo de Administración bajo el Contrato de Administración surtirán efectos a partir de la fecha del presente (o a partir de la fecha que dicho Miembro del Equipo de Administración sea aprobado, o se entienda aprobado por la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, en dicha calidad) y, a menos que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración, seguirán en pleno vigor y efecto hasta lo que ocurra primero entre (i) la Fecha de Terminación, y (ii) la fecha en la que dicho miembro del Miembro del Equipo de Administración renuncie o sea removido o remplazado.

Responsabilidades

La responsabilidad del Administrador y sus Afiliadas, directores, funcionarios, accionistas, empleados, representantes, consejeros, agentes, y de cada Miembro del Equipo de Administración (cada uno, una "Persona Cubierta del Equipo de Administración") se limita a sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y bajo el Contrato de Fideicomiso. Ninguna Persona Cubierta del Equipo de Administración será responsable frente al Fideicomiso, al Fiduciario, al Representante Común y a los Tenedores, y tanto el Fiduciario como el Representante Común y cada uno de los Tenedores, por el mero hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, liberan a las Personas Cubiertas del Equipo de Administración por cualquier acto u omisión, incluyendo cualquier error de hecho o error de juicio, efectuado, sufrido o hecho por dicha Persona de buena fe y en la creencia de que tal acto u omisión es acorde con, o no es contrario, a los intereses del Fideicomiso y que se encuentra dentro de las facultades que le fueron otorgadas a dicha Persona bajo el Contrato de Administración, con excepción de aquellos actos que impliquen fraude, negligencia grave, conducta dolosa o mala fe por parte de dicha Persona Cubierta del Equipo de Administración en el desempeño de sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, o un incumplimiento importante a cualquiera de sus obligaciones previstas en los Documentos de la Emisión, en cada caso, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente en una sentencia definitiva no apelable.

Excluyente de Responsabilidad

Las Personas Cubiertas del Equipo de Administración no incurrirán en responsabilidad alguna frente al Fideicomiso, al Fiduciario, al Representante Común o ante cualquier Tenedor, si actúan de buena fe basándose en la firma en cualquier formulario o escrito que le sea entregado y que dicha Persona Cubierta del Equipo de Administración crea es genuina, se basa de buena fe en un certificado firmado por un director ejecutivo de cualquier Persona a fin de determinar cualquier hecho respecto de dicha Persona o del conocimiento de dicha Persona, y respecto de asuntos legales se basa de buena fe en una opinión legal de un asesor legal seleccionado por dicha Persona, excepto en la medida en que esa creencia, confianza o selección, constituya fraude, negligencia grave o conducta dolosa de dicha Persona Cubierta del Equipo de Administración en el desempeño de sus funciones bajo el presente. Cada Persona Cubierta del Equipo de Administración podrá consultar con asesores legales, valuadores, contadores y otras Personas calificadas seleccionadas por dicha Persona Cubierta del Equipo de Administración, y no será responsable frente al Fideicomiso, al Fiduciario, al Representante Común y a los Tenedores por ningún acto, hecho u omisión de buena fe que haya tenido lugar con base en el consejo de cualquiera de dichas Personas calificadas; en el entendido que dicha selección, acción, hecho u omisión no constituya fraude, negligencia grave o conducta dolosa por parte de dicha Persona Cubierta del Equipo de Administración en el desempeño de sus funciones bajo el presente.

Comisión de Administración

Como contraprestación por los Servicios de Administración previstos en el Contrato de Administración para el beneficio del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, el Administrador tendrá derecho a una comisión anual (la "Comisión de Administración"), a partir de la Fecha de Emisión Inicial y, a menos que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con el Contrato de Administración, hasta la Fecha de Terminación, y el Fiduciario deberá pagar, y deberá hacer que cada Vehículo de Inversión pague la parte proporcional que le corresponda, dicha Comisión de Administración.

La Comisión de Administración se pagará en parcialidades trimestrales a su vencimiento, el primer día de los meses de enero, abril, julio y septiembre de cada año, y cualquier pago por un período más corto se ajustará en forma proporcional de acuerdo con el número de días efectivamente transcurridos durante el período.

En caso que el Administrador llegase a cobrar al acreditado de cualquier Inversión (o Compañía Objetivo de cualquier Inversión en capital) en la cual participe del Fiduciario, alguna comisión u honorario por la originación, estructuración o sindicación de dicha Inversión, dicha comisión u honorario será para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso y deberá ser depositada en la Cuenta de Distribuciones.

En caso que el Administrador llegase a cobrar a otros acreditantes que co-inviertan con el Fiduciario en alguna Inversión, alguna comisión u honorario por la administración de dicha co-inversión, dicha comisión u honorario será para beneficio del Administrador.

Los Miembros del Equipo de Administración no podrán recibir, a título personal, ningún tipo de compensación por parte del acreditado de cualquier Inversión en la que participe el Fiduciario, ni podrán recibir, a título personal, ningún tipo de compensación de parte de otros acreditantes que co-inviertan con el Fiduciario.

El Fideicomiso no deberá pagar honorarios adicionales al Administrador de conformidad con los Documentos de la Emisión.

Renuncia del Administrador

Si hay un Cambio Adverso en la Regulación o llegase a ser ilegal para el Administrador llevar a cabo los Servicios de Administración como se señala en el presente o en cualquier otro Documento de la Emisión, el Administrador podrá renunciar como Administrador del Fideicomiso con las consecuencias previstas en la Sección 7.4 del Contrato de Administración.

Causas de Remoción del Administrador

Cada uno de los siguientes eventos constituirá un "Evento de Remoción del Administrador":

- que el Administrador cometa fraude, negligencia grave, conducta dolosa o mala fe en el desempeño de los Servicios de Administración, o bien, que incumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; en cada caso, si la acción o incumplimiento respectivo no se subsana dentro de los 3 meses posteriores a que el Administrador tenga conocimiento de las mismas y que resulten en Daños Sustanciales al Patrimonio del Fideicomiso, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente; o
- que cualquier Miembro del Equipo de Administración cometa fraude, negligencia grave, conducta dolosa o actúe en mala fe en el desempeño de los Servicios de Administración, o que viole sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente, si dicho Miembro del Equipo de Administración no es removido después de que el Administrador tenga conocimiento del mismo; o
- que cualquiera de los Miembros del Equipo de Administración que sea declarado culpable en un delito patrimonial por un tribunal de jurisdicción competente, si dicho Miembro del Equipo de Administración no es removido después de que el Administrador tenga conocimiento del mismo; o
- en caso que menos de 3 Personas estén fungiendo como Miembros del Equipo de Administración, y dicha situación continúe por más de 90 días consecutivos; o

- si durante el Periodo de Inversión Andrés Borrego y Marrón deja de fungir como Miembro del Equipo de Administración, y su remplazo no haya sido aprobado por la Asamblea de Tenedores dentro de los siguientes 90 días; o
- cualquier declaración hecha por el Administrador en cualquier Documento de la Emisión (1) que se pruebe incorrecta, en cualquier aspecto relevante, al momento en que fuere hecha y continúe siendo incorrecta, en cualquier aspecto relevante, en un periodo de 3 meses después de que el Administrador tenga conocimiento de ello, y (2) que resulte en Daños Sustanciales al Patrimonio del Fideicomiso, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente; o
- el incumplimiento reiterado del Administrador en la realización de cualquier obligación del Administrador establecidos en cualquier Documento de la Emisión del cual sea parte, si dicho incumplimiento (1) continúa por un periodo de 3 meses siguientes a la fecha en la cual el Administrador tenga conocimiento del mismo, y (2) resulta en Daños Sustanciales al Patrimonio del Fideicomiso, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente; o
- que el Fideicomitente, sus Afiliadas, y/o los Miembros del Equipo de Administración dejen, en su conjunto, de ser propietario del 3% de los Certificados Bursátiles en circulación (incluyendo cualesquier Certificados Bursátiles que se emitan con motivo de una reapertura y no como consecuencia de una Llamada de Capital), excepto en caso que el Fideicomitente (directamente o a través de cualquiera de sus Afiliados) deje de ser propietario de dicho porcentaje como resultado de un Cambio Adverso en la Regulación; o
- que el Administrador solicite su disolución, liquidación o declaración en concurso mercantil, o bien, se disuelva, liquide o se declare insolvente en concurso mercantil, y que la solicitud o procedimiento respectivo no sea desechado dentro de los 120 Días Hábiles siguientes a la fecha de su presentación; o
- que el Administrador (o sus cesionarios permitidos) deje de ser Controlado por Credit Suisse.

Después de que cualquier Evento de Remoción del Administrador tenga lugar, los Tenedores titulares de la mayoría de los Certificados Bursátiles, reunidos en una Asamblea de Tenedores válidamente reunida de conformidad con lo previsto en la Sección 4.2(d) del Contrato de Fideicomiso, podrán remover con causa al Administrador con las consecuencias previstas en la Sección 7.4 del Contrato de Administración.

Remoción del Administrador sin Causa

El Administrador podrá ser removido sin causa por los Tenedores que sean titulares de la mayoría de los Certificados Bursátiles reunidos en una Asamblea de Tenedores válidamente reunida de conformidad con lo previsto en la Sección 4.2(d) del Contrato de Fideicomiso, con las consecuencias previstas en la Sección 7.4 del Contrato de Administración.

Consecuencias en caso de Renuncia o Remoción del Administrador

Tras la renuncia del Administrador conforme a la Sección 7.1 o su remoción conforme a la Sección 7.2 o 7.3 del Contrato de Administración:

- el Fiduciario deberá pagar a Banco Credit Suisse, en la fecha en que la remoción o renuncia sea efectiva, todas las Comisiones por Administración y gastos devengados y no pagados desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha en la que sea efectiva la remoción o renuncia del Administrador;
- el Fiduciario deberá continuar pagando las Distribuciones de Incentivos al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con, y sujeto a las excepciones establecidas en la Sección 12.6 del Contrato de Fideicomiso;
- Banco Credit Suisse y sus Afiliadas tendrán el derecho de disponer libremente de cualquier Certificado Bursátil del que sean propietarias, sin limitación alguna, y cualquier Certificado Bursátil que sea propiedad de Banco Credit Suisse y sus Afiliadas (después de la fecha en que en que la remoción o renuncia del Administrador sea efectiva) podrá participar y votar (y será tomado en cuenta al calcular el quórum y los porcentajes de votación establecidos en el Contrato de

Fideicomiso) en todas las Asambleas de Tenedores como cualquier otro Certificado Bursátil que sea propiedad de cualquier otra Persona;

- Banco Credit Suisse, cada miembro del Comité de Inversión, cada Miembro del Equipo de Administración y cualquier otra Persona Cubierta del Equipo de Administración seguirán teniendo derecho a ser indemnizados de conformidad con la Sección 17.2 del Contrato de Fideicomiso, pero sólo con respecto a cualesquier Daños (1) relacionados con las Inversiones realizadas antes de la remoción o renuncia de Banco Credit Suisse (2) que surjan de o en relación con sus actividades durante el período previo a la remoción o renuncia de, o que por alguna otra causa surjan de los servicios prestados por Banco Credit Suisse como administrador del Fideicomiso; y
- el Fiduciario, en conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, deberá celebrar cualquier contrato o firmar cualquier documento con el fin de reflejar (1) el nombramiento de un administrador sustituto para que actúe como "Administrador" del Fideicomiso, así como las obligaciones y los derechos de dicho administrador sustituto, (2) el retiro de Banco Credit Suisse como administrador del Fideicomiso y la liberación de todas y cada una de las obligaciones a su cargo bajo el presente o bajo cualquier otro Documento de Emisión, y (3) el cambio del nombre del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión para que no incluya las palabras "Credit Suisse", o cualquier variación del mismo, en el entendido que hasta que el administrador sustituto celebre un Contrato de Administración Sustituto para aceptar sus derechos y obligaciones como administrador del Fideicomiso, Banco Credit Suisse continuará actuando como Administrador del Fideicomiso con todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente y en los Documentos de la Emisión, excepto que durante ese período de tiempo Banco Credit Suisse no podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo nuevas Inversiones.

En caso que, dentro de los 90 días después de la fecha en la que la Asamblea de Tenedores haya aprobado la remoción del Administrador o la fecha en la que el Administrador renuncie, no se hubiere designado a un administrador sustituto o no se hubiere celebrado el Contrato de Administración Sustituto respectivo, Banco Credit Suisse liquidará el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las Secciones 15.3, 15.4, 15.5, 15.6 y 15.7 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que (1) la Asamblea de Tenedores retendrá el derecho de instruir al Fiduciario para que celebre un Contrato de Administración Sustituto en cualquier momento durante el proceso de liquidación, y (2) con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, Banco Credit Suisse tendrá derecho de designar a un tercero para que concluya el proceso de liquidación.

En el momento que se celebre el Contrato de Administración Sustituto, la renuncia o remoción de Banco Credit Suisse será efectiva y todas sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y bajo cualquier otro Documento de la Emisión se darán por terminadas.

En cualquier caso, el Administrador Sustituto podrá ser cualquier institución nacional o extranjera, con prestigio y experiencia en el manejo de activos similares a las Inversiones.

Cesión

Ninguna de las partes en el Contrato de Administración podrá ceder, transferir o gravar sus derechos o delegar sus obligaciones consagradas en el Contrato de Administración, salvo (i) el Administrador, quien podrá ceder libremente sus derechos y obligaciones a cualquier otra entidad de Credit Suisse, (ii) con el consentimiento de las partes en el Contrato de Administración, o (iii) lo expresamente permitido en el Contrato de Administración.

Jurisdicción; Derecho Aplicable

Para todo lo relativo con la interpretación y cumplimiento del Contrato de Administración, en este acto las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de México, Distrito Federal, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

2.4 Procedimientos Judiciales, Administrativos y Arbitraje

A la fecha del presente prospecto, no existe ningún proceso judicial, administrativo o arbitral pendiente de resolución en contra del Fideicomitente, el Fiduciario o el Administrador. No se tiene conocimiento de

ningún procedimiento legal pendiente en contra de cualquier tercero que sea relevante para los tenedores y que pueda ser ejecutado por alguna Autoridad Gubernamental.

3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones

Objetivo de Inversión

El principal objetivo de inversión del Fideicomiso será invertir en un portafolio de activos tipo deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México, tal como se describe en el presente prospecto.

De conformidad con las disposiciones de la Circular Única, las cuales requieren que se revele el rendimiento esperado por las adquisiciones o inversiones efectuadas por el Fideicomiso, se revela que el Fideicomiso tiene (i) una tasa interna de retorno bruta objetivo de 10% al 12% en dólares que equivaldría aproximadamente del 14% al 16% en pesos; (ii) una tasa de retorno después de gastos y la Comisión de Administración del 8.6% al 10.6% en dólares, que equivaldría a aproximadamente del 12.5% al 14.6% en pesos y (iii) una tasa interna de retorno neta objetivo del 7.5% al 9.5% en dólares equivalente a aproximadamente del 11.3% al 13.5% en pesos.² Aún y cuando hemos establecido el rango de los objetivos de retorno basándonos en nuestro análisis y evaluación de las oportunidades de inversión actuales y en diversos supuestos específicos de inversiones que pueden no ser consistentes con las condiciones futuras del mercado y que pueden afectar significativamente los resultados reales de inversión, cada uno de estos supuestos implica un elemento importante de juicio subjetivo y puede ser afectado adversamente por los cambios en las condiciones de mercado. Estas tasas internas de retorno objetivo no son proyecciones, predicciones o garantías de rendimiento futuro y no puede asegurarse que las tasas internas de retorno objetivo serán alcanzadas. No deben hacerse inferencias en cuanto a si el Fideicomiso ha alcanzado anteriormente, o en un futuro alcanzará, los objetivos establecidos en el presente documento. Por otra parte, no deben hacerse inferencias relativas a recomendaciones para invertir en el Fideicomiso con base en los objetivos establecidos en el presente. Los resultados pasados no son y no podrán ser tomados como una predicción o proyección de resultados futuros. En la medida permitida por la ley aplicable, el Administrador y sus Afiliadas quedan liberados de toda responsabilidad en relación con la información relacionada con los retornos esperados del Fideicomiso mencionados en el presente.

Estrategia de Inversión

El Fideicomiso tendrá como objetivo preponderantemente inversiones privadas, con amplios parámetros en cuanto a industrias, flujos de efectivo y nivel en la estructura de capital. El Fideicomiso buscará construir y mantener un portafolio diversificado en relación con los riesgos de crédito, de mercado y estructurales, que al mismo tiempo nos proporcione una combinación equilibrada de ingresos derivados de pago de intereses, apreciación de capital y participaciones en el capital o en la mejora crediticia del emisor.

Nuestra estrategia de inversión se centra principalmente en oportunidades de inversión, tales como:

- Inversiones de Crédito
- Situaciones Especiales
- Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros
- Operaciones de Mercado Secundario
- Deudas Subordinadas / Mezzanine / Híbrida / Convertible
- Portafolios de Créditos en Cartera Vencida
- Instrumentos de capital o *equity*

La siguiente tabla muestra nuestras expectativas respecto de cada oportunidad de inversión, mismas que se describen más detalladamente a continuación:

² La tasa interna de retorno neta equivale a la tasa interna de retorno bruta menos la Comisión de Administración. Los equivalentes en pesos fueron estimados por Credit Suisse con base en los indicadores de mercado.

Oportunidades	Retorno esperado (bruto en US\$)*	% del Portafolio esperado	Tamaño promedio por transacción (US\$ en millones)	Detalles
Inversiones de Crédito	7% - 12%	50%	5 - 25	<ul style="list-style-type: none"> La deuda de las compañías donde hay un historial sólido y en mejora subyacente de crédito. Los flujos de efectivo generados por la compañía generalmente proporcionan la fuente principal de repago en estas inversiones; como ejemplo, bonos corporativos y financiamientos de pre-exportación / cuentas por cobrar Las transacciones que alinean los intereses del Fideicomiso con los del deudor y mejoran la seguridad o el retorno ajustado por riesgo de la inversión. Estas inversiones generalmente toman la forma de préstamos o títulos, los cuales puedan ser públicos o privados, sindicados o bilaterales. Se espera que los retornos en estas inversiones provengan en gran parte por medio de cupones acumulados Títulos negociables y otras formas de deuda cuando el precio de mercado es atractivo relativo al riesgo de crédito
Situaciones Especiales	15% - 25%	10%	10 - 25	<ul style="list-style-type: none"> Inversiones selectas en compañías que no tienen acceso a capital por medio de recursos tradicionales o públicos, donde la inversión llevará a una mejora significativa en desempeño o posición de mercado. Ejemplos incluyen financiamientos con garantía de acciones, convertibles privados, financiamientos pre-Oferza Pública Inicial ("OPI"), ect Transacciones estructuradas que buscan proteger la inversión, alinean intereses con los administradores y de los accionistas, y además permitan compartir el incremento en el valor creado La salida de una inversión o monetización del retorno conforme a esta estrategia es generalmente un evento específico, viniendo por la vía de una Oferta Pública Inicial, Venta Estratégica, Fusión o Adquisición o una transacción de mercado de capitales
Portafolios de Créditos Originados por Terceros	10% - 20%	10%	10 - 25	<ul style="list-style-type: none"> Con gran parte del mercado mexicano teniendo acceso limitado a créditos tradicionales, una cantidad importante de crédito es concedido por instituciones financieras no bancarias. Creemos que la rentabilidad de estas compañías provee la oportunidad de extender créditos colateralizados por portafolios de préstamos con una porción del retorno del Fideicomiso basada en el crecimiento de las compañías o del desempeño del portafolio
Subordinado / Mezzanine / Híbrido / Convertible	15% - 25%	10%	5 - 15	<ul style="list-style-type: none"> Las Afores y otros inversionistas institucionales están restringidos para invertir directamente en deuda subordinada Creemos que hay una gran necesidad de deuda subordinada para soportar a prestamistas deuda "senior" en áreas como infraestructura, bienes raíces, proyectos patrocinados por el gobierno, etc. Además en esta categoría consideramos subordinación estructurada implícita en préstamos a compañías controladoras
Portafolios de cartera vencida	15% - 25%	10%	5 - 15	<ul style="list-style-type: none"> Usualmente toma la forma de co-inversión con los socios que compran cartera hipotecaria vencida de consumo de los bancos y otras entidades financieras no bancarias con acceso limitado a capital y sólidas capacidades de administración de cartera. Para alinear intereses, los socios normalmente cobran alguna cuota de administración y de desempeño basadas en recuperaciones en el portafolio
Instrumentos de Capital Privado - "Equity"	15% - 25%	10%	10 - 25	<ul style="list-style-type: none"> Compañías en las que una inversión de capital o equity representa una oportunidad de inversión más atractiva ajustada por riesgo que una inversión de Deuda Además, situaciones donde una inversión de capital complementaria a una de deuda es deseable por diferentes factores como pueden ser el grado de apalancamiento de la empresa, su estructura de capital, el tipo de activos o valor de recuperación de la deuda o el potencial de crecimiento

Los retornos esperados van a estar basados en el análisis e investigación de oportunidades de inversión del administrador y en varias suposiciones específicas de inversión que pueden no ser consistentes con las condiciones futuras de mercado las cuales pueden afectar los resultados actuales de la inversión. Cada una de estas suposiciones puede involucrar un elemento significativo de juicio subjetivo y pueden ser afectadas adversamente por inversiones futuras debido a cambios en las condiciones de mercado. Los retornos esperados no son proyecciones, predicciones o garantías de desempeños futuros y no se puede asegurar que el retorno esperado va a ser alcanzado o que no va a existir alguna pérdida de capital. No deberá inferirse que el Fideicomiso actualmente ha alcanzado, o alcanzará en el futuro los retornos esperados indicados anteriormente. Desempeños anteriores no son predicciones o proyecciones de resultados futuros. El retorno neto esperado es retorno neto esperado bruto de la comisión de administración. Para la conversión de USD a MXN se utilizó un tipo de cambio de 15.0.

Inversiones de crédito

Esperamos invertir en deuda de empresas que cuenten con una historia crediticia sólida o en mejora. Los flujos de efectivo generados por la empresa serán usualmente la principal fuente de pago de estas inversiones, por ejemplo, préstamos corporativos y financiamientos de pre-exportación / cuentas por cobrar.

Este tipo de oportunidades incluyen también operaciones que alinean los intereses del acreedor con los intereses de los deudores y que mejoran el colateral o los rendimientos ajustados al riesgo para la inversión. Estas inversiones suelen adoptar la forma de préstamos o valores, que pueden ser públicas o privadas, sindicados o bilaterales. Los rendimientos de estas inversiones se esperan que en gran parte sean a través del pago de intereses.

El principal objetivo de las inversiones de crédito del Fideicomiso serán deudores en situaciones en las que, por diversos motivos, exista menos competencia directa por parte de bancos comerciales, lo cual permita tener un entorno para fijar el precio más favorable. Consideramos que el Fideicomiso encontrará oportunidades de inversión atractivas en situaciones tales como:

- Donde se requiera velocidad y certeza en la ejecución, lo que agregue ventajas competitivas al Fideicomiso con respecto de otros acreedores, resultando en un entorno para fijar precios y condiciones más favorables.
- Procesos de fusiones y adquisiciones donde son importantes la velocidad y certeza de ejecución, particularmente cuando hay sensibilidades relativas a la información.
- Transacciones complejas en las cuales los bancos comerciales no tienen la experiencia requerida para estructurarlas, o cuando los bancos comerciales las perciban como demasiado riesgosas para participar en ellas.
- Transacciones que salgan de los parámetros de negocio habitual para los bancos comerciales.

En cuanto al tipo de deudor, el Fideicomiso se enfocará en compañías con ciertas características que permitan invertir en transacciones que presenten superiores rendimientos ajustados al riesgo. Algunas de las situaciones que creemos generarán oportunidades atractivas son:

- Compañías pequeñas y medianas sin cobertura o con cobertura parcial por parte de la banca comercial o que, debido a su tamaño, es poco probable que acudan a los mercados públicos para obtener financiamiento.
- Compañías pequeñas y medianas con un modelo de negocios sólido que sean líderes en su segmento de mercado.
- Compañías que aún no estén listadas para emitir en los mercados públicos debido a limitaciones en cuanto a tamaño, tiempos, asuntos relacionados a la divulgación de información o gastos involucrados en una operación pública.
- Compañías altamente apalancadas o con estructuras de capital deficientes que no puedan obtener financiamiento en los mercados públicos o no encajen en los parámetros de préstamo de la banca comercial.
- Compañías con capacidades operativas sólidas y negocios rentables pero con estructuras de capital deficiente y sobre-apalancadas.
- Compañías que puedan alcanzar desempeños superiores y más consistentes mediante la obtención de financiamiento para adquisiciones y consolidarse en su industria.
- Compañías familiares que se encuentran en problemas sucesorios.
- Compañías con conflictos entre sus accionistas que les dificulten acceder a fuentes tradicionales de financiamiento o que necesiten financiamiento para sacar a ciertos inversionistas de la estructura social de la Compañía.

Creemos que el Fideicomiso podrá acceder a dichas Inversiones mediante tenencia directa, participaciones o sub-participaciones en créditos o mediante operaciones derivadas que repliquen los términos económicos y riesgos de los créditos subyacentes o activos de referencia.

Además, las inversiones en créditos incluyen valores negociables y otras formas de deuda, donde en nuestra opinión, el precio de compra es atractivo en relación al riesgo crediticio de la compañía subyacente.

Creemos que estas oportunidades pueden presentar rendimientos brutos objetivo de entre el 7% y el 12% anual en dólares, y un tamaño de inversión de 5 millones a 25 millones de dólares cada una.³

Situaciones Especiales

Situaciones especiales incluyen inversiones selectivas en empresas que no pueden acceder a capital o deuda a través de fuentes de financiamiento tradicionales o públicas, y donde la inversión daría lugar a un mejoramiento significativo en su desempeño o su posición de mercado. Los ejemplos incluyen financiamientos respaldados por acciones, financiamientos previos a una oferta pública inicial y Deuda Emprobemada.

Este tipo de oportunidades incluyen también operaciones estructuradas que buscan proteger la inversión, alinear los intereses con los de los administradores y accionistas, así como permitir participar en el crecimiento de cualquier valor creado.

La salida de una inversión o monetización del rendimiento bajo esta estrategia normalmente ocurre en función de la existencia de ciertos eventos de liquidez, como podría ser una oferta pública inicial, una venta estratégica, fusiones y adquisiciones, operaciones en los mercados de capital o refinanciamientos.

Creemos que estas oportunidades pueden presentar rendimientos brutos objetivo de entre el 15% y el 25% anual en dólares, y un tamaño de inversión de 10 millones a 25 millones de dólares cada una.⁴

Portafolio de Créditos Minoristas Originados por Terceros

Creemos que toda vez que una gran parte del mercado mexicano tiene acceso limitado a los mercados de crédito tradicionales, una cantidad importante de créditos son actualmente otorgados por entidades financieras no bancarias. En nuestra opinión, la rentabilidad de estas compañías brinda la oportunidad de otorgarles crédito garantizado por sus portafolios de crédito, con una parte del rendimiento ligado al crecimiento de dichas compañías o en el desempeño de su portafolio.

Creemos que estas oportunidades pueden presentar rendimientos brutos objetivo de entre el 10% y el 20% anual en dólares, y un tamaño de inversión de 10 millones a 25 millones de dólares cada una.⁵

Operaciones de Mercado Secundario

En nuestra opinión, considerando que en México existe un limitado mercado de "alto rendimiento" establecido y una también limitada base de inversionistas, en condiciones de mercado adversas los inversionistas de largo plazo tienen una ventaja significativa, particularmente si están dispuestos a comprometer capital en inversiones ilíquidas. Este es particularmente el caso en operaciones complejas, tales como créditos, y valores respaldados por hipotecas y notas estructuradas. Creemos que en ciertos casos, en períodos generalizados de debilidad en el mercado o períodos de alta volatilidad, como la que se ha experimentado recientemente en el contexto de la crisis de deuda soberana en la zona Euro, podrían existir desfases temporales entre la oferta y la demanda de ciertos activos crediticios, lo que podría generar variaciones significativas en el precio de dichos activos. Creemos que, durante dichos períodos, el precio de mercado de activos crediticios podría ser significativamente inferior al precio que estimemos refleja la calidad crediticia subyacente del deudor.

En mercados más desarrollados que el mexicano, la diversidad de inversionistas mitiga estos desfases entre oferta y demanda de ciertos activos crediticios y causa que las variaciones de precio de dichos activos sean más graduales, puesto que a diferentes niveles de precio, creemos que los diferentes compradores son atraídos por las variaciones en éste último. En otras instancias, creemos que la ausencia de un mercado de derivados de crédito desarrollado limita la capacidad de los bancos y otros intermediarios financieros para manejar activamente su exposición crediticia relacionada a sus actividades de crédito o con derivados. Si una contraparte o intermediario financiero necesita reducir su exposición de riesgo respecto a cierto deudor, o está en posición para acceder a más exposición a dicho deudor en términos atractivos, pero no tiene ya capacidad crediticia para tal deudor en particular, creemos que potencialmente podría pagar una prima para trasladar el riesgo de dichas exposiciones a un tercero a

³ Estas tasas internas de retorno objetivo no son proyecciones, predicciones o garantías de rendimiento futuro y no puede asegurarse que las tasas internas de retorno objetivo serán alcanzadas.

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

niveles que en nuestra opinión ofrecen valor significativo en función de los fundamentales crediticios subyacentes de los deudores respectivos.

Subordinados / Mezzanine / Híbrida / Convertible

Creemos que en el mercado mexicano hay una necesidad importante de deuda subordinada para apoyar a los acreedores de alto nivel en áreas como infraestructura, bienes raíces y proyectos patrocinados por el gobierno, entre otros. Trataremos de identificar dichas oportunidades para el Fideicomiso, tales como:

- *Proyectos de Infraestructura:* En los próximos años se esperan proyectos de infraestructura significativos en México, donde los préstamos preferentes requieren de inyecciones de capital/cuasi-capital al proyecto. Las compañías constructoras tienen requerimientos de capital significativos y comprometer capital durante largos períodos resulta ineficiente.
- *Primera Pérdida:* Financiamientos con estructuras de garantía relativamente débiles donde se requiere de capital subordinado a efecto de prestar financiamiento preferente.
- *Créditos no Garantizados:* Operaciones de deuda para corporativos a nivel de la compañía controladora con subordinación estructural respecto a otros acreedores garantizados a nivel de la compañía operativa o compañías con acceso limitado a prendas como garantía.

Creemos que estas oportunidades pueden presentar rendimientos brutos objetivo de entre el 15% y 25% anual en dólares, y un tamaño de inversión de 5 millones a 15 millones de dólares cada una.⁶

Instrumentos de capital o equity

En la revisión ordinaria de oportunidades de inversión identificamos compañías en las que una inversión de capital o *equity* represente una oportunidad de inversión más atractiva ajustada por riesgo que una inversión de Deuda. También se identifican situaciones donde una Inversión de capital complementaria a una de deuda es deseable por diferentes factores como pueden ser el grado de apalancamiento de la empresa, su estructura de capital, el tipo de activos o valor de recuperación de la deuda o el potencial de crecimiento.

Portafolios de Créditos en Cartera Vencida

Este tipo de inversión normalmente toma la forma de coinversiones con socios administradores que compran portafolios de créditos en cartera vencida a bancos y otras entidades financieras no bancarias. Estas compañías suelen tener capital limitado pero sólida capacidad administrativa. Para alinear los intereses del socio administrador con los del inversionista, los socios en estas operaciones generalmente cobran una comisión por administración y una comisión por el éxito de la recuperación del portafolio.

Creemos que estas oportunidades pueden presentar rendimientos brutos objetivo de entre el 15% y el 25% anual en dólares, y un tamaño de inversión de 5 millones a 15 millones de dólares cada una.⁷

Sale and lease-back de activos

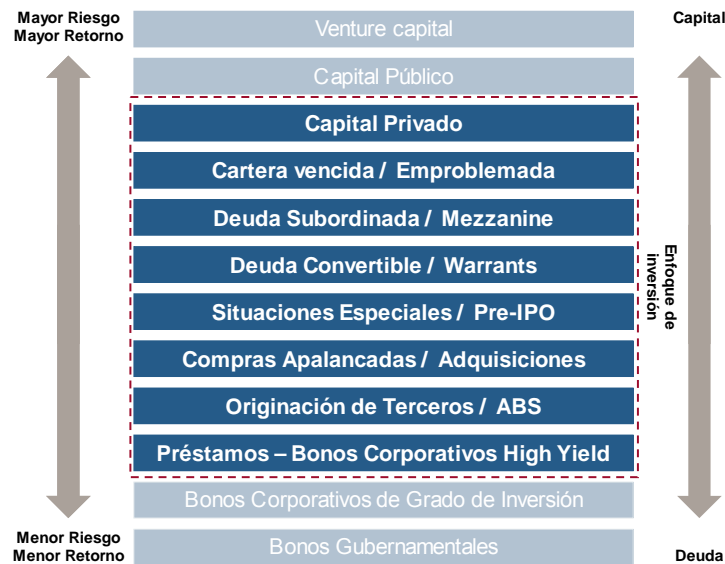
Como alternativa a un préstamo garantizado con garantía hipotecaria sobre algún inmueble o prendaria sobre un bien productivo, consideramos la posibilidad de adquirir el bien o inmueble para arrendarlo al usuario.

Garantías adjudicadas

En el curso ordinario del negocio compramos carteras vencidas de créditos hipotecarios que en algunos casos se resuelven por la vía de adjudicación y venta de garantías. Como alternativa hemos identificado oportunidades de inversión donde Bancos u otros intermediarios financieros venden portafolios de bienes adjudicados.

⁶ Ibid.

⁷ Ídem.



A pesar de que nuestra estrategia es flexible en lo que respecta a las industrias, los ciclos de vida y los bienes, el Fideicomiso tendrá ciertas prioridades, como se describe a continuación:

Prioridades por Industria

Nuestra estrategia de inversión se centra primordialmente en industrias que creemos son críticas o estratégicas para México y que tienen sólidas características fundamentales de crecimiento y rentabilidad. Entre esas industrias, otorgaremos ciertas prioridades como se muestra a continuación:

- *Prioridad Alta:* Petróleo y gas, carbón, minería y metales, infraestructura, energía y servicios públicos, servicios financieros, servicios de energía, en relación con las áreas estratégicas y prioritarias, construcción, vivienda, ventas minoristas, consumo, educación, turismo y entretenimiento.
- *Prioridad Media:* Cemento, acero, ingeniería, transporte & logística, industriales, telecomunicaciones, carbón, bienes raíces, energía y servicios de infraestructura, y servicios de salud.
- *Prioridad Baja:* Productos químicos y de refinación, tecnología, compañías aéreas, mensajería, materia primas blandas / agricultura.

En relación con las industrias, a pesar de que el Fideicomiso podría efectuar inversiones en industrias de todo tipo, vemos favorablemente ciertas industrias que creemos son críticas para el desarrollo continuo de México, que requerirán grandes inversiones en la siguiente década, presentan oportunidades de ganancias sostenidas y que además se benefician del surgimiento de una clase media que es consistente con las perspectivas de estabilidad y crecimiento a mediano plazo de la economía mexicana.

También vemos de forma favorable aquellas industrias con activos tangibles o inmuebles que necesitan ser desarrollados en el tiempo a través de financiamiento, pero que puedan significar un alto grado de recuperación de valor para los acreedores en situaciones en las que el deudor respectivo no puede dar servicio a dicho financiamiento en los términos convenidos.

Vemos de forma menos favorable ciertas industrias que creemos requieren conocimientos especiales en ambientes rápidamente cambiantes tales como tecnología, y donde cambios en la industria pueden tener un impacto significativo en el negocio de ciertos deudores. También vemos de forma menos favorable a aquellas industrias donde creemos que se requiere un grado de especialización y de recursos para financiar actividades importante, tales como los arrendamientos en las industrias aérea y de mensajería, o donde una volatilidad importante en los precios pudiera afectar el desempeño de un deudor, tales como la

agricultura y materias primas blandas.

Prioridades por Ciclo de Vida

Tendremos por objetivo tener acceso a empresas ya desarrolladas más que a empresas en etapas iniciales de crecimiento de acuerdo con las siguientes prioridades:

- *Prioridad Alta:* En etapa temprana y media.
- *Prioridad Media:* En etapa de madurez.
- *Prioridad Baja:* Empresas de nueva creación y en etapa de riesgo.

Creemos que las compañías en etapa temprana y media proporcionan el balance apropiado entre estabilidad, crecimiento y capacidad de servicio de deuda, al tiempo que aún tienen potencial de generar valor. Adicionalmente, estas compañías pueden presentar oportunidades para invertir con rendimientos que son consistentes con los rendimientos objetivo del Fideicomiso.

Por otra parte, creemos que aquellos negocios en etapa madura tienden a tener flujos de efectivo estables y bajo apalancamiento que permiten a las compañías de este segmento acceder a formas de financiamiento más tradicionales y eficientes en términos de costo, tales como financiamiento de la banca comercial en condiciones favorables. Por lo tanto, creemos que los rendimientos asociados a este tipo de deudores no son consistentes con los objetivos del Fideicomiso. Similarmente, las empresas de nueva creación y en etapa de riesgo normalmente producen flujos de efectivo limitados para dar servicio a su deuda y aún invierten significativamente en el desarrollo de sus negocios. Por lo tanto, dichas empresas no son el objetivo de las inversiones del Fideicomiso.

Prioridades por Tipo de Activo

Tendremos como objetivo estructuras de inversión que enfatizan el uso de garantías reales u otras características que tengan por objeto generar altas tasas de recuperación en caso que ocurran eventos negativos en el mercado en general o en los créditos particulares conforme a las siguientes prioridades:

- *Prioridad Alta:* Financiamiento de pre-exportación, financiamiento previo a una oferta pública inicial, financiamientos respaldados por acciones (listadas y privadas), bursatilizaciones de cuentas por cobrar, financiamiento garantizado, planta y equipo (PPE), créditos subordinados, Portafolio de Créditos en Cartera Vencida y Portafolio de Créditos Minoristas Originados por Terceros.
- *Prioridad Media:* Créditos subordinados no garantizados o créditos mezzanine.
- *Prioridad Baja:* Créditos no subordinados no garantizados, financiamiento de proyectos, créditos puente y financiamiento de adquisiciones.

En la mayoría de los casos, el tipo de compañía y de garantía determina el tipo de activos y las características estructurales que vemos de forma favorable para las Inversiones del Fideicomiso, pero en términos generales vemos favorablemente los préstamos con algún tipo de garantía, incluso en circunstancias en las que la garantía es a modo de capital social o un gravamen con segundo grado de prelación respecto de un activo donde existen otros acreedores prioritarios. En cuanto a garantías se refiere, vemos favorablemente a las garantías que tienen un valor intrínseco, tales como bienes raíces, plantas o equipo, así como flujos de efectivo que sean esenciales para la operación de la compañía y que puedan ser segregadas a favor del acreedor. Estamos menos favorablemente dispuestos hacia garantías que no tengan un valor tangible, tales como marcas o derechos de autor, o la toma de control de negocios en operación que requieren de experiencia muy especializada a efecto de operar con éxito y generar valor a lo largo del tiempo.

Oportunidades de Inversión de Credit Suisse

Creemos que la presencia de Credit Suisse en México brindará acceso al Fideicomiso a una amplia gama de industrias y empresas, y la posibilidad de realizar inversiones a lo largo de la estructura de capital y con atractivas oportunidades de inversión para el Fideicomiso. Sin embargo, Credit Suisse no tiene obligación

alguna de ofrecernos o de ofrecer al Fideicomiso posibles inversiones, y tendrá la absoluta discreción para designar sus oportunidades de inversión, y ni el Administrador ni el Fideicomiso tendrán derecho o prioridad alguna con respecto a las oportunidades de inversión identificadas o creadas por Credit Suisse. Por lo tanto, no se puede garantizar que dichas oportunidades se presenten al Administrador o al Fideicomiso.

Aunque creemos que Credit Suisse será una fuente de operaciones potenciales para el Fideicomiso, el Fideicomiso no tiene obligación alguna de invertir en cualquiera de dichas inversiones. El Fideicomiso sólo participará en operaciones en la medida en que cumplan los objetivos del Fideicomiso y sean aprobadas en su riguroso proceso de inversión, que incluya la revisión y aprobación de cualquier operación que pudiere implicar un conflicto de interés, por parte de los Miembros Independientes del Comité Técnico. Favor de referirse a la Sección “V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés” del presente prospecto.

Oportunidades de Inversión de Terceros

Creemos que el Fideicomiso tendrá acceso a una amplia variedad de oportunidades de inversión presentadas al Administrador para su consideración, de diversas fuentes independientes tales como bancos, intermediarios financieros, otros intermediarios, asesores, o por contacto directo con los deudores potenciales. Esperamos obtener dichas oportunidades a través de contactos profesionales y el conocimiento del mercado de Credit Suisse y su presencia en México, el Administrador y los miembros del Comité de Inversiones. Creemos contar con un conocimiento de la economía mexicana y una red de contactos. La flexibilidad para invertir en una amplia gama de industrias y de estructuras de capital, nos permiten considerar una amplia gama de transacciones. Además, creemos que el Fideicomiso tendrá una visibilidad importante en el mercado mexicano por el hecho de ser administrado por Banco Credit Suisse, una institución financiera global con un mandato de inversión flexible y capital a largo plazo para generar numerosas consultas para consideración del Fideicomiso.

Lineamientos de Inversión

Nuestro objetivo es construir un portafolio diversificado para el Fideicomiso conformado por activos no correlacionados, en industrias diversificada con colaterales diversificados y un flujo de efectivo escalonado, con preferencia en transacciones que se centren en ciertas industrias, en empresas ya desarrolladas más que en etapas iniciales de desarrollo, y estructuras que enfatizan el uso de garantías reales u otras características que tengan por objeto garantizar altas tasas de recuperación en caso que ocurran eventos negativos en el mercado en general o en los créditos particulares.

El Contrato de Fideicomiso incluye ciertos límites de concentración, referido en el presente como “Lineamientos de Inversión”, los cuales solo podrán ser dispensados por el Comité Técnico como Asunto Reservado (y por la Asamblea de Tenedores, tratándose de Inversiones Restringidas, en su caso).

De conformidad a los Lineamientos de Inversión:

- Ninguna Inversión individualmente superará el 10% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en Situaciones Especiales no superarán el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros no excederán del 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en Portafolios de Crédito en Cartera Vencida no superarán el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Inversiones en acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* exceda del 10% del Monto Máximo de la Emisión.
- Ninguna industria individualmente superará el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- Las Inversiones en deuda subordinada no superarán el 30% del Monto Máximo de la Emisión.
- El monto total invertido con respecto a los 10 Deudores con la Exposición más alta no deberán

representar más del 60% del Monto Máximo de la Emisión.

- No se harán adquisiciones ni participación en cualquier Inversión (i) en las que el Deudor o Compañía Objetivo correspondiente se dediquen a alguna Actividad Excluida, salvo por ciertas excepciones, o (ii) que no cumpla con las políticas de inversión internas de Credit Suisse.
- No se harán Inversiones que cuenten con alguna calificación crediticia otorgada por alguna de las Agencias Relevantes, si dicha calificación es superior a las Calificaciones Crediticias Máximas.
- Más del 20% del Monto Máximo de la Emisión, en Inversiones que tengan un impacto directo en Temas Sociales y Ambientales Sensibles.

Lineamientos de Inversión Especiales

En adición a los demás requisitos de aprobación establecidos en el Contrato de Fideicomiso, se han incluido límites a la cantidad de dinero que el Fiduciario puede utilizar para llevar a cabo cierto tipo de Inversiones.

Esos límites son referidos en el presente como los “Lineamientos de Inversión Especiales”.

Así, si una Inversión no se ubica dentro de los Lineamientos de Inversión Especiales, será necesario que la apruebe de manera expresa el 100% de los Miembros Independientes del Comité Técnico como Asunto Reservado (y por la Asamblea de Tenedores tratándose de Inversiones Restringidas, en su caso).

De conformidad a los Lineamientos de Inversión Especiales:

- El monto total invertido en Inversiones originadas por Credit Suisse no deberá exceder del 25% del Monto Máximo de la Emisión.
- El monto total invertido por el Fiduciario (directamente o a través de Vehículos de Inversión) en Inversiones (1) originadas por Credit Suisse y que hayan cerrado en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, o (2) que Credit Suisse haya mantenido en posición propia (y no en nombre, por cuenta o para el beneficio de, algún inversionista) por más de 6 meses consecutivos antes de la fecha en cual dicha Inversión sea adquirida por el Fiduciario; no deberá exceder, en su conjunto, del 15% del Monto Máximo de la Emisión.
- El monto invertido en cualquier Inversión originada por Credit Suisse no deberá exceder del 40% del saldo principal insoluto de dicha Inversión.
- No se podrán adquirir Notas Estructuradas.
- Los documentos de las transacciones relacionadas con cualquier adquisición de Inversiones originadas por Credit Suisse respecto de la cual una entidad de Credit Suisse actué como vendedor, deberán incluir ciertas declaraciones por parte de dicha entidad, en el sentido de que dicha entidad (i) mantiene, después de la venta respectiva, por lo menos el 10% saldo del principal insoluto de dicha Inversión, (ii) ha obtenido aprobaciones internas para mantener su inversión hasta su fecha de vencimiento (o su equivalente), y (iii) que notificará al Fiduciario (o al Vehículo de Inversión, según aplique) en caso de que venda o transmita dicha inversión en su totalidad.
- El monto total invertido en Situaciones Especiales, Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros, Portafolios de Créditos en Cartera Vencida y deuda subordinada, acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* no deberá exceder del 60% del Monto Máximo de la Emisión.

Inversiones Restringidas

Por regla general, en caso que alguna Inversión propuesta por el Administrador no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión o los Lineamientos de Inversión Especiales, es facultad del Comité Técnico como Asunto Reservado aprobar dicha Inversión. Sin embargo, en caso que dicha Inversión propuesta por el Administrador no solo no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversión o los Lineamientos de Inversión Especiales, sino que además rebasa ciertos porcentajes, el Fideicomiso señala que dichas Inversiones se considerarán “Inversiones Restringidas” para las que, adicionalmente, se requiere la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Las Inversiones Restringidas son las siguientes:

- Una sola Inversión que exceda del 15% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones relacionadas con un solo Deudor o Compañía Objetivo que excedan del 20% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en Situaciones Especiales que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en Portafolios de Créditos en Cartera Vencida que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones relacionadas a una sola industria que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones en deuda subordinada que excedan del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido respecto a los 10 Deudores con la más alta Exposición exceda del 70% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones (i) en las que el Deudor o Compañía Objetivo correspondiente se dediquen a alguna Actividad Excluida, salvo por ciertas excepciones, o (ii) que no cumpla con las políticas de inversión internas de Credit Suisse.
- Inversiones que cuenten con alguna calificación crediticia otorgada por alguna de las Agencias Relevantes, si dicha calificación es superior a las Calificaciones Crediticias Máximas.
- Inversiones que no cumpla con los Lineamientos de Inversiones Especiales y que (1) haya sido presentada a, y aprobada expresamente por, el Comité Técnico como Asunto Reservado, pero sin obtener el voto favorable del 100% de los Miembros Independientes, o (2) el Comité Técnico como Asunto Reservado decidió, por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva, someter a la Asamblea de Tenedores para su aprobación como Inversión Restringida.
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Inversiones originadas por Credit Suisse exceda del 40% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones que resulten en el monto total invertido en Inversiones que (1) originadas por Credit Suisse y que hayan cerrado en o antes de la Fecha de Emisión Inicial, o (2) que Credit Suisse haya mantenido en posición propia (y no en nombre, por cuenta o para el beneficio de, algún inversionista) por más de 6 meses consecutivos antes de la fecha en cual dicha Inversión sea adquirida por el Fiduciario, exceda, en su conjunto, del 25% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones originadas por Credit Suisse, que excedan 50% del saldo principal insoluto de dicha Inversión.
- Inversiones en Notas Estructuradas, si exceden del 10% del Monto Máximo de la Emisión.
- Inversiones respecto de las cuales una entidad de Credit Suisse actué como vendedor que no cumplan con las declaraciones respectivas, si el monto principal de dicha Inversión excede del 20% del Monto Máximo de la Emisión; y
- Inversiones que resulten en que el monto total invertido en Situaciones Especiales, Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros, Portafolios de Cartera Vencida, deuda subordinada, acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de instrumento de capital o *equity* exceda del 70% del Monto Máximo de la Emisión.
- El monto total invertido en acciones, acciones preferentes, partes sociales o cualquier otro tipo de

instrumento de capital o *equity* no deberá exceder del 20% del Monto Máximo de la Emisión.

En adición a cualquier aprobación requerida de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en caso que el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, pretenda realizar cualquier Inversión directa (incluyendo aquellas realizadas a través de Vehículos de Inversión), no originada por Credit Suisse o por algún tercero que sea una institución financiera y con respecto a la cual ninguna otra Persona actúe como el acreedor principal o estructurador de la operación, o de cualquier otra forma esté expuesto al riesgo relacionado, el Administrador deberá notificar sobre esa Inversión potencial a cada uno de los Miembros Independientes del Comité Técnico, quienes podrán vetar la operación dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que dicha notificación sea entregada; en el entendido, sin embargo, que si dicho derecho de veto no es ejercido dentro de dicho plazo se considerará renunciado. Si la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico ejercitan su derecho de veto, el Fiduciario no podrá realizar dicha Inversión.

El Fiduciario no podrá adquirir certificados bursátiles fiduciarios conocidos como “BORHIS” o Bonos Respaldados por Hipotecas,” o valores de respaldo del prestamos de construcción.

Apalancamiento

Nuestra estrategia de inversión incluye el uso de deuda para potenciar la apreciación de capital. Podríamos instruir al Fideicomiso para que, directamente o a través de un Vehículo de Inversión, obtenga préstamos o financiamientos (incluso a través de instrumentos derivados) siempre que no excedan del 15% del Monto Máximo de la Emisión; en el entendido, sin embargo que dicho porcentaje no deberá aplicar a (a) cualquier deuda en la que incurra el Fiduciario o cualquiera de los Vehículos de Inversión para refinanciar deudas existentes en el contexto de una renegociación o reestructura de la misma, y (b) cualquier deuda en la que incurran los Vehículos de Inversión conforme a un préstamo o financiamiento otorgado por el Fiduciario.

Creemos que una de nuestras ventajas competitivas es nuestra capacidad para acceder a los mercados de capital globales para identificar las fuentes de capital más eficaces para financiar las inversiones. Haremos un seguimiento de los mercados globales de capital para identificar las oportunidades y para maximizar el valor para los inversionistas.

El Comité Técnico aprobará cualquier modificación al porcentaje de los Lineamientos de Apalancamiento, cuando éste rebase del 15% del Monto Máximo de la Emisión; no obstante, si este porcentaje de los Lineamientos de Apalancamiento pretende modificarse en un porcentaje mayor al 20% del Monto Máximo de la Emisión será facultad de la Asamblea de Tenedores aprobar dicho cambio.

Con anterioridad a la obtención de cualquier préstamo o financiamiento, el Administrador será responsable de verificar y asegurarse que, una vez que surta efectos el mismo, no se actualice como consecuencia un incumplimiento a los Lineamientos de Apalancamiento. Asimismo, el Administrador lo comunicará al Fiduciario.

Divisas

Podemos instruir al Fiduciario a que adquiera o participe en Inversiones denominadas en pesos, dólares o cualquier otra divisa. No obstante que esperamos que la mayoría de las Inversiones sean realizadas en dólares, dependiendo en las condiciones del mercado, podemos instruir al Fiduciario que adquiera o participe en Inversiones denominadas en pesos u otras divisas, ya sea directamente o a través de un **Vehículo de Inversión**

El Fiduciario divulgará a través de Emisnet cualquier Operación Cambiaria Importante que celebre tan pronto como sea posible después de que la operación se lleve a cabo, y todas las operaciones con divisas celebradas por el Fiduciario (incluyendo operaciones de cobertura) de forma mensual.

Período de la Inversión

Cualquier Inversión que vaya a realizar el Fideicomiso deberá de ser identificada, analizada y estructurada por el Administrador y recomendada por el Comité de Inversiones y el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, según aplique, durante el Período de Inversión.

El Período de Inversión comenzará en la Fecha de Emisión Inicial y termina en la fecha que ocurra primero entre:

- el tercer año posterior a la Fecha Emisión Inicial;
- la fecha que instruya el Administrador por escrito después de que el Fiduciario haya invertido o se haya comprometido a invertir 85% del Monto Máximo de la Emisión; y
- cualquier otra fecha propuesta por el Administrador y aprobada por el Comité Técnico como Asunto Reservado.

Aunque esperamos identificar oportunidades de inversión para el Fideicomiso durante el Período de Inversión (i.e., antes del tercer aniversario de la Fecha de Emisión Inicial), tenemos el derecho de extenderlo por un período adicional de un año a nuestra discreción, y por un segundo período adicional de un año con la aprobación previa del Comité Técnico como Asunto Reservado.

No es posible establecer un calendario de Inversiones con fechas en que las Inversiones y su amortización se llevarán a cabo, ya que no existe ninguna Inversión ni oportunidad específica de inversión a la fecha del presente prospecto.

Las distribuciones y las fechas en que los Tenedores recibirán dichas distribuciones no se conocen a la fecha del presente prospecto, aunque se espera que todas las inversiones sean totalmente amortizadas o liquidadas antes de la Fecha de Vencimiento.

En caso que alguna Inversión no haya sido dispuesta, liquidada o declarada como pérdida en la Fecha de Vencimiento, existirá un Evento de Incumplimiento y los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a instruir la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso.

Inversiones Temporales

Esperamos mantener todas las cantidades depositadas en la Cuenta General en Inversiones Temporales denominadas en pesos después de la Fecha de Cierre, y convertir de tiempo en tiempo dichas cantidades a dólares (u otras divisas) según dichas conversiones sean necesarias a efecto de adquirir o fondear cualquier Inversión en particular. Podremos, sin embargo, instruir al Fiduciario para que invierta en Inversiones Temporales denominadas en dólares si consideramos que tal acción es en el mejor interés del Fideicomiso.

Las estrategias de inversión del Fideicomiso y los programas aquí descritos son especulativos y conllevan riesgos importantes. No puede haber garantía alguna de que vayan a alcanzarse los objetivos de inversión del Fideicomiso. La estrategia de administración de riesgos del Administrador busca aislar y mitigar riesgos, no eliminarlos, y pueden existir ciertos riesgos que el Administrador decida que no deben o no pueden ser cubiertos. Por lo tanto, las actividades del Administrador podrían resultar en pérdidas sustanciales bajo ciertas circunstancias. Favor de referirse a la Sección “V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés” del presente prospecto.

El Proceso de Inversión

Hemos definido un proceso para evaluar oportunidades de inversión y tomar decisiones para el Fideicomiso que aprovecha los recursos y habilidades de Credit Suisse.

Este proceso de inversión se ilustra en el siguiente diagrama:



Estructuración de Negocios

1) Originación y Filtro de Oportunidades

Creemos que tener acceso a un flujo continuo de alternativas de inversión es uno de los factores clave para el éxito del Fideicomiso. Esperamos que las oportunidades de Inversión surjan de diversas fuentes,

incluyendo:

- oportunidades generadas por las relaciones de Credit Suisse con los participantes de la industria y otras fuentes;
- oportunidades cuya fuente de originación sean los clientes de banca privada de Credit Suisse;
- oportunidades generadas por el Administrador o los miembros del Comité de Inversión con base en sus contactos profesionales y su conocimiento del mercado de diferentes fuentes, tales como bancos, intermediarios financieros, asesores y otros intermediarios;
- oportunidades presentadas por los Tenedores para su consideración, que a su vez sean referidas al Administrador;
- oportunidades generadas por el Administrador en contacto directo con los deudores potenciales; y
- oportunidades que sean presentadas al Administrador con base en su flexibilidad y amplio mandato para invertir su capital a largo plazo a una importante institución financiera global como Credit Suisse.

Credit Suisse se especializa en la originación, la estructuración y el asesoramiento en operaciones de crédito como las que se enfocará el Fideicomiso, lo que en nuestra opinión, ofrece las siguientes ventajas:

- Amplio alcance a través de 20 directivos de banca de inversión con oficinas en la Ciudad de México y Monterrey, cubriendo una gran variedad de clientes corporativos.
- Aproximadamente 6 estructuradores de crédito dedicados a la región.
- Aprovechamiento de la estructura activa de originación y distribución de créditos de Credit Suisse México para la generación y desarrollo de activos.
- Franquicia líder en mercados de deuda con fuerte énfasis en bonos de altos rendimientos.
- Fortaleza en el análisis de crédito.
- Participante activo en mercados secundarios de bonos corporativos en México y América Latina.

Si bien creemos que Credit Suisse será una fuente importante de posibles inversiones para el Fideicomiso, no existe obligación alguna del Fideicomiso de invertir en dichas inversiones. El Fideicomiso únicamente participará en operaciones en la medida en que cumplan con los objetivos del Fideicomiso y sean aprobadas por un proceso de inversión, incluyendo la revisión y aprobación, exclusivamente por parte de los Miembros Independientes del Comité Técnico, de cualquier operación que pueda implicar un conflicto de interés.

Depuración de Negocios

Después de ubicar una oportunidad de inversión, aplicaremos nuestro proceso de selección de inversiones. Durante dicho proceso, contrastaremos las características de los activos contra los objetivos de inversión del Fideicomiso, incluyendo:

- *Evaluación de la Industria:* Considerar si el activo se encuentra en la industria objetivo, y en caso contrario, determinar cuál es el desarrollo estructural o razón para hacer la operación.
- *Evaluación de Fundamentos de la Compañía:* Flujos de efectivo sólidos (o en mejora), posición de mercado y creación de valor.
- *Evaluación de la Relación:* La relación con el promotor o la alta gerencia de la empresa.

- *Evaluación de la Estructura:* Alineación de intereses, términos y condiciones robustos, garantías reales, mitigación de riesgos de crédito o regulatorios.
- *Evaluación de Rendimientos:* Aceptables y coherentes con nuestras estrategias de inversión y los riesgos de inversión.



2) Análisis y Estructuración

Llevaremos a cabo una revisión de la información disponible para identificar los riesgos importantes y validar las presunciones. La revisión crediticia deberá incluir elementos cualitativos y cuantitativos. Dicha revisión deberá cubrir estados financieros, razones financieras relevantes, tendencias financieras tanto en relación con el desempeño histórico como respecto de sus competidores. El análisis de la industria y de los competidores forma parte de la revisión.

Vamos a analizar las principales características de las oportunidades de inversión individualmente considerando las perspectivas de la empresa, incluyendo:

- *Análisis de riesgos y visión de las condiciones del mercado:* Los análisis deberán incluir una compilación concisa respecto a las fortalezas y debilidades clave a efecto de sustentar las recomendaciones de inversión. Las fortalezas y debilidades deberán resumir los factores importantes considerados en el análisis. Los analistas deberán proporcionar una descripción general de la compañía que incluya los principales segmentos de negocios, fuentes de ingresos, originadores de costos, posición competitiva, etc. El análisis deberá resaltar los riesgos de negocios y métricas cualitativas claves a ser considerados en la recomendación de inversión.
- *Descripción general de la industria, incluyendo la consulta de expertos externos y ambiente competitivo.* Creemos que la fortaleza crediticia corporativa es una función, entre otros factores, de la industria en la que la compañía opera. Por lo tanto, el análisis de la industria y compañías similares es parte de la revisión; en caso que el deudor potencial compita en una industria global, los competidores globales pueden ser los más apropiados. Las comparaciones deben incluir calificaciones crediticias junto con métricas crediticias clave apropiadas para la industria.
 - Utilidades (Rentabilidad). El análisis de rentabilidad deberá conducirse como prueba fundamental de la salud financiera de la compañía y su desempeño con respecto a compañías similares. El análisis deberá proporcionar una descripción general de los resultados de utilidades recientes. Los temas que deberán tomarse en consideración incluyen:
 - cambios en utilidades año con año y causales de incrementos/disminuciones en utilidades;
 - márgenes en niveles de rentabilidad (por ejemplo, margen bruto, UAFIDA y UAFI) y tendencias clave en costos y mezcla de productos;
 - resultados incluyendo y excluyendo conceptos extraordinarios;
 - estabilidad de utilidades; y
 - cancelaciones relevantes, asuntos contables y cualesquiera ajustes relevantes a UAFIDA requeridos para el análisis.
 - Adecuación de Flujos de Efectivo. Las medidas de flujos de efectivo son críticas en la determinación de la capacidad de pago de la deuda. La sustentabilidad del flujo de efectivo proporciona al deudor recursos internos para el servicio de la deuda así como una

mayor probabilidad de alcanzar y retener el acceso a fuentes externas de fondeo. Los temas que deberán tomarse en consideración incluyen:

- sustentabilidad de flujos de efectivo de operaciones;
 - tendencias en capital de trabajo;
 - capacidad y costo para la obtención de financiamiento;
 - gastos de capital (de mantenimiento vs discrecionales); y
 - nivel de flujo de efectivo libre disponible para el pago de la deuda tomando en consideración dividendos, recompras de acciones y adquisiciones.
- Estructura de Capital (Apalancamiento). El balance general de la compañía y la estructura de capital deberán valorarse en el contexto de las normas de la industria y fundamentarse con métricas crediticias clave y análisis de compañías similares. En caso de ser posible, el análisis deberá incluir un resumen de la estructura de capital actual de la compañía dividido por tipos de deuda (por ejemplo, preferente garantizada, no garantizada, subordinada, acciones preferentes).
- Liquidez. El análisis de un deudor potencial deberá incluir una valoración de su liquidez. Creemos que el análisis de liquidez es de mayor importancia para el caso de deudores cuyos problemas de liquidez puedan provocar un deterioro rápido de la salud financiera de la compañía. Los temas que deberán tomarse en consideración incluyen:
- nivel de efectivo irrestricto en el balance general con respecto a pasivos con vencimiento próximo;
 - capacidad para generar efectivo a partir de operaciones internas;
 - líneas de crédito de respaldo y disponibilidad conforme a líneas revolventes;
 - acceso a mercados de capitales;
 - capacidad y voluntad de los accionistas actuales de proporcionar recursos adicionales en forma de aportaciones de capital o créditos de accionistas;
 - perfil de vencimiento de créditos – en la medida en que sea posible, el análisis deberá incluir un perfil de vencimiento de créditos e identificará preocupaciones relevantes con respecto a vencimientos de créditos próximos, impacto en liquidez y nivel de riesgo de refinanciamiento; y
 - la capacidad de una compañía para acceder a activos líquidos durante tiempos de crisis soberanas, particularmente en el extranjero (por ejemplo, congelamiento de depósitos bancarios).
- Métricas Crediticias. El análisis de utilidades, flujos de efectivo, apalancamiento y liquidez deberá fundamentarse en razones financieras clave y otras métricas crediticias. El análisis financiero deberá tener miras a futuro y deberá incluir expectativas de métricas para uno o dos años siguientes para fundamentar la calificación y perspectiva de la contraparte. Existe un amplio rango de métricas crediticias que pueden incluirse en el análisis y el Administrador deberá seleccionar las razones más relevantes a efecto de valuar las contrapartes en la industria particular de un deudor. La revisión y el análisis de compañías similares deberá incluir las siguientes razones:
- Deuda/UAFIDA, Deuda Preferente/UAFIDA (en caso de ser aplicable) y Deuda Neta/UAFIDA;
 - Cobertura de intereses (basado en la industria, por ejemplo UAFIDA, UAFI/UAFIDAR);

- Deuda/Capitalización o Deuda/Activos; y
- Porcentaje de margen de UAFIDA.
- Análisis de Obligaciones de Hacer y de No Hacer. El Administrador deberá incluir las características de las obligaciones reportados para el período de 12 meses anterior (o los períodos más recientes disponibles). De ser posible, el Administrador también comentará en la probabilidad de un incumplimiento con las obligaciones a corto plazo con base en el análisis y estimaciones de métricas crediticias futuras.
- *Visita de campo.* Las visitas de campo son una herramienta importante a efecto de que el Administrador verifique la información proporcionada por el deudor potencial y para obtener información de primera mano por parte del equipo de administración del deudor potencial. Sirve para conocer los problemas existentes y como análisis cualitativo y mejora la comprensión del negocio del deudor.
- *Accionistas controladores y equipo de administración:* Valoración cualitativa de los accionistas controladores con respecto a aspectos tales como trayectoria profesional, buena reputación en la comunidad de negocios, relaciones familiares, historial, y experiencia.
- *Revisión de riesgos macro-económicos.* Como parte de nuestro proceso de inversión, podríamos someter ciertas oportunidades de inversión a una revisión por parte de un Consultor en Macroeconomía. El Consultor en Macroeconomía tomará en consideración diversos factores al analizar una posible inversión, incluyendo los factores de riesgo que sean específicos para la posible inversión, tales como el valor del peso, el nivel de las tasas de interés, y la disponibilidad general de financiamiento. El Consultor en Macroeconomía también tomará en consideración la exposición potencial a los sectores de la economía donde existe una sensibilidad específica a la política gubernamental o a la participación directa significativa de las entidades gubernamentales, tales como las industrias de infraestructura, petróleo, energía y vivienda. Inicialmente, el señor Alonso Cervera fungirá como Consultor en Macroeconomía.
- *Revisión de riesgo reputacional.* Vamos a presentar todas las oportunidades de inversión del Fideicomiso a un proceso de revisión de riesgos de reputación como parte de nuestro proceso de auditoría, mismo que incluye una revisión respecto a personas políticamente expuestas, adquisiciones de activos o empresas reguladas o controversiales, conflictos de interés significativos, operaciones con fines fiscales o contables, otras operaciones o clientes potencialmente polémicos, operaciones que tengan un efecto negativo sobre intereses minoritarios, cuestiones ambientales y sociales, desviaciones de prácticas que consideramos como generalmente aceptadas en el mercado, cualquier operación estratégica en que el Fideicomiso adquiera una participación accionaria del 20% o más de una empresa.

Una vez que dicho análisis se haya completado, se producirá un "Memorándum de Crédito" que contendrá un resumen de los activos, riesgos, condiciones del mercado, modelos financieros y otros resultados del proceso de auditoría. Después de que el Memorándum de Crédito sea realizado, preparemos un proyecto de los términos y condiciones básicas conforme a las cuales la Inversión propuesta podría llevarse a cabo. Dichos términos y condiciones resumirán la estructura de la Inversión y deberán incluir:

- Mitigación de riesgos de crédito y regulatorios.
- Elementos para la alineación de intereses.
- Garantías, perfeccionamiento y conservación del valor.
- Consulta con un abogado externo con experiencia sustantiva.
- Mejoras al retorno.
- Estrategia de salida.

En caso que el Administrador determine que alguna oportunidad de inversión podría tener relación con o impacto en temas de: (i) asentamientos humanos y relocalización de personas, (ii) pueblos y comunidades indígenas o entornos naturales de gran biodiversidad o de considerable valor en términos ecológicos, o (iii)

actividades riesgosas para comunidades aledañas, el Administrador deberá, además de los procedimientos ordinarios de análisis y estructuración de inversiones, aplicar el “*Enhanced Due Diligence and Approval Process*” de Credit Suisse (o el procedimiento que lo sustituya) en caso de seguir adelante con dicho proceso, el “*CS Reputational Risk Review Process*”, de Credit Suisse (o el procedimiento que lo sustituya) a dicha oportunidad de inversión.

Dichos términos y condiciones preliminares para la inversión se reflejarán en una “Hoja de Términos” detallada.



3) Recomendación de Inversión

Una vez que el Memorándum de Crédito y la Hoja de Términos hayan sido preparados, determinaremos si se debe o no hacer una recomendación formal al Comité de Inversiones con base en lo siguiente:

- Los objetivos de Inversión.
- Visión de la industria y la compañía.
- La fortaleza de la relación.
- El riesgo y características estructurales / mejoras.
- Obligaciones de hacer, no hacer y otras condiciones.
- Evaluación de la rentabilidad ajustada con base a riesgo.
- Las estrategias y tiempo de salida.
- Consideraciones del portafolio, tales como:
 - Concentración del riesgo por sector y garantías.
 - Perfil de flujos de efectivo.
 - Estrategia de cobertura, actual y futura.
- Externalidades, referencias, cuestiones de reputación, etc.
- Alternativas de inversión y condiciones de mercado.

Con base en este análisis, el Comité de Inversiones podrá hacer una recomendación para invertir y presentará dicha recomendación para ser analizada en forma definitiva por el Comité Técnico, el Sub-Comité del Administrador o por la Asamblea de Tenedores, tal como se describe a continuación.



4) Revisión del Comité Técnico

El gobierno corporativo del Fideicomiso requiere que ciertas decisiones de inversión sean aprobada por el Comité Técnico, el Sub-Comité del Administrador y de la Asamblea de Tenedores.

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 miembros, de los cuales al menos un 25% deberán ser Miembros Independientes. Los Tenedores que de forma individual o en conjunto representen un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán derecho a designar a un miembro del Comité Técnico, y nosotros podremos, en cualquier momento, designar a los miembros restantes.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico aprobará, entre otras cosas:

- cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), adquisición o transferencia de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5% del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesivamente, en un período de 24 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola operación;
- cualquier operaciones entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con cualquier Tenedor, distinto del Administrador y sus Afiliadas;
- cualquier operación entre el Fideicomiso o un Vehículo de Inversión con el Administrador o sus Afiliadas, que represente un conflicto de interés; incluyendo cualquier Inversión que el Fideicomiso o un Vehículo de Inversión pueda adquirir de una entidad de Credit Suisse, mismas que tendrán que ser autorizadas como "Asunto Reservado", sin la participación de los miembros nombrados por el Administrador; en el entendido que la contratación de los servicios de asesoría del Asesor de Administración de conformidad con el Contrato de Administración se entenderá aprobada para todos los efectos previstos en los Documentos de la Emisión;
- cualquier Inversión (ya sea directamente o por medio de un Vehículo de Inversión) que no se incluya en los Lineamientos de Inversión, mismas que tendrán que ser autorizadas como "Asunto Reservado", sin la participación de los miembros designados por el Administrador;
- cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que no se ubique dentro de los Lineamientos de Inversiones Especiales, mismas que tendrán que ser autorizadas como "Asunto Reservado" por el 100% de los Miembros Independientes; y
- cualquier financiamiento que afecte el Patrimonio del Fideicomiso (ya sea directamente o por medio de un Vehículo de Inversión) que no se incluya en los Lineamientos de Apalancamiento, mismo que tendrá que ser autorizado como "Asunto Reservado", sin la participación de los miembros designados por el Administrador.

Sub-Comité del Administrador

Para información relacionada con este tema, por favor refiérase a la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 2. Resumen Ejecutivo – Gobierno Corporativo del Fideicomiso – Sub-Comité del Administrador" del presente prospecto.

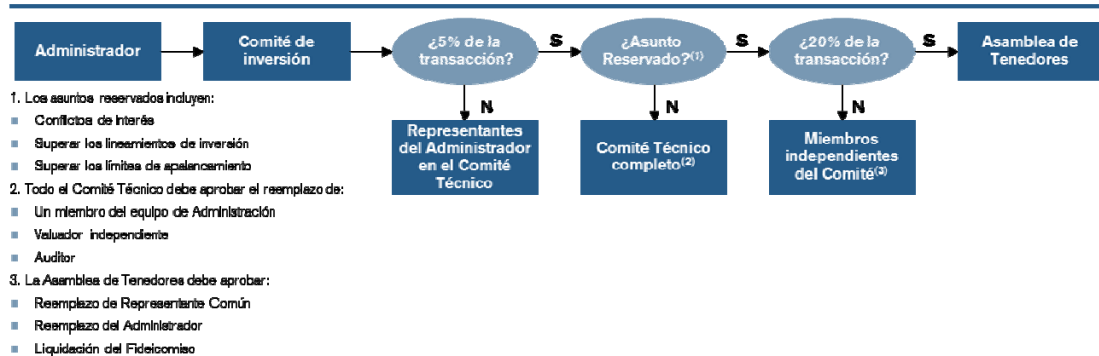
Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores representa a todos los Tenedores y las decisiones adoptadas en la misma serán vinculantes para todos los Tenedores, incluso para los ausentes o disidentes. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar, entre otras cosas, cualquier Inversión o adquisición o endeudamiento (sujeto en este caso a las excepciones previstas en la Sección 9.8(b) del Contrato de Fideicomiso) u operaciones de cambio de divisas y coberturas en términos de la Sección 10.5 del Contrato de Fideicomiso; en cada caso realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión que represente el 20% o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones o endeudamientos u operaciones de cambio de divisas y coberturas se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido que la Asamblea de Tenedores también deberá aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital cuando el Monto Adicional Requerido correspondiente represente 20% o más del Monto Máximo de la Emisión; cualquier operación con Personas Relacionadas del Fiduciario o del Fideicomitente y Administrador o que implique un conflicto de interés por un monto que sea equivalente o mayor al 10% del monto del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o

sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que puedan considerarse como una sola; y aquellas Inversiones que constituyan Inversiones Restringidas.

A continuación se muestra un esquema de los aspectos de gobierno corporativo dentro del proceso de decisión de inversión en términos del Contrato de Fideicomiso,

Proceso de decisión de inversión



5) Monitoreo del Portafolio

En todo momento en que el Fideicomiso mantenga una Inversión y hasta en tanto dicha Inversión no haya sido totalmente pagada, vendida o declarada como pérdida, monitorearemos activamente las Inversiones del Fideicomiso, buscando oportunidades para agregar o preservar el valor a través de:

- Monitoreo de los factores de la industria.
- Coberturas de mercado apropiadas dada la perspectiva del mercado.
- Contacto frecuente con el originador para evaluar cualquier factor que pudiere impactar en la Inversión.
- Monitoreo de flujos de efectivo y reportes de administración relativos a operaciones estructuradas y a activos administrados por terceros.
- Diálogo trimestral con la empresa, visitas de campo y actualizaciones de la operación por escrito.
- Representación en los consejos y derechos de visita explícitos en algunos casos.

Algunos de los indicadores de deterioro de crédito que hemos identificado como señales de emergencia relevantes que requieren mejorar la vigilancia pueden ser resumidos como:

- Deterioro de material en desempeño desde el último ciclo de revisión
- Disminución de los niveles de liquidez los cuales dificultan significativamente la habilidad del deudor para operar y repagar sus obligaciones
- Proyección y presupuesto financiero adverso o irrazonable
- Retrasos en la publicación de estados financieros
- Incumplimiento de alguna obligación de hacer o no hacer del préstamo
- Fraude

- Cambio significativo en la estrategia
- Deterioro en la calidad de la alta gerencia de la compañía o salidas de personal
- Ampliación de los diferenciales de crédito
- Instrumentos de crédito (préstamos/ bonos) cotizando significativamente por debajo de par, en mercados secundarios
- Potencial de litigios mayores



6) Salida

Esperamos que las principales estrategias de salida sean las siguientes, dependiendo de la naturaleza de la Inversión y de las condiciones del mercado:

- Vencimiento/sustitución programada.
- Venta en el mercado secundario.
- La compañía genera suficientes flujos de efectivo para retirar el crédito.
- Oferta pública inicial, emisión de deuda, venta de activos u otra operación en mercados de capitales que genere un evento de liquidez para el deudor.
- Refinanciamiento de deuda sindicada.
- Comprador estratégico del activo.

En la medida en que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso lo permita, durante el Período de Inversión esperamos reinvertir los ingresos procedentes de una determinada Inversión para realizar pagos relacionados con otras Inversiones, así como para pagar los Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Comisiones de Administración o para pagar indemnizaciones de conformidad con los términos de las mismas.

Toma de decisiones y gobierno corporativo

El Fideicomiso tiene varios niveles de gobierno: el Administrador, el Comité de Inversiones, el Comité Técnico, y la Asamblea de Tenedores, según se describe a continuación:

- **Administrador:** Banco Credit Suisse es una institución de banca múltiple mexicana, con Miembros del Equipo de Administración que son profesionales de Credit Suisse con un profundo conocimiento de los mercados de crédito y/o los mercados emergentes y de México en particular. Durante el Período de Inversión cada uno de los Miembros del Equipo de Administración, destinará una parte importante de su horas hábiles al Fideicomiso y será responsable de la originación, selección, análisis, auditoría y estructuración de operaciones. También seremos responsables de presentar al Comité de Inversiones operaciones potenciales que cumplan con los criterios de inversión para la determinación de una recomendación de inversión, así como del seguimiento continuo durante la vida de las Inversiones.
- **Comité de Inversiones:** Integrado por profesionales de Credit Suisse que tienen un profundo conocimiento de los mercados de crédito y/o los Mercados Emergentes y los mercados mexicanos. El comité determinará, junto con el administrador de la cartera que es un miembro del Comité de Inversiones, si recomienda una inversión para su aprobación al Comité Técnico, según sea necesario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- **Comité Técnico:** Compuesto por un máximo de 21 miembros, el 25% de los cuáles serán los Miembros Independientes. Los miembros que nosotros designemos no serán considerados

Miembros Independientes. Dependiendo de los asuntos a ser aprobados por el Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, podrán ser clasificados de la siguiente manera:

- **Miembros Independientes del Comité Técnico:** Únicamente incluye a los miembros del Comité Técnico que son Miembros Independientes. La aprobación de dicho comité es requerida para las operaciones que son "Asuntos Reservados", tales como operaciones que involucren un conflicto de interés con independencia de su tamaño, las Inversiones que no satisfagan los Lineamientos de Inversiones, los Lineamientos de Inversiones Especiales o los Lineamientos de Apalancamiento, la sustitución de cualquier Miembro del Equipo de Administración, la remoción y sustitución del Valuador Independiente, la remoción y sustitución del Auditor Externo, la ampliación o reducción del Período de Inversión, y la contratación de los Asesores Independientes.
- **Comité Técnico:** Incluye a todos los miembros del Comité Técnico. Se requiere para la aprobación de cualquier inversión y desinversión que represente un 5% o más del Monto Máximo de la Emisión, así como para establecer (sin perjuicio de las facultades de la Asamblea de Tenedores) las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso, para aprobar los términos y condiciones que serán observados por el Administrador en el ejercicio de sus facultades y la aprobación de cualquier adquisición de Certificados Bursátiles que requiera ser aprobada en términos del Fideicomiso.
- **Sub-Comité del Administrador del Comité Técnico:** Únicamente incluye a los Miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que no son Miembros Independientes y es responsable de la revisión y aprobación de cualquier operación que no tenga que ser aprobada por el Comité Técnico (ya sea como un Asunto Reservado o no), tales como Inversiones que representen menos del 5% del Monto Máximo de la Emisión, o cualquier actividad de administración o cobertura de riesgos cambiarios del Fideicomiso.
- **Asamblea de Tenedores:** Todos los Tenedores tendrán derecho a asistir a las Asambleas de Tenedores. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar las Inversiones que representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso, las Inversiones Restringidas, la remoción y sustitución del Representante Común, la remoción y el reemplazo del Administrador, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso después de que ocurra un Evento de Incumplimiento, y aprobar las modificaciones al título que ampare los Certificados Bursátiles, entre otros.

La necesidad de obtener una autorización en particular conforme al Fideicomiso no excluye la necesidad de obtener cualquier otra que resulte necesaria conforme al Fideicomiso. Así, si una Inversión en particular cae en 2 o más supuestos que requieren una aprobación específica, todas dichas aprobaciones deben obtenerse. Por ejemplo, si existe una potencial Inversión que (i) se va a adquirir de una Afiliada de Credit Suisse, (ii) fue originada por Credit Suisse y que, de efectuarse, haría que todas las Inversiones hechas por el Fideicomiso en Inversiones originadas por Credit Suisse excedieran del 35% del Monto Máximo de la Emisión, y (iii) su precio representa más del 20% del Monto Máximo de la Emisión con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior; entonces dicha Inversión debe ser propuesta por el Administrador y aprobarse por Comité Técnico en que participen sólo Miembros Independientes, que dicha aprobación sea con el voto favorable del 100% de dichos Miembros Independientes y que sea autorizada por la Asamblea de Tenedores.

De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso:

- **Lineamientos de Inversión.** Todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deben cumplir con los Lineamientos de Inversión. Si cualquiera de dichas Inversiones no cumple con dichos Lineamientos de Inversión; en adición a cualesquier otra aprobación que se necesite (por ejemplo, Asamblea de Tenedores en función de que rebase el 20% del Monto Máximo de la Emisión con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior), la misma deberá ser aprobada por los Miembros Independientes del Comité Técnico como Asunto Reservado.
- **Lineamientos de Inversiones Especiales.** Todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deben cumplir con los Lineamientos de Inversiones Especiales. Si cualquiera de dichas inversiones no cumple con dichos Lineamientos de Inversiones Especiales; en adición a cualesquier otra aprobación que se necesite (por ejemplo, Asamblea de Tenedores en función de que rebase el 20% del Monto Máximo de la Emisión con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, o discusión exclusiva entre Miembros Independientes por tratarse

de operaciones con partes relacionadas de Credit Suisse), la debe aprobar el 100% de los Miembros Independientes del Comité Técnico como Asunto Reservado.

- **Inversiones Restringidas.** Las Inversiones Restringidas son inversiones que no se ubican dentro de los Lineamientos de Inversión o los Lineamientos de Inversiones Especiales y que por su magnitud (i.e., el porcentaje de los recursos que se invertirá es considerablemente superior al originalmente previsto en los Lineamientos de Inversión o los Lineamientos de Inversiones Especiales), adicionalmente requieren aprobación de la Asamblea de Tenedores.

A continuación incluimos un esquema que ilustra los aspectos de gobierno corporativo aplicables a los Lineamientos de Inversión y los Lineamientos de Inversión Especiales.

Lineamientos del proceso de inversión	Aprobación del CT si la inversión < que	Votos requeridos del Comité Técnico	Aprobación de AT si la inversión > que	Votos requeridos de la Asamblea de Tenedores
Lineamientos de inversión:				
(i) Monto Máximo de la Emisión, inversión individual;	10%	Asuntos reservados - Mayoría simple	15%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(ii) Monto Máximo de la Emisión, inversiones relacionadas a un solo deudor;	20%	Asuntos reservados - Mayoría simple	25%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(iii) Monto Máximo de la Emisión, Instrumentos en capital o equity;	10%	Asuntos reservados - Mayoría simple	20%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(iv) Monto Máximo de la Emisión, estrategia de situaciones especiales	30%	Asuntos reservados - Mayoría simple	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(v) Monto Máximo de la Emisión, estrategia de originación de terceros	30%	Asuntos reservados - Mayoría simple	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(vi) Monto Máximo de la Emisión, estrategia de deuda subordinada;	30%	Asuntos reservados - Mayoría simple	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(vii) Monto Máximo de la Emisión, cartera vencida;	30%	Asuntos reservados - Mayoría simple	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(viii) Monto Máximo de la Emisión, inversiones en una sola industria;	30%	Asuntos reservados - Mayoría simple	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(ix) Monto Máximo de la Emisión, Inversión en los primeros 10 deudores;	60%	Asuntos reservados - Mayoría simple	70%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(x) Monto Máximo de la Emisión, Inversiones que tengan un impacto directo en Temas Sociales y Ambientales Sensibles	20%	Asuntos reservados - Mayoría simple	-	-
(xi) Inversiones que no cumplan con las políticas internas de Credit Suisse (incluyendo alcohol, armas tabaco etc.);	-	Asuntos reservados - Mayoría simple	-	-
(xii) Monto Máximo de la Emisión, inversiones que excedan a las Calificaciones Crediticias Máximas;	-	Asuntos reservados - Mayoría simple	-	-
Lineamientos de inversión especiales:				
(i) Inversiones originadas por CS y que hayan cerrado antes de la Fecha de Emisión y haya sido originada por CS ⁽¹⁾ ;	15%	100% de los Independientes	25%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(ii) Inversiones originadas por CS no podrán exceder;	25%	100% de los Independientes	40%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(iii) Monto invertido en cualquier inversión originada por CS;	40%	100% de los Independientes	50%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(iv) Inversiones en Situaciones Especiales, Portafolios de Créditos Minoristas Originados por Terceros, Portafolios de Créditos en Cartera vencida, capital o equity y deuda Subordinada;	60%	100% de los Independientes	70%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos
(v) Inversiones originadas por CS requieren la declaración por parte de la institución que i) mantenga por lo menos el 10% saldo del principal insoluto de dicha inversión, ii) haya obtenido aprobaciones internas para mantener su inversión hasta su fecha de vencimiento, y iii) notificará al Fiduciario en caso de que venda o transmita dicha inversión en su totalidad;	-	100% de los Independientes	20%	Inversiones restringidas - Mayoría de los certificados emitidos

(1) Refiere a inversiones que CS haya mantenido en posición propia por más de 6 meses consecutivos.

Relación entre Credit Suisse y el Fideicomiso

Banco Credit Suisse, exclusivamente en su calidad de Administrador conforme al Contrato de Administración, es el administrador del Fideicomiso. El Administrador es una afiliada de Credit Suisse autorizada como institución de banca múltiple y, como tal, es indirectamente controlada por Credit Suisse AG, una institución financiera del exterior, de conformidad con la legislación mexicana aplicable. De conformidad con el Contrato de Administración, contrataremos los servicios de asesoría de Credit Suisse Asset Management LLC como Asesor de Administración en nombre del Fiduciario y de los Vehículos de Inversión, a efecto de que el Asesor de Administración proporcione servicios de asesoría al Fiduciario y a los Vehículos de Inversión. Todos los honorarios y gastos derivados de dicha contratación se entenderán cubiertos por la Comisión de Administración sin que impliquen un costo adicional para el Fiduciario, y serán pagados directamente por el Administrador. Por favor consulte la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 7. Credit Suisse Asset Management" en el presente prospecto para más información respecto a CSAM.

Esperamos tener acceso a la plataforma de infraestructura de originación y estructuración de operaciones de Credit Suisse, incluyendo sus áreas operativa, legal, regulatoria, contable y administrativa. Creemos que la presencia de Credit Suisse en México brindará acceso al Fideicomiso a una amplia gama de industrias y empresas, y la posibilidad de realizar inversiones a lo largo de la estructura de capital, lo que esperamos genere atractivas oportunidades de inversión para el Fideicomiso. Sin embargo, no podemos asegurar que se presentarán esas oportunidades. Ni el Administrador ni el Fideicomiso tendrán ningún derecho o prioridad con respecto a las oportunidades de inversión identificadas o creadas por Credit Suisse y Credit Suisse no tendrá la obligación de ofrecer inversiones potenciales a nosotros o al Fideicomiso.

Si bien creemos que Credit Suisse será una fuente de operaciones potenciales para el Fideicomiso, no existe una obligación para que el Fideicomiso invierta en cualquiera de dichas inversiones. El Fideicomiso únicamente participará en las operaciones en la medida en que se cumplan los objetivos del Fideicomiso y sean aprobadas por su proceso de inversión, incluyendo la revisión y aprobación de cualquier operación que pudiere generar un conflicto de interés por parte de los Miembros Independientes del Comité Técnico como Asunto Reservado; en el entendido que la contratación de los servicios de asesoría del Asesor de

Administración de conformidad con el Contrato de Administración se entenderá aprobada para todos los efectos previstos en los Documentos de la Emisión.

Como proveedor global de servicios financieros, Credit Suisse se dedica a un amplio espectro de actividades, incluyendo servicios bancarios, intermediación de valores, operación con valores, banca de inversión, crédito, servicios de asesoramiento financiero, investigación de inversiones, administración de inversiones, administración de activos y otras actividades, incluyendo actividades en México o en relación con entidades mexicanas. En el curso ordinario de negocios, entidades de Credit Suisse participan en actividades que pudieren llegar a competir con las actividades del Fiduciario, o sus intereses o los intereses de sus clientes pudieren estar en conflicto con los intereses del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión; no obstante la adquisición de Certificados Bursátiles por parte del Fideicomitente y/o sus Afiliadas en la Fecha de Emisión Inicial, y los intereses de Credit Suisse y sus empleados, clientes y otros intereses empresariales pueden entrar en conflicto con los intereses del Fiduciario y los Vehículos de Inversión. Por favor consulte la Sección “V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés” en este prospecto para mayor detalle con respecto a las circunstancias bajo las cuales pueden surgir conflictos de interés.

Esperamos contar con empleados y Miembros del Equipo de Administración que se dediquen principalmente al Fideicomiso cuya ubicación principal sea la Ciudad de México y Nueva York. Adicionalmente, se establecerán barreras de información para proteger la información de las actividades realizadas por el Administrador para beneficio del Fideicomiso.

Relación entre Citibank N.A. y el Fideicomiso

El Fiduciario, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex es una Afiliada de Citibank, N.A., quien proporcionará todos los servicios típicamente proporcionados por un fiduciario, incluyendo la presentación de documentos, establecimiento de cuentas, contratación de terceros, pagos, cruce de operaciones, administración de efectivo e inversiones temporales, custodia y depósito de bienes, amortizaciones y distribuciones, presentación regulatoria de documentos y entrega de información. El Fiduciario podrá ser removido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” en este prospecto para mayor información con respecto a la remoción del Fiduciario.

Esperamos contratar a la división de Servicios de Capital Privado de Citibank N.A., con el carácter de Contador del Fideicomiso, a efecto de llevar a cabo la contabilidad detallada del Fideicomiso, incluyendo cálculos (tales como la Tasa Interna de Retorno, distribuciones a los Tenedores y Distribuciones de Incentivo al Fideicomisario en Segundo Lugar), preparación de estados financieros internos y anuales, así como otras funciones contables del día a día del Fideicomiso. El Contador del Fideicomiso podrá ser removido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Favor de consultar la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” en este prospecto para mayor información con respecto a la remoción del Contador del Fideicomiso.

Adicionalmente, esperamos contratar a Citibank N.A. o a alguna de sus afiliadas para proporcionar servicios de administración al Administrador del Fideicomiso, incluyendo el procesamiento de operaciones, monitoreo de cumplimiento regulatorio, administración de activos (por ejemplo, procesamiento de acciones corporativas), conciliaciones y reportes.

Creemos que al contratar a Citibank N.A. para que proporcione una solución integrada de principio a fin, podremos reducir costos y reducir significativamente el riesgo operativo del Fideicomiso.

4. Criterios Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de sus Tenedores

A continuación se presenta un resumen de los criterios generales de la emisión de los Certificados Bursátiles. Los recursos derivados de la oferta de los mismos serán invertidos por el Fiduciario, ya sea directa o indirectamente, en un portafolio diversificado de activos tipo deuda o financiamientos otorgados a personas incorporadas o domiciliadas en México, o respecto de las cuales los recursos de las mismas sean primordialmente utilizados para financiar actividades en México, como se describe en el presente prospecto, y que servirá como fuente de pago de las distribuciones que se efectúen bajo los Certificados Bursátiles. Cualquier distribución en relación con los Certificados Bursátiles depende en su totalidad del desempeño de dicho portafolio.

Tipo de Instrumento:

Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refieren los artículos 63 Bis 1, 64 Bis, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la Ley del Mercado de Valores.

Clave de Pizarra:

“CS2CK 15”.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal.

Número de Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial:

25,500,000.

Precio de Colocación de la Emisión Inicial:

\$100.00 M.N. por cada Certificado Bursátil, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a Emisiones Subsecuentes que se pongan en circulación con motivo de una Llamada de Capital se dará a conocer en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.

Monto Inicial de la Emisión:

\$2,550,000,000.00 M.N.

Monto Máximo de la Emisión:

\$12,750,000,000.00 M.N.

Denominación:

Los Certificados Bursátiles no tienen expresión de valor nominal, pero su precio de colocación estará expresado en pesos.

Contrato de Fideicomiso:

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/179122 celebrado por Banco Credit Suisse como Fideicomitente, Administrador, Fideicomisario en Segundo Lugar, Fiduciario y el Representante Común.

Los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso se describen en “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” en el presente prospecto y una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta como Anexo 3.

Fines del Fideicomiso:

El fin del Fideicomiso es crear una estructura para que el Fiduciario (i) emita y ofrezca públicamente en México los Certificados Bursátiles, (ii) destine los recursos derivados de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente a la inversión en acciones, partes sociales o el financiamiento de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, a través de varios Vehículos de inversión, incluyendo adquirir Inversiones de cualquier entidad de Credit Suisse, en los términos del Contrato de Fideicomiso, (iii) distribuir los recursos de los Vehículos de Inversión y las Inversiones, junto con otros montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso, entre los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con los términos del Fideicomiso, y (iv) realizar cualquier acto que instruya el Administrador que sea necesario, recomendable, conveniente o incidental a las actividades descritas en los incisos (i) a (iii) anteriores.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

3,287 días que equivalen aproximadamente a 108 meses a partir de la Fecha de Emisión Inicial, que equivalen a aproximadamente 9 años a partir de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido que, que dicho plazo podrá ser extendido por la Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Distribución Final de los Certificados Bursátiles:

Aunque existe una Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, se espera que el Fiduciario haga una distribución final antes de la misma en la "Fecha de Pago Final", una vez que los Fines del Fideicomiso hayan sido satisfechos.

Tan pronto como sea posible después de la fecha en que ocurra la terminación del Período de Inversión en el que todas las Inversiones efectuadas por el Fiduciario hayan sido realizadas, liquidadas o declaradas como pérdida, instruiremos al Fiduciario para que designe un Día Hábil como "Fecha de Pago Final" en el que (i) todo el efectivo remanente en la Cuenta de Distribuciones será distribuida a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar como "Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos" o como "Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares", según se describe con más amplitud en la Sección "II. LA OFERTA – 1. Características – Distribuciones" en el presente prospecto, y (ii) todo el efectivo remanente en la Cuenta General (después de pagar o reservar para el pago de Gastos de Mantenimiento aplicables) y en la Cuenta de Reinversiones se distribuirá entre los Tenedores.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará conformado, entre otras cosas, por las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o a través de Vehículos de Inversión. Por favor de referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2.3 Documentos de la Emisión – Resumen del Contrato de Fideicomiso" en el presente prospecto.

Inversiones:

Sujeto a ciertas restricciones fiscales y al pago de los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario por instrucciones del Administrador, aplicará los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo cualesquier intereses e ingresos netos derivados de las Inversiones Temporales realizadas con los montos depositados en las mismas, así como los ingresos o rendimientos generados por las Inversiones, según se describe en la Sección "II. LA OFERTA – 1. Características de la Oferta – Reinversiones" en el presente prospecto) para adquirir o participar en cualquier tipo de financiamiento otorgado a cualquier sociedad mexicana o respecto de las cuales los recursos de las mismas sean primordialmente utilizados para financiar actividades en México.

El portafolio de inversión del Fideicomiso estará diversificado en relación a las Inversiones, los Deudores, las industrias, el tipo de inversiones, al finalizar el Período de Inversión, como se describe con mayor amplitud en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones" del presente prospecto.

Reinversión:

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en la medida permitida por el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, podremos instruir al Fiduciario para que utilice los ingresos derivados de una determinada Inversión para financiar cualquier otra Inversión aprobada durante el Período de Inversión, así como para pagar Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Comisiones de Administración, o para pagar las indemnizaciones que deban cubrirse conformidad con los términos del Fideicomiso.

Considerando que las Inversiones que realice el Fideicomiso tendrán, en su mayoría, naturaleza de deuda, se prevé que el portafolio genere flujos de efectivo significativos y constantes que pueden utilizarse en el transcurso del tiempo para pagar Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Comisiones de Administración. Esto reduce la necesidad de crear cuentas de reserva para sufragar los Gastos del Fideicomiso y permite incrementar el porcentaje del Monto Máximo de la Emisión que será destinado a las Inversiones.

Derechos de los Tenedores:

Cada Certificado Bursátil otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor.

En cuanto a los derechos económicos, cada Tenedor tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o por medio de un Vehículo de Inversión, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

En cuanto a los derechos corporativos, cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Así mismo, los Tenedores que en lo individual o en conjunto que representen un 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores determinen a su discreción, por cada 10% de tenencia; los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones; en el entendido que las acciones que tengan por objeto exigir dicha responsabilidad prescribirán en 5 años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente, y los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

Además, cada Tenedor tendrá los derechos que le otorgan la LMV, la Circular Única, cualquier otra regulación aplicable y los Documentos de la Emisión.

Fuente de Pago:

Las distribuciones que se hagan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles se harán exclusivamente con los activos del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso podrá también utilizarse para pagar Comisiones de Administración, gastos e indemnizaciones, entre otras cosas, según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. Consulte la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso " en el presente prospecto.

Distribuciones bajo los Certificados Bursátiles:

El portafolio del Fideicomiso se compondrá de Inversiones denominadas en pesos, en dólares y en otras monedas determinadas. De aquellas cantidades que el Fiduciario reciba derivadas de Inversiones denominadas en pesos, el Administrador separará el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos", y de aquellas cantidades que el Fiduciario reciba derivadas de Inversiones denominadas en dólares o en cualquier moneda distinta a pesos, el Administrador separará el "Efectivo Disponible de las Inversiones en

Dólares” cada una de las cuales serán distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar, en la medida en que lo apruebe el Administrador, de acuerdo con la siguiente prioridad:

Distribuciones de Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos

En cada Fecha de Distribución que el Fiduciario anuncie de conformidad con el Fideicomiso, se distribuirá el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos de la forma que se señala a continuación:

- *Retorno de Capital:* En primer lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas iguales al Monto Invertido en Pesos;
- *Rendimiento Preferente:* En segundo lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas que proporcionen una Tasa Interna de Retorno en Pesos de 9% sobre el Monto Invertido en Pesos;
- *Actualización:* En tercer lugar, el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores y el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido una distribución acumulada del 15% de la suma de las distribuciones recibidas por los Tenedores por concepto de rendimiento preferente en pesos y actualización en pesos y las distribuciones recibidas por dicho Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de actualización en pesos; y
- *División 85/15:* En cuarto lugar, el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido a los Tenedores y el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Distribuciones de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares

En cada Fecha de Distribución que el Fiduciario anuncie de conformidad con el Fideicomiso, se distribuirá el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares de la forma que se señala a continuación:

- *Retorno de Capital:* En primer lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas iguales al Monto Invertido en Dólares;
- *Rendimiento Preferente:* En segundo lugar, el 100% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores, hasta que los Tenedores hayan recibido distribuciones acumuladas que proporcionen una Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% sobre el Monto Invertido en Dólares;
- *Actualización:* En tercer lugar, el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores y el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido una distribución acumulada del 15% de la suma de las distribuciones recibidas por los Tenedores por concepto de rendimiento preferente en dólares y actualización en dólares y las distribuciones recibidas por dicho Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de actualización en dólares; y
- *División 85/15:* En cuarto lugar, el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido a los Tenedores y el 15% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares será distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Un ejemplo numérico de la aplicación del método de cálculo de las distribuciones bajo los Certificados del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares y el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos en un escenario hipotético se incluye en el Anexo 6. “EJEMPLOS NUMÉRICOS DEL PAGO DE DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES, DE LAS COMISIONES PAGADERAS AL ADMINISTRADOR Y LA DILUCIÓN PUNITIVA” del presente prospecto.

Tasa Interna de Retorno en Pesos:

La Tasa Interna de Retorno en Pesos del 9% sobre el Monto Invertido en Pesos se calculará por un período (1) que comienza (A) en la Fecha de Emisión Inicial, respecto a los Gastos de Emisión Adjudicados a Pesos incurridos en relación con la Emisión Inicial, (B) en cada Fecha de Emisión Subsecuente, en relación con los Gastos de Emisión Adjudicados a pesos incurridos en relación con dicha Emisión Subsecuente, (C) en la Fecha de Adjudicación Mensual que corresponda, respecto a los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a pesos y (D) en la Fecha de Aplicación correspondiente(s), con respecto a las Inversiones denominadas en pesos y los Gastos de Inversión relativos a las mismas, y (2) que termina en la Fecha de Distribución respectiva.

Tasa Interna de Retorno en Dólares:

La Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% sobre el Monto Invertido en Dólares se calculará por un período (1) que comienza (A) en la Fecha de Emisión Inicial, respecto a los Gastos de Emisión Adjudicados a dólares incurridos en relación con la Emisión Inicial, (B) en cada Fecha de Emisión Subsecuente, en relación con los Gastos de Emisión Adjudicados a dólares incurridos en relación con dicha Emisión Subsecuente, (C) en la Fecha de Adjudicación Mensual que corresponda, respecto a los Gastos de Mantenimiento Mensuales y Comisión de Administración Adjudicados a dólares y (D) en la Fecha de Aplicación correspondiente(s), con respecto a las Inversiones denominadas en dólares o en moneda distinta a pesos y los Gastos de Inversión relativos a las mismas, y (2) que termina en la Fecha de Distribución respectiva.

Toda vez que el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares deberá ser distribuido en pesos, a fin de calcular las cantidades a ser distribuidas el Administrador deberá convertir a dólares, únicamente para efectos de cálculo, el Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, como a continuación se describe:

- por cada distribución de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares respecto de la cual el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), haya convertido dólares o cualquier otra moneda a pesos, el tipo de cambio que deberá utilizarse para hacer este cálculo será el tipo de cambio que efectivamente haya obtenido el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) previamente a la Fecha de Distribución para ser liquidado en dicha Fecha de Distribución, al adquirir los Pesos que serán distribuidos; y
- por cada distribución de Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares respecto de la cual el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), no hubiese realizado operación cambiaria alguna, el tipo de cambio que deberá utilizarse para hacer este cálculo será el tipo de cambio publicado por el Banco de México en la Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Aviso de Distribución respectiva.

Reinversiones y Retención de Impuestos considerados como Distribuciones:

En caso que el Administrador instruya la transferencia de recursos de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reinversiones en términos del presente, las cantidades así transferidas deberán considerarse distribuidas a los Tenedores en el momento en que dicha transferencia tenga lugar (i) como Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos, si los montos transferidos a la Cuenta de Reinversión son atribuibles a Inversiones denominadas en pesos y (ii) como Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, si los montos transferidos a la Cuenta de Reinversión son atribuibles a Inversiones denominadas en dólares o en cualquier moneda distinta al peso.

En caso y en la medida que al Fiduciario, al Administrador o a cualquier otra Persona (incluyendo Vehículos de Inversión) se le requiera bajo la Ley Aplicable que retenga o entere o que pague, cualquier retención u otros impuestos respecto de los pagos efectuados o que deban ser efectuados a los Tenedores o como resultado de la participación de dichos Tenedores en el Fideicomiso, las cantidades así retenidas y pagadas, o pagadas, a las Autoridades Gubernamentales deberán considerarse para todos los fines del Contrato de Fideicomiso, distribuidas a los Tenedores en el momento en que dicha retención u otro impuesto sea retenido o pagado, lo que ocurra primero, (i) como Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos, si dichas retenciones o impuestos son atribuibles a Inversiones denominadas en pesos y (ii) como Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, si dichas retenciones o impuestos son atribuibles a Inversiones denominadas en dólares o en cualquier moneda distinta al peso.

Devolución:

Si en la fecha en que todas las Inversiones hayan sido realizadas, liquidadas, o declaradas como pérdida y todos los fondos depositados en la Cuenta de Distribuciones hayan sido distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere recibido Distribuciones de Incentivo que excedan del monto que debió haber recibido conforme al Fideicomiso, o hubiere recibido dichas Distribuciones de Incentivo a pesar de que el monto total de distribuciones pagadas a los Tenedores no hubiese alcanzado para pagar la Tasa Interna de Retorno en Pesos del 9% o la Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6%, según sea aplicable, entonces dicho Fideicomisario en Segundo Lugar deberá, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Fideicomisario en Segundo Lugar tenga conocimiento del hecho, entregar al Fiduciario las cantidades excedentes (netas de cualquier impuesto) o, en su caso, el 100% de dichas Distribuciones de Incentivo, y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades a los Tenedores. En caso que el Fideicomisario en Segundo Lugar no entregue la cantidad excedente dentro de dicho período de 30 días naturales, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá pagar al Fiduciario (para ser distribuido entre los Tenedores), intereses moratorios a una tasa de interés anual igual a la suma de LIBOR más 2 puntos porcentuales.

En caso que renunciemos o seamos removidos como Administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, y el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba Distribuciones de Incentivo relacionadas con Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos, Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, Monto Invertido en Pesos y Monto Invertido en Dólares atribuibles a Inversiones efectuadas por el Fiduciario siguiendo nuestras instrucciones de conformidad con el Fideicomiso, la obligación de devolución descrita en el párrafo anterior será aplicable, excepto que la misma sólo deberá aplicarse al Fideicomisario en Segundo Lugar (y todas los cálculos de la misma deberán hacerse) (i) como si las únicas Inversiones realizadas fueran aquellas realizadas por el Fiduciario por instrucciones del Administrador previas a la fecha en que el Administrador haya renunciado o haya sido removido (incluyendo aquellas Inversiones respecto de las cuales se hubieren hecho compromisos obligatorios a dicha fecha) y (ii) sólo en la medida en que el Fideicomisario en Segundo Lugar efectivamente reciba Distribuciones de Incentivo respecto de dichas Inversiones. Si la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable del 75% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, decide removernos como consecuencia de la existencia de alguno de los eventos de remoción descritos en las Secciones 7.2(a)(i) o 7.2(a)(ii) del Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar no tendrá derecho a recibir Distribuciones de Incentivo.

Efectivo Excedente y otras Devoluciones de Efectivo:

Cualquier porción de los recursos derivados de la Emisión Inicial y cualquier Emisión Subsecuente no utilizada para hacer Inversiones, pagar Gastos del Fideicomiso o pagar indemnizaciones de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, se devolverá a los Tenedores sin tomarse en consideración al momento de calcular la Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% ni la Tasa Interna de Retorno en Pesos del 9% que los Tenedores deben recibir antes de que el Fideicomisario en Segundo Lugar tenga derecho a recibir Distribuciones de Incentivo de la siguiente manera:

- A la terminación del Período de Inversión el Administrador calculará (i) los montos que se utilizarán para realizar pagos relacionados con Inversiones ya aprobadas, (ii) los Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y las Comisiones de Administración que se espera de forma razonable sean pagados con los fondos de la Cuenta General hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso, (iii) la parte no utilizada del Monto para Gastos de Asesoría y (iv) las indemnizaciones que se espera de forma razonable deban pagarse con fondos de la Cuenta General hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso, y el importe restante, de haberlo, se devolverá a sus Tenedores como "Efectivo Excedente" dentro de los 120 días naturales posteriores al término del Período de Inversión. Cualquier cantidad remanente en la Cuenta de Reinversiones a la terminación del Período de Inversión también será considerada como "Efectivo Excedente" para estos efectos.
- Tan pronto como sea posible después de la fecha que tenga lugar una vez terminado el Período de Inversión en la cual todas las Inversiones realizadas por el Fiduciario hayan sido realizadas, liquidadas o declaradas como pérdida, instruiremos al Fiduciario para que devuelva a los Tenedores todo el efectivo que permanezca en la Cuenta General o en la Cuenta de Reinversiones (después de pagar o reservar el pago de Gastos de Mantenimiento aplicable).

Liquidación del Patrimonio del Fideicomiso:

En caso que ocurra un Evento de Incumplimiento, tan pronto como el Representante Común tenga conocimiento de dicha circunstancia, convocará a una Asamblea de Tenedores a la que podrá asistir el Administrador con voz pero sin voto y deberá decidir por mayoría de los Certificados Bursátiles, si liquidar o no el Patrimonio del Fideicomiso.

En caso que la Asamblea de Tenedores decida liquidar el Patrimonio del Fideicomiso, el Administrador (o el Fiduciario, en caso que el Evento de Incumplimiento correspondiente haya sido ocasionado por un Evento de Remoción del Administrador) deberá usar esfuerzos comerciales razonables para liquidar todas las Inversiones del Fideicomiso en una manera ordenada; en el entendido, que si a juicio del Administrador (o del Fiduciario, según sea el caso) una Inversión del Fideicomiso no deba liquidarse, entonces dicha Inversión deberá distribuirse en especie a los Tenedores (excepto si cualquiera de los Tenedores es afectado adversamente por dicha distribución en especie); en el entendido, además, que el Administrador (o del Fiduciario, según sea el caso) deberá intentar liquidar las Inversiones del Fideicomiso que sean suficientes para pagar con fondos inmediatamente disponibles las deudas y responsabilidades del Fideicomiso en dicho momento.

El Administrador (o el Fiduciario, según sea el caso), deberá aplicar los recursos de la liquidación como cualquier otro monto depositado en la Cuenta de Distribuciones, primero, para pagar a los acreedores las deudas y obligaciones del Fideicomiso (incluyendo contrapartes de operaciones derivadas), segundo, para pagar los gastos de liquidación, y tercero, para pagar los Gastos de Inversión, Gastos de Mantenimiento y Comisiones por Administración. Cualquier cantidad remanente será distribuida a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar como “Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos” o como “Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares”, tal como se describe con mayor amplitud en la Sección “II. LA OFERTA – 1. Características – Distribuciones” en el presente prospecto.

Cualesquiera montos que se encuentren depositados en la Cuenta General deberán ser usados para cubrir cualquier monto faltante que deba pagarse a los acreedores del Fideicomiso y, posteriormente, serán pagados a los Tenedores, netos de cualquier costo e impuestos aplicables a los mismos.

Evento de Incumplimiento

Cualquiera de los siguientes eventos constituirá un “Evento de Incumplimiento”:

- Que cualquier Inversión no haya sido dispuesta, liquidada o declarada como pérdida a la Fecha de Vencimiento;
- Que Banco Credit Suisse haya sido removido con causa como Administrador después de que haya ocurrido un Evento de Remoción del Administrador; o
- Que el Fideicomiso se disuelva, liquide o sea declarado en concurso mercantil o quiebra y la solicitud o proceso relacionado no sea desechado dentro de los 120 Días Hábiles siguientes a partir de la fecha en que dicha solicitud sea notificada.

Participantes en la Operación:

Fiduciario

El Fiduciario desempeñará las funciones descritas en la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Fideicomiso” del presente prospecto y mantendrá el control de las Cuentas del Fideicomiso y llevará a cabo las funciones del Fideicomiso bajo las instrucciones de los órganos descritos a continuación.

Representante Común

El Representante Común ha sido designado para representar conjuntamente a los Tenedores como lo establece la LMV y la LGTOC. Las funciones del Representante Común están establecidas en el título que ampare los Certificados Bursátiles. La Sección “II. LA OFERTA – 5. Representante Común” del presente prospecto contiene un resumen de dichas funciones.

Administrador

Banco Credit Suisse, exclusivamente en su calidad de Administrador conforme al Contrato de Administración, es el administrador del Fideicomiso. El Administrador es una Afiliada de Credit Suisse autorizada como una institución de banca múltiple y, como tal, es indirectamente controlada por Credit Suisse AG, una institución financiera del exterior, de conformidad con la legislación mexicana aplicable. Las actividades del Fideicomiso serán dirigidas por los Miembros del Equipo de Administración. Para una descripción más detallada de Credit Suisse y el Administrador, consulte la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR" en el presente prospecto.

Mecanismos para Proteger los Derechos de los Tenedores

De conformidad con la legislación aplicable, se han incluido las siguientes protecciones en el Contrato de Fideicomiso:

- aprobar (1) cualquier operación, incluyendo cualquier Inversión, adquisición, venta o endeudamiento, (salvo que se trate de deudas en las que incurra el Fiduciario para refinanciar deudas existentes o se trate de un financiamiento a un Vehículo de Inversión, en términos de la Sección 9.8(b) del Contrato de Fideicomiso) u operaciones de cambio de divisas y coberturas; en cada caso realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión que represente el 20% o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones o endeudamientos u operaciones de cambio de divisas y coberturas se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido que la Asamblea de Tenedores también deberá aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital cuando el Monto Adicional Requerido correspondiente represente 20% o más del Monto Máximo de la Emisión; (2) cualquier operación con Personas Relacionadas del Fiduciario o del Fideicomitente y Administrador o que implique un conflicto de interés por un monto que sea equivalente o mayor al 10% del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que puedan considerarse como una sola; y (3) cambios en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso;
- El Comité Técnico estará conformado por 21 miembros de los cuales al menos el 25% deberán ser "Miembros Independientes". Una Persona se considerará "Persona Independiente" si dicha Persona:
 - no es y no ha sido durante un período de 12 meses, un funcionario relevante o un empleado del Administrador, el Fideicomitente, o de un Vehículo de Inversión o de cualquier entidad que formen parte del mismo grupo corporativo o consorcio, así como sus comisarios;
 - no tenga poder de mando o influencia significativa en una entidad que es parte del grupo corporativo o consorcio del Administrador, del Fideicomitente o de un Vehículo de Inversión;
 - no es accionista del grupo del Administrador, del Fideicomitente o de un Vehículo de Inversión;
 - no es un cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor, acreedor, socio, director o empleado de una sociedad que sea un "importante" cliente, prestador de servicios, deudor o acreedor del Administrador, del Fideicomitente o de un Vehículo de Inversión. Un cliente, prestador de servicios o proveedor será considerado "importante" cuando las ventas del Administrador, del Fideicomitente o de un Vehículo de Inversión representen más del 10% de las ventas totales del cliente, de su prestación de servicios, de su servicio como proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha de nombramiento; asimismo, un deudor o acreedor será considerado "importante" cuando la cantidad del crédito en cuestión sea mayor al 15% de los activos del Administrador, del Fideicomitente o de un Vehículo de Inversión o de los activos de su contraparte;
 - no es cónyuge o concubino, ni tiene parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el tercer grado, con personas físicas que se encuentren en alguno de los supuestos anteriormente señalados; y

- no es y no ha sido durante un período de 12 meses auditor externo del Administrador, del Fideicomitente o de un Vehículo de Inversión o de cualquier entidad que formen parte del mismo grupo corporativo o consorcio.

Los miembros que nosotros designemos no serán considerados Miembros Independientes.

- El Comité Técnico tiene las siguientes facultades indelegables:
 - sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Tenedores prevista en la Sección 4.3(i) del Fideicomiso, establecer las políticas conforme las cuales el Patrimonio del Fideicomiso será invertido, según lo proponga el Administrador;
 - aprobar los términos y condiciones a los que se sujetará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración;
 - discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión), adquisición o transferencia de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 5% del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesivamente, en un período de 24 meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola; y
 - salvo por aquellas operaciones que deban ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores en términos de las Secciones 4.3(i) y 4.3(viii) del Fideicomiso, discutir y, en su caso, aprobar operaciones entre el Fiduciario o un Vehículo de Inversión con el Administrador o sus Afiliadas que representen un conflicto de interés, incluyendo contratar los servicios de cualquier entidad de Credit Suisse y aprobar el pago de los honorarios respectivos.
- En caso que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes sea diferente a la de las resoluciones del Comité Técnico, dicha situación será revelada al público en general a través de la BMV y Emisnet.
- En caso que la mayoría de los Miembros Independientes aprueben la adquisición de una entidad de Credit Suisse, dicha situación deberá ser revelada al público general a través de la BMV y el Emisnet.
- Los miembros del Comité Técnico pueden celebrar contratos para ejercer su voto en una sesión del Comité Técnico. La celebración de dichos contratos y sus términos deberá ser notificada al Fiduciario dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración para efectos de que el Fiduciario revele dicha información al público en general a través de la BMV y Emisnet, así como la existencia de dicho convenio en el Reporte Anual.
- Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen el 10% o más de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores.
- Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen el 10% o más de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, cuando los Tenedores no se consideren adecuadamente informados.
- Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores.
- La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberá estar disponible en las oficinas del Fiduciario y del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 3 Días Hábiles de antelación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.
- La contratación de créditos por parte del Fiduciario debe ajustarse a los Lineamientos de Apalancamiento.

- Los Tenedores pueden celebrar contratos para ejercer su voto en una Asamblea de Tenedores. La celebración de dichos contratos y sus términos deberá ser notificada al Fiduciario dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración para efectos de que el Fiduciario revele dicha información al público en general a través de la BMV y Emisnet, así como la existencia de dicho convenio en el Reporte Anual.

Mecanismos para remover a Banco Credit Suisse como Administrador del Fideicomiso

En caso que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, los Tenedores que sean titulares de la mayoría de los Certificados Bursátiles, reunidos en una Asamblea de Tenedores en la que deberán de estar presentes por lo menos los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán removernos con causa como Administrador del Fideicomiso. En dicho caso:

- el Fiduciario deberá pagarnos, en la fecha en que la remoción o renuncia sea efectiva, todas las Comisiones por Administración y gastos devengados y no pagados desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha en la que sea efectiva la remoción o renuncia del Administrador;
- el Fiduciario deberá continuar pagando las Distribuciones de Incentivo al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, pero sólo en relación con el efectivo disponible y los montos invertidos atribuibles a las Inversiones efectuadas por el Fiduciario según nuestras instrucciones; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable del 75% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, decide removernos como consecuencia de la existencia de alguno de los eventos de remoción descritos en las Secciones 7.2(a)(i) o 7.2(a)(ii) del Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar no tendrá derecho a recibir Distribuciones de Incentivo;
- Banco Credit Suisse y sus Afiliadas tendrán el derecho de disponer libremente de cualquier Certificado Bursátil del que sean propietarias, sin limitación alguna, y cualquier Certificado Bursátil que sea propiedad de Banco Credit Suisse y sus Afiliadas podrá participar y votar (y será tomado en cuenta para calcular el quórum y los porcentajes de votación establecidos en el Contrato de Fideicomiso) en todas las Asambleas de Tenedores como cualquier otro Certificado Bursátil que sea propiedad de cualquier otra Persona;
- Banco Credit Suisse, cada miembro del Comité de Inversión, cada Miembro del Equipo de Administración y cualquier otra Persona Cubierta del Equipo de Administración seguirán teniendo derecho a ser indemnizados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, pero sólo con respecto a cualesquier Daños (1) relacionados con las Inversiones realizadas antes de la remoción o renuncia de Banco Credit Suisse, o (2) que surjan de o en relación con sus actividades durante el período previo a la remoción o renuncia de, o que por alguna otra causa, surjan de los servicios prestados por Banco Credit Suisse como administrador del Fideicomiso; y
- el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, deberá celebrar cualquier contrato o firmar cualquier documento con el fin de reflejar (1) el nombramiento de un administrador sustituto para que actúe como "Administrador" del Fideicomiso, así como las obligaciones y los derechos de dicho administrador sustituto, (2) el retiro de Banco Credit Suisse como administrador del Fideicomiso y la liberación de todas y cada una de las obligaciones a su cargo bajo cualquier Documento de la Emisión, y (3) el cambio del nombre del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión para que no incluya las palabras "Credit Suisse", o cualquier variación del mismo.

Hasta que el administrador sustituto celebre un Contrato de Administración Sustituto para aceptar sus derechos y obligaciones como administrador del Fideicomiso, Banco Credit Suisse continuará actuando como Administrador del Fideicomiso con todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente y en los Documentos de la Emisión, excepto que durante ese período de tiempo Banco Credit Suisse no podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo nuevas Inversiones. En caso que un administrador sustituto no haya sido designado o el Contrato de Administración Sustituto no haya sido celebrado dentro de los 90 días siguientes a la fecha en la que la Asamblea de Tenedores haya aprobado la remoción del Administrador o la fecha en la que el Administrador haya renunciado, liquidaremos el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que (1) la Asamblea de Tenedores retendrá el derecho de instruir al Fiduciario para que celebre un Contrato de Administración Sustituto en cualquier momento durante el proceso de liquidación, y (2) con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, Banco Credit Suisse tendrá derecho de designar a un tercero para que concluya el proceso de liquidación. En el momento que se celebre el Contrato de Administración Sustituto, nuestra renuncia o remoción será efectiva y todas nuestras obligaciones bajo el Contrato de Administración y bajo cualquier otro Documento de la Emisión se darán por terminadas.

Además, los Tenedores que sean titulares de la mayoría de los Certificados Bursátiles, reunidos en una Asamblea de Tenedores en la que deberán de estar presentes por lo menos los Tenedores que

representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán removernos como Administrador del Fideicomiso sin causa, en el entendido que, las Asambleas de Tenedores que discutan nuestra remoción sin causa sólo podrán ser convocadas una vez por cada período de 6 meses. Si se nos remueve como Administrador del Fideicomiso sin causa, todas las consecuencias aplicables a la remoción con causa serán aplicables.

5. Valuación

El Fiduciario contratará a un valuador independiente de los Certificados Bursátiles, con experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación independiente, de conformidad con el anexo H Bis II de las Disposiciones. Después de la Fecha de Emisión Inicial, la Asamblea de Tenedores instruirá al Fiduciario para llevar a cabo dicha contratación. A partir de ese momento, podremos instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Valuador Independiente, con la previa aprobación del Comité Técnico como Asunto Reservado; en el entendido, que previo a la contratación de cualquier Valuador Independiente sustituto, el Administrador deberá haber verificado previamente la independencia de dichos Valuadores Independientes.

El Valuador Independiente valorará los Certificados Bursátiles emitidos y a los Vehículos de Inversión de manera trimestral o cuando ocurra una modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, siguiendo una metodología con base en estándares internacionales. Dichos avalúos serán divulgados al público general a través de la BMV y Emisnet, y nos serán entregados a nosotros, al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y a los proveedores de precios, y los costos de dichos avalúos serán pagados por el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, como parte de los Gastos de Mantenimiento.

6. El Fideicomitente y el Administrador

El Fideicomitente y el Administrador es Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México), autorizada por la SHCP para operar como una institución de banca múltiple según consta en la escritura pública 47,624, de fecha 12 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 286674 de fecha 3 de abril de 2002, y su información de contacto es: Avenida Paseo de la Reforma 115, Piso 26, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Distrito Federal, México, teléfono (55) 5283 3882 o a las siguientes direcciones de correo electrónico: manuel.ramos@credit-suisse.com o adolfo.bay@credit-suisse.com

Banco Credit Suisse como Fideicomitente

Banco Credit Suisse actuará como fideicomitente del Contrato de Fideicomiso. La participación de Banco Credit Suisse en esa capacidad se limitará a:

- transferir la Aportación Inicial al Fideicomiso;
- adquirir, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas (en cada caso, actuando por propia cuenta y no en nombre de terceros), el 3% de los Certificados Bursátiles en la oferta pública;
- recibir pagos, en la medida en que sea aplicable, como Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con Contrato de Fideicomiso;
- una vez que todos los activos que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso sean distribuidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, notificar al Fiduciario, y al Representante Común la terminación del Fideicomiso; y
- autorizar la modificación al Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos del mismo.

En su calidad de Fideicomitente, Banco Credit Suisse no tiene obligación de aportar bienes o realizar pagos al Fiduciario o cualquier otra persona de conformidad con los Documentos de la Emisión, salvo por la Aportación Inicial.

Banco Credit Suisse como Administrador

Banco Credit Suisse es el Administrador del Fideicomiso. En dicha calidad, estaremos autorizados en términos generales para llevar a cabo los fines y conducir las actividades del Fideicomiso, directamente o a través de instrucciones al Fiduciario, salvo en las materias expresamente reservadas al Comité Técnico o de los Tenedores. Con el fin de cumplir con nuestras responsabilidades de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, podremos delegar o asignar algunos de nuestros derechos u obligaciones a cualquier persona (incluyendo una afiliada de Credit Suisse) en la forma y en los términos que estimemos convenientes, en el entendido que dicha asignación o delegación no limitará nuestras obligaciones o nos liberará de nuestras responsabilidades de conformidad con el Contrato de Administración o de cualquier otro Documento de la Emisión.

El Fideicomiso es el segundo vehículo de su tipo administrado por el Administrador. Para mayor información respecto del primer vehículo, referirse a la Sección "VI. FIDEICOMISO CCK 12" del presente prospecto.

Una descripción detallada del Administrador y Credit Suisse se incluye en la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR" en el presente prospecto.

Comisión de Administración

Como contraprestación por los Servicios de Administración previstos en el Contrato de Administración para el beneficio del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, el Administrador tiene derecho a recibir el pago de la Comisión de Administración, a partir de la Fecha de Emisión Inicial y, a menos que el

Administrador sea removido o renuncie de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración según se describe más adelante, hasta la Fecha de Terminación, y el Fiduciario deberá pagar, y deberá hacer que cada Vehículo de Inversión pague la parte proporcional que le corresponda, dicha Comisión de Administración, misma que se calcula en términos de la Sección 13.9 del Contrato de Fideicomiso. Un ejemplo numérico de la aplicación del método de cálculo de la Comisión de Administración en un escenario hipotético se incluye en el Anexo 6. "EJEMPLOS NUMÉRICOS DEL PAGO DE DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES, DE LAS COMISIONES PAGADERAS AL ADMINISTRADOR Y LA DILUCIÓN PUNITIVA" del presente prospecto.

Remoción del Administrador con Causa

Si alguno de los siguientes eventos ocurre (cada uno "Evento de Remoción del Administrador"), los Tenedores que sean titulares de la mayoría de los Certificados Bursátiles, reunidos en una Asamblea de Tenedores en la que deberán de estar presentes por lo menos los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán removernos como Administrador del Fideicomiso en caso que:

- que el Administrador cometa fraude, negligencia grave, conducta dolosa o mala fe en el desempeño de los Servicios de Administración, o bien, que incumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; en cada caso, si la acción o incumplimiento respectivo no se subsana dentro de los 3 meses posteriores a que el Administrador tenga conocimiento de las mismas y que resulten en Daños Sustanciales al Patrimonio del Fideicomiso, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente; o
- que cualquier Miembro del Equipo de Administración cometa fraude, negligencia grave, conducta dolosa o actúe en mala fe en el desempeño de los Servicios de Administración, o que viole sus obligaciones bajo el Contrato de Administración, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente, si dicho Miembro del Equipo de Administración no es removido después de que el Administrador tenga conocimiento del mismo; o
- que cualquiera de los Miembros del Equipo de Administración que sea declarado culpable en un delito patrimonial por un tribunal de jurisdicción competente, si dicho Miembro del Equipo de Administración no es removido después de que el Administrador tenga conocimiento del mismo; o
- en caso que menos de 3 Personas estén fungiendo como Miembros del Equipo de Administración, y dicha situación continúe por más de 90 días consecutivos; o
- si durante el Periodo de Inversión Andrés Borrego y Marrón deja de fungir como Miembro del Equipo de Administración, y su remplazo no haya sido aprobado por la Asamblea de Tenedores dentro de los siguientes 90 días; o
- cualquier declaración hecha por el Administrador en cualquier Documento de la Emisión (1) que se pruebe incorrecta, en cualquier aspecto relevante, al momento en que fuere hecha y continúe siendo incorrecta, en cualquier aspecto relevante, en un periodo de 3 meses después de que el Administrador tenga conocimiento de ello, y (2) que resulte en Daños Sustanciales al Patrimonio del Fideicomiso, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente; o
- el incumplimiento reiterado del Administrador en la realización de cualquier obligación del Administrador establecidos en cualquier Documento de la Emisión del cual sea parte, si dicho incumplimiento (1) continúa por un periodo de 3 meses siguientes a la fecha en la cual el Administrador tenga conocimiento del mismo, y (2) resulta en Daños Sustanciales al Patrimonio del Fideicomiso, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente; o
- que el Fideicomitente, sus Afiliadas, y/o los Miembros del Equipo de Administración dejen, en su conjunto, de ser propietario del 3% de los Certificados Bursátiles en circulación (incluyendo cualesquier Certificados Bursátiles que se emitan con motivo de una reapertura y no como consecuencia de una Llamada de Capital), excepto en caso que el Fideicomitente (directamente o a través de cualquiera de sus Afiliados) deje de ser propietario de dicho porcentaje como resultado de un Cambio Adverso en la Regulación; o

- que el Administrador se disuelva, liquide o sea declare insolvente en concurso mercantil, y que la solicitud o procedimiento respectivo no sea desechado dentro de los 120 Días Hábiles siguientes a la fecha de su presentación; o
- que el Administrador (o sus cesionarios permitidos) deje de ser Controlado por Credit Suisse.

En el evento de que seamos removidos como Administrador con causa del Fideicomiso después de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador:

- el Fiduciario deberá pagarnos, en la fecha en que la remoción o renuncia sea efectiva, todas las Comisiones por Administración y gastos devengados y no pagados desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha en la que sea efectiva la remoción o renuncia del Administrador;
- el Fiduciario deberá continuar pagando las Distribuciones de Incentivo al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, pero sólo en relación con el efectivo disponible y los montos invertidos atribuibles a las Inversiones efectuadas por el Fiduciario a nuestras instrucciones; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable del 75% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, decide removernos como consecuencia de la existencia de alguno de los eventos de remoción descritos en las Secciones 7.2(a)(i) o 7.2(a)(ii) del Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar no tendrá derecho a recibir Distribuciones de Incentivo;
- Banco Credit Suisse y sus Afiliadas tendrá el derecho de disponer libremente de cualquier Certificado Bursátil del que sean propietarias, sin limitación alguna, y cualquier Certificado Bursátil que sea propiedad de Banco Credit Suisse y sus Afiliadas podrá participar y votar (y será tomado en cuenta al calcular el quórum y los porcentajes de votación establecidos en el Contrato de Fideicomiso) en todas las Asambleas de Tenedores como cualquier otro Certificado Bursátil que sea propiedad de cualquier otra Persona;
- Banco Credit Suisse, cada miembro del Comité de Inversión, cada Miembro del Equipo de Administración y cualquier otra Persona Cubierta del Equipo de Administración seguirán teniendo derecho a ser indemnizados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, pero sólo con respecto a cualesquier Daños (1) relacionados con las Inversiones realizadas antes de la remoción o renuncia de Banco Credit Suisse, o (2) que surjan de o en relación con sus actividades durante el período previo a la remoción o renuncia de, o que por alguna otra causa surjan de los servicios prestados por Banco Credit Suisse como administrador del Fideicomiso; y
- el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, deberá celebrar cualquier contrato o firmar cualquier documento con el fin de reflejar (1) el nombramiento de un administrador sustituto para que actúe como "Administrador" del Fideicomiso, así como las obligaciones y los derechos de dicho administrador sustituto, (2) el retiro de Banco Credit Suisse como administrador del Fideicomiso y la liberación de todas y cada una de las obligaciones a su cargo bajo cualquier Documento de la Emisión, y (3) el cambio del nombre del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión para que no incluya las palabras "Credit Suisse", o cualquier variación del mismo.

Hasta que el administrador sustituto celebre un Contrato de Administración Sustituto para aceptar sus derechos y obligaciones como administrador del Fideicomiso, Banco Credit Suisse continuará actuando como Administrador del Fideicomiso con todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente y en los Documentos de la Emisión, excepto que durante ese período de tiempo Banco Credit Suisse no podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo nuevas Inversiones. En caso que un administrador sustituto no haya sido designado o el Contrato de Administración Sustituto no haya sido celebrado dentro de los 90 días siguientes a la fecha en la que la Asamblea de Tenedores haya aprobado la remoción del Administrador o la fecha en la que el Administrador haya renunciado, liquidaremos el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que (1) la Asamblea de Tenedores retendrá el derecho de instruir al Fiduciario para que celebre un Contrato de Administración Sustituto en cualquier momento durante el proceso de liquidación, y (2) con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, Banco Credit Suisse tendrá derecho de designar a un tercero para que concluya el proceso de liquidación.

En el momento que se celebre el Contrato de Administración Sustituto, nuestra renuncia o remoción será efectiva y todas sus obligaciones bajo el Contrato de Administración y bajo cualquier otro Documento de la

Emisión se darán por terminadas.

Remoción y Renuncia del Administrador sin Causa

Los Tenedores que sean titulares de la mayoría de los Certificados Bursátiles, reunidos en una Asamblea de Tenedores en la que deberán estar presentes por lo menos los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán removernos como Administrador del Fideicomiso sin causa. Las Asambleas de Tenedores que discutan nuestra remoción sin causa sólo podrán ser convocadas una vez por cada período de 6 meses. Si renunciamos o se nos remueve como Administrador del Fideicomiso sin causa, todas las consecuencias aplicables a la remoción con causa serán aplicables.

Podremos renunciar como el Administrador del Fideicomiso si ocurre un Cambio Adverso en la Regulación o si llega a ser ilegal el que proporcionemos los Servicios de Administración.

Distribuciones de Incentivo

Como parte de la estructura de gobierno del Fideicomiso que intenta alinear los intereses de los Tenedores con los intereses de Credit Suisse, el Fideicomitente ha sido designado como Fideicomisario en Segundo Lugar y tiene derecho a recibir ciertos montos que variarán en función del desempeño del Fideicomiso. Estos montos se refieren aquí como la "Distribuciones de Incentivo".

El portafolio del Fideicomiso se compondrá de Inversiones denominadas en pesos, en dólares y en otras monedas determinadas. De aquellas cantidades que el Fiduciario reciba derivadas de Inversiones denominadas en pesos, el Administrador separará el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos", y de aquellas cantidades que el Fiduciario reciba derivadas de Inversiones denominadas en dólares o en cualquier moneda distinta a pesos, el Administrador separará el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares" cada una de las cuales serán distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar, en la medida en que lo apruebe el Administrador.

Una vez que el monto acumulado de "Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos" distribuido por el Fiduciario a los Tenedores sea igual a:

- la suma de (i) la porción de los Gastos de Emisión adjudicada al portafolio en pesos, (ii) la porción de los Gastos de Mantenimiento y la Comisión de Administración adjudicada al portafolio en pesos; y (iii) los montos transferidos de la Cuenta General para realizar Inversiones denominadas en pesos y pagar Gastos de Inversión relacionados con las mismas (dichas cantidades constituyen el "Monto Invertido en Pesos"), *más*
- una Tasa Interna de Retorno en Pesos del 9% sobre el Monto Invertido en Pesos;

el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos" restante será dividido de la siguiente forma: el 85% se distribuirá entre los Tenedores y el 15% para el Fideicomisario en Segundo Lugar, en el entendido que inicialmente habrá un período de "actualización" en el que el Fideicomisario en Segundo Lugar recibirá el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos hasta que las Distribuciones de Incentivo sean igual al 15% de la suma de las distribuciones recibidas por los Tenedores por concepto de rendimiento preferente en pesos y actualización en pesos y las distribuciones recibidas por dicho Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de actualización en pesos.

De igual forma, una vez que el monto acumulado de "Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares" distribuido por el Fiduciario a los Tenedores sea igual a:

- la suma de (i) la porción de los Gastos de Emisión adjudicada al portafolio en dólares o en moneda distinta al peso, (ii) la porción de los Gastos de Mantenimiento y la Comisión de Administración adjudicada al portafolio en dólares o en moneda distinta al peso; y (iii) los montos transferidos de la Cuenta General para realizar Inversiones denominadas en dólares o en moneda distinta al peso y pagar Gastos de Inversión relacionados con las mismas (dichas cantidades constituyen el "Monto Invertido en Dólares"), *más*
- una Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% sobre el Monto Invertido en Dólares;

el "Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares" restante será dividido de la siguiente forma: el 85% se distribuirá entre los Tenedores y el 15% para el Fideicomisario en Segundo Lugar, en el entendido que inicialmente habrá un período de "actualización" en el que el Fideicomisario en Segundo Lugar recibirá el 85% del Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares hasta que las Distribuciones de Incentivo sean

igual al 15% de la suma de las distribuciones recibidas por los Tenedores por concepto de rendimiento preferente en dólares y actualización en dólares y las distribuciones recibidas por dicho Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de actualización en dólares.

Si renunciamos o se nos remueve con causa después de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, o seamos removidos sin causa de conformidad con el Contrato de Administración, el Fiduciario deberá de seguir pagando las Distribuciones de Incentivo al Fideicomisario en Segundo Lugar pero sólo en relación con el Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos, Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, el Monto Invertido en Pesos y el Monto Invertido en Dólares atribuibles a las Inversiones efectuadas por el Fiduciario bajo nuestras instrucciones. Si la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable del 75% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, decide removernos como consecuencia de la existencia de alguno de los eventos de remoción descritos en las Secciones 7.2(a)(i) o 7.2(a)(ii) del Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar no tendrá derecho a recibir Distribuciones de Incentivo.

Si en la fecha en que todas las Inversiones hayan sido realizadas, liquidadas o declaradas como pérdida y todos los fondos depositados en la Cuenta de Distribuciones hayan sido distribuidos a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere recibido Distribuciones de Incentivo que excedan del monto que debió haber recibido conforme al Fideicomiso, entonces dicho Fideicomisario en Segundo Lugar deberá, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Fideicomisario en Segundo Lugar tenga conocimiento del hecho, entregar al Fiduciario las cantidades excedentes (netas de cualquier impuesto) y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades excedentes a los Tenedores. En caso que el Fideicomisario en Segundo Lugar no entregue la cantidad excedente dentro de dicho período de 30 días naturales, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá pagar al Fideicomisario (para ser distribuido entre los Tenedores), intereses moratorios a una tasa de interés anual igual a la suma de LIBOR más 2 puntos porcentuales.

En caso que renunciemos o seamos removidos como Administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, y el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba Distribuciones de Incentivo relacionadas con Efectivo Disponible de las Inversiones en Pesos, Efectivo Disponible de las Inversiones en Dólares, el Monto Invertido en Pesos y el Monto Invertido en Dólares atribuibles a Inversiones efectuadas por el Fiduciario siguiendo nuestras instrucciones de conformidad con el Fideicomiso, la obligación de devolución descrita en el párrafo anterior será aplicable, excepto que la misma sólo deberá aplicarse al Fideicomisario en Segundo Lugar (y todos los cálculos de la misma deberán hacerse) (i) como si las únicas Inversiones realizadas fueran aquellas realizadas por el Fiduciario por instrucciones del Administrador previas a la fecha en que el Administrador haya renunciado o haya sido removido (incluyendo aquellas Inversiones respecto de las cuales se hubieren hecho compromisos obligatorios a dicha fecha) y (ii) sólo en la medida en que el Fideicomisario en Segundo Lugar efectivamente reciba Distribuciones de Incentivo respecto de dichas Inversiones.

CSAM como Asesor

En ejercicio de la facultad dispuesta en la Sección 2.5 del Contrato de Administración, el Fideicomitente delegará a CSAM la prestación de los servicios de asesoría en términos del mismo.

7. Deudores Relevantes

El cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso no depende de un solo deudor. De conformidad con los Lineamientos de Inversión, la Exposición del Fideicomiso a un único Deudor no deberá de representar más del 20% del Monto Máximo de la Emisión.

8. Comisiones de Administración y Gastos

Comisión de Administración

Como contraprestación por los servicios de administración proporcionados por el Administrador del Fideicomiso, tendremos derecho a una comisión anual a partir de la Fecha de Emisión Inicial y, a menos que el Administrador sea removido o renuncie de conformidad con el Contrato de Administración, hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso. Dicha comisión es referida en el presente como “Comisión de Administración”.

Durante el Período de Inversión (i.e. durante los tres primeros años del Fideicomiso), la Comisión de Administración será igual a 1.25% del Monto Máximo de la Emisión menos los Gastos de Emisión.

Después de la terminación del Período de Inversión, la Comisión de Administración será igual a, para cualquier fecha de determinación, el 1.25% de la suma de (i) todos los montos transferidos de la Cuenta General para realizar Inversiones y pagar Gastos de Inversión (excluyendo, para evitar dudas, los montos de la Cuenta de Reinversiones que se utilicen para realizar Inversiones o pagar Gastos del Fideicomiso), menos (ii) la suma de (1) todos los pagos de principal recibidos por el Fiduciario bajo cualquier Inversión a dicha fecha, (2) las Inversiones Transferidas a dicha fecha y (3) las Inversiones Perdidas a dicha fecha.

La Comisión de Administración será pagada en parcialidades trimestrales a su vencimiento, el primer día de enero, abril, julio y septiembre de cada año. Cualquier pago por un período más corto se ajustará de forma prorrateada en función del número de días efectivamente transcurridos durante el período.

En caso que renunciemos o seamos removidos con causa después de que tenga lugar un Evento de Remoción del Administrador, o sea removido sin causa de conformidad con el Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar a Banco Credit Suisse todas las Comisiones de Administración devengadas y no pagadas desde la Fecha de Emisión Inicial y hasta que la fecha de la destitución o renuncia del Administrador sea eficaz.

Además, si renunciemos, o se nos remueve con causa después de que ocurra un Evento de Remoción del Administrador, o seamos removidos sin causa en virtud del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá de seguir pagando las distribuciones de incentivo al Fideicomisario en Segundo Lugar, pero sólo en relación con el efectivo disponible y los montos invertidos atribuibles a las Inversiones efectuadas por el Fiduciario a nuestras instrucciones. Si la Asamblea de Tenedores, con el voto favorable del 75% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, decide removernos como consecuencia de la existencia de alguno de los eventos de remoción descritos en las Secciones 7.2(a)(i) o 7.2(a)(ii) del Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar no tendrá derecho a recibir Distribuciones de Incentivo.

En caso que el Administrador llegase a cobrar al acreditado de cualquier Inversión (o Compañía Objetivo de cualquier Inversión en capital) en la cual participe del Fiduciario, alguna comisión u honorario por la originación, estructuración o sindicación de dicha Inversión, dicha comisión u honorario será para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso y deberá ser depositada en la Cuenta de Distribuciones.

En caso que el Administrador llegase a cobrar a otros acreditantes que co-inviertan con el Fiduciario en alguna Inversión, alguna comisión u honorario por la administración de dicha co-inversión, dicha comisión u honorario será para beneficio del Administrador.

Los Miembros del Equipo de Administración no podrán recibir, a título personal, ningún tipo de compensación por parte del acreditado de cualquier Inversión en la que participe el Fiduciario, ni podrán recibir, a título personal, ningún tipo de compensación de parte de otros acreditantes que co-inviertan con el Fiduciario.

El Fideicomiso no deberá pagar honorarios adicionales al Administrador de conformidad con los Documentos de la Emisión.

Costos y Gastos

Todos los Gastos del Fideicomiso serán pagados por el Fideicomiso con los fondos disponibles de las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo los montos que se encuentren depositados en la Cuenta de Distribuciones. Los gastos incurridos por el Administrador que no califiquen como Gastos de Mantenimiento o Gastos de Inversión serán pagados por el Administrador.

Los Gastos de Mantenimiento incluyen:

- los honorarios del Representante Común y del Fiduciario,
- los gastos necesarios para mantener el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV,
- los honorarios del Auditor Externo en relación con los servicios prestados al Fideicomiso,
- los honorarios del Valuador Independiente y cualesquiera otros gastos derivados de la valuación de los Certificados y de los Vehículos de Inversión,
- los honorarios de los demás auditores, contadores, asesores fiscales y abogados que hayan asesorado al Fiduciario, así como al Administrador en relación con el Fideicomiso o cualquier Vehículo de Inversión,
- los gastos incurridos por el Administrador o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas en relación con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, incluyendo terceros administradores,
- todos los gastos derivados de la elaboración de los reportes que deban ser entregados conforme al Contrato de Fideicomiso,
- los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso,
- cualesquiera otros gastos incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso,
- cualesquier compensación que deba ser pagada a los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador como Miembros Independientes,
- cualquier gasto incurrido por el Fiduciario en la entrega de información al Administrador,
- cualesquiera gastos y costos incurridos en relación a la contratación y reemplazo del Contador del Fideicomiso (según corresponda),
- cualesquiera impuestos que el Fiduciario deba retener y enterar, o pagar, conforme a la Ley Aplicable, y
- cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

Los salarios y demás compensaciones de los empleados y funcionarios del Administrador, la Comisión de Administración, las Distribuciones de Incentivo y los Gastos de Inversión no son parte de los Gastos de Mantenimiento.

Toda vez que en la oferta pública se colocaron 25,500,000 Certificados, estimamos que los Gastos de Mantenimiento que se enumeran a continuación ascenderán, aproximadamente y de forma anual, a las cantidades que aquí se señalan:

Honorarios del Fiduciario*	\$1,932,560
Honorarios del Representante Común*	\$369,108
Mantenimiento de Registro en el RNV	\$378,092
Mantenimiento de listado en la BMV*	\$922,644
Honorarios de Citibank por servicios de capital privado*	\$1,528,300
Honorarios de Citibank por servicios de <i>middle office</i> *	\$1,133,900
Honorarios del Valuador Independiente*	\$870,000
Honorarios de Auditores Externos*	\$655,980
Honorarios de Proveedores de Precios*	\$155,440
Total*	\$7,946,024

*Incluye IVA.

Las comisiones y gastos derivados de los servicios prestados por abogados, contadores, terceros administradores, bancos de inversión, intermediarios, peritos y similares en relación con el cumplimiento de los Servicios de Administración serán pagados por el Fideicomiso como Gastos de Inversión.

Los gastos que sean razonables incurridos por los miembros del Comité de Inversiones en asistir a las reuniones del Comité de Inversiones serán pagados por el Fideicomiso como Gastos de Inversión.

9. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.

A la Fecha de Emisión Inicial, no existen terceros con obligaciones frente al Fideicomiso o los Certificados Bursátiles, tales como garantes, avales, fiadores o contrapartes de derivados, entre otros.

IV. OPORTUNIDADES DE CRÉDITO EN MÉXICO

Oportunidades de Crédito

El Fideicomiso es un vehículo de nueva creación que intentará aprovechar las deficiencias estructurales en el mercado crediticio mexicano para lograr rendimientos ajustados al riesgo superiores por medio de la inversión en activos alternativos con características de deuda en México.

Los recursos de la oferta descrita en el presente prospecto serán invertidos por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, ya sea directa o indirectamente a través de uno o más Vehículos de Inversión, en un portafolio diversificado de activos tipo deuda o financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México, o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México. Dichas inversiones servirán como fuente de pago y para hacer distribuciones bajo los Certificados Bursátiles. El Fideicomiso tiene flexibilidad en su mandato de inversión en cuanto a industrias, divisas, tipo de activo y formato para poder así identificar e invertir en un portafolio diversificado con características atractivas de riesgo-rendimiento, el cual creemos logrará los mejores rendimientos para nuestros inversionistas.

Creemos que México produce y continuará produciendo oportunidades únicas para inversionistas que tengan horizontes de inversión a largo plazo que tengan acceso a plataformas de originación, estructuración, ejecución y administración de riesgos superiores, tales como las que esperamos dotar al Fideicomiso.

Creemos que el mercado mexicano de crédito es amplio y diverso. Se otorgan financiamientos a todos los sectores de la economía a partir de diversas fuentes, algunas con las más significativas necesidades de capital en sectores como en vivienda e infraestructura. Cada vez más el sector de consumo es un catalizador de crecimiento de crédito para bancos comerciales, con hipotecas y préstamos al consumo que pueden ser en forma de tarjetas de crédito, préstamos personales, préstamos para autos, entre otros, que representa un crecimiento potencial significativo. A junio de 2015 en México, los créditos al consumo representan un 5.0% del PIB, mientras que en otros países estos representan una mayor proporción del PIB.⁸ En nuestra opinión, estos sectores representarán oportunidades atractivas para inversiones futuras y creemos que el Fideicomiso tendrá la capacidad de invertir en éstos sectores en términos atractivos.

En nuestra opinión, históricamente los inversionistas institucionales han participado en el mercado de crédito mexicano con carácter limitado, debido a que el mercado ha sido dominado por los bancos comerciales y de desarrollo así como por bancos e inversionistas extranjeros. Creemos que ello se debe a diversos factores, incluyendo el limitado desarrollo del mercado de capitales y operaciones con valores, la cultura financiera y la aversión a los riesgos que tienen las personas que invierten en fondos de inversión y otros mecanismos y ciertas restricciones sobre los inversionistas institucionales claves, tales como las Siefores, con capacidad limitada para invertir en deuda que cuya calificación crediticia sea inferior a ciertas categorías y deuda no sujeta a un proceso de inscripción y oferta pública. En nuestra opinión, para poder lograr el potencial de crecimiento anticipado para el mercado de crédito mexicano, se requiere un involucramiento más amplio de los inversionistas institucionales. Creemos que el Fideicomiso es una alternativa atractiva para que los inversionistas participen en el desarrollo de éste mercado de crédito.

Mercados de Crédito en México

Créditos otorgados por Instituciones Financieras

Los créditos otorgados por instituciones financieras, principalmente en forma de préstamos, han experimentado un crecimiento significativo en México en la última década, expandiéndose de \$2,442 millones en el 2008 a \$4,419 millones en julio de 2015, según la CNBV. Una porción significativa de ese crecimiento ha sido en el crédito otorgado por bancos comerciales y la banca de desarrollo, que presentaron una tasa anual de crecimiento compuesta de 9.7% y 12.1%, respectivamente, durante dicho periodo.

⁸ Fuente: Consumer Finance: Euromonitor from trade sources and National Statistics / GDP International Monetary Fund (IMF).

Evolución histórica de la cartera crediticia por tipo de institución

(Ps\$ en mil millones)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Banca comercial	1,866	1,935	2,087	2,415	2,712	2,976	3,269	3,440
Banca de desarrollo	314	357	370	399	461	540	649	667
Sofoles y Sofomes	262	203	201	241	269	279	304	313
	2,442	2,495	2,658	3,055	3,441	3,796	4,222	4,420

Fuente: CNBV, a julio 2015.

Aun cuando todos los segmentos de crédito clasificados por tipo de acreditado han crecido del 2008 a julio del 2015 de manera importante, los segmentos que más han crecido son consumo y crédito a entidades gubernamentales. Aquéllos pasaron de representar conjuntamente \$702 mil millones o 30.1% de la actividad crediticia en 2008, a \$1,519 millones o 34.4% en julio de 2015.

Evolución histórica de la cartera crediticia por tipo de crédito

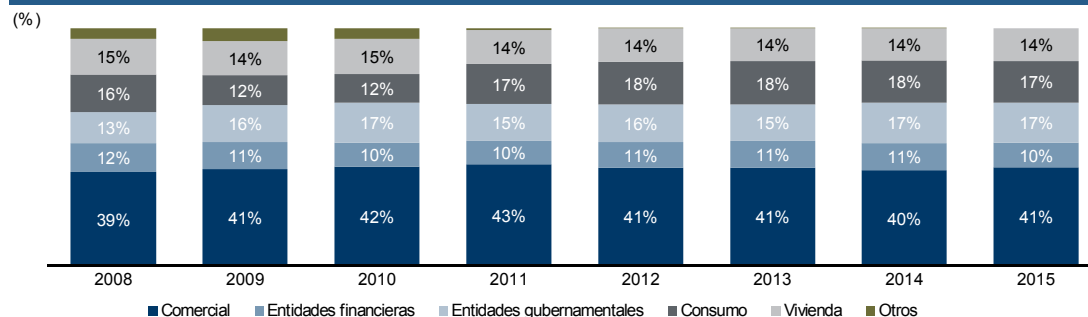
(Ps\$ en mil millones)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Comercial	961	1,014	1,107	1,301	1,413	1,563	1,695	1,828
Entidades financieras	299	287	271	306	373	435	483	457
Entidades gubernamentales	320	388	442	473	545	575	719	747
Consumo	382	311	328	511	622	693	746	772
Vivienda	370	360	391	442	483	524	574	612
Otros	111	136	120	22	6	7	5	1
	2,442	2,495	2,658	3,055	3,441	3,796	4,222	4,417

Fuente: CNBV, a julio 2015.

Creemos que la demanda de crédito por parte de los consumidores ha sido alentada principalmente por factores como la estabilidad de la economía, inflación baja y tasas de interés más bajas. Esto ha permitido un mayor acceso al crédito para un gran número de acreditados en México, muchos de ellos por primera vez. Creemos que los segmentos de consumidores son atractivos para los acreditantes, ya que tienden a contar con márgenes altos e influyen importantemente en la rentabilidad del sistema bancario mexicano. De acuerdo con información publicada por la CNBV, la actividad de créditos al consumo había generado 34.8% de los ingresos de los bancos comerciales en los últimos doce meses a junio de 2015 y representa el 15.8% de la cartera de créditos. En nuestra opinión, el mercado de crédito en general y los segmentos de consumo en particular continuarán creciendo a tasas altas en tanto que la favorable tendencia macroeconómica en México se consolida. En un futuro, creemos que se materializarán más oportunidades de inversión relacionadas con este segmento para los inversionistas que puedan distribuir capital a largo plazo en un formato flexible.

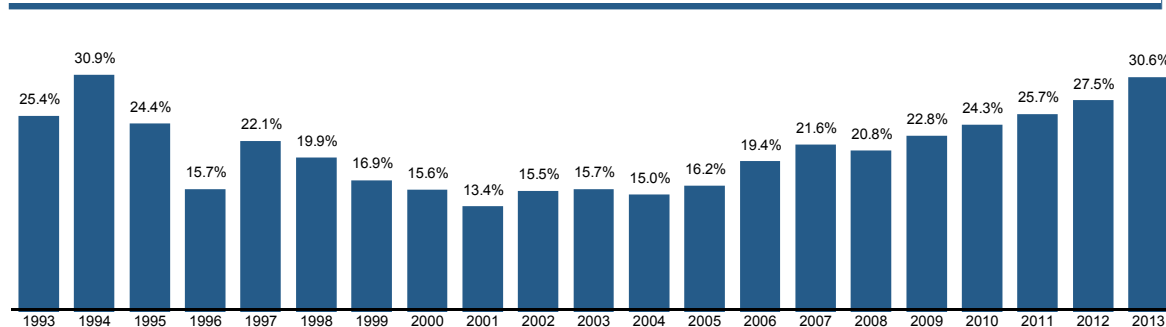
Evolución histórica de la cartera crediticia por tipo de crédito



Fuente: CNBV, a julio 2015.

Según el Banco Mundial, el crédito interno actual de México medido como un porcentaje del PIB fue de 30.6% al término del año 2013⁹. Este nivel es significativamente menor al nivel que se observó antes de la crisis financiera de 1994–1995 en la que llegó a un máximo de 30.9% del PIB. Creemos que esto indica un espacio sustancial para incrementar en términos absolutos, así como en términos de porcentaje, el PIB para crédito en México y dicho crecimiento será más sólido si México continúa experimentando un crecimiento estable y políticas macroeconómicas sólidas.

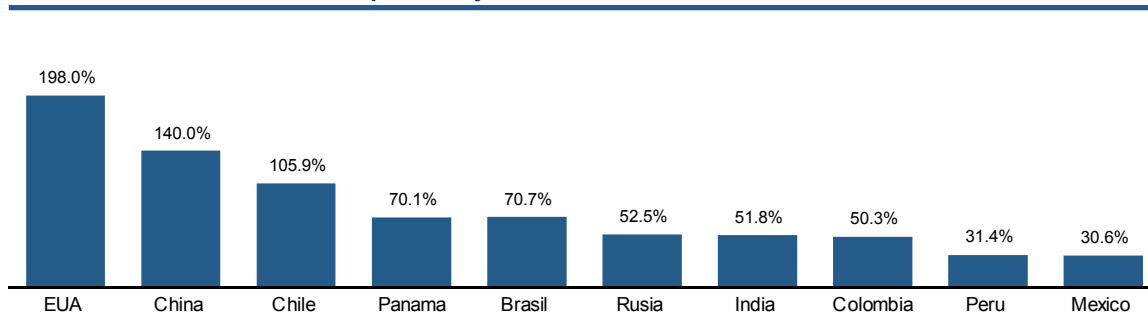
Crédito interno histórico como porcentaje del PIB



Fuente: Banco Mundial.

Los niveles de crédito como porcentaje del PIB en México son reducidos en relación con otros países emergentes con niveles similares de desarrollo. Creemos que esta brecha representa una oportunidad para el crecimiento del crédito en México a medida que el país alcance niveles similares a otros países.

Crédito interno histórico como porcentaje del PIB en el año 2013

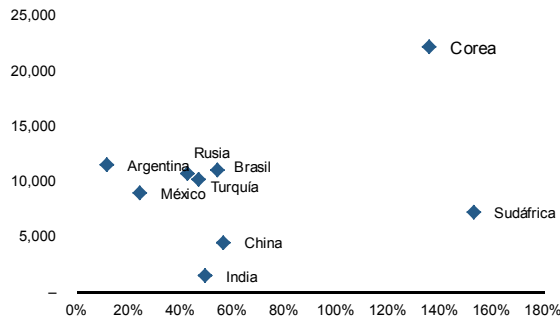


Fuente: Banco Mundial.

⁹ A junio de 2015, el Banco Mundial no ha publicado información más reciente.

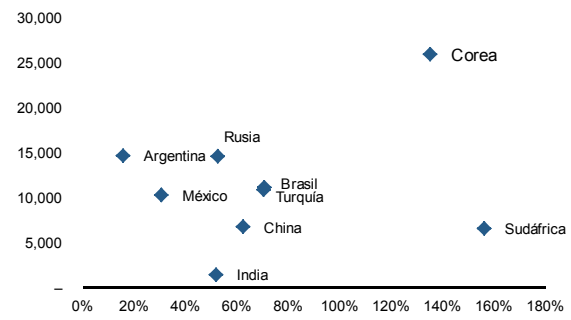
De la misma forma, los niveles de crédito como porcentaje del PIB en México tomando en cuenta el ingreso per cápita son reducidos en relación con otros países de mercados emergentes con niveles similares de desarrollo.

Crédito como porcentaje del PIB vs PIB per capita 2010



Fuente: Banco Mundial.

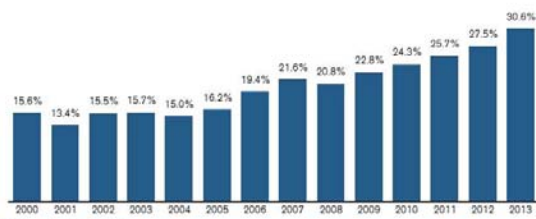
Crédito como porcentaje del PIB vs PIB per capita 2013



Fuente: Banco Mundial.

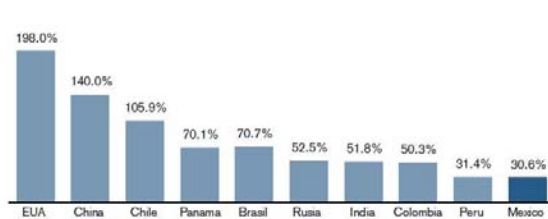
Creemos que éstos son algunos indicadores muestran que el sistema bancario mexicano ha crecido continuamente durante la última década. La Tasa de Crecimiento Anual Compuesta o “TCAC” de crédito interno en el período 2000–2013 fue de 8.9%¹⁰. Creemos que el sector financiero aún presenta un espacio sustancial para crecimiento en México. A pesar del crecimiento de la década pasada, de acuerdo con información del Banco Mundial, el crédito interno representó un 30.6% del PIB en México al final del 2013. Esto es bajo en comparación con otros países en el mismo período, tales como Estados Unidos (198.0%), Chile (105.9%) y Brasil (70.7%). El crédito al consumo explica una gran parte de la brecha con otros países y junto con los préstamos de las pequeñas y medianas empresas, representan las áreas en las que nosotros prevemos más crecimiento y oportunidades de inversión relacionadas.¹¹

Crédito doméstico a sector privado como % de PIB



Fuente: Banco Mundial.

Crédito doméstico a sector privado como % de PIB en el 2013



Fuente: Banco Mundial.

Nota: Crédito doméstico otorgado al sector privado por instituciones financieras (autoridades monetarias, instituciones bancarias, arrendadoras, aseguradoras, fondos de pensiones y compañías de FX)

Mercados de Bonos en Moneda Extranjera para Emisores Mexicanos

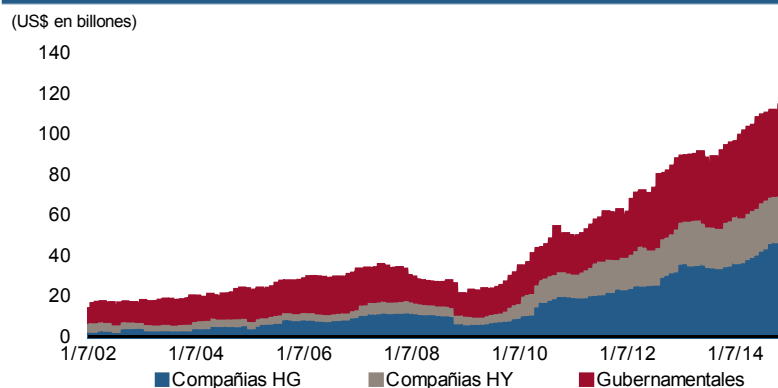
Creemos que la información públicamente disponible relacionada con el mercado de bonos denominados en moneda extranjera para emisores mexicanos con respecto a temas como rendimientos históricos, la composición de los acreditados, calificaciones, avalúos relativos, participación de inversionistas, actividad de emisiones y otra información, es una buena referencia para los mercados de crédito más amplios en México, en donde dada su naturaleza privada, existe menos información disponible.

En nuestra opinión el mercado de bonos denominados en moneda extranjera para emisores mexicanos ha experimentado un fuerte crecimiento en la última década y ha mostrado una constante e importante actividad de emisiones no obstante la históricamente baja participación de inversionistas institucionales mexicanos.

¹⁰ Fuente: Banco de México y Credit Suisse.

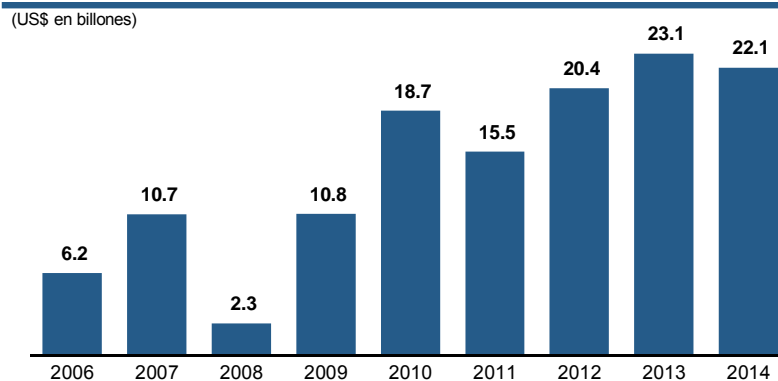
¹¹ Fuente: Banco Mundial.

Tamaño del mercado mexicano de bonos corporativos (2015)



Fuente: Credit Suisse.
Note: Enero 7, 2015.

Emisiones nuevas por año



Fuente: Credit Suisse.
Note: Enero 7, 2015.

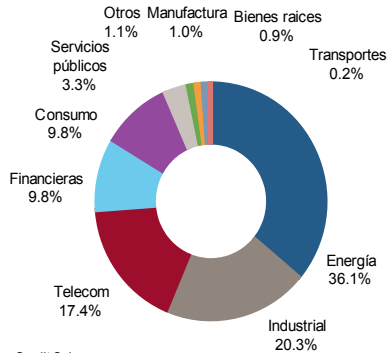
Nota: La estadísticas de nuevas emisiones incluyen bonos mexicanos de alto rendimiento y corporativos y cuasi-soberanos de alto grado denominados en monedas extranjeras.

También creemos que existe un gran acervo de deuda comercializable de un conjunto diversificado de emisores a lo largo de distintas industrias y calificaciones crediticias. En nuestra opinión, este mercado representa oportunidades atractivas de inversión en el mercado secundario cuando el precio de intercambio es bajo en relación con el valor crediticio fundamental del emisor. Hemos observado esta condición particularmente cuando existe una volatilidad de mercados elevada y en períodos de debilidad general del mercado, y creemos que la participación limitada de una base desarrollada de inversionistas locales acentúa los movimientos de mercado en dichos períodos. Creemos que en este entorno, tener la capacidad de distribuir capital comprometido a largo plazo en modo consistente con la estructura del Fideicomiso presenta una ventaja significativa a los posibles adquirentes.

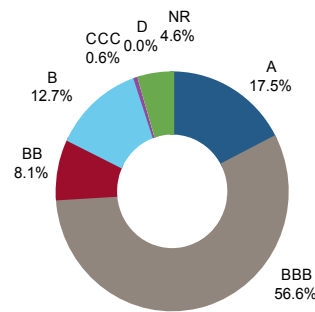
Composición del mercado mexicano por industria

Composición del mercado mexicano por calificación crediticia

(Total de US\$ 113.8 billones)



Fuente: Credit Suisse.
Note: Enero 7, 2015.

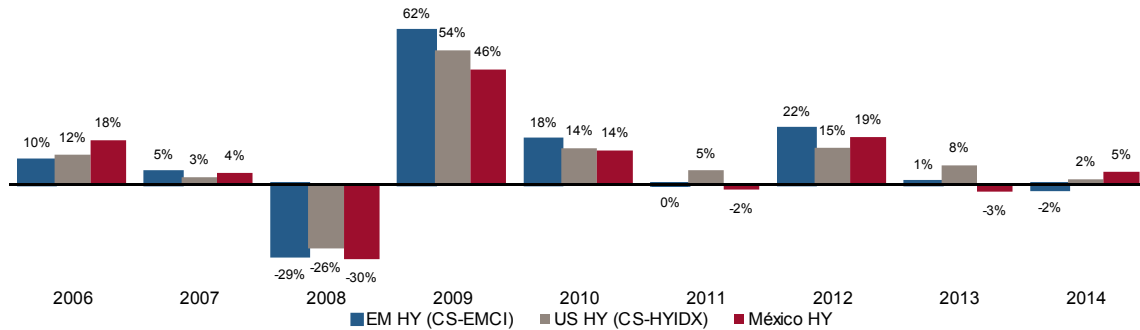


Fuente: Credit Suisse.
Note: Enero 7, 2015.

Los rendimientos históricos en el mercado de bonos denominados en moneda extranjera para emisores mexicanos, según se indican los índices de Credit Suisse, han sido atractivos tanto en términos absolutos como en comparación con otros mercados.

EM HY Corp (CS-EM CI) vs. US HY Corp (CS-HYIDX) vs. México HY Corp (CS-LACI)

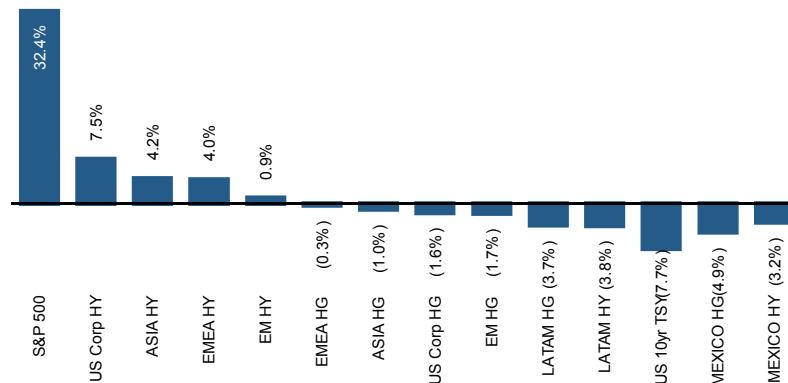
(US\$ en billones)



Fuente: Credit Suisse.
Note: Enero 7, 2015.

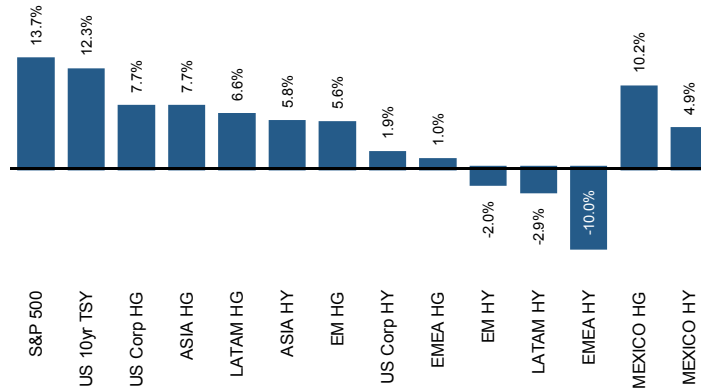
Al igual que muchos otros activos, el desempeño reciente de los mercados de Bonos de Alto Rendimiento en México ha sido afectado por la continua incertidumbre respecto a la resolución de la crisis de crédito soberano de la zona Euro.

Rendimiento total en el año 2013



Fuente: Índices de Credit Suisse y Bloomberg.
Note: Enero 7, 2015.

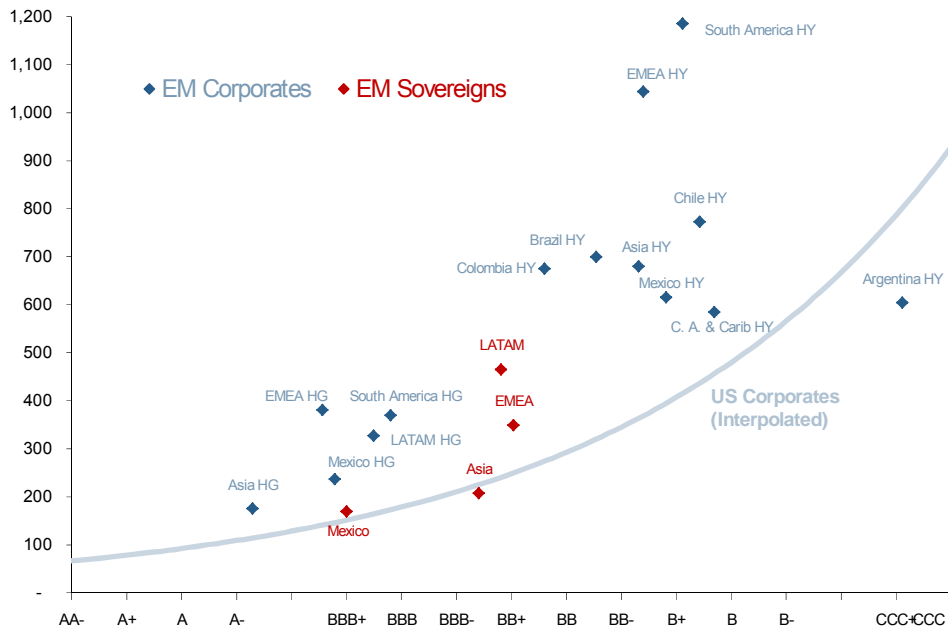
Rendimiento total en el año 2014



Fuente: Índices de Credit Suisse y Bloomberg.
Note: Enero 7, 2015.

En nuestra opinión, la valuación de bonos denominados en monedas extranjeras de emisores mexicanos tiende a ser atractiva en relación con deuda denominada en pesos de los mismos emisores en forma de CEBURES. Creemos que ello puede explicarse por factores tales como la preferencia de Inversionistas Institucionales en México de invertir en activos denominados en pesos, el acceso limitado que estos inversionistas tienen al mercado de bonos en monedas extranjeras que se encuentra dominado por inversionistas extranjeros, las menores primas de riesgo y liquidez requeridas por los inversionistas locales en relación con inversionistas extranjeros. Creemos también que la menor prima de riesgo puede deberse a la familiaridad que los inversionistas nacionales puedan tener con respecto a ciertos emisores y la menor prima de riesgo país requerida por inversionistas nacionales. En nuestra opinión, los bonos denominados en monedas extranjeras de emisores mexicanos son atractivos desde una perspectiva de valuación cuando se les compara con la deuda de compañías, con calificaciones similares de la misma industria y con métricas crediticias similares, provenientes de otros países que pudieren tener un mercado de capitales más desarrollado o una base dedicada de inversionistas, como suele ser el caso en países desarrollados.

Sobretasa vs. calificación



Fuente: Credit Suisse y Bloomberg.
Note: Enero 7, 2015.

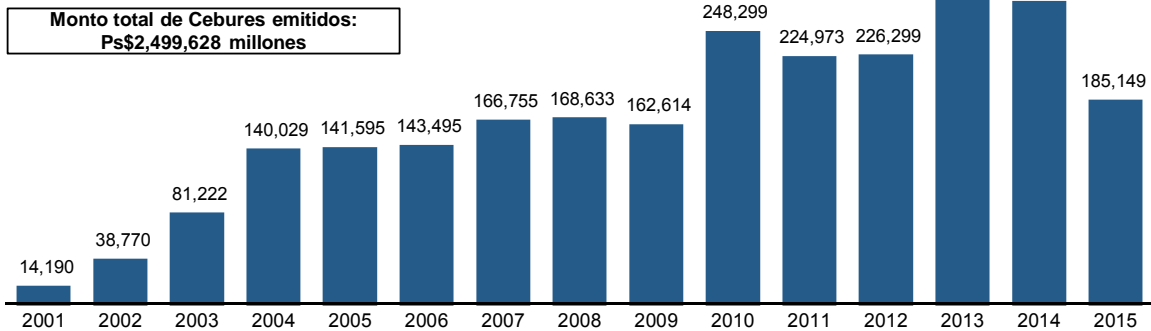
En nuestra opinión, la participación de inversionistas mexicanos en bonos denominados en monedas extranjeras emitidos por entidades mexicanas, incluyendo Siefores, ha sido mínima. Creemos que la participación limitada explica parcialmente los rendimientos históricos atractivos y los avalúos actuales atractivos.

Mercado de Bonos Interno (CEBURES)

De forma similar al crecimiento que experimentaron los préstamos y los bonos denominados en monedas extranjeras, el mercado de bonos internos conocidos como “certificados bursátiles” o CEBURES, ha crecido desde haber sido virtualmente inexistente antes del 2001 a ser un mercado significativo con emisiones constantes y un volumen de deuda en circulación de aproximadamente de \$1,408,524 millones al 29 de mayo de 2015¹².

Emisiones de Certificados Bursátiles desde 2001 a la fecha (largo plazo)

(Ps\$ en millones)

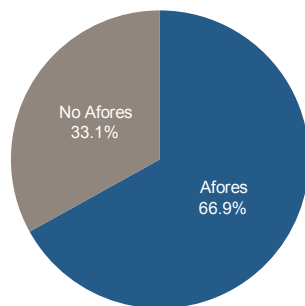


Fuente: CONSAR, BMV, PIP y reportes de Banamex.
Nota: Septiembre 11, 2015.

Según datos de la CONSAR, a agosto de 2015 las Siefores tenían activos bajo administración de \$2,486,595 millones. Estos fondos eran principalmente invertidos en bonos denominados en pesos emitidos por el Gobierno Mexicano o Emisores Privados en la forma conocida como CEBURES. Las Siefores son los mayores tenedores de CEBURES y creemos han sido los impulsores clave del desarrollo del mercado de CEBURES.

Desglose de Cebures por tipo de inversionista

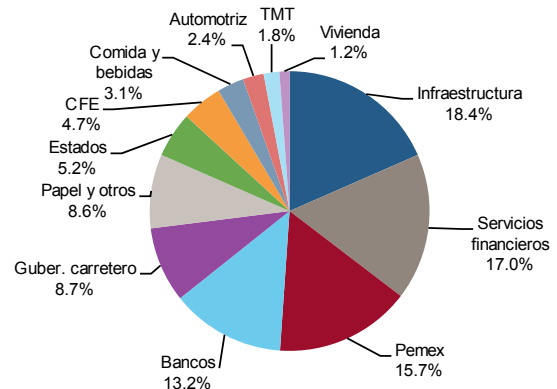
Monto total de Cebures emitidos: Ps\$1,457,769 millones



Fuente: CONSAR.
Nota: Agosto, 2015.

Desglose de Cebures por industria

Monto total de Cebures emitidos: Ps\$1,457,769 millones



Fuente: CONSAR.
Nota: Excluyendo Cebures de corto plazo. Agosto, 2015.

¹² Fuente CONSAR, Banco de México, SHCP y PIP.

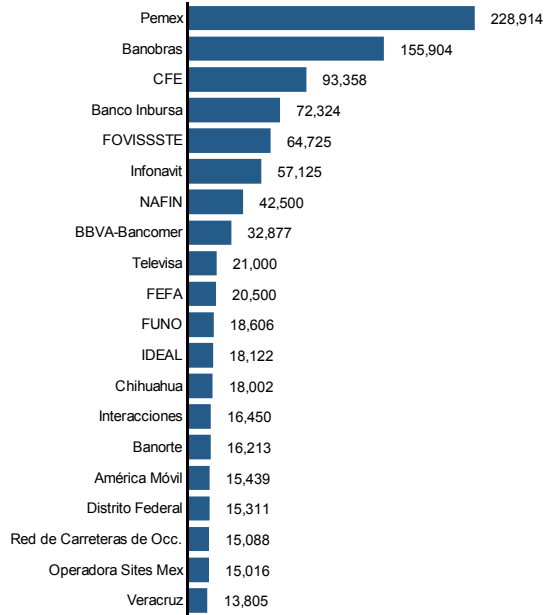
En nuestra opinión, debido a su escala, las Siefores han tenido una influencia significativa en el desarrollo del mercado de CEBURES, la cual ha sido marcada por su régimen de inversión. Dados los requisitos de inscripción y divulgación relacionados con ofertas públicas y los requerimientos de recursos y costos relacionados, el mercado de CEBURES ha atraído a sociedades relativamente grandes y consolidadas. El Administrador considera que el mercado de CEBURES ofrece una alternativa de financiamiento atractiva para grandes emisores mexicanos con altas calificaciones crediticias pero ha probado ser más difícil el acceso al mercado de CEBURES para compañías más pequeñas, no tan bien conocidas y con menores calificaciones crediticias.

Creemos que, como resultado de esto, el mercado de CEBURES está concentrado con la mayor parte de la emisión proviniendo de grandes bancos, corporaciones y entidades gubernamentales con calificaciones crediticias altas. Consecuentemente, existe una cantidad muy limitada de emisiones por parte de empresas pequeñas y medianas o empresas que tienen calificaciones crediticias más bajas. Adicionalmente, dada la naturaleza de comprar y retener de los principales inversionistas que participan en el mercado de CEBURES, el desarrollo de un mercado secundario líquido ha sido muy limitado.

La intención del Fideicomiso es enfocar sus inversiones en financiamiento a emisores en el rango bajo de las calificaciones crediticias o que debido a su tamaño no puedan acceder al mercado de CEBURES para obtener financiamiento.

Emisores relevantes – Total emitido vigente

(Ps\$ en millones)

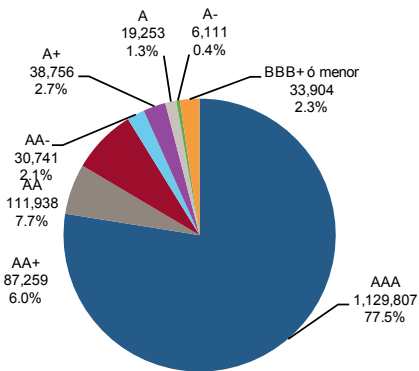


Fuente: CONSAR, BMV, PIP y reportes de Banamex.
Nota: Septiembre 11, 2015.

Desglose estimado de emisiones por calificación

(Ps\$ en millones)

Monto total: Ps\$1,457,769 millones

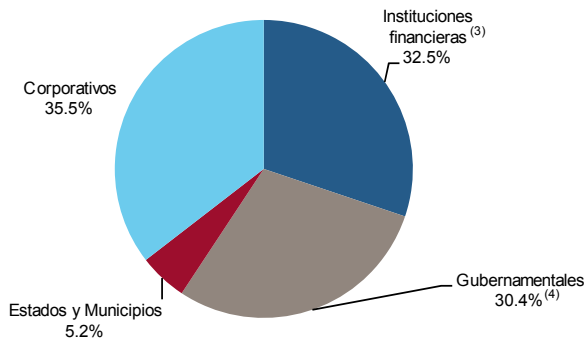


Fuente: CONSAR, BMV, PIP y reportes de Banamex.
Nota: Calificación local según Standard / Poors, Moody's y Fitch.
Septiembre 11, 2015.

Del total del monto en circulación al 11 de septiembre de 2015, 20 emisores de CEBURES son responsables por más del 65.3% del monto en circulación emitido, 70% de los cuales tiene una calificación crediticia de AA local o superior y 50% pertenecen o son garantizados por el Gobierno Federal, o relacionados de forma distinta con este último.

Adicionalmente, 6.7% del monto total en circulación de los certificados bursátiles emitidos en el mercado mexicano son Bonos de Alto Rendimiento.

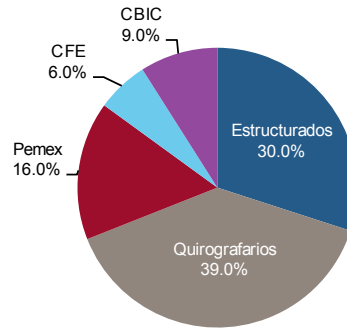
Desglose por sector



Fuente: CONSAR y PIP.
 Nota: Excluyendo Cebures de corto plazo.
 (3) Instituciones Financieras incluye bancos y servicios financieros.
 (4) Gubernamentales incluye Pemex, CFE y carreteras de cuota gubernamentales.

Desglose por garantía

Monto total: Ps\$1,457,769 millones

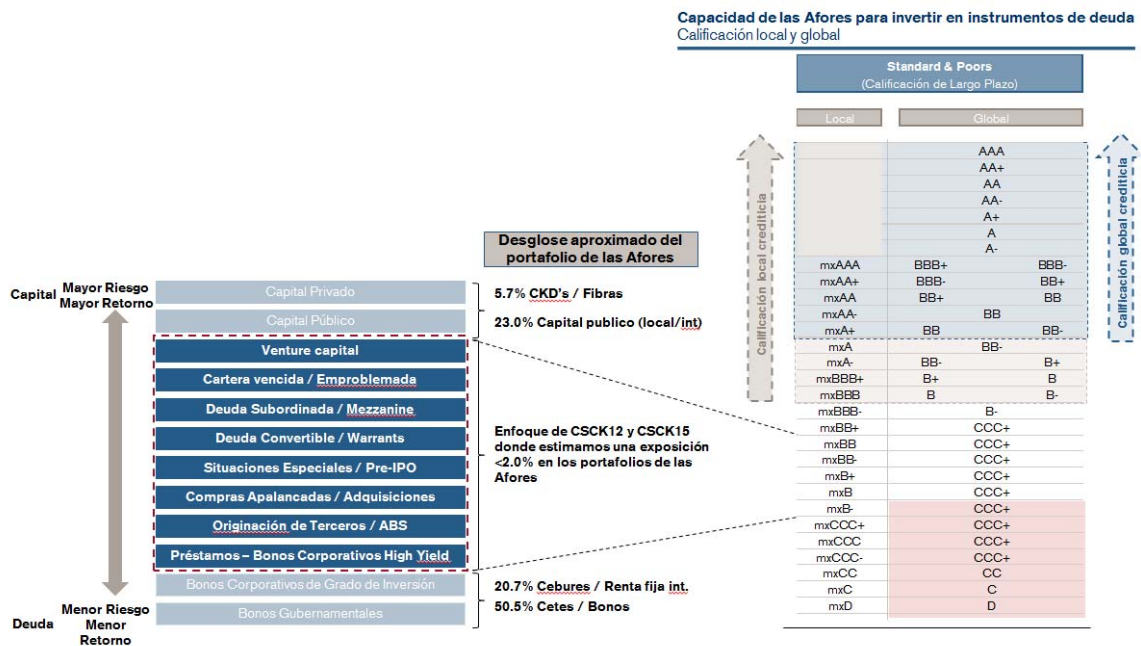


Fuente: CONSAR, BMV, PIP y reportes de Banamex.
 Nota: Septiembre 11, 2015.

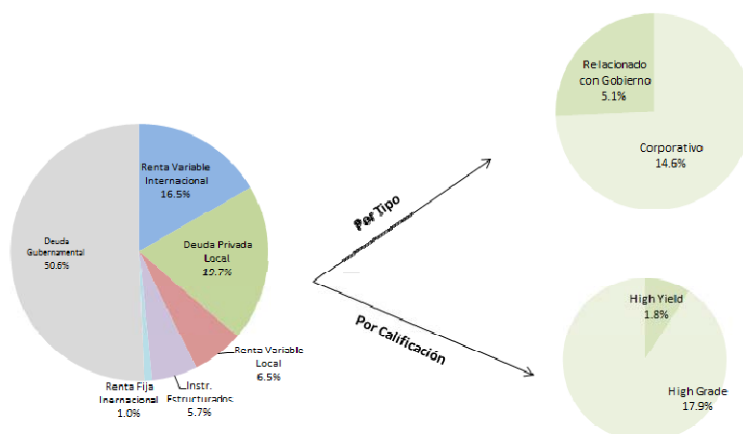
En nuestra opinión, el mercado de CEBURES ha ofrecido una menor capacidad de diversificación para las Siefores en su cartera de crédito con una gran concentración de sus inversiones en grandes emisores con calificaciones crediticias altas y una porción menor de sus inversiones ha sido destinada a emisores con calificaciones crediticias más bajas.

Muchos de los emisores en los mercados de CEBURES son entidades relacionadas con el gobierno, tales como compañías petroleras (Pemex) y de servicios públicos propiedad del gobierno (CFE), gobiernos estatales y municipales, bancos de desarrollo, Sociedad Hipotecaria Federal y bursatilizaciones por parte de fideicomisos hipotecarios gubernamentales (Infonavit).

Creemos que esta característica del mercado mexicano ha afectado particularmente al principal inversionista institucional, las Siefores, quienes históricamente se han encontrado restringidas para obtener una exposición a ciertos activos de alto rendimiento.



Fuente: Credit Suisse y CONSAR.
 Nota: Datos a agosto de 2015.



Fuente: Credit Suisse y CONSAR.
 Nota: Datos a agosto de 2015.

En nuestro análisis, asumimos que las carteras de las Siefores reflejan, en promedio, la composición del mercado de CEBURES, y que por ello podemos analizar la diversificación obtenida por las Siefores a partir de su participación en dicho mercado. Creemos que la diversificación de la cartera mexicana de crédito gubernamental obtenida por las Siefores a partir de su inversión en CEBURES, según la reporta la CONSAR en la categoría “Deuda Privada Mexicana”, es limitada: a finales de agosto de 2015, de la participación del 19.7% en deuda privada de emisores mexicanos, una gran porción equivalente a un 5.1% de la cartera total de las Siefores invertida en CEBURES es de emisores que se encuentran relacionados con el gobierno mexicano, tales como Pemex, CFE, bancos de desarrollo, Estados y Municipios, y del 14.6% restante, hay una gran concentración en los más grandes emisores mexicanos con las mejores calificaciones crediticias; y únicamente una porción pequeña de las inversiones correspondería a los emisores con calificaciones crediticias inferiores a grado de inversión 1.8% aproximadamente. De la porción que no es de grado de inversión, la mayoría fue originalmente emitida con grado de inversión y fue subsecuentemente degradada y de acuerdo con nuestras estimaciones, únicamente una cantidad marginal fueron emisiones de alto rendimiento.¹³

En resumen, creemos que:

- México continuará experimentando un entorno de crecimiento estable y estabilidad macroeconómica que generará un entorno positivo para la inversión continua y demanda crediticia.
- No obstante los acontecimientos recientes, los mercados de capitales en economías emergentes en general y en México en particular siguen siendo inadecuadas para fondar el dinero requerido en el corto a mediano plazo.
- Acontecimientos relacionados con la crisis de la deuda soberana de la zona Euro podrían tener un impacto en la disponibilidad general de créditos y en la capacidad para otorgar créditos de los sistemas financieros mexicanos. La crisis de la deuda soberana de la zona Euro podría resultar en pérdidas para los bancos internacionales y en una reducción en los flujos de capitales a Mercados Emergentes y México en los próximos años.
- El sistema bancario mexicano se encuentra bien capitalizado, es rentable y fondea la mayoría de sus activos con depósitos domésticos, por lo que debería ser capaz de sobrellevar la incertidumbre de mercados extranjeros con un impacto limitado sobre su capacidad para otorgar créditos en el mercado mexicano.
- Una capacidad más limitada de los bancos para dar préstamos provocada por cambios en el ambiente regulatorio y la necesidad de mayores razones de capitalización están creando una apertura atractiva para inversionistas con mandatos de inversión flexibles para participar en los mercados de crédito.

¹³ Fuente: Cálculos de Credit Suisse con información de CONSAR, Banco de México, SHCP y PIP.

- Históricamente ha habido una participación limitada de los inversionistas institucionales mexicanos en las inversiones de crédito en México debido a un subdesarrollo de la base de inversionistas y a restricciones en la regulación. En la opinión del Administrador, ello ha resultado en que dichos activos sean atractivos desde una perspectiva de valuación y rendimientos esperados.
- La flexibilidad del Fideicomiso con respecto a las industrias y el formato así como el capital comprometido a largo plazo al Fideicomiso permitirá invertir en un portafolio diversificado con características atractivas de rendimiento - riesgo.
- Nosotros esperamos tener la oportunidad de ser una inversionista determinante en asuntos primarios, permitiéndonos realizar contribuciones extensivas en etapas tempranas en cuanto a estructuras, términos y condiciones, garantías y rendimientos.

Por favor refiérase a las Secciones “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – La generación de oportunidades de inversión es incierta” y “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones” en este prospecto para mayor información.

V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR

1. Antecedentes y Desarrollo del Administrador

En términos del Anexo H Bis 2 y el Anexo N de la Circular Única, a continuación se incluye información relacionada con los antecedentes y desarrollo del Administrador obtenida del Reporte Anual de Banco Credit Suisse correspondiente al ejercicio de 2014, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015. Para mayor información, dicho Reporte se encuentra disponible para consulta del público inversionista en www.bmv.com.mx.

Credit Suisse Group A.G., fundado a fines del siglo XIX, tiene una gran historia y presencia en los países emergentes y México es uno de ellos. Desde 1968 inicio operaciones a través de la Oficina de Representación en la Ciudad de México, y desde entonces ha permanecido en el país en un proceso continuo de crecimiento. En el año 2001, Credit Suisse decidió consolidar su presencia en nuestro país y en el año 2002 constituyó el Grupo Financiero Credit Suisse y sus subsidiarias, lo cual le permitió tener una visibilidad mayor frente al mercado así como la posibilidad de acceder en forma directa a los diferentes nichos de mercado local y le brindó la oportunidad de acrecentar su conocimiento y experiencia en el mercado mexicano.

En particular, el Administrador se constituyó el 21 de febrero de 2002, bajo la denominación social Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse First Boston México, de conformidad con la escritura pública 47,624 de fecha 21 de febrero de 2002, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público 1 del Distrito Federal. Banco Credit Suisse es una afiliada de Credit Suisse autorizada para operar como institución de banca múltiple y, como tal, es indirectamente controlada por Credit Suisse AG, una institución financiera del exterior, y forma parte del Grupo Financiero Credit Suisse, de conformidad con la legislación mexicana aplicable.

Desde entonces, ha enfocado sus esfuerzos en los mercados de capitales, de dinero, de deuda así como en la banca corporativa y, recientemente, en la banca privada dirigida a personas físicas. En las operaciones de compra/venta de valores, ha consolidado su presencia local, particularmente en los productos estructurados, así como en otras líneas de negocio como divisas, derivados y operaciones con deuda soberana. De esta forma, ha provisto a sus clientes de acceso una gama integral de servicios financieros tanto a los mercados locales como a los mercados internacionales.

Durante sus primeros años de operación el principal foco de operación estuvo basado en los productos de renta fija de valores gubernamentales; posteriormente, conforme se desarrollaron sus relaciones con clientes, ha podido atraer fondos de pensiones y ha incrementado su cartera de productos incursionando en la emisión de bonos en Pesos en el mercado internacional, siendo pioneros en este proceso, así como en la emisión de bonos en el mercado mexicano de deuda que han generado beneficios para sus clientes nacionales e internacionales.

De igual manera, Banco Credit Suisse ofrece servicios de banca de inversión. Principalmente realiza operaciones de compra venta de mercado de dinero, operaciones de cambios y productos derivados como contratos forward de tasas y divisas, así como operaciones de swaps y opciones de divisas y capitales.

En 2005 el Administrador cambió su denominación a Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse.

En el año 2006, la nueva estrategia de negocios definida por Banco Credit Suisse México se basó en el cliente, en su capacidad para innovar productos, su reputación, y en la integración de las plataformas de los diferentes grupos de negocio para integrar lo que el Banco denomina, el “*One Bank*”.

A finales del año 2008, Credit Suisse México comenzó a prestar servicios de banca privada a personas físicas.

Como parte de los servicios de banca privada, el Banco ofrece a sus clientes: asesoría local especializada, oportunidades de inversión a nivel global y atención personalizada. A través de la banca privada, el Banco ofrece la más extensa gama de soluciones financieras mediante un modelo de arquitectura abierta, con lo que proporciona a sus clientes opciones de inversión en cada una de las diferentes categorías de activos.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de marzo de 2014, se aprobó la modificación de los estatutos de Banco Credit Suisse (México), S.A.; Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Credit Suisse México para adecuarlos a las reformas en materia financiera publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

Banco Credit Suisse ha podido capitalizar oportunidades de promoción y consolidar su plataforma de servicios, adicionando elementos tales como la estructuración y colocación de bonos de garantía inmobiliaria (a través del Intermediario Colocador), así como por medio de su participación en el mercado de derivados, entre otros.

Su información de contacto es: Avenida Paseo de la Reforma 115, Piso 26, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Distrito Federal, México, teléfono (55) 5283 8900 o a las siguientes direcciones de correo electrónico: manuel.ramos@credit-suisse.com, andres.borrego@credit-suisse.com o adolfo.bay@credit-suisse.com.

2. Descripción del Negocio del Administrador

En términos del Anexo H Bis 2 y el Anexo N de la Circular Única, a continuación se incluye información relacionada con la descripción del negocio del Administrador obtenida del Reporte Anual de Banco Credit Suisse correspondiente al ejercicio de 2014, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015. Para mayor información, dicho Reporte se encuentra disponible para consulta del público inversionista en www.bmv.com.mx.

Actividades principales

Banco Credit Suisse es una institución de banca múltiple con operaciones diversificadas en sus distintas áreas de negocios. Banco Credit Suisse es una institución de banca múltiple filial, lo que significa que es controlada de manera indirecta, según se permite por la legislación mexicana aplicable, por Credit Suisse Investment AG, una institución financiera del exterior.

Banco Credit Suisse proporciona servicios de mercados de dinero y deuda así como de banca corporativa y banca privada para sus clientes. El tipo de productos que Banco Credit Suisse pone a disposición de sus clientes incluyen productos estructurados, así como otras líneas de negocio como divisas, derivados y operaciones con deuda soberana. A su vez, proporciona a sus clientes, tanto personas morales como personas físicas, una gama integral de servicios financieros tanto en los mercados locales como en los mercados internacionales.

Banco Credit Suisse, con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, está autorizado para realizar operaciones de banca múltiple, que comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, el otorgamiento de financiamiento, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso.

Adicionalmente, de conformidad con el Contrato de Administración y sujeto a las facultades expresamente reservadas en el Contrato de Fideicomiso a la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico, el Sub-Comité del Administrador y el Fiduciario, tendrán amplias facultades para determinar, aplicar e instruir las operaciones del administrador en relación con el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, incluyendo, sin limitación:

- monitorear, identificar, analizar, estructurar y recomendar al Comité de Inversión potenciales oportunidades de inversiones que sean adecuadas para el Fiduciario, incluyendo oportunidades con entidades de Credit Suisse;
- presentar para consideración del Comité de Inversión cualquier oportunidad potencial de inversión para que dicho Comité de Inversión determine si recomienda dicha oportunidad de inversión para aprobación de la Asamblea de Tenedores, y/o el Comité Técnico y/o el Sub-Comité del Administrador;
- negociar todos los contratos, instrumentos y otros documentos con terceros en relación con cualquier Inversión que celebre el Fiduciario incluyendo, la constitución y el financiamiento de Vehículos de Inversión y cualquier tipo de financiamiento o contratos de cobertura en relación con dicha Inversión;
- supervisar el desempeño de las Inversiones, incluyendo la relación con los Deudores, originadores u otras Personas relacionadas y sus equipos de administración, así como instruir al Fiduciario en el ejercicio de cualquier derecho y el cumplimiento de cualquier obligación que se relacione con dicha Inversión o con los Vehículos de Inversión, según sea el caso, incluyendo sin limitación (1) participar en las asambleas de accionistas o tenedores, (2) nombramiento de los directores o miembros de los comités, según sea el caso e (3) iniciar cualquier acción, denuncia o demanda relacionada con las mismas;
- para aquellas estrategias de salida que aún no se encuentren contempladas en los contratos que documenten la Inversión relevante o que no hayan sido recomendadas por el Comité de Inversión, estructurar y recomendar a dicho Comité de Inversión dicha estrategia de salida;
- para aquellas estrategias de salida que aún no se encuentren contempladas en los contratos que documenten las Inversiones o que no hayan sido aprobadas por la Asamblea de Tenedores y/o por el Comité Técnico y/o el Sub-Comité del Administrador, según sea el caso, presentar a dichos órganos cualquier estrategia de salida recomendada por el Comité de Inversión;

- estructurar y negociar todos los contratos, instrumentos y otros documentos con terceros en relación con cualquier venta, disposición o estrategia de salida relacionada con cualquier Inversión realizada por el Fiduciario; y
- defender y proteger cualquier Inversión, o los derechos del Fiduciario o cualquier Vehículo de Inversión sobre cualquier Inversión, en contra de cualquier demanda o denuncia iniciada por cualquier Persona.

Canales de Distribución

A la fecha, Banco Credit Suisse no cuenta con una red de sucursales dentro del territorio nacional. No obstante lo anterior, aprovecha las sinergias de las entidades que integran al Grupo Financiero Credit Suisse con el objeto de ofrecer sus productos y servicios financieros a personas morales y físicas ubicadas en toda la República Mexicana.

Patentes, licencias, marcas comerciales y otros contratos

A la fecha, Banco Credit Suisse no cuenta con ninguna Patente, Licencia o Marca registrada a su nombre. Las marcas que utiliza son propiedad de sus filiales extranjeras.

Principales Clientes

Las operaciones de Banco Credit Suisse están diseminadas de manera adecuada entre los diferentes sectores productivos que componen la economía de México, teniendo una concentración importante en la industria de instituciones financieras y manufactura, así como entre personas físicas.

Legislación aplicable y Situación Tributaria

Las operaciones de Banco Credit Suisse están reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Banco de México y las regulaciones emitidas por la CNBV, Banco de México y la SHCP. Dichas operaciones están sujetas a la inspección y supervisión de la CNBV, el Banco de México, la SHCP, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros. Además, el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros es aplicable para las operaciones de Banco Credit Suisse por ser filial de una entidad financiera extranjera.

La CNBV cuenta con amplias facultades para evaluar y controlar el sistema financiero mexicano y regula su estructura a través de un extenso esquema de disposiciones que rigen las actividades de los bancos en México. La CNBV es un órgano desconcentrado y autónomo que depende de la SHCP que opera bajo supervisión de una Junta de Gobierno. La CNBV tiene como funciones principales el supervisar a las instituciones de crédito, a las casas de bolsa y a las organizaciones y al ejercicio de las actividades auxiliares del crédito.

A su vez, la CNBV es responsable de inspeccionar a las instituciones bancarias y de monitorear sus políticas y procedimientos internos, emite disposiciones aplicables a los bancos, autoriza las políticas de inversión de los mismos, supervisa los nombramientos de las personas que actúan como consejeros y comisarios de un banco o sociedad controladora de servicios financieros sujetas a su inspección, así como de los principales funcionarios de los mismos, revisa los niveles de capitalización, la calificación de la cartera de créditos, de riesgos y la estructura de vencimiento de activos y pasivos de las entidades sujetas a supervisión, incluyendo a Banco Credit Suisse. Adicionalmente, la CNBV, previo acuerdo de su junta de Gobierno y la opinión favorable del Banco de México, puede autorizar el establecimiento de nuevos bancos.

La SHCP es otro regulador del sistema financiero mexicano de suma importancia. La SHCP regula su estructura y sus operaciones mediante la expedición de disposiciones de carácter general. La SHCP está facultada para interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, dentro las atribuciones otorgadas a la SHCP en dicha ley.

Banco de México es el responsable de formular e implantar la política monetaria del país, opera como banco de reserva, regula el mercado de divisas, así como el mercado monetario, de reportos y de derivados, supervisa la cámara de compensación de los bancos mexicanos y autoriza el cobro de ciertas comisiones y otros cargos. A través de sus circulares, Banco de México regula los términos de las

operaciones activas y pasivas de las instituciones de crédito incluyendo a Banco Credit Suisse. Las políticas del Banco de México en materia monetaria y como banco central afectan de manera sustancial la operación de los bancos en México.

La CNBV puede imponer sanciones administrativas y multas de hasta 100,000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal en caso de incumplimiento a la Ley de Instituciones de Crédito, la LMV o a las regulaciones que emanen de estas disposiciones.

Recursos Humanos

Al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, Banco Credit Suisse contaba con un total de 45, 53 y 53 empleados, respectivamente. Banco Credit Suisse tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales y administrativos con Credit Suisse Servicios (entidad filial de Grupo Financiero Credit Suisse), la cual al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, contaba con un total de 94, 91 y 73 empleados, respectivamente.

Conforme a los términos y lineamientos contenidos en la Ley Federal del Trabajo y demás leyes relativas en la materia laboral, tanto Banco Credit Suisse como Credit Suisse Servicios, se encuentran en cumplimiento cabal con sus obligaciones laborales, tanto en los componentes de prestaciones así como en los de seguridad social, vivienda y retiro.

Adicionalmente, tanto el Banco como Credit Suisse Servicios, han suscrito en tiempo y forma ante la CONSAR el registro de sus planes privados de pensión y de retiro, así como la realización de los estudios actuariales correspondientes determinados en la Norma de Información Financiera (NIF) D-3 - Beneficios a los empleados.

Actualmente, no existe ningún proceso vigente o pendiente ante las autoridades laborales por concepto de demandas promovidas por parte de los trabajadores de Banco Credit Suisse como de Credit Suisse Servicios, por lo que consideramos que las relaciones laborales suscritas con nuestros trabajadores son de respeto y cordialidad.

Adicionalmente, Credit Suisse ha sido reconocida y certificada por el Centro Mexicano para la Filantropía, A.C. como Empresa Socialmente Responsable, y recibió en Abril de 2014 su tercer designación como tal, esta certificación reitera el compromiso de nuestra institución por contribuir al desarrollo de las comunidades en las que participa así como con sus empleados y demás grupos de influencia en México.

Desempeño Ambiental

Por la naturaleza de las operaciones que realiza de Banco Credit Suisse, no está sujeto a autorizaciones o programas de carácter ambiental ya que no representan un riesgo de esta naturaleza. No obstante lo anterior, Banco Credit Suisse, en afán de contribuir al cuidado del medio ambiente, apoya proyectos ecológica y socialmente responsables.

Información de Mercado

En la banca corporativa, Banco Credit Suisse compite con otros grandes bancos, muchos de los cuales, al igual que el Administrador, buscan ofrecer una amplia gama de productos y servicios a sus clientes. Las principales instituciones que tienen un rol de importancia en la industria de la banca corporativa en México son: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, entre otras.

Banco Credit Suisse también compite con ciertos bancos no mexicanos (principalmente norteamericanos) para hacer negocios con los grupos industriales mexicanos más grandes y con entidades gubernamentales mexicanas.

En la banca privada, Banco Credit Suisse compite principalmente con: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, Casa de Bolsa Banorte-Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (México) y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

A pesar del posicionamiento de algunos bancos extranjeros en el mercado nacional, Banco Credit Suisse continúa reafirmando su competitividad: (i) Banco Credit Suisse tiene una marca a nivel nacional, (ii) Banco tiene un portafolios de grandes clientes en el mercado actual, y (iii) Banco Credit Suisse, apoyado por su fortaleza global, cuenta con un cimiento para favorecer su liderazgo en la región de América Latina y en México.

Las características competitivas de Banco Credit Suisse lo hacen un competidor serio ante otras instituciones líderes, tanto nacionales como extranjeras. Banco Credit Suisse está construyendo una marca nacional apoyándose en la fuerte presencia de sus afiliadas y penetración en otras regiones de América Latina y Norteamérica, que se traduce en una fuerte relación de negocios con las empresas locales más grandes del País, conocimiento detallado del mercado y un reconocido equipo de dirección.

La administración de Banco Credit Suisse considera que sus ventajas competitivas son:

- Servicio orientado al cliente.
- Innovación en productos financieros.
- Líder en productos estructurados y pioneros en el mercado de certificados bursátiles hipotecarios y derivados de tasa real.
- Alto crecimiento en actividades de intermediación.
- Alta sofisticación en la venta de productos financieros derivados.
- Líder en bursatilizaciones locales y colocaciones de emisiones de Europesos.
- Pertenecer a un banco con presencia global en mercados emergentes.
- Equipo de profesionales altamente experimentados y sofisticados.
- Acceso a red de productos altamente sofisticados en otros mercados.
- Conocimiento preferente de los principales inversionistas institucionales, tanto en México como en los mercados internacionales.

A continuación se mencionan algunas de las estrategias que Banco Credit Suisse está llevando a cabo para incrementar sus niveles de rentabilidad, de tal forma que le permitan hacer frente a un menor margen financiero, debido a la disminución en las tasas de interés del mercado:

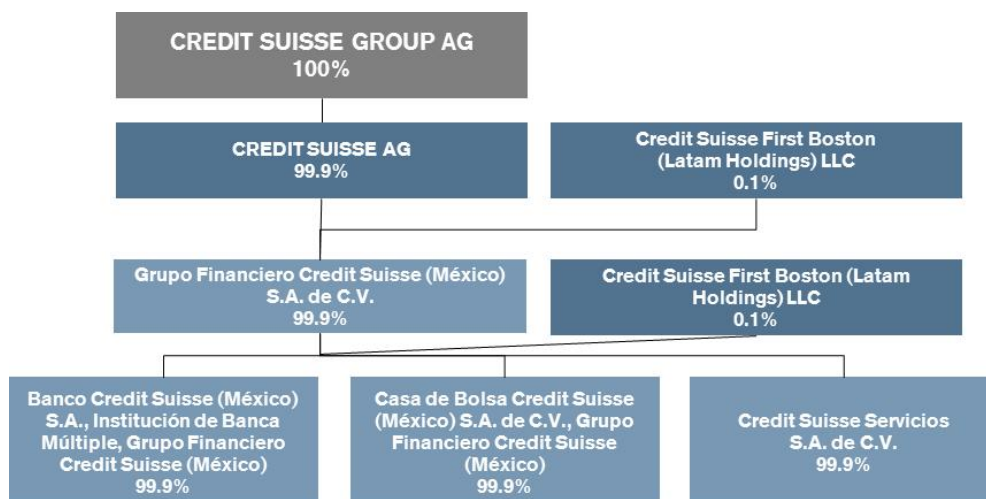
- Incremento del ingreso por colocaciones de productos estructurados.
- Disminución de costos de fondeo.
- Mantenimiento de la calidad de sus activos.
- Disminución de gastos operativos.
- Mejorar el sistema interno de administración y control del riesgo crediticio.
- Incremento de volúmenes de operaciones
- Banca Privada

Estructura Corporativa

El capital social de Banco Credit Suisse se encuentra representado por 1,716,724,999 acciones de la Serie F y 1 acción de la Serie B. Banco Credit Suisse es una subsidiaria de Grupo Financiero Credit Suisse, quien es titular del 99.9% de las acciones representativas de su capital social, quien, a su vez, es una subsidiaria de Credit Suisse AG, titular del 99.99% del capital social de Grupo Financiero Credit Suisse, el cual es a su vez, una subsidiaria de Credit Suisse Group AG.

A la fecha, Banco Credit Suisse México no cuenta con subsidiarias.

El siguiente diagrama ilustra la estructura del grupo corporativo al que pertenece el Administrador¹⁴:



Activos Principales

Los principales activos de Banco Credit Suisse se componen por activos financieros, los cuales están representados por inversiones en valores.

Estas inversiones comprenden valores gubernamentales y privados que se clasifican atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia como títulos para negociar. Los títulos para negociar se registran a valor razonable utilizando precios proporcionados por un proveedor de precios independiente.

Al 30 de junio de 2015 y al 31 de diciembre de 2014, 2013 y 2012, respectivamente, las inversiones del Banco por cuenta propia son por los montos señalados a continuación:

2015	2014	2013	2012
3,627	1,164	17,317	16,488

Asimismo, los saldos de deudores por reporto también representan uno de los principales activos y proviene de operaciones donde el Banco actúa como reportador sobre títulos gubernamentales, como sigue:

2015	2014	2013	2012
705	287	7,005	2,140

Los ingresos de Banco Credit Suisse derivan en parte del rendimiento financiero generado por sus activos. Adicionalmente, Banco Credit Suisse obtiene ingresos por comisiones cobradas por los servicios que ofrece a sus clientes en el curso ordinario de sus negocios.

Las operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación se componen de contratos adelantados de índices, divisas y tasas; operaciones de swaps de tasas de interés nominales fijas y variables, así como tasas reales; operaciones de opciones sobre distintos subyacentes, y operaciones de *caps and floors*.

Procesos Judiciales, Administrativos y Arbitraje

A la fecha, Banco Credit Suisse no forma parte de procedimiento contencioso legal alguno.

Capital Social

En términos de la Asamblea General Ordinaria Anual y Especial de Accionistas de Banco Credit Suisse celebrada el día 27 de abril de 2015, a dicha fecha el capital social del Administrador se encontraba representado de la siguiente manera:

¹⁴ Sugerimos homologar el formato de la estructura al de otros gráficos incluidos en el prospecto.

Capital Total:	\$1,716,725,000.00 M.N.
Total de acciones	1,716,725,000
Total de acciones Serie "F"	1,716,724,999
Total de acciones Serie "B"	1

Todas las acciones son ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N., cada una.

La totalidad de las acciones Serie "F", son propiedad de Grupo Financiero Credit Suisse, titular del 99.99% de las acciones representativas del capital social de Banco Credit Suisse.

La totalidad de las acciones Serie "B", son propiedad de Credit Suisse First Boston (Latam Holdings) LLC, titular del .01% de las acciones representativas del capital social de Banco Credit Suisse.

Dividendos

Desde la fecha de su constitución, Banco Credit Suisse no ha pagado dividendo alguno.

3. Administradores y Accionistas del Administrador

En términos del Anexo H Bis 2 y el Anexo N de la Circular Única, a continuación se incluye información relacionada con los administradores y accionistas del Administrador obtenida principalmente del Reporte Anual de Banco Credit Suisse correspondiente al ejercicio de 2014, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015. Para mayor información, dicho Reporte se encuentra disponible para consulta del público inversionista en www.bmv.com.mx.

Consejo de Administración del Administrador

Al día de hoy el Consejo de Banco Credit Suisse se integra de la siguiente manera:

Consejeros Propietarios	Consejeros Suplentes
Pedro Jorge Villareal Terán (Presidente)	Víctor Manuel Sánchez Morales
José Ignacio Bernus Negrete	Jörg Rütimann
Lewis H. Wirshba	Alonso Cervera Lomelí
Luis Eugenio Alvarado Mejía	Andrés Borrego y Marrón
Neil Radey	Pedro Jorge Villarreal Terán

Consejeros Propietarios (Independientes)	Consejeros Suplentes (Independientes)
Luis Alfonso Nicolau Gutiérrez	Mario Enrique Juárez Noguera
Jean Michel Enríquez Dalhaus	Santiago Sepúlveda Iturbe

Secretario y Prosecretario	
Leopoldo Ortega Carricarte	Secretario
Karla Vaquero Sánchez	Prosecretario
Comisarios	
Ricardo Delfín Quinzaños	Propietario
Ricardo Lara Uribe	Suplente

Reglas de integración del Consejo de Administración

En términos de los estatutos sociales del Administrador y las disposiciones legales aplicables, el Consejo de Administración del Administrador se integra por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros, de los cuales cuando menos el 25% deben ser independientes. Por cada consejero propietario se designa a su respectivo suplente, en el entendido que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener dicho carácter. Para efectos de lo anterior, se considera como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Grupo Financiero Credit Suisse, como accionista de la Serie "F" tiene el derecho de nombrar cuando menos a la mitad más uno de los consejeros. Los accionistas de la Serie "B", en su caso, designan a los consejeros restantes. Sólo puede revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie.

Los nombramientos de consejeros deben recaer en personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Administrador debe verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, por parte de las personas

que sean designadas consejeros, con anterioridad al inicio de sus gestiones, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 24 Bis de dicha Ley. Asimismo, Banco Credit Suisse debe informar a la CNBV el nombramiento de consejeros, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por tiempo indeterminado y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos.

La mayoría de los miembros del Consejo de Administración deben ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración no están obligados a otorgar garantía alguna de su gestión.

Grupo Financiero Credit Suisse puede determinar libremente el número de consejeros, el cual en ningún caso podrá ser inferior a cinco, debiendo en todo caso observarse lo señalado anteriormente en relación con los consejeros independientes.

Funciones y facultades del Consejo de Administración

La dirección y administración de Banco Credit Suisse está confiada al Consejo de Administración. Conforme a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración tiene a su cargo la determinación de las políticas a seguir por Banco Credit Suisse y, con subordinación a la Asamblea de Accionistas, es el órgano de administración de mayor importancia del Banco.

En términos de los estatutos sociales del Administrador y de la regulación aplicable, el Consejo de Administración, de manera enunciativa y no limitativa, tiene facultades para:

- representar al Administrador ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o árbitros;
- administrar los negocios y bienes sociales de Banco Credit Suisse;
- emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- ejercer actos de dominio respecto de los bienes del Banco, o de sus derechos reales o personales, ajustándose a lo dispuesto en la fracción primera del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus integrantes, y fijarles su remuneración;
- en los términos del Artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al director general del Administrador y a los principales funcionarios, con observancia a lo dispuesto en el Artículo 24, con excepción de la fracción primera, de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de Banco Credit Suisse, al Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración; así como señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;
- convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por los estatutos sociales del Administrador, o cuando lo considere conveniente, y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones;
- para establecer oficinas, agencias o sucursales de Banco Credit Suisse en cualquier parte del territorio nacional, respecto de lo cual se requerirá la previa autorización de la SHCP;
- aprobar aquellas operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores del Banco las personas a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito y sujeto a lo establecido en dicho artículo y en el artículo 73 Bis de dicha Ley;

- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de Banco Credit Suisse, excepción hecha de los expresamente reservados por Ley o por los estatutos sociales a la Asamblea de Accionistas del Administrador.

Comités del Consejo de Administración.

Banco Credit Suisse opera en un ambiente de sanas prácticas basado en un sistema de control interno, implementado desde el inicio de sus operaciones en el año 2002, mismo que se ha consolidado año con año en razón de los productos que ofrece y el volumen operativo incremental.

El sistema se basa en el mantenimiento de herramientas de control tendientes a asegurar la aplicación de políticas y procedimientos, y el cumplimiento de la regulación aplicable conforme a las disposiciones emitidas por las autoridades regulatorias.

Para vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, el Consejo de Administración de Banco Credit Suisse ha establecido una estructura de gobierno corporativo que incluye a los siguientes comités:

Comité de Auditoría: Evalúa anualmente la actuación y eficiencia del director general, de los auditores externos, y del contralor interno, así como de la eficiencia con la que el departamento de auditoría de Credit Suisse Group A.G., localizado en la oficina matriz de Nueva York, ejecuta la función de auditoría interna para Banco Credit Suisse.

Comité de Administración de Riesgos: Se encarga de identificar las causas posibles de los eventos de riesgo de mercado, entre otros; así como analizar y aprobar la exposición y los límites al riesgo al que está expuesto Banco Credit Suisse. Entre otras funciones, a su cargo se encuentra la aprobación de los métodos para identificar, medir, supervisar, e implementar límites de control para los diferentes tipos de riesgo.

Comité de Crédito: Tiene como objeto el establecimiento de políticas, procedimientos, y estrategias que ayuden a: identificar posibles riesgos de exposición y concentración; revisar la exposición al riesgo de crédito, en general y en situaciones y/o productos específicos; recomendar la creación de reservas de crédito; adecuar los cambios en políticas crediticias; revisar y reportar excesos en los límites establecidos. Finalmente, el comité de crédito es responsable de ratificar la aprobación de líneas de crédito para contrapartes.

Comité de Comunicación y Control: Encargado de establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

Unidad Integral de Administración de Riesgos: Unidad encargada de preservar que se cumplan con los requerimientos establecidos por las autoridades respecto de los requerimientos definidos en los 31 puntos de la Circular 4/2006, emitida por Banxico. Dicha Unidad está integrada de la siguiente manera:

Comité de Remuneraciones: Comité constituido por el Consejo de Administración de las Instituciones de Banca múltiple conforme al Artículo 168 Bis 5, a fin de apoyar al Consejo de Administración en sus funciones relativas al Sistema de Remuneración, y cuyo objeto es la implementación, mantenimiento y evaluación del Sistema de Remuneración, con las atribuciones descritas en el Artículo 168 Bis 10 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito.

Principales Funcionarios

A continuación se enlistan los nombres de los principales funcionarios de Banco Credit Suisse, así como los cargos que ocupan dentro de la misma.

Nombre	Cargo dentro de Banco Credit Suisse
Luis Eugenio Alvarado Mejía	Director General
Rodolfo Lebrija	Director de Tesorería
Víctor Manuel Sánchez Morales	Director de Administración y Finanzas
José Ignacio Bernus	Director de Banca Privada

Nombre	Cargo dentro de Banco Credit Suisse
Miguel Angel Díaz Godoy	Director de Finanzas
Javier Delgadillo Saldaña	Director de Riesgo de Mercado
Leopoldo Ortega Carricarte	Director de Legal y Cumplimiento
Ricardo Osorio Robles	Director de Riesgo de Crédito
Eloisa Bugarín Zamudio	Director de Operaciones
Luis Antonio Tovar Acuña	Director de Sistemas
Raúl G. Toscano Martínez	Director de Recursos Humanos
Fernando Roldan Franco	Contralor Interno

Accionistas del Administrador

Banco Credit Suisse forma parte de un grupo financiero en términos de la Ley para regular las Agrupaciones Financieras. Por favor refiérase a la Sección “V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR – 2. Descripción del Negocio – Estructura Corporativa y Capital Social” en este prospecto para mayor información con respecto a la integración del capital social y los accionistas del Administrador.

Comité de Inversiones

Vamos a establecer y mantener el Comité de Inversiones con un mínimo de 3 miembros con derecho de voto con amplia experiencia en la originación, estructuración y administración de riesgos relativos activos crediticios ilíquidos en México o en otros mercados emergentes. Cada Persona que sea designada para el Comité de Inversiones como miembro con derecho de voto será removida a su muerte, a su renuncia o a la discreción exclusiva del Administrador; en el entendido que nombraremos tan pronto sea posible a otra Persona como miembro con derecho a voto del Comité de Inversiones a fin de que siempre cuente por lo menos con 3 miembros con derecho de voto.

El Comité de Inversiones tendrá facultad para consentir, aprobar, revisar o dispensar cualquier asunto que requiera de su consentimiento, aprobación, revisión o dispensa de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, así como para asesorar y dar consejo en la medida en que lo solicite el Administrador en relación con las inversiones potenciales, temas de valuación, y otros asuntos relacionados con el Fideicomiso.

Toda vez que el Comité de Inversiones es un comité interno del Administrador, dicho comité no participará en el control o en la administración del Fideicomiso, las Inversiones o de los Vehículos de Inversión, ni tendrá ningún poder o autoridad para actuar por o en nombre del Fiduciario o en nombre de los Vehículos de Inversión. Todas las decisiones de inversión, así como toda la responsabilidad por la administración del Fiduciario y los Vehículos de Inversión, corresponderán al Administrador y al Fiduciario, y las acciones del Comité de Inversiones o de sus miembros no serán consideradas como participación en el control de las inversiones u otras actividades del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión.

Para más información sobre el Comité de Inversiones, por favor consulte la Sección “III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Administración” del presente prospecto.

La siguiente tabla enlista los miembros del Comité de Inversiones actualmente designados.

Nombre	Cargo Actual en Credit Suisse
Andrés Borrego y Marrón	Co-Administrador del Portafolio y Director General del Fideicomiso CSCK 12
Manuel Ramos Sierra	Co-Administrador del Portafolio Director de Inversiones del Fideicomiso CSCK 12
Sudip Thakor	Fundador de Purnori Capital
Jonathan McHardy	Administrador del Partner Asset Facility de Credit Suisse

Andrés Borrego y Marrón

Desde noviembre 2012 y a la fecha, el señor Borrego se ha desempeñado como Co-Administrador del Portafolio y Director General del Fideicomiso CSCK 12. Previamente, el señor Borrego fue Director General de la División de Banca de Inversión Credit Suisse, donde fue responsable del Área de Ventas de Instituciones Financieras en América Latina (ex-Brasil) en el Grupo de Mercados Emergentes con base en Nueva York. Desde mediados de 2009 y hasta finales de 2010, el señor Borrego fue el co-director del grupo de mercados emergentes del departamento de Renta Fija en América Latina (ex-Brasil), responsable de la Operación (trading) y Estructuración del grupo. Previamente a dicha función, el señor Borrego tuvo como base la Ciudad de México de 2002 a mediados de 2009, donde fue inicialmente responsable de desarrollar el negocio de renta fija en México, mediante el establecimiento de un banco y una casa de bolsa regulados. Fue Director General Nacional en su último puesto en México desde 2007 a 2009, donde su mandato incluyó el desarrollo de la estrategia de One Bank en el país, mismo que incorporaba las iniciativas del Banco de Inversión, Banca Privada y Administración de Activos. El señor Borrego se incorporó a Credit Suisse en noviembre de 2000 cuando Credit Suisse se fusionó con Donaldson, Lufkin & Jenrette (DLJ), donde él era Vicepresidente Senior. El señor Borrego se unió a DLJ en 1996 para trabajar en la estructuración y comercialización de productos derivados para mercados locales de América Latina, teniendo como sede Nueva York. Previamente a su incorporación a DLJ, el señor Borrego trabajó en Grupo Financiero GBM-Atlántico en México durante siete años, donde fue responsable de la comercialización y el esfuerzo de ventas de renta fija internacional.

El señor Borrego es licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México.

Manuel Ramos Sierra

Desde noviembre 2012 y a la fecha, el señor Ramos se ha desempeñado como Co-Administrador del Portafolio y Director de Inversiones del Fideicomiso CSCK 12. Previamente fungió como Managing Director en la División de Banca de Inversión de Credit Suisse, donde fue Jefe de Administración de Riesgo y Operación (trading) del Grupo de Financiamiento para América Latina (por sus siglas en inglés, "LAFG"), un subgrupo dentro del Grupo de Financiamiento Global de Mercados Emergentes (por sus siglas en inglés "GFG"). En esta posición, el señor Ramos administró un portafolio de créditos de US\$2,000 millones, incluyendo créditos estructurados, situaciones especiales, y banca corporativa, supervisando un equipo de 3 administradores de riesgo. Durante 6 años en dicho grupo, trabajó y supervisó más de 100 transacciones nuevas, con un valor total notional de US\$15,000 millones. En este rol, el señor Ramos estuvo a cargo de la gestión del portafolio, decisiones de inversión y colocación, distribución de transacciones en el mercado, evaluación de riesgo/rendimiento, análisis crediticio y debida diligencia, así como supervisión de operaciones de mercado secundario. Adicionalmente, el señor Ramos estuvo involucrado en la estructuración y ejecución de numerosas transacciones complejas, incluyendo financiamiento de adquisiciones, créditos puente, créditos respaldados por acciones, créditos de margen, financiamiento de proyectos, financiamientos de pre-exportación, adquisiciones de portafolios de créditos vencidos, y transacciones de situaciones especiales (incluyendo deuda y capital).

El señor Ramos obtuvo una Licenciatura en Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México ("ITAM"), donde se graduó con mención honorífica, y obtuvo una Maestría en Administración de Negocios ("MBA") en la Universidad de Yale.

Sudip Thakor

Sudip Thakor es Fundador y Managing Director de Pumori Capital, una compañía dedicada a la administración de inversiones principalmente enfocada en Private Equity secundario y otras inversiones oportunistas en Mercados Emergentes, con un enfoque primario en India y el Sudeste Asiático. Previo a ser fundador de Pumori Capital, el señor Thakor fue Managing Director responsable del negocio de *Emerging Markets Products* en la división de Asset Management de Credit Suisse. Fue miembro del Comité Operativo de Asset Management y miembro del Comité de Inversiones de varios Fondos de Private Equity y Crédito para Mercados Emergentes. También fue miembro del *Global Leadership Council* de Credit Suisse. Previo a incorporarse a la división de Asset Management, Sudip fue Managing Director y miembro del Comité Operativo de Renta Fija en Credit Suisse, donde co-dirigió los negocios de Mercados Emergentes y de Renta Fija High Grade y también dirigió el negocio global de Estructuración. Sudip se incorporó a CS en 1997, antes fue Managing Director en Bankers Trust Company donde trabajó desde 1990. El señor Thakor ha vivido y trabajado en Nueva York, Tokyo, Hong Kong, Singapore y Mumbai. Actualmente está basado en Greenwich, CT. Sudip tiene un MBA (Finanzas) de Columbia Business School y un BA (Economía) de Cornell University.

Jonathan McHardy

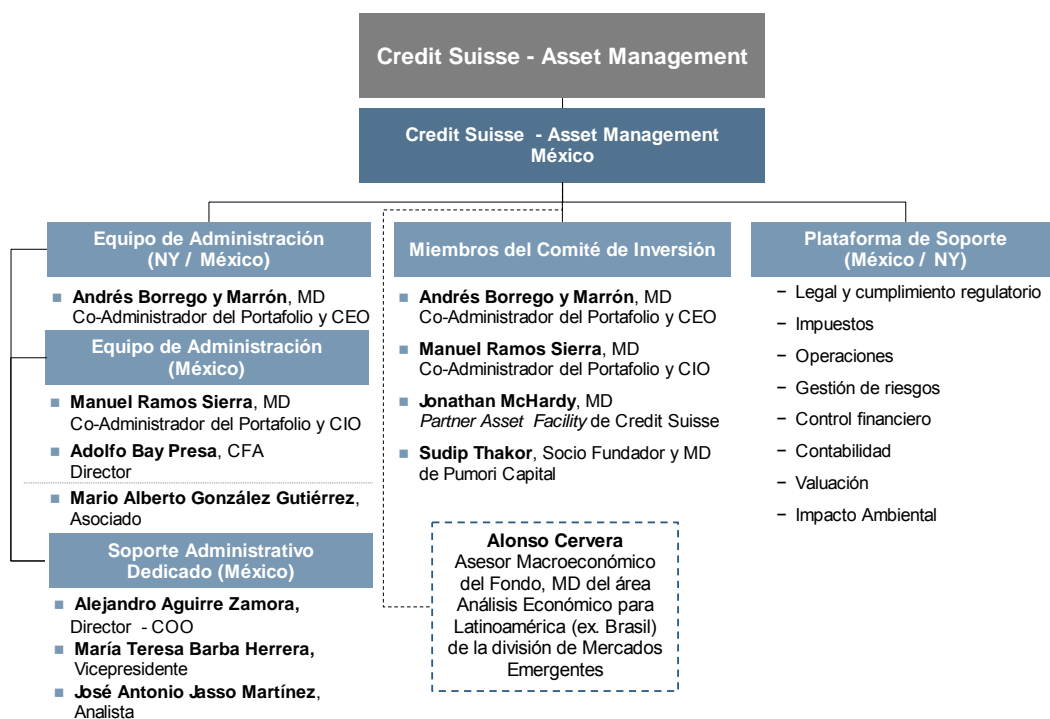
El señor McHardy es un Managing Director General de Credit Suisse en la división de Administración de Activos, con sede en Nueva York y dirige el equipo de asesoría del Partner Asset Facility (“PAF” por sus siglas en inglés), una estructura de inversión para situaciones emproblemadas/especiales de \$4.5 mil millones de dólares que es principalmente propiedad del personal de Credit Suisse. Los activos de PAF consisten en diversos instrumentos financieros, principalmente créditos apalancados y obligaciones de deuda de alto rendimiento de emisores corporativos, obligaciones de deuda garantizadas por bienes raíces comerciales y algunos otros valores, incluyendo capital colocado en forma privada. El señor McHardy se integró a Credit Suisse First Boston en Londres en 1997, y antes de pasar a la división de PAF en 2009, llevó a cabo una serie de funciones de alto nivel en Banca de Inversión, incluyendo los de Director de Mercados Emergentes de Renta Fija, co-director de Renta Fija Europea y Director de Valores Globales.

Previo a su incorporación a Credit Suisse First Boston en 1997, el señor McHardy fue Director de Banca Mayorista en el Banco Nacional de Nueva Zelanda, responsable de todas las actividades comerciales y de los mercados de capitales de dicha institución. El señor McHardy es licenciado en Economía por la Victoria University of Wellington en Nueva Zelanda.

Miembros del Equipo de Administración

El Administrador ha nombrado a un equipo de personas físicas con experiencia relevante como parte del Equipo de Administración, cuya experiencia se describe con mayor detalle más adelante: Andrés Borrego y Marrón como Co-Administrador de Portafolio y Director General, Manuel Ramos Sierra como Co-Administrador de Portafolio y Director de Inversiones, Alejandro Aguirre como Director de Operaciones y Adolfo Bay Presa como Profesional de Inversión. Cada Miembro del Equipo de Administración es un miembro actual o ha sido un miembro de Credit Suisse en las áreas de Mercados Emergentes o México, o de otros bancos o instituciones financieras, cada uno de ellos con una amplia experiencia en la originación, estructuración y administración de riesgos de activos crediticios ilíquidos en México, así como con experiencia en mercados financieros e inversión. Todos los Miembros del Equipo de Administración dedicarán un parte importante de su tiempo de negocios a la administración del Fideicomiso durante el Período de Inversión conforme al Contrato de Administración.

Además del Equipo de Administración, el Fideicomiso podría ser asesorado de tiempo en tiempo por el Consultor en Macroeconomía y tendrá personal de apoyo y administración. La siguiente tabla muestra a los equipos de administración y soporte actualmente propuestos para el Fideicomiso.



De conformidad con el Contrato de Administración, cada Miembro del Equipo de Administración dedicará una parte importante de su tiempo a los Servicios de Administración, estando obligado a actuar de buena fe en lo que dicho miembro crea que es el mejor interés del Fideicomiso, comunicando oportunamente cualquier conflicto de interés que pudiese llegar a tener en el desempeño de los Servicios de Administración y mantendrá confidencialmente y no revelará ninguna información relevante con respecto a las oportunidades potenciales de inversión adecuadas para el Fiduciario o cualquier otra Inversión realizada por el Fiduciario de la cual tenga conocimiento.

Después de la muerte, incapacidad o renuncia de cualquiera de los Miembros del Equipo de Administración, o en caso que alguno de dichos Miembros del Equipo de Administración no dedique una parte importante de su tiempo a los Servicios de Administración durante el Período de Inversión de conformidad con el Contrato de Administración, propondremos a la Asamblea de Tenedores una persona para sustituir a tal Persona como Miembro del Equipo de Administración, y el Comité Técnico deberá resolver respecto a dicha propuesta como un Asunto Reservado.

Para una descripción más detallada de los Miembros del Equipo de Administración por favor refiérase a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Documentos de la Emisión – Contrato de Administración" del presente prospecto.

Andrés Borrego y Marrón

Para información sobre Andrés Borrego y Marrón, por favor refiérase a la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR. 3. Administradores y Accionistas del Administrador. Comité de Inversiones".

Manuel Ramos Sierra

Para información sobre Manuel Ramos Sierra, por favor refiérase a la Sección "V. CREDIT SUISSE Y EL ADMINISTRADOR. 3. Administradores y Accionistas del Administrador. Comité de Inversiones".

Alejandro Aguirre

Desde julio de 2015 y hasta la fecha, el señor Aguirre se desempeña como Director de Operaciones ("Chief Operating Officer" o "COO") del Fideicomiso CSCK12. Previo a su incorporación, el señor Aguirre se desempeñó como Director de Operaciones de Banco y Casa de Bolsa Credit Suisse México durante el periodo 2007 a 2015. En esta posición contribuyó a implementar y ejecutar diversas iniciativas clave para la franquicia como el establecimiento de la división de Banca Privada, la incorporación de los derivados de capital y distribución de fondos de inversión a la plataforma de productos, así como la implementación de un soporte especializado para operaciones de emisión de deuda y capitales. El señor Aguirre se incorporó a Credit Suisse en junio de 2005, previamente trabajó en JP Morgan Nueva York como el Jefe del grupo de Middle Office para derivados en Latinoamérica durante 2004 -2005. Previo a esta posición, el señor Aguirre colaboró en JP Morgan México desempeñándose como junior trader en la mesa de bonos y derivados de corto plazo. El señor Aguirre es licenciado en Contaduría Pública por la Universidad Panamericana en la Ciudad de México, donde se graduó con mención honorífica; y obtuvo un postgrado en Finanzas por parte de la misma Universidad.

Adolfo Bay Presa

Desde noviembre 2012 y a la fecha, el señor Bay se ha desempeñado como profesional de inversión del Fideicomiso CSCK 12. El Sr. Bay cuenta con una amplia experiencia en la estructuración y la ejecución de varias transacciones financieras con más de 15 años de experiencia en Banca Corporativa y Banca de Inversión dentro de Rabobank Internacional, Credit Suisse y Bank of America Merrill Lynch respectivamente. Durante su carrera, el Sr. Bay ha manejado y exitosamente dirigido la ejecución de múltiples transacciones incluyendo emisiones de deuda corporativa (grado de inversión y high yield), emisiones de capital, reestructuras de deuda, créditos estructurados, créditos puente, financiamientos engrapados, y varias transacciones de M&A, así como opiniones de valuación y de transacción. El Sr. Bay ha sido responsable de realizar múltiples procesos de diligencia, análisis de industria y análisis específico de empresas, incluyendo los modelos financieros y modelos de valuación con sus respectivos casos de sensibilidad y posibles casos de estrés, necesarios para presentar y realizar recomendaciones al comité de inversión o comité de crédito en su caso. Así mismo, el Sr. Bay fue responsable de establecer relaciones clave con compañías en varias industrias incluyendo Medios, Telecomunicaciones, Entretenimiento, Consumo, Transporte, Bienes Raíces, Hotelería, Vivienda, Construcción y varios conglomerados mexicanos. El Sr. Bay asistió a la Wallace E. Carroll School of Management en Boston College, donde recibió su Licenciatura en Finanzas y es un CFA charterholder.

Miembros Dedicados

El Administrador cuenta con los servicios de las siguientes personas, mismas que sin ser Miembros del Equipo de Administración, están dedicadas a atender los asuntos del Fideicomiso:

Mario Alberto González Gutiérrez

En 2013, Mario Gonzalez se unió a la división de *Asset Management* de Credit Suisse como analista. Previamente a unirse a Credit Suisse, el Sr. Gonzalez fungió como analista de la división de banca de inversión para el grupo de Latinoamérica de Goldman Sachs. El Sr. Gonzalez asistió al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, donde cursó la Licenciatura en Administración Financiera.

María Teresa Barba Herrera

En 2013, María Teresa Barba se unió a la división de *Asset Management* de Credit Suisse como Vice Presidente. Previamente a tomar un rol dentro del equipo de CSCK 12, la Srta. Barba fungió como Vice Presidente de Banca de Inversión de Credit Suisse dentro del grupo de *Strategic Risk Management* (Administración Estratégica de Riesgos), cubriendo Latinoamérica, en la sede de Nueva York. La Srta. Barba era responsable de realizar análisis de riesgo de mercado para Latinoamérica (Argentina, Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela). De 2005 a mediados de 2011, la Srta. Barba trabajó en la sede de la Ciudad de México, dando cobertura a *Strategic Risk Management* (Administración Estratégica de Riesgos) para la oficina local. La Srta. Barba asistió al Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), donde cursó la Licenciatura en Economía.

José Antonio Jasso Martínez

En 2014, José Antonio Jasso se unió a la división de *Asset Management* de Credit Suisse como analista. Previamente a unirse a Credit Suisse, el Sr. Jasso fungió como analista de operaciones de Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple. El Sr. Jasso asistió al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, donde cursó la Licenciatura en Contabilidad y Finanzas.

Consultor en Macroeconomía

Como parte de nuestro proceso de inversión, podremos someter ciertas oportunidades de inversión a la revisión del Consultor en Macroeconomía. El Consultor en Macroeconomía tomará en consideración diversos factores al analizar una posible inversión, incluyendo los factores de riesgo que sean específicos para la posible inversión, tales como movimientos en el tipo de cambio, el nivel de las tasas de interés, y la disponibilidad general de financiamiento. El Consultor en Macroeconomía también tomará en consideración la exposición potencial a los sectores de la economía donde existe una sensibilidad específica a la política gubernamental o a la participación directa significativa de las entidades gubernamentales, tales como las industrias de infraestructura, petróleo, energía y vivienda. Inicialmente, el señor Alonso Cervera fungirá como Consultor en Macroeconomía.

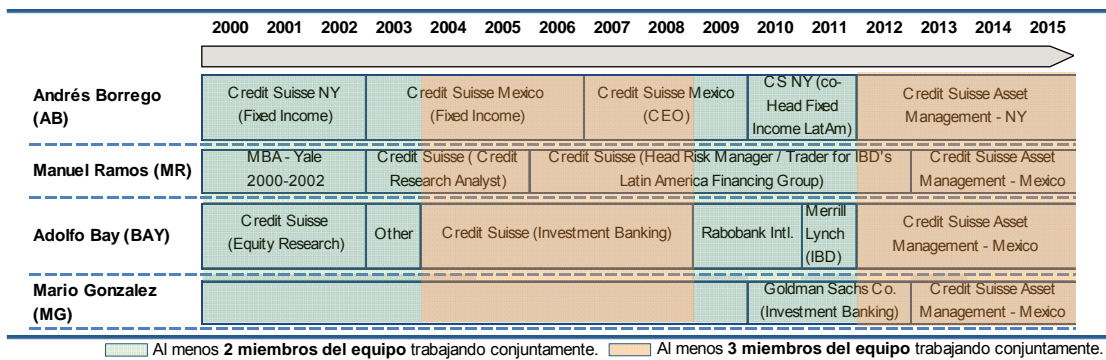
Alonso Cervera

Alonso Cervera es un Managing Director de Credit Suisse en la división de Renta Fija, con sede en la Ciudad de México. Es el responsable del equipo de Investigación de Economía de América Latina (ex-Brasil). El señor Cervera se incorporó a Credit Suisse First Boston en noviembre de 2000, cuando ésta adquirió Donaldson, Lufkin & Jenrette (“DLJ”). En DLJ, fue analista de capitales en el grupo de capitales de América Latina. Con anterioridad a ello, el señor Cervera trabajó en IGI por dos años como economista latinoamericano en Nueva York. La experiencia laboral previa del señor Cervera también incluye cargos en Banco de México y la Oficina de Asesores Económicos del Presidente de México.

El señor Cervera es licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México en la Ciudad de México y tiene una Maestría en Administración de Empresas de The Wharton School de la Universidad de Pennsylvania.

Las personas de “Soporte Administrativo Dedicado” no serán consideradas como miembros del Equipo de Administración.

A continuación incluimos una línea de tiempo que ilustra la carrera profesional del año 2000 al presente de ciertos Miembros del Equipo de Administración y Miembros Dedicados así como las distintas etapas en las que trabajaron de manera conjunta.



Al menos 2 miembros del equipo trabajando conjuntamente.
 Al menos 3 miembros del equipo trabajando conjuntamente.

4. Estatutos del Administrador y otros Contratos

En términos del Anexo H Bis 2 y el Anexo N de la Circular Única, a continuación se incluye información relacionada con los estatutos sociales del Administrador obtenida principalmente del Reporte Anual de Banco Credit Suisse correspondiente al ejercicio de 2014, presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2015. Para mayor información, dicho Reporte se encuentra disponible para consulta del público inversionista en www.bmv.com.mx.

Asimismo se informa que no se han celebrado acuerdos que sean relevantes para el Fideicomiso o los Certificados Bursátiles además del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y el Contrato de Colocación.

Características del Administrador

La sociedad se denomina Banco Credit Suisse (México), y le siguen las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A." y las expresiones "Institución de Banca Múltiple" y "Grupo Financiero Credit Suisse (México)". La sociedad es una Filial conforme a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Título Segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito y conforme a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.

La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizará las operaciones y prestará los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con tal Ley y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles. Para tal efecto, podrá:

- adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social;
- realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la CNBV, la SHCP, el Banco de México y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las Instituciones de Crédito en los términos del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- emitir obligaciones subordinadas; y
- realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

La duración de la sociedad será indefinida.

El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, y podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, cumpliendo con los requisitos legales aplicables. La sociedad no podrá establecer sucursales o subsidiarias fuera del territorio nacional. La sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la misma, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana.

Gobierno Corporativo

La dirección y administración de la sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.

El Consejo de Administración deberá de contar con un Comité de Auditoría, con carácter consultivo de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Instituciones de Crédito

El Consejo de Administración está integrado por un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros, de los cuales cuando menos el 25% deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. El nombramiento de los consejeros deberá hacerse en asamblea especial por cada serie de acciones. A las asambleas que se reúnan con este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las asambleas generales ordinarias de accionistas, previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por tiempo indeterminado y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos.

La mayoría de los miembros del Consejo de Administración deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración no estarán obligados a otorgar garantía alguna de su gestión.

Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros propietarios designados por los accionistas de la Serie F, a un Presidente; el Presidente será sustituido en sus ausencias por los demás Consejeros propietarios, en el orden que el Consejo de Administración determine. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Consejo de Administración nombrará a un Secretario y a un Prosecretario, que podrán o no ser Consejeros.

El Director General podrá ser de nacionalidad mexicana o extranjera, pero en cualquier caso deberá ser una persona de reconocida calidad moral, residir en territorio nacional y que reúna los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones de Crédito. tendrá a su cargo la administración de la Sociedad, la representación legal de la misma y podrá ejercer sus funciones en los términos de las facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración, así como las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Derechos de minoría

Tendrán los derechos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás leyes relativas y aplicables.

Adquisición de acciones propias

Las acciones representativas del capital social están divididas en las Series B y F. Las acciones de la serie B son libres de suscripción y se rigen por lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito para las acciones de la serie O. Las acciones Serie F representativas del capital social, únicamente podrán ser adquiridas por Grupo Financiero Credit Suisse o por el Instituto Para la Protección al Ahorro Bancario, siempre atendiendo al caso previsto en el último párrafo del artículo 45 H de la Ley de Instituciones de Crédito.

Convocatoria de asambleas

Conforme a los estatutos sociales del Administrador, la Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y a sus resoluciones se sujetarán todos los demás órganos. La Asamblea General estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier funcionario o empleado de la propia Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. La Sociedad podrá celebrar también Asambleas Especiales.

Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social. Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, contendrán el orden del día y serán suscritas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario o Prosecretario del mismo, según sea el caso, por el Comisario o por quien esté autorizado. Dichas convocatorias se publicarán en alguno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de su celebración, respecto

de las Asambleas Generales Ordinarias, y por lo menos con 5 días de anticipación, a la fecha de su celebración, respecto de las demás Asambleas. Dichos plazos no serán aplicables si la Sociedad arroja pérdidas que afecten su capital mínimo.

5. Auditores Externos

El Administrador contrató los servicios de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited para rendir un informe sobre procedimientos convenidos de acuerdo con las Normas para Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en relación con ciertas aseveraciones contenidas en el presente prospecto, mismo que se adjunta como Anexo 12.

6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Toda vez que el Fideicomiso es un vehículo de reciente creación, (i) no existen transacciones ni créditos que se hayan llevado a cabo entre el Fiduciario y personas relacionadas con el mismo, (ii) no se han celebrado operaciones con empresas sobre las cuales dicho Fiduciario detente el 10% o más de las acciones con derecho a voto, ni con sus accionistas, y (iii) no existen transacción que en términos de las normas de información financiera aplicables se consideren operaciones con partes relacionadas.

Como proveedor global de servicios financieros, Credit Suisse se dedica a un amplio espectro de actividades, incluyendo servicios bancarios, intermediación de valores, operación con valores, banca de inversión, crédito, servicios de asesoramiento financiero, análisis de inversiones, administración de inversiones, administración de activos y otras actividades a nivel global, incluyendo actividades en México o en relación con entidades mexicanas.

En el curso ordinario de negocios, entidades de Credit Suisse participan en actividades que pudieren llegar a competir con las actividades del Fiduciario, o sus intereses o los intereses de sus clientes pudieren estar en conflicto con los intereses del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión.

Adicionalmente, esperamos que el Fideicomiso participe en transacciones con entidades de Credit Suisse, incluyendo la adquisición de activos, lo cual podrá crear conflictos de interés. La siguiente discusión enumera algunos conflictos de interés reales y potenciales:

Actividades de Asesoría

En el curso ordinario de negocios, la división de Banca de Inversión de Credit Suisse u otras divisiones o afiliadas podrán ser contratadas para que actúen como asesores financieros de terceros en relación con la venta o adquisición de inversiones secundarias o de otro tipo que coincidan con los objetivos de inversión del Fideicomiso. En caso que un vendedor contrate a Credit Suisse para que le represente, el Fiduciario podría estar imposibilitado para investigar, presentar ofertas o adquirir la inversión que se encuentre en venta. De igual modo, la representación por parte de Credit Suisse o sus afiliadas de algún tercero que sea un potencial adquirente de una inversión secundaria que el Fideicomiso también tenga la intención de adquirir generaría conflictos de interés similares para Credit Suisse y sus afiliadas.

Relaciones con Clientes

Credit Suisse y sus afiliadas han desarrollado y continuarán desarrollando relaciones con un número importante de inversionistas que podrían ser contrapartes en ciertas Inversiones, con compañías del portafolio, con otras partes relacionadas, incluyendo relaciones con clientes que puedan ser o haber sido tenedores de inversiones similares a las Inversiones que se tiene la intención de realizar el Fideicomiso, clientes que en sí mismos podrían representar oportunidades de inversión apropiadas para el Fideicomiso o clientes que puedan competir con el Fideicomiso por oportunidades de inversión. Al proporcionar servicios a sus clientes y al Fideicomiso, Credit Suisse y sus afiliadas enfrentarán conflictos de interés con respecto a las actividades recomendadas o desempeñadas a dichos clientes, por una parte, y al Fideicomiso o a un Vehículo de Inversión o las compañías de su portafolio, por la otra. Credit Suisse y sus afiliadas pueden también enfrentar conflictos de interés en relación con cualquier operación de adquisición o venta con un cliente de Credit Suisse (que implique una inversión por parte del Fideicomiso). Estos conflictos incluyen conflictos con respecto a la contraprestación ofrecida por, y las obligaciones a cargo de, dicho cliente de Credit Suisse. Adicionalmente, estas relaciones con clientes presentarán conflictos de interés que podrían resultar en que el Fideicomiso se encuentre imposibilitado para realizar ciertas inversiones.

Información Relevante No-Pública

De tiempo en tiempo, Credit Suisse o sus afiliadas podrán tener en su poder información relevante no pública con respecto a una Inversión realizada o que se tenga intención de realizar por parte del Fideicomiso, ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión, y la posesión de dicha información podría limitar las actividades e inversión del Fideicomiso. Por ejemplo, el Administrador, como una afiliada de Credit Suisse, podría estar impedido para recomendar que el Fiduciario invierta en dicha Inversión, o el Fiduciario podría estar impedido para deshacerse de los valores de una compañía de su portafolio.

Tenedores Diversos

Los Tenedores podrán incluir entidades y personas con ingresos gravables o exentos para efectos fiscales, o entidades provenientes de jurisdicciones distintas a México. Los intereses de dichas personas en temas fiscales respecto a su inversión en los Certificados Bursátiles podrían entrar en conflicto. Como consecuencia, en caso que el Fideicomiso deba realizar cualquier pago de impuestos por cuenta de los Tenedores, o si dichos Tenedores son gravados fiscalmente con base en las actividades del Fideicomiso, podrían surgir conflictos de interés en relación con las decisiones tomadas por el Administrador que podrían resultar más beneficiosas para un Tenedor que para otro, especialmente con respecto al régimen fiscal de cada inversionista, incluyendo a la realización y financiamiento de Inversiones. Al momento de seleccionar y financiar las Inversiones, el Administrador tomará en consideración los objetivos de inversión y fiscales del Fideicomiso y los Tenedores en su conjunto, y no los objetivos de inversión, fiscales u otros objetivos de cualquier Tenedor en forma individual.

Mitigantes

Con el fin de mitigar potenciales conflictos de interés y alinear los intereses de los Tenedores con los intereses de Credit Suisse, los Documentos de la Emisión establecen que:

- el Fideicomitente y/o sus Afiliadas (en cada caso, actuando por propia cuenta y no en nombre de terceros), en conjunto con los Miembros del Equipo de Administración, adquirirán por lo menos el, el 3% de los Certificados Bursátiles;
- a menos que sea el resultado de un Cambio Adverso en la Regulación, en tanto el Administrador esté actuando como administrador del Fideicomiso, el Fideicomitente y sus Afiliadas no deberán de transferir sus Certificados Bursátiles a Persona alguna que no sea una entidad de Credit Suisse;
- en la medida que el Administrador actúe en su calidad de Administrador del Fideicomiso, ningún Certificado Bursátil que sea propiedad del Fideicomitente o sus Afiliadas tendrá derecho a participar o votar en cualquier Asamblea de Tenedores donde se discuta cualquiera de los siguientes asuntos:
 - inversiones o adquisición o endeudamiento (sujeto en este caso a las excepciones previstas en la Sección 9.8(b) del Contrato de Fideicomiso) u operaciones de cambio de divisas y coberturas en términos de la Sección 10.5 del Contrato de Fideicomiso; en cada caso realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que represente el 20% o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones o endeudamientos u operaciones de cambio de divisas y coberturas se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 24 meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido que la Asamblea de Tenedores también deberá aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital cuando el Monto Adicional Requerido correspondiente represente 20% o más del Monto Máximo de la Emisión; cualquier operación con Personas Relacionadas del Fiduciario o del Fideicomitente y Administrador o que implique un conflicto de interés por un monto que sea equivalente o mayor al 10% del monto del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 meses contados a partir de que se concrete la primera operación pero que puedan considerarse como una sola; y cambios en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso;
 - prórrogas a la Fecha de Vencimiento o cualquier otra modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión o al título o los títulos que amparen los Certificados Bursátiles;
 - contratar Asesores Independientes y aprobar los pagos de honorarios y gastos relacionados;
 - reaperturas de la Emisión, es decir, ampliar la Emisión ya sea en el monto o en el número de Certificados en términos del Contrato de Fideicomiso;
 - liquidación del Patrimonio del Fideicomiso después de que acontezca un Evento de Incumplimiento;

- la remoción con causa de Banco Credit Suisse como Administrador después de que acontezca un Evento de Remoción del Administrador, o cualquier modificación en los esquemas de compensación o comisiones por administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, cualquier tercero o los miembros del Comité Técnico;
 - la remoción sin causa de Banco Credit Suisse como Administrador de conformidad con el Contrato de Administración;
 - inversiones o adquisición (realizada directamente o a través de un Vehículo de Inversión) que constituya una Inversión Restringida; y
 - el nombramiento de miembros del Comité Técnico que califiquen como Miembros Independientes, en aquellos casos en que los Tenedores no hubieren ejercido su derecho a nombrar miembros de dicho comité, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso,
- en tanto que el Administrador funja como Administrador del Fideicomiso, el Fideicomitente y sus Afiliadas renunciarán a cualquier derecho que pudieren tener para designar, en su calidad de Tenedores, a un miembro del Comité Técnico de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
 - el Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, recibirá "Distribuciones de Incentivo", después de que los Tenedores hayan recibido la Tasa Interna de Retorno en Dólares del 6% y/o la Tasa Interna de Retorno en Pesos del 9%, según sea aplicable, las cuales variarán dependiendo del desempeño que tenga el Fideicomiso.
 - los Miembros del Equipo de Administración tendrán ciertos deberes, a saber (i) actuar de buena fe y en la forma que dicho miembro crea que es en mejor interés del Fideicomiso, (ii) informar al Comité Técnico cualquier conflicto de interés que pueda tener en el desempeño de los Servicios de Administración, y (iii) mantener la confidencialidad y no revelar información importante con respecto a las oportunidades de Inversión adecuadas para el Fiduciario o cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, sujeto a ciertas excepciones.
 - el Comité Técnico aprobará como "Asunto Reservado" y los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador se abstendrán de participar y de votar, respecto de cualquier operación entre el Fideicomiso y cualquier entidad de Credit Suisse que represente un conflicto de interés.
 - el Comité Técnico aprobará como "Asunto Reservado" con el voto favorable del 100% de los Miembros Independientes, ciertas operaciones entre el Fideicomiso y cualquier entidad de Credit Suisse que rebasen ciertos porcentajes.
 - la Asamblea de Tenedores, sin la participación de Banco Credit Suisse, aprobará ciertas operaciones entre el Fideicomiso y cualquier entidad de Credit Suisse que constituyan Inversiones Restringidas.
 - el Comité Técnico aprobará como "Asunto Reservado" y los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador se abstendrán de participar y de votar, respecto de la sustitución de cualquier Miembro del Equipo de Administración.
 - el Comité Técnico aprobará como "Asunto Reservado" y los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador se abstendrán de participar y de votar, respecto de la remoción y sustitución del Valuador Independiente y el Auditor Externo.

En ningún caso y por ningún motivo ni el Fiduciario ni los Vehículos de Inversión podrán invertir en, o adquirir, Inversiones que sean créditos o valores cuyo deudor o garante sea Credit Suisse. Para mayor claridad, esta restricción no limita la facultad del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión de adquirir o participar en Inversiones, entre otras, (i) mediante la celebración de operaciones donde la contraparte de dicha adquisición o participación sea alguna entidad de Credit Suisse, siempre que se sujete a los términos y condiciones previstas en el Fideicomiso, o (ii) respecto de las cuales Credit Suisse hubiere actuado como agente colocador, agente estructurador o esté desempeñando un papel de sindicación o distribución de riesgo entre distintas entidades financieras, de préstamos o valores cuyo deudor o garante no sea Credit Suisse.

7. Credit Suisse Asset Management

De conformidad con el Contrato de Administración, contrataremos los servicios de asesoría de Credit Suisse Asset Management LLC como Asesor de Administración en nombre del Fiduciario y de los Vehículos de Inversión, a efecto de que el Asesor de Administración proporcione servicios de asesoría al Fiduciario y a los Vehículos de Inversión. Todos los honorarios y gastos derivados de dicha contratación se entenderán cubiertos por la Comisión de Administración sin que impliquen un costo adicional para el Fiduciario, y serán pagados directamente por el Administrador.

Mediante su presencia a nivel mundial, la División de Administración de Activos de Credit Suisse considera su tamaño como un activo y lo utiliza como una ventaja. El negocio se alinea funcionalmente a través de regiones, mientras proporciona continuamente la familiaridad y seguridad de una firma local. La alineación funcional asegura que exista un diálogo entre los equipos de inversión a nivel mundial a efecto de entender y desarrollar las mejores ideas, mientras que el enfoque regional permite que los profesionales de inversión entiendan cómo se pueden aplicar localmente estas ideas y adaptarlas a las necesidades de los clientes. Creemos que esta estructura acerca la División de Administración de Activos de Credit Suisse a sus clientes y a los mercados en los cuales lleva a cabo sus actividades, mientras ofrece la profundidad, escala y perspectiva de un líder de administración de activos a nivel global.

VI. FIDEICOMISO CSCK 12

Esta sección incluye cierta información histórica relativa a las inversiones realizadas por el Fideicomiso CSCK 12 y los certificados bursátiles fiduciarios emitidos bajo el mismo, así como ciertas proyecciones, estimaciones futuras y otros datos basados en supuestos de naturaleza incierta y contingente. Aun cuándo creemos que dichos supuestos son razonables, su naturaleza es subjetiva y los mismos se podrían ver afectados adversamente por múltiples factores, incluyendo movimientos en el tipo de cambio, tasas de interés, actividad económica, condiciones de mercado, entre otros. Los resultados pasados no son y no podrán ser tomados como una predicción o proyección de resultados futuros. Como en cualquier otra inversión similar, no se puede garantizar ni se garantiza que se obtendrá rendimiento alguno o que los rendimientos estarán dentro de algún rango esperado, puesto que la existencia, y en su caso, magnitud, de tales rendimientos, están sujetas a múltiples riesgos. La información que se presenta a continuación se proporciona únicamente para efectos ilustrativos. Entre otras cosas, dicha información no se proporciona para inducir a los inversionistas a considerar que se alcanzará rendimiento alguno. No existe garantía o certeza, por ningún concepto y de ninguna naturaleza, que el Fideicomiso, el Fideicomiso CSCK 12 o cualquiera de las inversiones que éstos realicen generará rendimiento alguno, o rendimientos dentro del rango descrito, o que no sufrirá pérdidas. Es posible que los Tenedores no obtengan rendimiento alguno e, incluso pierdan parte o la totalidad de su inversión. Ni nuestro Administrador, ni el Intermediario Colocador, ni cualesquiera de sus directores, consejeros, afiliadas o subsidiarias garantizan o aseguran la existencia de cualesquiera rendimientos al amparo del Fideicomiso. En la medida permitida por la ley aplicable, el Administrador, el Intermediario Colocador, sus directores, consejeros, afiliadas y subsidiarias quedan liberados de toda responsabilidad en relación con dicha información.

El Fideicomiso CSCK 12

El 5 de noviembre de 2012, Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México), en su carácter de fideicomitente y administrador, llevó a cabo la emisión de un fondo dedicado a la construcción de un portafolio diversificado de activos tipo deuda, financiamientos otorgados a personas constituidas o domiciliadas en México o cuyo producto haya sido utilizado principalmente para financiar actividades en México, bajo el formato de fideicomiso irrevocable emisor de certificados bursátiles fiduciarios de los conocidos como certificados de capital de desarrollo o “CKDs” al que nos referimos en este prospecto como el Fideicomiso CSCK 12.

En la oferta inicial el Fideicomiso CSCK 12 colocó 54,865,000 certificados a un precio de \$100.00 pesos cada uno, obteniendo recursos brutos por \$5,486,500,000.00. El 19 de julio 2013, previa aprobación de la asamblea general de tenedores, el Fideicomiso CSCK 12 colocó 12,500,000 certificados adicionales a un precio de \$102.4401 cada uno, obteniendo recursos brutos por \$1,280,501,250.00. Considerando la oferta inicial y la reapertura, así como los gastos de emisión respectivos, el Fideicomiso CSCK 12 ha recibido recursos netos por \$6,689,197,842.00, a los cuales nos referimos en el presente como los “Recursos Netos de Colocación” o “RNC”. Adicionalmente, las referencias al “Comité de Valuación” que se utilizan en esta sección son al comité interno de Credit Suisse que valúa todos los fondos administrados por Credit Suisse a nivel mundial, y las referencias a “Valor Neto de los Activos” o “VNA” son a la suma del patrimonio del Fideicomiso CSCK 12, tomado en cuenta las valuaciones a mercado determinadas por el Comité de Valuación con respecto a todas las inversiones, los saldos de efectivo, cualquier pasivo o gasto provisionado, así como cualquier deuda o contingencia que existiera en su momento del Fideicomiso CSCK 12.

Los Miembros del Equipo de Administración del Fideicomiso, es decir, los señores Andrés Borrego, Manuel Ramos y Adolfo Bay, también integran el equipo de administración del Fideicomiso CSCK 12.

Estrategia de Inversión del Fideicomiso CSCK 12

El Fideicomiso CSCK 12 ha realizado inversiones predominantemente por medio de transacciones privadas, con amplios parámetros con respecto a industrias, flujos de efectivo y niveles de capital de estructura. El Fideicomiso CSCK 12 mantiene un portafolio que creemos está diversificado con respecto a crédito, riesgo de mercado y estructuración, al tiempo que mantiene un balance mixto de ingresos de cupones devengados, apreciación de capital / participaciones a la alza sobre el capital. A continuación se muestra el enfoque de estrategias de inversión por retorno esperado, porcentajes de activos a invertir y el tamaño esperado por transacción individual del Fideicomiso CSCK 12.

Oportunidades	Retorno esperado (bruto en USD)*	% del Portafolio esperado	Tamaño promedio por transacción (US\$ en millones)	Detalles
Inversiones de Crédito	7% - 12%	60%	10 - 30	<ul style="list-style-type: none"> La deuda de las compañías donde hay un historial sólido y en mejora de colocación de crédito. Los flujos de efectivo generados por la compañía generalmente proporcionan la fuente principal de repago en estas inversiones; como ejemplo, bonos corporativos y financiamientos de pre-exportación / cuentas por cobrar Las transacciones que alineen los intereses del Fideicomiso con los del prestatario y mejoran la seguridad o riesgo ajustado de los retornos de la inversión. Estas inversiones generalmente toman la forma de préstamos o títulos, los cuales pueden ser públicos o privados, sindicados o bilaterales. Se espera que los retornos en estas inversiones provengan en gran parte por medio de cupones acumulados Títulos negociables y otras formas de deuda cuando el precio de negociación es atractivo para la compañía colocadora
Situaciones Especiales	15% - 25%	10%	10 - 30	<ul style="list-style-type: none"> Las inversiones seleccionadas en compañías no tienen acceso a capital por medio de recursos tradicionales o públicos, donde la inversión va a llevar a una mejora significativa en desempeño o posición de mercado. Ejemplos incluyen financiamientos con garantía de acciones, convertibles privados, financiamientos pre-Oferta Pública Inicial ("OPI") y deuda emproblemada Las transacciones estructuradas que buscan proteger la inversión, alineen intereses con los del Comité Administrativo y de los accionistas, y además permitan compartir en el incremento en el valor creado La salida de una inversión o monetización del retorno conforme a esta estrategia es generalmente un evento impulsado, viniendo por la vía de una Oferta Pública Inicial, Venta Estratégica, Fusión o Adquisición o una transacción de mercado de capitales
Plataformas de originación para terceros	10% - 20%	10%	10 - 25	<ul style="list-style-type: none"> Con gran parte del mercado mexicano teniendo acceso limitado a créditos tradicionales, una cantidad significativa de crédito es concedida por instituciones financieras no bancarias. Nosotros creemos que la rentabilidad de estas compañías provee la oportunidad de extender créditos asegurados por portafolios de préstamos con una porción del retorno del Fideicomiso basado en el crecimiento de las compañías o del desempeño del portafolio
Subordinado / Mezzanine / Híbrido / Convertible	15% - 25%	10%	20 - 40	<ul style="list-style-type: none"> Los Afores y otros inversionistas institucionales están restringidos para invertir directamente en deuda subordinada Nosotros creemos que hay una necesidad significativa por deuda subordinada para soportar a prestamistas de alto nivel en áreas como infraestructura, bienes raíces, proyectos patrocinados por el gobierno, etc. Además en esta categoría consideramos subordinación estructurada implícita en préstamos a compañías controladoras
Portfolios de cartera vencida	15% - 25%	10%	10 - 20	<ul style="list-style-type: none"> Usualmente toma la forma de co-inversión con los socios que compran cartera vencida de consumo de los bancos y otras entidades financieras no bancarias con acceso limitado a capital y sólidas capacidades de administración de cartera. Para alinear intereses, los socios normalmente cobran alguna cuota de administración y de desempeño basadas en recuperaciones en el portafolio

Fuente: Datos publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12

Desde su inicio y hasta el 31 de julio del 2015, el equipo de administración del Fideicomiso CSCK 12 ha concentrado sus esfuerzos en encontrar las oportunidades de inversión que se encuentran dentro de los parámetros y estrategias de inversión previamente descritos. Para esto, el equipo de administración ha analizado 209 transacciones en detalle, de las cuales 93 fueron descartadas, 64 no se concretaron, 10 se encuentran pendientes por parte del cliente, 10 se encuentran en análisis, una se encuentra en ejecución y 31 inversiones fueron realizadas. Creemos que la cantidad de inversiones analizadas durante el periodo muestra que la tesis de inversión del Fideicomiso CSCK 12 es correcta, pues dicha cifra evidencia tanto la fuerte demanda de financiamiento en el país como la capacidad de equipo de administración para encontrar dichas oportunidades en el mercado. Con base en lo anterior, los Miembros del Equipo de Administración consideran que el mercado de deuda privada en México tiene la profundidad y diversificación necesaria para absorber el capital del Fideicomiso dentro del Periodo de Inversión.



- Comprueba la tesis inicial de inversión de CSCK 12 en cuanto a oportunidades y origenación de transacciones para un siguiente fondo (CS2CK 15)
- Bancos locales continúan enfocados en el mercado High Grade creando una amplia oportunidad de inversión

- De las inversiones que no se han realizado:
 - 93 fueron rechazadas por el Equipo de Administración
 - 64 fueron analizadas pero no se concretaron
 - 10 inversiones están actualmente en el pipeline
 - 10 inversiones quedan pendientes por definir por el cliente y 1 en ejecución

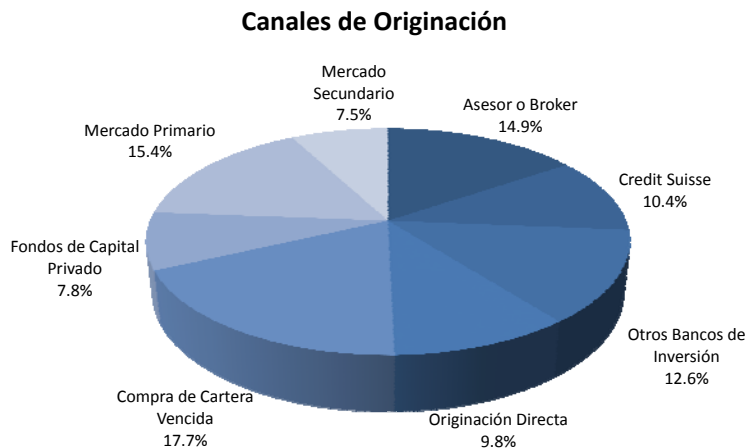
- Las inversiones representan el 96.3% de los RNC* y 82.4% del VNA**
- Ninguna industria representa mas del 15.2% del Valor Neto de los Activos
- Ninguna inversión representa mas del 10.0% del Valor Neto de los Activos
- Ninguna inversión cuenta con retrasos en pagos de interés o principal esperados

Fuente: Datos al 31 de julio de 2015 publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12
 Nota: RNC= Recursos Netos de la Colocación; VNA = Valor Neto de los Activos ("Net Asset Value")

Canales de Origenación del Fideicomiso CSCK 12

El equipo de administración del Fideicomiso CSCK 12 mantiene varios canales de origenación que permite generar un flujo relevante de oportunidades de inversión ("pipeline"). Estas oportunidades optimizan el proceso de selección en las inversiones realizadas, generando la diversificación necesaria por estrategia, industria y retornos de inversión, de acuerdo a los objetivos del Fideicomiso CSCK 12.

La siguiente gráfica muestra las fuentes de origenación de las inversiones realizadas al 31 de julio de 2015 por el Fideicomiso CSCK 12.



Fuente: Datos publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12
 Nota: Datos en la gráfica superior representan porcentajes de los Recursos Netos de Colocación

Portafolio de inversión del Fideicomiso CSCK 12

Al 31 de julio de 2015, el Fideicomiso CSCK 12 ha invertido el 96.3% de los Recursos Netos de Colocación, es decir, un total de \$6,440.40 millones de pesos, según se desglosa a continuación:

Inversiones en Dólares		Tipo de Inversión	Estrategia	Industria	Monto Invertido	Monto Invertido como % de RNC*	TIR Esperada
1	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Construcción	Repagado*	Repagado*	7.77%	
2	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Transporte	\$26,685,533	5.18%	8.50%	
3	Préstamo corporativo	Situaciones Especiales	Transporte	\$7,000,000	1.36%	19.00%	
4	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	Vendido*	Vendido*	7.52%	
5	Préstamo corporativo c/warrants	Situaciones Especiales	Consumo	\$20,360,000	3.95%	18.00%	
6	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	Repagado*	Repagado*	14.17%	
7	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Medios	\$19,800,000	3.84%	9.84%	
8	Préstamo corporativo c/warrants	Situaciones Especiales	Consumo	\$20,000,000	3.88%	18.00%	
9	Deuda emproblemada	Deuda emproblemada	Construcción	\$9,616,763	1.87%	0.00%	
10	Bonos Corporativos	Deuda Preferente con Garantías	Construcción	Vendido*	Vendido*	32.79%	
11	Bonos Corporativos	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	\$39,740,400	7.71%	8.50%	
12	Bonos Corporativos	Deuda Preferente con Garantías	Telecom	\$28,990,100	5.63%	10.01%	
13	Bonos Corporativos	Deuda Preferente	Químicos	\$19,868,000	3.86%	8.00%	
14	Bonos Corporativos	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	\$19,800,000	3.84%	10.00%	
15	Préstamo corporativo	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	\$25,000,000	4.85%	10.00%	
					\$236,860,795	45.98%	10.62%

Inversiones en Pesos		Tipo de Inversión	Estrategia	Industria	Monto Invertido	Monto Invertido como % de RNC*	TIR Esperada
16	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Comercial	\$7,758,000	0.12%	30.00%	
17	Portafolios de Cartera Vigente	Préstamos con Garantía de Cartera	Hipotecario	\$43,321,836	0.65%	15.00%	
18	Préstamos corporativos	Préstamos con Garantía de Cartera	Serv. Financieros	\$297,689,000	4.45%	14.00%	
19	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$254,089,000	3.80%	18.00%	
20	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$80,488,250	1.20%	19.00%	
21	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$110,889,000	1.66%	19.00%	
22	Préstamos corporativos	Deuda Preferente con Garantías	Construcción	\$520,000,000	7.77%	13.19%	
23	Préstamos corporativos	Deuda Subordinada/Mezzanine	Bienes raíces	\$500,000,000	7.47%	16.00%	
24	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Consumo	\$42,452,962	0.63%	21.70%	
25	Préstamos corporativos	Préstamos con Garantía de Cartera	Serv. Financieros	\$300,000,000	4.48%	12.50%	
26	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$152,005,446	2.27%	25.00%	
27	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$93,523,776	1.40%	20.20%	
28	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Consumo	\$20,523,026	0.31%	27.00%	
29	Préstamo corporativo c/warrants	Situaciones Especiales	Serv. Financieros	\$402,000,000	6.01%	15.75%	
30	Préstamos corporativos	Deuda Subordinada/Mezzanine	Serv. Financieros	\$150,000,000	2.24%	14.00%	
31	Portafolios de Cartera Vencida	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$390,000,000	5.83%	16.00%	
					\$3,364,740,296	50.30%	15.96%

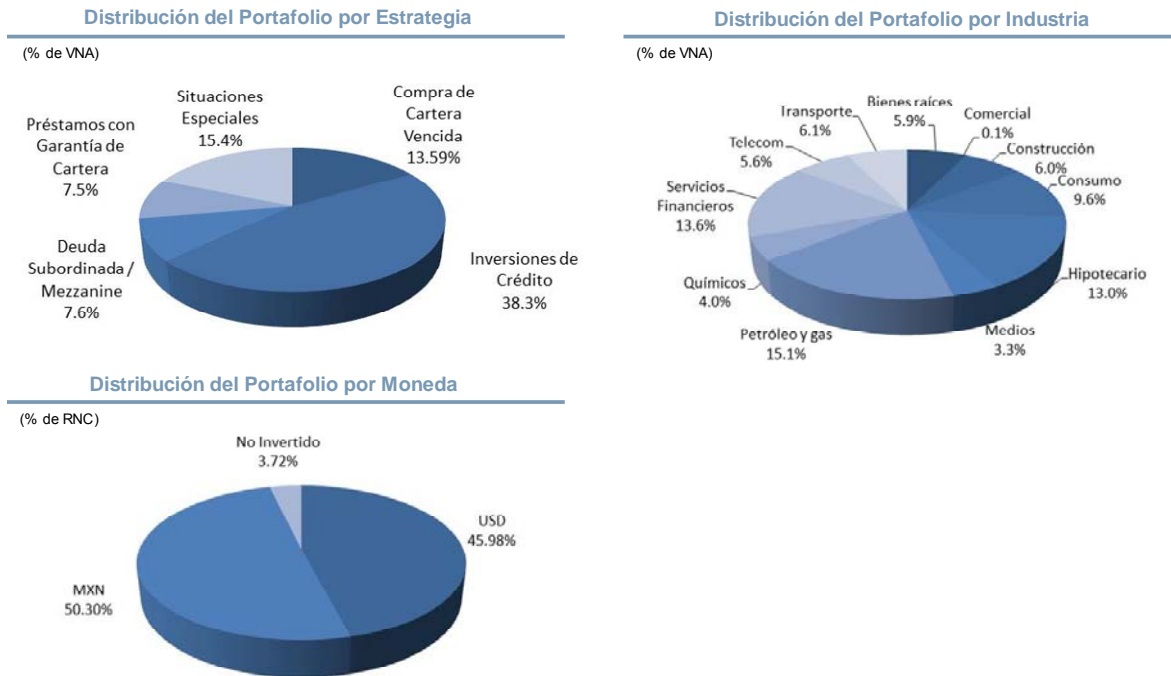
Fuente: Datos al 31 de julio de 2015 publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12

Nota: RNC= Recursos Netos de la Colocación.

*El Monto invertido para la inversión 1, 4, 6 y 10 fue de US\$19.9 millones, US\$21.0 millones, US\$25 millones y US\$10.1 millones respectivamente. Las TIRs que se muestran las inversiones 1, 4, 6 y 10 fueron las obtenidas

Al 31 de julio de 2015, el portafolio del Fideicomiso CSCK 12 denominado en dólares representaba el 46% de los Recursos Netos de Colocación, integrado por 11 inversiones, por un total de \$236.86 millones de dólares, mientras que el portafolio denominado en pesos representaba el 50.3% de los Recursos Netos de Colocación, integrado por 16 inversiones, por un total de \$3,364.74 millones de pesos. Todas las inversiones realizadas se encuentran dentro de los lineamientos de inversión originales del Fideicomiso CSCK 12; diversificando el portafolio en cuanto a sus parámetros de inversión incluyendo, concentración por clientes, montos máximos de inversión, diversificación por estrategia y por industria.

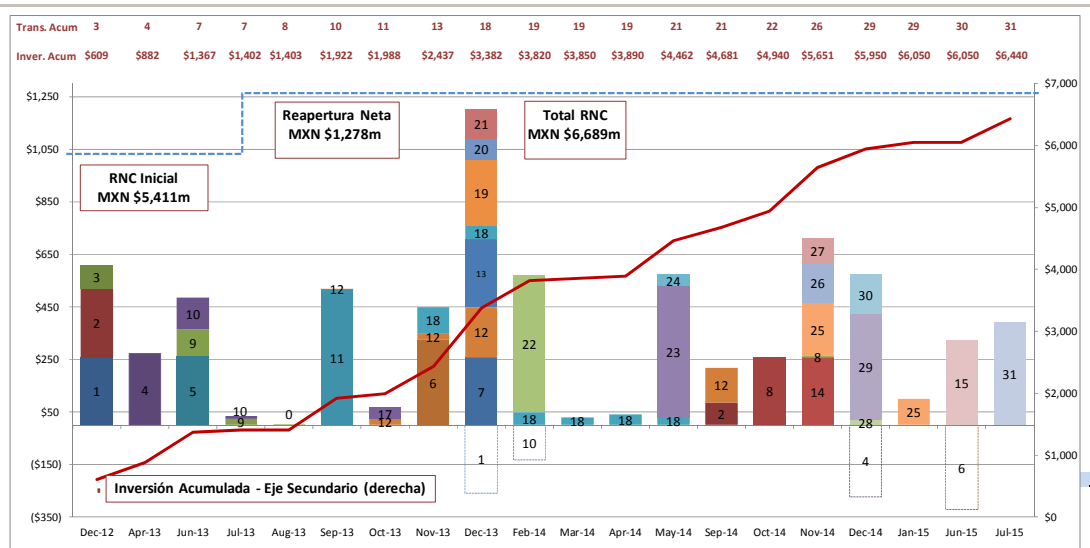
Distribución por Estrategia de Inversión, Industria y Moneda (% de VNA)



Fuente: Datos al 31 de julio de 2015 publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12.
 Nota: Las gráficas no suman al 100% debido a que no incluye los montos en efectivo restantes por invertir.
 VNA = Valor Neto de los Activos ("Net Asset Value"); RNC= Recursos Netos de la Colocación

Proceso y orden de Inversión del Fideicomiso CSCK 12

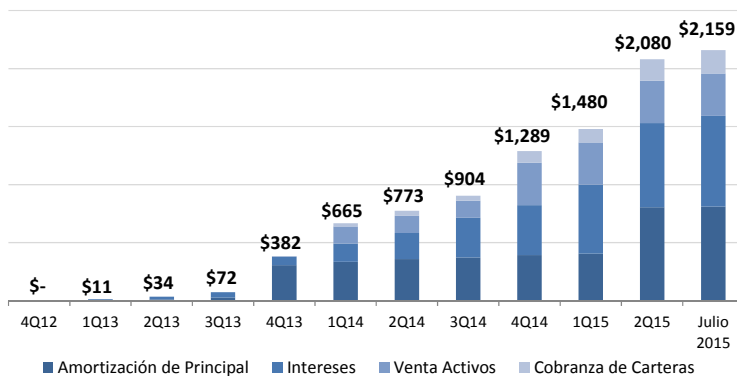
El equipo de administración Fideicomiso CSCK 12 ha mantenido un ritmo consistente de inversión, con un promedio mensual de una inversión desde su inicio y al 31 de julio de 2015. El periodo de inversión del Fideicomiso CSCK 12 tenía una duración inicial de 2 años, y fue extendido por 12 meses adicionales con el objeto de aprovechar las oportunidades de inversión que se analizaban y así optimizar el retorno de inversión, considerando que a la fecha de la extensión el 15.5% de los Recursos Netos de Colocación no habían sido invertidos, y por consiguiente, tratar de aprovechar la posible reinversión de los flujos recibidos de las inversiones anteriormente realizadas.



Fuente: Datos publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12. Valores en millones de pesos. Nota: El tipo de cambio utilizado para las inversiones en dólares es el promedio ponderado de las operaciones cambiarias realizadas para la compra de dólares del Fideicomiso CSCK 12 y el utilizado para los flujos recibidos en dólares es el publicado cada fin de mes por Banco de México (para solventar obligaciones).

Flujos Brutos recibidos por las Inversiones del Fideicomiso CSCK 12

La siguiente tabla muestra, en pesos, el total de flujos brutos recibidos por el Fideicomiso CSCK 12 derivadas de las inversiones realizadas desde su incorporación y hasta al 31 de julio de 2015, excluyendo rendimientos derivados de inversiones temporales.



	USD	MXN	Consolidado
Intereses	32,460,860	318,536,878	781,487,682
Amort. De principal	56,764,085	-	810,271,606
Venta de Activos	25,900,000	-	365,491,606
Cobranza de Carteras	-	201,690,000	201,690,399
Flujo Total	115,124,944	520,226,878	2,158,941,292

Fuente Datos publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12. Montos recibidos al 31 de julio de 2015. Notas: El tipo de cambio utilizado para los flujos recibidos en dólares es el publicado por Banco de México (para solventar obligaciones) al fin del mes en el cual se recibió el flujo respectivo. Los flujos no tienen deducciones por conceptos de gastos que ocurren en el Fideicomiso.

Valor estimado del patrimonio del Fideicomiso CSCK 12

La siguiente tabla muestra una estimación del valor del patrimonio del Fideicomiso CSCK 12 (VNA) al 31 de julio de 2015. Las cifras que se presentan a continuación son el resultado de la valuación de los activos aprobada en el Comité de Valuación que sesiona de forma mensual, siguiendo los métodos de valuación aprobados por cada tipo de activo y toma en cuenta variables como precios de mercado, tasas de descuento, flujos recibidos contra esperados, índices u otras referencias de mercado, así como algunas premisas específicas por activo para cada uno de ellos. El tipo de cambio utilizado para convertir el valor de los activos en dólares a pesos, es el publicado cada fin de mes por Banco de México. Esta valuación considera todos los gastos históricos pagados por el Fideicomiso CSCK 12 al 31 de julio de 2015, incluyendo los gastos de colocación, gastos de administración, gastos de inversión y comisión por administración.

Inversiones en		Industria	Valuación (USD)	Valor Neto de los	Retorno Esperado
Dólares	Estrategia			Activos	%
1	Deuda Preferente con Garantías	Construcción	Repagado*	Repagado*	7.77%
2	Deuda Preferente con Garantías	Transporte	\$23,398,675	4.43%	8.50%
3	Situaciones Especiales	Transporte	\$8,588,283	1.63%	19.00%
4	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	Vendido*	Vendido*	7.52%
5	Situaciones Especiales	Consumo	\$25,262,456	4.79%	18.00%
6	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	Repagado*	Repagado*	14.17%
7	Deuda Preferente con Garantías	Medios	\$17,507,463	3.32%	9.84%
8	Situaciones Especiales	Consumo	\$22,110,033	4.19%	18.00%
9	Deuda emproblemada	Construcción	\$1,260,195	0.24%	0.00%
10	Deuda Preferente con Garantías	Construcción	Vendido*	Vendido*	32.79%
11	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	\$36,140,139	6.85%	8.50%
12	Deuda Preferente con Garantías	Telecom	\$29,499,071	5.59%	10.01%
13	Deuda Preferente	Químicos	\$21,203,325	4.02%	8.00%
14	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	\$18,980,000	3.60%	10.00%
15	Deuda Preferente con Garantías	Petróleo y gas	\$24,741,241	4.69%	16.00%
			\$ 228,690,882	43.34%	10.62%

Efectivo en dólares \$31,515,343

Inversiones en		Industria	Valuación (MXN)	Valuación como % de	Retorno Esperado
Pesos	Estrategia			Valor Neto de los	%
16	Compra de Cartera Vencida	Comercial	\$8,629,250	0.10%	30.0%
17	Préstamos con Garantía de Cartera	Hipotecario	\$32,883,848	0.38%	15.0%
18	Préstamos con Garantía de Cartera	Servicios Financieros	\$304,220,728	3.56%	14.0%
19	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$233,431,445	2.73%	18.0%
20	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$71,863,693	0.84%	19.0%
21	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$120,326,368	1.41%	19.0%
22	Deuda Preferente con Garantías	Construcción	\$497,074,500	5.81%	13.2%
23	Deuda Subordinada / Mezzanine	Bienes raíces	\$501,023,421	5.86%	16.0%
24	Compra de Cartera Vencida	Consumo	\$38,534,800	0.45%	21.7%
25	Préstamos con Garantía de Cartera	Servicios Financieros	\$301,775,512	3.53%	12.5%
26	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$174,209,751	2.04%	25.0%
27	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$87,198,537	1.02%	20.2%
28	Compra de Cartera Vencida	Consumo	\$18,327,282	0.21%	27.0%
29	Situaciones Especiales	Servicios Financieros	\$407,806,835	4.77%	15.8%
30	Deuda Subordinada / Mezzanine	Servicios Financieros	\$150,585,102	1.76%	14.0%
31	Compra de Cartera Vencida	Hipotecario	\$390,000,000	4.56%	16.0%
			\$3,337,891,071	39.02%	15.96%

Efectivo en pesos \$998,352,249

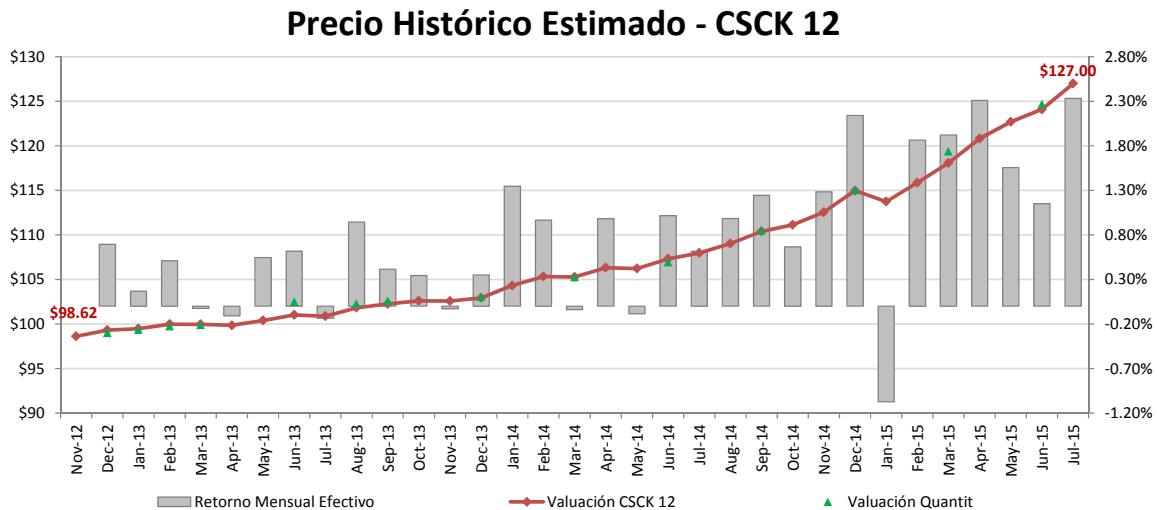
Valor Neto de los Activos	CSCK 12
Investments USD	\$3,707,993,960
Investments MXN	\$3,337,891,071
Efectivo en dólares	\$510,989,767
Efectivo en pesos	\$998,352,249
Valor Neto de los Activos	\$8,555,227,047
# Certificados	67,365,000
Precio CSCK 12	\$126.9981

Fuente: Datos publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12.

La información contenida en la tabla anterior se proporciona únicamente para efectos ilustrativos. Las cifras que aquí se presentan son el resultado de un ejercicio de valuación en particular y pueden diferir significativamente de las cifras que arrojaría otro ejercicio de valuación realizado bajo otros supuestos o metodología. No hay garantía alguna de que las inversiones efectuadas por el Fideicomiso CSCK 12 podrán ser vendidas o que podrán ser serlo a un precio similar a la valuación contenida en la tabla anterior. El precio que efectivamente se obtenga por dichas inversiones podría ser, en su caso, significativamente inferior.

Precio histórico estimado de los certificados emitidos por el Fideicomiso CSCK 12

La siguiente tabla muestra el precio estimado por certificado emitido por el Fideicomiso CSCK 12 en función del proceso descrito en la sección anterior de forma mensual, y se presenta de forma comparativa con el precio publicado por el proveedor de precios Quantit durante los mismos periodos.

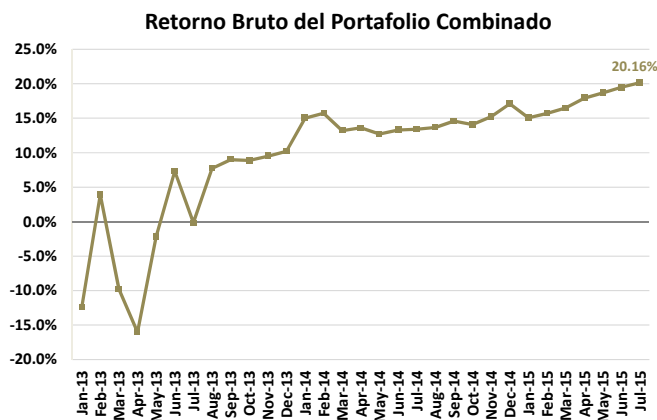


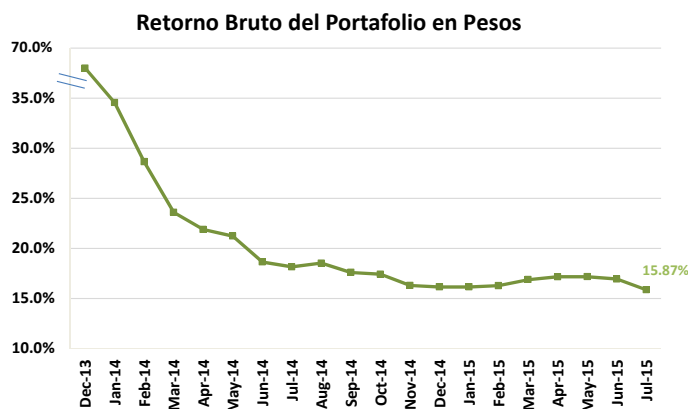
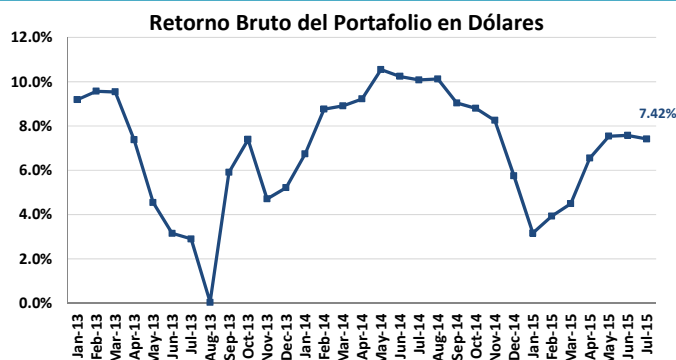
Fuente: Fideicomiso CSCK 12.

La información contenida en la tabla anterior se proporciona únicamente para efectos ilustrativos. Las cifras que aquí se presentan son el resultado de un ejercicio de valuación en particular y pueden diferir significativamente de las cifras que arrojaría otro ejercicio de valuación realizado bajo otros supuestos o metodología. No hay garantía alguna de que los certificados emitidos por el Fideicomiso CSCK 12 podrán ser vendidos o que podrán ser serlo a un precio similar a la valuación contenida en la tabla anterior. El precio que efectivamente se obtenga por dichos certificados podría ser, en su caso, significativamente inferior.

Retorno Bruto Anual de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso CSCK 12

Las siguientes tablas muestran (i) el retorno bruto anual en pesos del portafolio en dólares y del portafolio en pesos del Fideicomiso CSCK 12, (ii) el retorno bruto anual en dólares del portafolio en dólares del Fideicomiso CSCK 12, y (iii) el retorno bruto anual en pesos del portafolio en pesos del Fideicomiso CSCK 12; en cada caso, medido al final de cada uno de los meses señalados y excluyendo gastos de inversión, comisiones, inversiones temporales y efectivo Fideicomiso CSCK 12:





- La volatilidad inicial en los retornos de inversión, se deben principalmente a (i) la limitada cantidad de inversiones iniciales en el Fideicomiso CSCK 12, y (ii) las valuaciones a mercado de las inversiones determinadas por el Comité de Valuación.

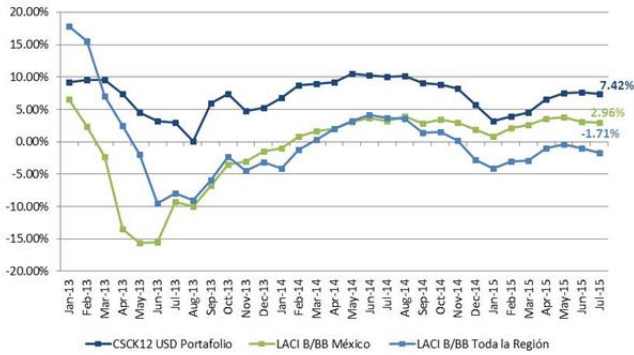
- Esperamos que conforme se incremente el número de inversiones en el portafolio (aumentando la diversificación) y se reciban los flujos por cupones esperados, el retorno del Fideicomiso CSCK 12 se estabilizará.

- Para calcular el retorno bruto en pesos del portafolio en dólares que conforma el portafolio combinado se tomó en cuenta (i) el tipo de cambio al cual se adquirieron los dólares para realizar las inversiones respectivas, y (ii) el tipo de cambio publicado por el Banco de México (para solventar obligaciones) al final de cada mes para calcular el valor en pesos de (a) los flujos recibidos en dólares durante dicho mes y (b) la valuación a mercado de las inversiones denominadas en dólares durante dicho mes.

Fuente: Retorno bruto Portafolio CSCK 12 al 31 de julio de 2015 publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12.

La siguiente tabla muestra un comparativo entre el retorno bruto anual histórico del portafolio en dólares y el Índice de Bonos Corporativos de Latinoamérica (*Latin America Corporate Bond Index*) o "LACI" publicado por Credit Suisse, tomado como referencia de mercado, que mide el retorno total de un portafolio diversificado de bonos emitidos en dólares, ponderados por valor de emisión.

Retorno bruto anual Portafolio en dólares



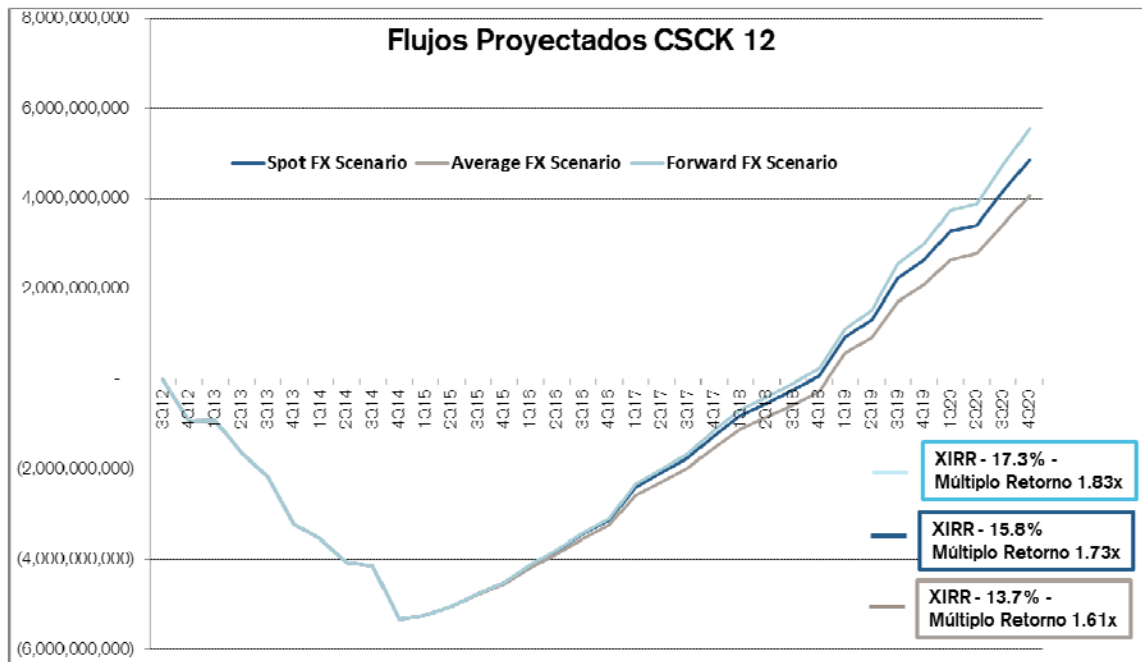
Retorno Hist. vs. Referencias Mercado

Retorno Histórico vs Referencias de Mercado		
CSCK 12	Portafolio USD	Portafolio MXN
Retorno anualizado	7.42%	15.87%
LACI** - Latinoamérica	Todas las Calificaciones	Calificación B/BB
Retorno anualizado	0.21%	-1.71%
LACI** - México		
Retorno anualizado	1.48%	2.96%

Fuente: Retorno bruto Portafolio CSCK 12 al 31 de julio de 2015 publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12.

Flujos y retornos de inversión esperados de las inversiones del Fideicomiso CSCK 12

La siguiente gráfica muestra los flujos esperados de las inversiones que al 31 de mayo de 2015 se encuentran en el portafolio del Fideicomiso CSCK 12. Las líneas de flujo, TIRs esperadas, así como los múltiplos de retornos a la inversión inicial, varían debido a los diferentes escenarios de tipo de cambio considerado que son (i) el costo histórico promedio de las adquisiciones de dólares para realizar las inversiones, (ii) el tipo de cambio spot al 31 de mayo de 2015, y (iii) el tipo de cambio forward correspondiente a cada fecha en el futuro utilizando como referencia el tipo de cambio spot al 4 junio de 2015. En la mayoría de los casos los flujos esperados son contractuales y representan una obligación de pago incondicional y con garantías de los acreditados (en préstamos o bonos). En la minoría de los casos los flujos son estimados por el Administrador y corresponden a conceptos como la recuperación estimada de carteras vencidas y activos emproblemados (neta de costos y gastos) o valor esperado de Warrants o pagos variables en función de una valuación de capital del acreditado. Las proyecciones de flujos que aquí se presentan asumen que no existirán incumplimientos de pago, reestructuras o prepagos voluntarios. En la medida en que dichos incumplimientos, reestructuras o prepagos existan, y dependiendo de su magnitud, los flujos proyectados podrían variar de forma adversa y significativa.



Fuente: Datos publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12. Notas: Flujos proyectados en base al 90.5% invertido de los RNC al 31 de mayo de 2015. Los flujos proyectados, TIR Bruta, Múltiplos de Retorno Bruto corresponden solo a las Inversiones y no toman en cuenta ningún gasto histórico del Fideicomiso CSCK 12 incluyendo los gastos de colocación, gastos de administración, gastos de inversión, comisión por administración ni comisión por desempeño.

Como en cualquier otra inversión similar, no se puede garantizar ni se garantiza que el Fideicomiso CSCK 12 obtendrá flujos o rendimientos o que los flujos o rendimientos que en su caso obtenga con motivo de estas inversiones estarán dentro de algún rango esperado, puesto que la existencia, y en su caso, magnitud, de tales flujos o rendimientos, están sujetas a múltiples riesgos. La información que aquí se presenta se proporciona únicamente para efectos ilustrativos. Entre otras cosas, dicha información no se proporciona para inducir a los inversionistas a considerar que se recibirán flujos o se alcanzará rendimiento alguno. No existe garantía o certeza, por ningún concepto y de ninguna naturaleza, que el Fideicomiso CSCK 12 o cualquiera de las inversiones que realice generará flujos o rendimiento alguno, o flujos rendimientos dentro del rango descrito, o que no sufrirá pérdidas.

Comparación entre el Portafolio Objetivo y el Portafolio Real del Fideicomiso CSCK 12

CSCK12 - Portafolio Objetivo		CSCK12 - Portafolio Actual (Julio 2015)
Periodo de Inversión	2 años	3.0 años
Retorno Bruto Objetivo en USD	10 - 12%	10.62%
Retorno Bruto Objetivo en MXN	14 - 16%	15.96%
No. Transacciones	22	31
Monto Promedio por Transacción	US\$25m	~US\$15m
Concentración por Estrategias de Inversión	<ul style="list-style-type: none"> - Inversiones de Crédito: 60% - Situaciones Especiales: 10% - Prestamos con Garantía de Cartera: 10% - Deuda Subordinada / Mezzanine: 10% - Portafolios de Crédito en Cartera Vencida: 10% 	<ul style="list-style-type: none"> - Inversiones de Crédito: 46% - Situaciones Especiales: 18% - Prestamos con Garantía de Cartera: 10% - Deuda Subordinada / Mezzanine: 10% - Portafolios de Crédito en Cartera Vencida: 16%
Transacciones Originadas por CS	Hasta 35%	10.40%
% Inversiones en USD y MXN	USD 70% y MXN 30%	USD 49% y MXN 51%

Nota: Los retornos brutos CSCK 12 – Portafolio Actual asume que el efectivo restante por invertir se realizan en la misma proporción del portafolio actual. Los retornos del Portafolio Actual, son objetivos y estimados en base a las inversiones realizadas. Los retornos brutos objetivos en dólares y en pesos que se presentan en la columna de la derecha en la tabla anterior se determinaron en función de ciertos ejercicios de valuación descritos anteriormente podrían diferir significativamente de las cifras que arrojaría otro ejercicio de valuación realizado bajo supuestos o metodología distintos. No hay garantía alguna de que los certificados emitidos por el Fideicomiso CSCK 12 puedan ser vendidos o que ello se haga a un precio similar a la valuación contenida en la tabla anterior. El precio que efectivamente se obtenga por dichos certificados podría ser, en su caso, significativamente inferior

Nota 2: Transacciones originadas por CS (tabla) representa el % sobre Recursos Netos de la Colocación.

Los retornos brutos objetivos en dólares y en pesos que se presentan en la columna de la derecha en la tabla anterior se determinaron en función de los flujos proyectados del Fideicomiso CSCK 12 descritos anteriormente. Como ya se mencionó, dichas proyecciones de flujos asumen que no existirán incumplimientos de pago, reestructuras o prepagos voluntarios. En la medida en que dichos incumplimientos, reestructuras o prepagos existan, y dependiendo de su magnitud, los flujos proyectados podrían variar de forma adversa y significativa.

Creemos que el trabajo realizado por los Miembros del Equipo de Administración del Fideicomiso CSCK 12 ha reflejado su capacidad para cumplir con las expectativas de sus inversionistas de poder formar un portafolio diversificado en inversiones de crédito, conforme a su estrategia propuesta inicialmente, siendo consistente con los montos y retornos esperados y dentro del periodo de inversión de establecido para dicho Fideicomiso CSCK 12.

Comparación entre el Fideicomiso CSCK 12 y el Fideicomiso

	CSCCK 12	CS2CK 15
Administrador	Banco CS México	Banco CS México
Sub Administrador	CSAM LLC	CSAM LLC
Monto Objetivo del Fideicomiso	Lo equivalente en MXN a USD \$520m	Lo equivalente en MXN a USD [\$750m]
Co-inversión del Administrador	Administrador o afiliados via inversión directa de hasta 10% del CKD	Administrador o afiliados via inversión directa de hasta [3%] del CKD
Co-inversión del equipo de Administración	No	Sí - Monto a definir
Retorno Bruto Objetivo	~10-12% para inversiones en USD / ~14-16% para inversiones en MXN	~10-12% para inversiones en USD / ~14-16% para inversiones en MXN
Retorno Objetivo después de Gastos y Comisión de Administración	~8.7-10.9% para inversiones en USD / ~12.7-14.9% para inversiones en MXN	~8.6-10.6% para inversiones en USD / ~12.5-14.6% para inversiones en MXN
Retorno Neto Objetivo (después de distribuciones de incentivo)	~7.7-9.8% para inversiones en USD / ~11.7-13.7% para inversiones en MXN	~7.5-9.5% para inversiones en USD / ~11.3-13.5% para inversiones en MXN
Estrategia de Inversión	Inversión en activos alternativos con características de deuda en México - Inversiones de Crédito: 60% - Situaciones Especiales: 10% - Préstamos con Garantía de Cartera: 10% - Deuda Subordinadas / Mezzanine / Convertible: 10% - Portafolios de Crédito en Cartera Vencida: 10% - Instrumentos de Capital: 0%	Inversión en activos alternativos con características de deuda en México - Inversiones de Crédito: 50% - Situaciones Especiales: 10% - Préstamos con Garantía de Cartera: 10% - Deuda Subordinadas / Mezzanine / Convertible: 10% - Portafolios de Crédito en Cartera Vencida: 10% - Instrumentos de Capital: 10%
Comisión de Administración	1.25% anual	1.25% anual
Distribución de Incentivo	15% de los retornos netos sujeto a un retorno preferente de 5% en USD y 9% en MXN	15% de los retornos netos sujeto a un retorno preferente de 6% en USD y 9% en MXN
Plazo	Capital comprometido, 2 años de periodo de inversión, 7.5 años de plazo total a vencimiento con la opción de reinversión de capital en cualquier otra inversión aprobada durante del Periodo de Inversión	Capital comprometido, 3 años de periodo de inversión, 9 años de plazo total a vencimiento con la opción de reinversión de capital de hasta el [20%] del interes y principal durante la vida total del fondo
Distribuciones	Despues de concluir el periodo de inversión y en el momento que todas las inversiones se hayan realizado, los flujos totales de las inversiones seran distribuidos a los inversionistas	Despues de concluir el periodo de inversión y cuando todas las inversiones se hayan realizado, los flujos totales de las inversiones seran distribuidos a los inversionistas (excepto el 20% que podrá ser reinvertido durante la vida del fondo)
Apalancamiento	Hasta el 25% del valor por inversión en lo individual	Hasta el 20% del Monto de la Emisión del fondo total
Estructura	Certificado de Capital Desarrollo (CKD) prefondeado con cascadas de distribución en USD & MXN	Certificado de Capital Desarrollo (CKD) y Llamadas de Capital con cascadas de distribución en USD & MXN

Fuente: Datos publicados en la BMV por el Fideicomiso CSCK 12. Texto en rojo marca un cambio entre CSCK 12 y CS2CK 15.

Nota: El retorno neto esperado es retorno neto esperado bruto de los honorarios de administración, gastos y rendimientos. Todos los retornos son sin apalancamiento.

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE

No se revela información financiera del Fideicomitente en el presente prospecto toda vez que Banco Credit Suisse no tiene obligación de aportar bienes o realizar pagos al Fiduciario o a cualquier otra persona de acuerdo con los Documentos de la Emisión, y su participación se limita a (i) la transferencia de la Aportación Inicial al Fideicomiso; (ii) adquirir, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas (en cada caso, actuando por propia cuenta y no en nombre de terceros), en conjunto con los Miembros del Equipo de Administración, adquirirán por lo menos el 3% de los Certificados Bursátiles en la oferta pública; (iii) recibir pagos, en la medida aplicable, como Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (iv) una vez que todos los bienes que constituyen el Patrimonio del Fideicomiso hayan sido distribuidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, notificar al Fiduciario y al Representante Común la terminación del Fideicomiso, y (v) autorizar la modificación al Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos del mismo.

VIII. CONSIDERACIONES FISCALES

Esta sección es un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México, exclusivamente en materia de impuesto sobre la renta, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, preparado por los asesores fiscales del Fideicomitente. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles. Los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles, bajo las leyes de cualquier jurisdicción aplicable. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles, ya sea por cambios en las leyes fiscales, sus reglamentos o las reglas administrativas que emiten las autoridades fiscales. Ver la Sección “Riesgos relacionados con asuntos fiscales” para mayor información sobre este tema. Este resumen se basa en las leyes fiscales mexicanas vigentes a la fecha del presente, mismas que están sujetas a modificaciones, por lo que no es posible asegurar que la legislación futura, los oficios de las autoridades administrativas o las decisiones jurisdiccionales, no cambien el análisis que aquí se resume.

México ha firmado o está en proceso de negociación para firmar diversos tratados para evitar la doble tributación con diversos países, lo cual pudiera tener un impacto en los efectos fiscales de la compra, propiedad o enajenación de los Certificados Bursátiles. Los potenciales compradores de nuestros Certificados Bursátiles deben consultar a sus asesores fiscales respecto de los efectos fiscales y aplicación de dichos tratados.

Se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en la regla 3.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015 o aquella que la sustituya en el futuro. Dicho régimen, en términos generales, otorga transparencia en cuanto al régimen fiscal aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles en relación con los ingresos que distribuya el Fideicomiso. De conformidad con la Ley Aplicable, el Fideicomiso pretende calificar como una figura transparente para efectos fiscales en México, de forma que no esté obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que serían aplicables a un fideicomiso empresarial, y que, en consecuencia, cada Tenedor sea responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de la adquisición, conservación o disposición de los Certificados Bursátiles) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de la Ley Aplicable.

Si, contrario a lo anterior, el Fideicomiso fuera considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales de conformidad con la legislación mexicana, el Administrador instruirá al Fiduciario a cumplir con las obligaciones previstas conforme a la LISR ante las autoridades competentes. Asimismo, si el Fideicomiso es considerado como un fideicomiso empresarial para efectos fiscales, la preparación de las declaraciones y cálculos del impuesto sobre la renta será efectuado por el Administrador y pagado y enterado por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Asumiendo la aplicación del régimen fiscal establecido en la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015 o aquella que la sustituya en el futuro, los Tenedores de los Certificados Bursátiles se encontrarán sujetos al pago del impuesto sobre la renta correspondiente respecto de los ingresos que se generen a través del Fideicomiso en términos de los Títulos II, III, IV o V de la LISR, según corresponda a cada Tenedor, dependiendo de su naturaleza jurídica y del país en que residan para efectos fiscales.

Naturaleza del Fideicomiso

Esperamos que el Fideicomiso califique como un fideicomiso no empresarial como consecuencia del tipo de actividades que serán realizadas a través del mismo y, por ende, que sea considerado transparente para fines fiscales, en donde los Tenedores tributarán conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada caso, es decir, causarán el impuesto en los términos de los Títulos II, III, IV o V de la LISR, según les corresponda, por los ingresos que se generen a través del Fideicomiso, *„aun cuando el Fideicomiso no hubiera distribuido los ingresos a los Tenedores*, tal como si percibieran de manera directa los ingresos, aun cuando el Fideicomiso no hubiera distribuido los ingresos a los Tenedores.

En adición a lo anterior, esperamos el Fideicomiso califique como un fideicomiso no empresarial en términos de la Regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015 o aquella que la sustituya en el futuro, en la medida en que los ingresos pasivos (ingresos por intereses, incluso la ganancia

cambiaría y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces, o de los certificados a que se refiere la regla 3.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015 o aquella que la sustituya en el futuro; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma), representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

La siguiente descripción se basa en la apreciación del asesor fiscal del Fideicomiso y no ha sido validada por persona o autoridad alguna. Es posible que la apreciación de dicho asesor fiscal y, en consecuencia, la referida descripción, no sea consistente con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras o de cualquier tercero.

Régimen fiscal aplicable a los Tenedores

Dada la transparencia del Fideicomiso, los Tenedores deberán tributar en los términos del régimen de la LISR que les corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan a través del Fideicomiso, esto es, los Tenedores tributarán como si éstos percibieran de manera directa los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso. Para estos efectos, el Fideicomiso establece mecanismos para que el Fiduciario les proporcione la información necesaria para tal efecto. En este sentido, los Tenedores se encontrarán sujetos al pago del ISR correspondiente respecto de los ingresos percibidos por el Fideicomiso en términos de los Títulos II, III, IV o V de la LISR, según se trate de una persona moral residente en México, una persona moral no contribuyente del impuesto sobre la renta, una persona física residente en México o un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, respectivamente, y aplicando las reglas que resulten aplicables a cada tipo de ingreso.

Intereses

Esperamos que la mayoría de los ingresos que reciba el Fideicomiso sean considerados como intereses para efectos fiscales.

Personas morales residentes en México para efectos fiscales

Los pagos de intereses que se generen a partir de valores que coticen entre el gran público inversionista estarán sujetos a una tasa de retención del 0.60% sobre el monto del capital que dé lugar al pago de dichos intereses; para estos efectos, la información necesaria para que se pueda realizar dicha retención será proporcionada por el depositario que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles. Las personas morales mexicanas tienen derecho a acreditar el impuesto retenido contra el impuesto sobre la renta que causen a nivel provisional y anual.

Tratándose de pagos de intereses que se generen a partir de los créditos otorgados a Sociedades Promovidas, constituyen un ingreso gravable para las personas morales mexicanas conforme se devenguen, los cuales deberán acumularse al resto de ingresos gravables obtenidos en el año y ser considerado para efectos de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

Personas morales no contribuyentes

De conformidad con el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las Siefores están exentas del impuesto sobre la renta en México por la totalidad de los ingresos que perciban. En este sentido, no se requiere efectuar retenciones de impuesto sobre la renta cuando se les efectúen pagos por intereses a las Siefores u obtengan ganancias por la venta de los Certificados Bursátiles.

Personas físicas residentes en México para efectos fiscales

Los pagos de intereses que se generen a partir de valores colocados entre el público inversionista, tales como los valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, constituyen un ingreso gravable para las personas físicas mexicanas que deberá acumularse en una base real (neta de inflación) a sus otros ingresos gravables obtenidos en el año. Las personas físicas mexicanas tendrán que acumular el interés real al momento en que sea percibido.

Los pagos de intereses que se generen a partir de valores que coticen entre el público están sujetos a una retención de impuesto sobre la renta del 0.60% anualizado sobre la cantidad de principal que dé lugar al pago de intereses, conforme los intereses se paguen. Las personas físicas mexicanas tienen derecho a acreditar el impuesto retenido contra el impuesto sobre la renta que causen a nivel anual.

Respecto de los pagos de intereses efectuados por entidades que no sean consideradas como parte del sistema financiero, las personas físicas mexicanas deberán incluirlos como ingresos gravables. Dicho ingreso deberá acumularse en una base real (interés nominal disminuido de la inflación) a los demás ingresos gravables obtenidos durante el año. La retención que se efectúe podrá ser acreditada por la persona física mexicana contra el impuesto sobre la renta que deba pagar en su declaración anual.

Personas residentes en el extranjero para efectos fiscales

En términos de la legislación mexicana se establece que los pagos de intereses que se generen de créditos otorgados a Sociedades Promovidas estarán sujetos a una retención de impuestos a una tasa que oscila entre una tasa del 4.9% al 35%, dependiendo de la naturaleza y las características del receptor.

Por otra parte, la legislación mexicana establece que los pagos de intereses derivados de valores que coticen entre el público, tales como los valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, así como la ganancia obtenida en la enajenación de dichos valores, estarán sujetos a una tasa de retención fiscal de 4.9%.

Sin embargo, si el residente en el extranjero reside en un país con el cual México haya celebrado un Tratado Fiscal, y dicho tratado establece un régimen fiscal más benéfico, el residente en el extranjero podrá solicitarlo para que el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles aplique una tasa de retención de impuestos reducida, en la medida en que pruebe al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles que tiene la facultad para solicitar dichos beneficios a través de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia fiscal para el año en el cual se debe aplicar el beneficio.

Ganancias de capital

Personas morales residentes en México para efectos fiscales

Las personas morales mexicanas deben determinar las ganancias de capital derivadas de la venta de acciones como sujetas al pago de impuestos a nivel de la declaración anual del ejercicio. Las ganancias de capital deberán ser determinadas por el Fiduciario, restando el costo fiscal de las acciones, del precio de venta en la operación. El impuesto se determinará aplicando la tasa del impuesto sobre la renta corporativo del 30%, al monto total del ingreso sujeto a impuesto de dicha persona moral. Adicionalmente, la ganancia de capital que se haya obtenido, se considerará, para efectos de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta que deben presentar las personas morales mexicanas, y el impuesto pagado deberá acreditarse contra el impuesto sobre la renta pagadero en la declaración anual.

Por otro lado, si el costo fiscal de las acciones excede el valor al cual dichos títulos están siendo transferidos, se obtendrá una pérdida fiscal. Una persona moral mexicana únicamente puede deducir la pérdida fiscal de la venta de acciones, contra la ganancia fiscal obtenida en transferencias subsecuentes de valores, llevadas a cabo dentro de un término de 10 años. Para este propósito, ciertos requisitos formales tendrán que ser cumplidos.

Las personas morales mexicanas no son sujetas de retención por las ganancias de capital que obtengan de la venta de acciones.

Personas morales no contribuyentes

De conformidad con el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las Siefores están exentas del impuesto sobre la renta en México por la totalidad de los ingresos que perciban. En consecuencia, no existe obligación de pago de ISR por las ganancias de capital que sean obtenidas por las Siefores, ni existe obligación de retenerles ISR alguno por este concepto.

Personas físicas residentes en México para efectos fiscales

A partir del 1 de enero de 2014, las personas físicas residentes en México están gravadas con una tasa del 10% sobre las ganancias obtenidas por la venta de acciones emitidas por sociedades mexicanas o extranjeras realizadas a través de bolsas de valores. El pago de este impuesto se considera definitivo. Las ganancias o pérdidas netas se deben calcular por cada emisor. En términos generales, no hay obligación para los intermediarios financieros mexicanos que participen en estas operaciones de llevar a cabo alguna retención, pero dichos intermediarios están obligados a calcular las ganancias o pérdidas netas y a proporcionar dicha información a las personas físicas residentes en México. A ciertas operaciones, aun si son llevadas a cabo a través de bolsas de valores, no les resulta aplicable este régimen, en cuyo caso, el impuesto se pagará bajo el régimen general aplicable a la venta de acciones.

Bajo el régimen general para venta de acciones fuera de bolsas de valores, las ganancias están sujetas a impuesto a una tasa máxima del 35% sobre la ganancia neta, y los adquirentes de dichas acciones, si son residentes fiscales en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, están obligados a llevar a cabo una retención a una tasa del 20% sobre los ingresos brutos obtenidos en la venta. Dicho impuesto retenido es acreditable para la persona física en contra de su impuesto anual. De forma alternativa, si se cumplen ciertos requisitos formales, la persona física puede optar por pagar dicho impuesto a una tasa menor sobre la ganancia neta gravable.

Personas residentes en el extranjero para efectos fiscales

A partir del 1 de enero de 2014, los residentes en el extranjero están gravados con una tasa del 10% sobre las ganancias obtenidas por la venta de acciones emitidas por sociedades mexicanas realizadas a través de bolsas de valores. El impuesto se paga a través de retención, la cual debe ser efectuada por los intermediarios financieros que participen en cada una de estas operaciones, sin aplicar las pérdidas que se hubieran obtenido en operaciones previas. El pago de este impuesto se considera definitivo. A ciertas operaciones, aun si son llevadas a cabo a través de bolsas de valores, no les resultará aplicable este nuevo régimen. En caso de que el inversionista no residente en México resida en un país con el que México tenga en vigor un tratado fiscal, no se pagará este nuevo impuesto, sujeto a ciertos requisitos.

La imposición de un gravamen a las ganancias obtenidas por residentes en el extranjero derivado de la venta de acciones no realizada a través de las referidas bolsas de valores varía en función de la residencia fiscal y circunstancias particulares de dichos residentes en el extranjero, tal como se describe en los párrafos siguientes.

En términos generales, México establece una retención del 25% sobre los ingresos brutos obtenidos por las ventas de acciones de empresas mexicanas fuera de bolsa por parte de inversionistas residentes en el extranjero. Si el inversionista no está sujeto a un régimen fiscal preferente en su jurisdicción, dicho inversionista puede optar por tributar a una tasa del 35% sobre la ganancia neta, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos. Los inversionistas que sean residentes de países que tienen tratados fiscales con México tienen derecho a aplicar los beneficios contenidos en dichos tratados, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables. Si se incurre en una pérdida fiscal, el residente en el extranjero no podrá compensarla contra otro ingreso obtenido en México.

Los inversionistas residentes en el extranjero que deseen acreditar su residencia en un país extranjero a efecto de aplicar los beneficios de un tratado fiscal, deberán hacerlo mediante la presentación de un certificado de residencia expedido por la autoridad fiscal competente extranjera, correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se obtiene el ingreso; asimismo, para aplicar los beneficios del tratado, dichos inversionistas también deberán designar a un representante legal en México, entre otros requisitos.

Dividendos

Las sociedades residentes en México generalmente pagan el ISR sobre su resultado fiscal a una tasa del 30%. No obstante, si una empresa mexicana distribuye un dividendo con cargo a utilidades que no han sido objeto del impuesto sobre la renta (es decir, no provenientes de su Cuenta de Utilidad Fiscal Neta o CUFIN), dicha empresa debe pagar un impuesto del 42.86%, la cual corresponde a la tasa de ISR piramidada, sobre el monto del dividendo pagado. Dicho impuesto podrá ser acreditado por la sociedad mexicana en contra del ISR anual en el ejercicio de la distribución de los dividendos y en los siguientes dos ejercicios.

A partir del 1 de enero de 2014, los accionistas personas físicas residentes en México, así como los residentes en el extranjero, están gravados con un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos distribuidos por sociedades mexicanas, tal como se detalla en los siguientes párrafos.

Personas morales residentes en México para efectos fiscales

Las personas morales mexicanas no están obligadas a considerar como un ingreso sujeto a impuesto los dividendos que reciban de otra compañía mexicana, ya que el impuesto sobre la renta corporativo es pagado por la compañía que esté distribuyendo el dividendo a nivel corporativo. Dicho dividendo recibido puede incrementar la cuenta CUFIN de la compañía receptora.

Las personas morales residentes en México no son objeto del impuesto adicional del 10% sobre los dividendos distribuidos por sociedades mexicanas, el cual resulta aplicable desde el 1 de enero de 2014.

Personas morales no contribuyentes

Las Siefores no son consideradas como contribuyentes para efectos del impuesto sobre la renta en México. Por lo anterior, el ingreso que obtengan las Siefores del dividendo no está sujeto a impuestos.

Personas físicas residentes en México para efectos fiscales

Las personas físicas mexicanas están obligadas a considerar el pago de dividendos que reciban de una compañía mexicana como un ingreso sujeto al pago de impuestos en su declaración fiscal anual. No obstante, las personas físicas mexicanas tendrán derecho a acreditar contra el impuesto sobre la renta que deban en sus declaraciones anuales, el impuesto sobre la renta pagado por la compañía mexicana en el momento en que dicho dividendo fue distribuido. Este acreditamiento es aplicable en la medida en que la persona mexicana acumule el monto del dividendo piramidado, por lo que su aplicación no resulta en un pago adicional de impuesto sobre la renta por parte del individuo.

En adición a lo anterior, a partir del 1 de enero de 2014, las personas físicas residentes en México están sujetas a un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos que les distribuyan sociedades mexicanas. El impuesto se paga mediante retención efectuada por la sociedad que distribuye el dividendo, y dicho pago se considera definitivo. Sin embargo, si las utilidades sobre las cuales se distribuye dicho dividendos corresponden a utilidades que ya pagaron impuesto al 31 de diciembre de 2013 (saldo de CUFIN), el pago del dividendo no estará sujeto a este impuesto adicional.

Personas residentes en el extranjero para efectos fiscales

A partir del 1 de enero de 2014, las personas residentes en el extranjero (sociedades y personas físicas) están sujetas a un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos que les distribuyan sociedades mexicanas (salvo en el caso de fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros que cumplan con ciertos requisitos). El impuesto se paga mediante retención efectuada por la sociedad que distribuye el dividendo, y dicho pago se considera definitivo.

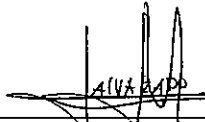
Debido a que el impuesto se causa a nivel del accionista, los beneficios incluidos en el tratado fiscal correspondiente podrían aplicarse (por ejemplo, una tasa de retención reducida), siempre que se cumplan todos los requisitos formales para aplicar dichos beneficios.

Como sucede en el caso de personas físicas residentes en México, si las utilidades sobre las cuales se distribuye dicho dividendos corresponden a utilidades que ya pagaron impuesto al 31 de diciembre de 2013 (CUFIN), el pago del dividendo no estará sujeto al impuesto adicional antes referido.

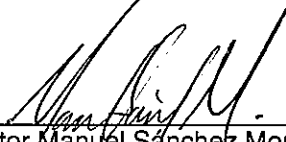
IX. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)



Luis Eugenio Alvarado Mejía
Director General



Víctor Manuel Sánchez Morales
Director de Administración y Finanzas



Leopoldo Ortega Carricarte
Director Jurídico

"Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas".

Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria



Susana Belén Heredia Barajas
Delegado Fiduciario



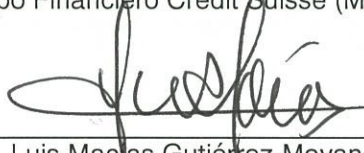
Daniel Moreno Cerón
Delegado Fiduciario

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Finalmente, mi representada ha participado con la emisora en la definición del precio de los Certificados de la Emisión Inicial materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación”.

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Credit Suisse (México)



Luis Maclas Gutiérrez-Moyano
Apoderado

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación”.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Elena Rodríguez Moreno
Apoderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

Por: 

Carlos Zamarrón Ontiveros
Socio

El suscrito manifiesta de decir verdad, que la información contenida en la Sección “V. Credit Suisse y el Administrador” del presente Prospecto, estuvo sujeta a los procedimientos previamente convenidos de acuerdo con las Normas para Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado y expresado en su informe de fecha 25 de junio de 2015, no tiene conocimiento de información relativa, sujeta a los procedimientos realizados en la Sección “V. Credit Suisse y el Administrador” del presente prospecto, relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.



C.P.C. Miguel Angel Millán Naranjo
Socio y Representante Legal